CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2025-2-0394-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
LIRCAY – ANGARAES – HUANCAVELICA

OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 20 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE VIII

5 DE NOVIEMBRE DE 2025
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

05020252039400

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2025-2-0394-AC

OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES** 1.1. Origen 1.2. Objetivos 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 1.4. De la entidad o dependencia 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento 1.6. Aspectos relevantes	2
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	5
III.	**OBSERVACIONES**	10
	1. Funcionarios y servidores aprobaron el expediente técnico sin el contenido mínimo, con inconsistencias y omisiones; residente de obra y supervisor de obra dieron compatible al expediente técnico a pesar de deficiencias, modificaron el expediente técnico sin informe técnico sustentatorio y durante la ejecución aprobaron adicional de obra n° 1 sin el análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas, otorgaron conformidad y valorizaron partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas, dieron conformidad a servicios que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico, situación que conllevó al colapso de la estructura metálica del techo, generando un perjuicio económico a la entidad de S/348 739,00.	
	2. La Entidad contrató a residente de obra que no contaba con la experiencia mínima requerida, asimismo, solicitaron y aprobaron la contratación de bienes similares por montos menores a 8 UIT y procedimiento de comparación de precios, además recepcionaron y otorgaron conformidad de bienes sin que el proveedor cuente con la orden de compra y con fechas inconsistentes, situación que benefició a proveedores en perjuicio de la entidad; limitó la libre concurrencia de proveedores y la obtención de mejores precios y condiciones de mercado, afectando la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	217
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	217
VI.	**CONCLUSIONES**	217
VII.	**RECOMENDACIONES**	219
VIII.	**APÉNDICES**	221

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2025-2-0394-AC

OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" PERÍODO: DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Angaraes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0394-2025-002, iniciado mediante Oficio n.° 706-2025-MPAL/OCI de 12 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la elaboración, aprobación del expediente técnico, ejecución, compra de bienes y contratación de servicios para la "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", se realizaron conforme a la normativa vigente aplicable, los términos contractuales y el expediente técnico.

Objetivos Específicos:

Objetivo Específico n.° 1: Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", se desarrollaron conforme a la normativa vigente aplicable.

Objetivo Específico n.° 2: Determinar si la ejecución de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", se realizó conforme a la normativa vigente aplicable, los términos contractuales y el expediente técnico.

Objetivo Específico n.° 3: Determinar si la compra de bienes y contratación de servicios para la ejecución de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", se realizó conforme a la normativa vigente aplicable, los términos de referencia y el expediente técnico.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El proceso significativo que se va auditar están relacionados con la revisión de la elaboración y aprobación del expediente técnico, ejecución, compra de bienes y contratación de servicios de la Obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", en adelante el "Obra", por un monto de S/352 584,54, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Angaraes.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la elaboración, aprobación del expediente técnico, ejecución de obra, compra de bienes y contratación de servicios para la "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

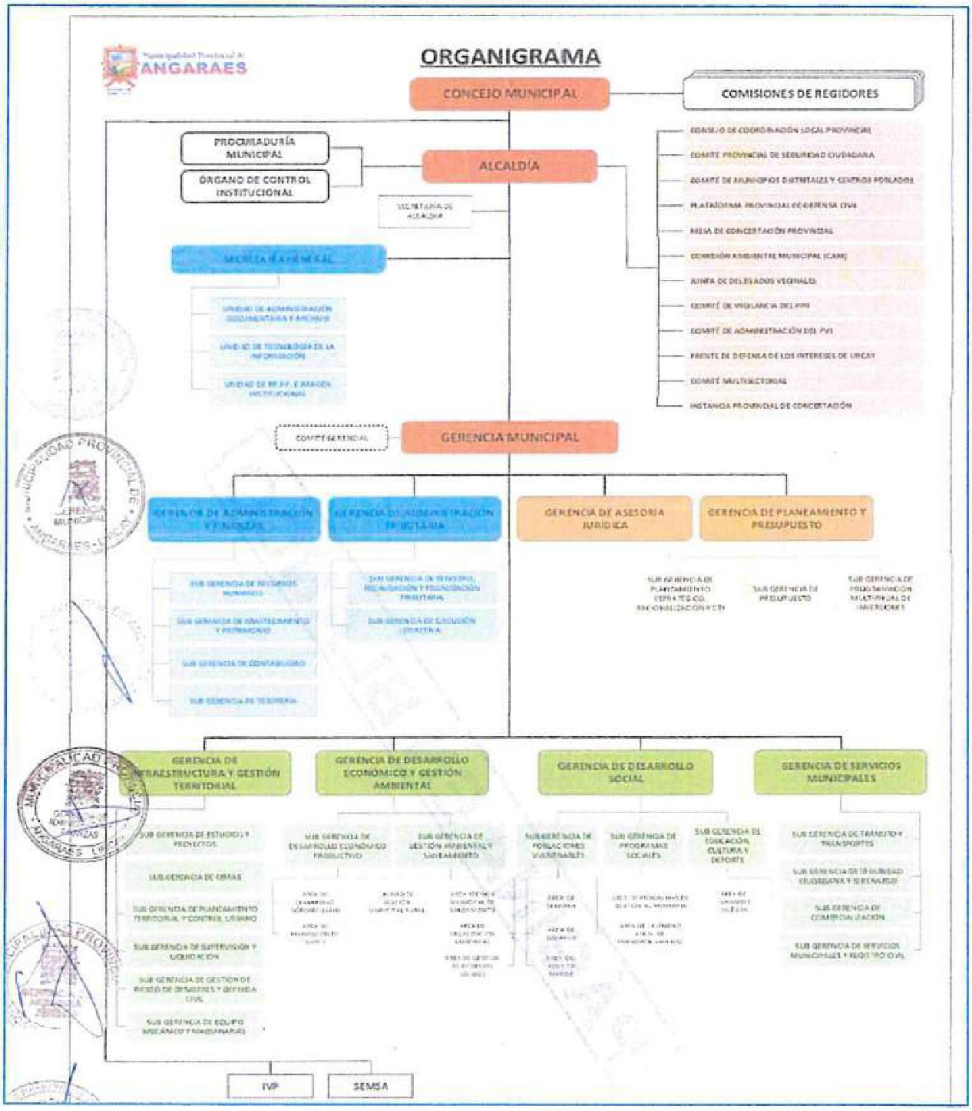
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprenderá la elaboración y aprobación del expediente técnico, ejecución, compra de bienes y contratación de servicios de la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", desde el 1 de febrero de 2022 al 20 de marzo de 2025, dicho proceso se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Angaraes, como órgano responsable de establecer las pautas normativas, técnico administrativas, para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa o por encargo, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Jr. Buenos Aires n.° 235 – Pueblo Viejo, del distrito de Lircay - provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Angaraes, pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Angaraes

Organigrama Estructural



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 0017-2022-MPAL, de 23 de setiembre de 2022.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría según la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento no se ha identificado hechos, acciones o circunstancias de relevancia.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría de cumplimiento se ha evaluado el control interno de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la misma.

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios de la Entidad y demás personal en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

2.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS INTERNAS ACTUALIZADAS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CONSULTORÍAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES O IGUALES A 8 UIT, ESTA SITUACIÓN GENERA EL RIESGO DE QUE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INCURRAN EN ERRORES, OMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIONES.

Producto de la aplicación de las pruebas de recorrido de los cuestionarios a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, sub Gerencia de Obras, sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, sub Gerencia de Estudios y Proyectos y sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, se evidencia que la entidad no cuenta con directivas internas y documentos de gestión actualizadas, que regulen los procesos relacionados a la elaboración, revisión del expediente técnico, ejecución, supervisión, liquidación de obras y contratación de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras menores o iguales a 8UIT, las mismas que se describen a continuación:

Cuadro n.° 1
Directivas internas de la Entidad

Documento de aprobación	Directiva	Descripción
Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019	Directiva n.° 014-2019-MPAL	Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay"
Resolución de Gerencia Municipal n.° 640-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.	Directiva n.° 015-2019-MPAL	Normas y procedimientos para la Liquidación Técnica – Financiera de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay
Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL de 22 de junio de 2020.	Directiva n.° 021-2020-MPAL	Directiva para la formulación de expedientes técnicos a nivel de propuesta (Procedimientos Técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnicos de proyectos de inversión formulados por Administración Directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay)

Documento de aprobación	Directiva	Descripción
Resolución de Gerencia Municipal n.° 066-2023/MPAL/ALC/GM de 18 de abril de 2023.	Directiva n.° 002-2023-MPAL	Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras menores o iguales a 8UIT aplicables en la MPAL

Fuente: Directivas n.° 014-2019-MPAL, Directiva n.° 015-2019-MPAL, Directiva n.° 021-2020-MPAL y Directiva n.° 002-2023-MPAL.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente, se evidencia que las directivas internas con las que cuenta la Entidad para la ejecución, supervisión y liquidación de obras, tanto por administración directa como por contrata, fueron formuladas en base a la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, referida a obras por administración directa y a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, junto con su reglamento, respectivamente. No obstante, dichas normativas no se encuentran vigentes.

En ese sentido, mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 22 de diciembre de 2023[1], se aprobó la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual entró en vigencia el 1 de junio de 2024[2], asimismo, la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, y su Reglamento[3], vigente desde el 22 de abril de 2025, constituyen el nuevo marco normativo aplicable. Sin embargo, las directivas internas de la Entidad no han sido actualizadas conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente antes mencionada.

Por lo tanto, contar con las directivas actualizadas para la elaboración y revisión de expedientes técnicos, ejecución de obras por administración directa, contratación de bienes y servicios, consultorías, así como la ejecución de obras menores o iguales a 8 UIT, permitirá mejorar el control interno y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercerlas actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

[1] Publicada el 29 de diciembre de 2023, en el diario el peruano.
[2] Resolución de Contraloría n.° 183-2024-CG 27 de marzo de 2024.
[3] Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2022.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre e/ acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.
Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

> **02** Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
> **03** La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
> **04** La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

(...)"

La situación antes descrita, genera el riesgo que los servidores y funcionarios de la entidad incurran en errores, omisiones, al no contar con directivas actualizadas que precisen en cada una de las unidades orgánicas como desarrollar las labores durante la ejecución de las obras y contrataciones.

Lo expuesto, se origina debido a que los funcionarios y servidores de la Entidad continúan desarrollando sus funciones con base en directivas internas desactualizadas, lo que impide que sus actuaciones se adecuen plenamente a la normativa vigente.

2.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES NO CUENTA CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) QUE PERMITA DOCUMENTAR, ESTANDARIZAR Y FORMALIZAR LOS PROCESOS DE CADA UNIDAD ORGÁNICA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ENTIDAD.

La Comisión de Control solicitó mediante Oficio n.° 019-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 8 de julio de 2025 a la sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI, el Manual de Procedimientos (MAPRO).

En respuesta ello, mediante informe n.° 161-2025/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr de 11 de julio de 2025, el economista Michell Quispe Rivera, sub Gerente de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI encargado, remite su pronunciamiento al gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el cual señala lo siguiente:

> En atención a la solicitud del documento en referencia, se informa que el instrumento de Gestión de Manual de Procedimientos MAPRO no se encuentra en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI, motivo por el cual, a través del informe N° 329-2025/MPAL/GM/GPyP/AQC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a través del Secretario General se notifique a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo a fin de remitir el documento en mención. En respuesta a ello, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, después de realizar la búsqueda en los acervos que se tiene en custodia, informa que **no logro ubicar** el MAPRO del 2015, 2018, 2019, 2022 (...)

Asimismo, con Informe n.° 336-2025/MPAL/GM/GPyP/aqc de 17 de julio de 2025 el contador Alfredo Quispe Condor, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite su pronunciamiento al gerente General, señalando lo siguiente:

> (...) la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI, informa que no se encontró el instrumento de gestión de Manual de Procedimientos (MAPRO) en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI, por lo que se solicitó a Archivo Central para su búsqueda en los acervos que se tiene en custodia, al que informa que no se logró ubicar el MAPRO de los años 2015,2018,2019 y 2022.

En consecuencia, mediante Oficio n.° 547-2025/MPAL/GM/gmgs de 21 de julio de 2025, el licenciado Gliver M. Guzman Subilete, gerente Municipal, menciona que no se logró ubicar

el Manual de Procedimientos (MAPRO) en la sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI y la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Entidad.

Por lo que, se evidencia que la Entidad no cuenta con el Manual de Procedimientos (MAPRO), que permita documentar los procesos de la entidad.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Norma Técnica n.° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración, aprobada con Resolución de secretaria de Gestión n.° 006-2018-PCM/SGP de 27 de diciembre de 2018.**

"(...)

II. **Finalidad**

Poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión de procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos.

(...)

V. Disposiciones Generales

5.3 Glosario de términos

(...)

5.3.4 Procedimiento: Es la descripción documentada de como deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente.

(...)

VI. Disposiciones Específicas

(...)

6.2 Elaboración de procedimiento

6.2.1. La elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad. Al conjunto de procedimiento se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO)

(...)

6.2.2 La elaboración de procedimientos se realiza cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios:

- El proceso vinculado involucre servidores con competencias diversas.
- El proceso vinculado representa una alta carga de trabajo operativa

(...)

(...)

(...)"

La situación expuesta afecta la gestión administrativa y operativa de la entidad, debido a la falta de un instrumento de gestión que permita documentar, estandarizar y formalizar los procesos de cada unidad orgánica, afectando la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión institucional.

Lo expuesto se origina debido a que la Entidad no ha priorizado la elaboración, actualización e implementación del Manual de Procedimientos (MAPRO) como instrumento de gestión obligatorio, ni ha establecido responsabilidades específicas y plazos para su formulación dentro de las unidades orgánicas competentes, lo que evidencia deficiencias en la gestión administrativa y en la aplicación del enfoque de gestión por procesos.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN EL CONTENIDO MÍNIMO, CON INCONSISTENCIAS Y OMISIONES; RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA DIERON COMPATIBLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR DE DEFICIENCIAS, MODIFICARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN APROBARON ADICIONAL DE OBRA N° 1 SIN EL ANÁLISIS Y DISEÑOS DE LA COBERTURA MODIFICADA POR INCREMENTO DE CARGAS, OTORGARON CONFORMIDAD Y VALORIZARON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DIERON CONFORMIDAD A SERVICIOS QUE NO CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ AL COLAPSO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/348 739,00.**

De la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Angaraes, referente a la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra", se evidenció que servidor elaboró el expediente técnico por la modalidad de Administración Directa y funcionarios lo aprobaron mediante Resolución Gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 el expediente técnico de la Obra con un presupuesto de inversión de S/337 928,70 (trescientos treinta y siete mil novecientos veintiocho con 70/100 soles).

Sin embargo, el expediente técnico no cumplía con el contenido mínimo requerido (estudio de mecánica de suelos, cotizaciones que sustenten los análisis de costos unitarios, el cronograma de adquisición de materiales y cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios), presentando inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen (memoria de cálculo, los planos, las especificaciones técnicas, los metrados y el análisis de precios unitarios) e incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, asimismo, no fue evaluado de manera adecuada, toda vez que el análisis estructural consignado en la memoria de cálculo no correspondía a la estructura representada en los planos aprobados, impidiendo determinar si las secciones de los materiales propuestos cumplían con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Posteriormente, los responsables de la ejecución de la obra, supervisor de obra y residente de obra dieron compatible a todos los componentes del expediente técnico sin realizar observación alguna, dando inicio a la ejecución de la Obra, pese a que no cumplía con el contenido mínimo requerido, presentando inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen e incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, asimismo, modificaron el expediente técnico sin contar con un informe técnico sustentatorio requerido y remitieron el expediente técnico de la prestación adicional n.° 1, sin el análisis ni los diseños correspondientes a la cobertura modificada por incremento de cargas, el cual fue aprobado por los funcionarios y servidores.

De igual manera, durante la ejecución de la Obra el supervisor de obra, funcionarios y servidores, aprobaron valorizaciones que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas y otorgaron conformidad a servicios que no cumplían con las especificaciones técnicas.

Los hechos antes descritos transgredieron lo dispuesto en los sub numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050- Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta (Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay)".

De igual manera, transgredió lo dispuesto en la sección 060 y sección 150 del código Nacional de Electricidad – Utilización, aprobado con Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, vigente a partir del 1 de Julio de 2006; numeral 7.1 y 7.2.8, sección VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay." aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019; cláusula tercera del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022; cláusula tercera del Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022.

Lo expuesto conllevó al colapso de la cobertura metálica a uno (1) año y nueve (9) meses de haber sido culminado con la ejecución de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/348,739.00 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles). El cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Perjuicio económico

n.°	Descripción del perjuicio económico a la Entidad	Total S/
1	Partidas no ejecutadas: 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm) y 02.04.11 Cruz de san Andrés ing=7.5 m cada tendón & ½" de diámetro	7 807,00
2	Partida del expediente inicial que no cumple con las especificaciones técnicas: 02.04.12 Antena pararrayos C/PT y partida del expediente adicional n.° 01: 02 Instalaciones Eléctricas	14 021,00
3	Partidas correspondientes a la estructura metálica colapsada, que incluyen planchas de aluzinc, canaletas y bajantes para evacuación pluvial.	195 783,15
4	Partida afectada a causa del colapso de la estructura metálica: 01.04.04 grass sintético.	51 828,00
5	Partidas afectadas por el colapso de la estructura metálica, las cuales, si bien permanecen físicamente presentes, quedaron sin utilidad funcional.	47 210,65
6	Gastos generales (residencia de obra) y gastos de supervisión correspondiente al expediente técnico inicial	32 089,20
	Total perjuicio económico	**348 739,00**

Fuente: Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GIyGT N° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento

Antecedentes y datos generales de la Obra:

Mediante memorándum n.° 08-2022-GIyGT/SGEP-JPM de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica al ingeniero Branny Tovar Flores, que deberá realizar el expediente técnico denominado: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" identificado con CUI n.° 2538895; trascurrido setenta y ocho (78) días calendarios, mediante informe n.° 004-2022-MPAL/GIyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el ingeniero Branny Tovar Flores[4], ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico al ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos, según se detalla a continuación:

> V. Conclusiones y recomendaciones
> - ✓ El expediente técnico del proyecto: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", asciende a la suma de S/. 337 928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte y Ocho con 70/100 soles) al mes de mayo del 2022.
> - ✓ El costo de expediente técnico se ha realizado en planta.
> - ✓ Se recomienda aprobar el Expediente Técnico actualizado bajo acto resolutivo

Seguidamente, mediante informe n.° 194-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza[5], sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, según se detalla a continuación:

> Por tanto, esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, declara PROCEDENTE para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" identificado con CUI N° 2538895. Con un monto total del proyecto de S/. 337,928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 soles).

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
I.-	COSTO DIRECTO (CD)	302,648.70
II.-	GASTOS GENERALES (7.33 %CD)	22,180.00
	GASTOS DE OPERACIÓN/RESIDENCIA DE OBRA	22,180.00
III.-	PRESUPUESTO DE OBRA (PO)	324,828.70
IV.-	SUPERVISION (3.02 % CD)	9,800.00
V.-	LIQUIDACION (1.02 % PO)	3,300.00
VI.-	EXPEDIENTE TECNICO (0.00 PO)	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		337,928.70

> Con un presupuesto total de: S/. 337,928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 soles)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[4] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 306-2021/MPAL de 15 de octubre de 2021, con primer adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2022 y segundo adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 28 de febrero de 2022, en el cargo de Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y con Memorándum n.° 005-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de 11 de febrero de 2022, fue rotado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. **(Apéndice n.° 272)**

[5] Designado como subgerente de Estudios y Proyectos, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 026-2021/MPAL-A, de 16 de septiembre de 2021, vigente a partir del 17 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 272)** y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

Plazo de ejecución: 2 meses (60 días calendarios)
Modalidad de ejecución: por Administración Directa

Mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú[6], gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, aprobó en todos sus extremos el expediente técnico del Proyecto, según se detalla a continuación:

> Se resuelve:
> ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en todos sus extremos el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N° 2538895, elaborado por el Ing. Branny Tovar Flores con CIP N° 259571; cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios (2 meses) y la modalidad de ejecución es por Administración Directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 337,928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**COSTO S/.**
I.-	COSTO DIRECTO (CD)	302,648.70
II.-	GASTOS GENERALES (7.33 %CD)	22,180.00
III.-	PRESUPUESTO DE OBRA (PO)	324,828.70
IV.-	SUPERVISION (3.02 % CD)	9,800.00
V.-	LIQUIDACION (1.02 % PO)	3,300.00
VI.-	EXPEDIENTE TECNICO	00.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		337,928.70

Es así que, mediante Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, la entidad contrató para el servicio de residente de obra al ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, para brindar el servicio de residente de obra, por un importe de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles) y un plazo contractual de sesenta (60) días calendarios.

Asimismo, a través del Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, la entidad contrató para el servicio de supervisión de obra al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, por un importe de S/8 750 (ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) y un plazo contractual de sesenta (60) días calendarios.

A partir de ello, mediante informe n.° 001-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, del ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e informe n.° 001-2020/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)** del ingeniero Israel Parodi Choccelahua, dieron compatibilidad del Expediente Técnico, respecto a sus componentes y con el Terreno para la ejecución de la obra.

Más adelante, mediante la Resolución Gerencial – GlyGT n.° 080-2022/MPAL de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial aprueba el presupuesto analítico de gastos de la Obra, con un costo total de S/337 928,70 (trescientos treinta y siete mil novecientos veintiocho con 70/100 soles).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[6] Contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, en el cargo de confianza de gerente de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Angaraes, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)** y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

A continuación, mediante la Resolución Gerencial – GlyGT n.° 0109-2022/MPAL de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial aprueba la modificatoria del presupuesto analítico n.° 01 de la Obra, respecto al costo directo (personal, bienes y servicios) e indirecto (bienes y servicios), manteniendo el costo total de la obra por el importe de S/337 928,70 (trescientos treinta y siete mil novecientos veintiocho con 70/100 soles).

A partir de ello, mediante de Acta de entrega de terreno[7] de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y Acta de inicio de obra[8] de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se dio la entrega de terreno e inicio con la ejecución de la obra.

Posteriormente, mediante Acta de suspensión del plazo de ejecución de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra, a partir de ello mediante Resolución Gerencial GlyGT n.° 111-2022/MPAL de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se aprobó con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 01 de la Obra, debido a la ausencia de insumos y materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica a partir del 9 de agosto de 2022 hasta contar con los materiales en el almacén de obra. Asimismo, se aprobó la suspensión de los servicios de residente de obra n.° 01 y del servicio de supervisor de obra n.° 01.

Seguidamente, mediante el Acta de reinicio de obra de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, dieron reinicio de la ejecución de la obra, estableciendo la siguiente reprogramación:

Cuadro n.° 3
Culminación reprogramada de la obra

Fecha de Inicio	Fecha de suspensión de plazo	Fecha de reinicio	Fecha de culminación reprogramada
5/7/2022	9/8/2022	25/8/2022	**18/9/2022**

Fuente: Cuaderno de obra - Acta de reinicio de obra de 25 de agosto de 2022 (folio 62).
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Seguidamente, mediante Acta de suspensión del plazo de ejecución n.° 02 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra, a partir de ello mediante la Resolución Gerencial GlyGT n.° 0127-2022/MPAL de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se aprobó con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 02 de la Obra, por la causal de ausencia de insumos y materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica a partir del 13 de setiembre de 2022, hasta contar con los materiales en el almacén de obra.

Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el señor Jaime Dávila Munarriz, alcalde de la Entidad aprobó el Expediente Técnico Adicional n.° 01 de la Obra, con un incremento presupuestal de S/14 655,84 (catorce mil seiscientos cincuenta y cinco con 84/100 soles), siendo el monto de S/8 632,84 (ocho mil seiscientos treinta y dos con 84/100 soles) correspondiente a ampliación

[7] Suscrita por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua (supervisor de obra), ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, (residente de obra), ingeniero José Alberto Sedano Meza (sub Gerente de Obras) y el señor Alberto Rodriguez Soto (presidente de la comunidad).
[8] Suscrita por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua (supervisor de obra), ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, (residente de obra), ingeniero José Alberto Sedano Meza (sub Gerente de Obras).

presupuestal por mayores metrados y el monto de S/6 023,00 (seis mil veintitrés con 00/100 soles) correspondiente a la ampliación presupuestal por partidas nuevas, conforme al siguiente resumen:

Cuadro n.° 4
Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 – Mayores metrados

Partidas	Presupuesto según Expediente Técnico	Presupuesto reformulado	Diferencia (Ampliación presupuestal)
02.04.07 Plancha para cobertura calaminón aluzin 5.2 m x 0.95 m e=0.35mm	51 293,56	59 926,70	8 632,84
Presupuesto n.° 01 ampliación presupuestal			**S/8 632,84**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 5
Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 – Partidas nuevas

Partidas	Presupuesto de acuerdo al Expediente Técnico	Presupuesto reformulado	Diferencia (Ampliación presupuestal)
02.00 Instalaciones eléctricas			
02.01 Canalización y/o tuberías	S/0,00	S/666,49	S/666,49
02.02 Conductores y/o cables	S/0,00	S/2 077,42	S/2 077,42
02.03 Tablero e interruptores	S/0,00	S/534,85	S/534,85
02.04 Artefactos de iluminación	S/0,00	S/2 642,00	S/2 642,00
02.05 Varios	S/0,00	S/102,24	S/102,24
Presupuesto Total n.° 01 de ampliación presupuestal			**S/6 023,00**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, mediante el Acta de reinicio de obra de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** , suscrito por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, se dio reinicio a la ejecución de la obra, cuya culminación reprogramada fue la siguiente:

Cuadro n.° 6
Culminación reprogramada de la obra

Fecha de Inicio	Fecha de suspensión de plazo	Fecha de reinicio	Fecha de culminación reprogramada
5/7/2022	13/9/2022	14/11/2022	19/11/2022

Fuente: Cuaderno de Obra - Acta de reinicio de obra de 14 de noviembre de 2022 (folio 83)
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante la Resolución Gerencial – GIyGT n.° 0138-2022/MPAL de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se aprobó la segunda modificatoria del presupuesto analítico e incorporación de la ampliación presupuestal n.° 01 de la Obra, con un costo total de S/352 584,54 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 54/100 soles).

Finalmente, mediante Acta de término de obra de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, dieron por terminada la ejecución de la obra.

Luego, mediante informe n.° 035-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, e informe n.° 038-2022/MPAL/SO-IPCH de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, informan la culminación de obra y solicitan la recepción de la obra.

A partir de ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por el ingeniero Mizael Zorrilla Cabrera, gerente Municipal de la Entidad, conformó el comité de recepción de la Obra, el mismo que está integrado por:

Cuadro n.° 7
Comité de recepción de Obra

Ítem	Profesional	Cargo
1	Ing. Kathy Chuquiyauri Curo Ingeniero I de la Sub Gerencia de Obras	Presidente
2	Ing. Jhonatan Alcides Aranda Rojas Especialista en Contrataciones del Estado e Inversiones Públicas	Miembro
3	Ing. Israel Parodi Choccelahua Supervisor de Obra	Asesor de la Comisión
4	Ing. Alberto Mallcco Huayanay Ingeniero I de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial	Suplente

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Mediante informe n.° 043-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, e informe n.° 043-2022/MPAL/IO-IPCH de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, remitieron la Pre Liquidación de la Obra a la Entidad el cual fue recepcionado el 28 de noviembre de 2022.

Seguidamente, el comité de recepción conformado por la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presidente del comité de recepción e ingeniero Jhonatan Alcides Aranda Rojas, miembro del comité de recepción, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua en calidad de asesor de la comisión y el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, suscribieron el Acta de pliego de observaciones de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

Transcurrido uno (1) año, la entidad notifica la observación técnica y financiera a la Pre Liquidación de la Obra , mediante carta circular n.° 182-2023-MPAL/GM/GIyGT de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, recepcionado el 17 de noviembre de 2023; posterior a ello, transcurrido uno (1) año y 5 meses, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, presenta la subsanación de observaciones de la Pre Liquidación, mediante informe n.° 001-2025/MPAL/GIyGT-SG de 18 de marzo de 2025 y recepcionado por la Entidad el 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, no existiendo tramite a partir de ello.

Ahora bien, durante la ejecución de la obra se desarrollaron cuatro (4) informes mensuales, en los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, también tuvieron dos (2) suspensiones de plazo de ejecución de obra, y un adicional de obra (ampliación presupuestal n.° 01), conforme se describe en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 8
Resumen de valorizaciones

Presupuesto total	Valorización		Ejecutado			
	Mes	Descripción	Monto S/.	Monto S/. Acumulado	% Avance mensual	% Avance mensual acumulado
S/302 648,70	Jul-22	Val. 01	80 281,60	80 281,60	26.53%	26.53%
	Ago-22	Val. 02	95 165,23	175 446,83	31.44%	57.97%
	Set-22	Val. 03	11 424,12	186 870,95	3.77%	61.75%
	Nov-22	Val. 04	115 777,75	302 648,70	38.25%	100.00%
Moto total	Monto valorizado costo directo				% Ejecutado	
S/302 648,70	S/302 648,70				100.00%	

Fuente: Informes mensuales n.os 01, 02, 03 y 04, de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 9
Resumen de valorización adicional de n.° 1

Presupuesto total	Valorización		Ejecutado			
	Mes	Descripción	Monto S/.	Monto S/. Acumulado	% Avance mensual	% Avance mensual acumulado
S/14 655,84	Nov-22	Val. 01	S/14 655,84	S/14 655,84	100.00%	100.00%
Moto total	**Monto valorizado costo directo**				**% Ejecutado**	
S/14 655,84	**S/14 655,84**				**100.00%**	

Fuente: Informe mensual n.° 04 de noviembre de 2022 (incluye la valorización del adicional n.° 1)
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión a las valorizaciones presentadas por el supervisor de obra a la Entidad, se tiene que las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, respectivamente, contienen la ejecución de las partidas materia de observación, las mismas que se detallan a continuación:

- **Informe de valorización mensual n.° 01**

Mediante informe n.° 008-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 01, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el cual fue recepcionado ese mismo día.

Luego de ello, a través del informe n.° 010-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó y presentó el informe de valorización mensual n.° 01, con un monto de S/80 281,60 (ochenta mil doscientos ochenta y uno con 60/100 soles) [9] y un avance físico ejecutado de 26.53%, a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 3816, a partir de ello, fue derivado a la sub Gerencia de Obras "para su evaluación correspondiente", siendo recepcionado el 8 de agosto de 2022 con expediente n.° 1555, es así que, mediante proveído lo derivan para "su evaluación" al ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sub Gerencia de Obras[10].

Seguidamente, con informe n.° 024-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RMM de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sub Gerencia de Obras, aprobó el informe mensual n.° 01 y fue presentado a la sub gerencia de obras el 15 de agosto de 2022 con expediente n.° 1624, luego, mediante informe n.° 0962-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, encargada de la sub gerencia de Obras[11], otorgó la conformidad al informe mensual n.° 01 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el mismo día del documento con expediente n.° 3999 y de igual forma fue recepcionado el 16 de agosto de 2022 por la sub gerencia de Supervisión y Liquidación con expediente n.° 3999, el cual fue derivado para "su evaluación" al ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Es así que, mediante informe n.° 015-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la gerencia de

[9] Monto correspondiente al costo directo, sin gastos generales.
[10] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2022/MPAL de 1 de junio de 2022 y Memorando n.° 044-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 8 de junio de 2022, designación de funciones **(Apéndice n.° 272)**.
[11] Mediante memorándum n.° 067-2022/MPAL/GIyGT/SGO-JASM de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

Supervisión y Liquidación[12], da conformidad al informe mensual de valorización n.° 01 y lo remite el mismo día con expediente n.° 1124 a la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

A continuación, con informe n.° 663-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación[13], otorga la conformidad al informe mensual n.° 01 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, siendo recepcionado ese mismo día, con expediente n.° 4594.

Consecuentemente, mediante carta n.° 157-2022-MPAL/GM/GIyGT de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial[14], notifica la conformidad del informe mensual n.° 01, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra.

Las partidas valorizadas por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra en el informe de valorización mensual n.° 01, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por el ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, encargada de la sub gerencia de Obras, por el ingeniero Branny Tovar Flores de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Partidas valorizadas en el informe mensual n.° 01

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Alquiler de ambiente para almacén	mes	1.00	450,00	50.00
01.01.02	Cartel de identificación de obra (3.60x2.40m)	glb	1.00	505,50	100.00
01.02.01	Limpieza de terreno manual	m2	720.00	727,20	100.00
01.02.02	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	m2	720.00	1 332,00	100.00
01.03.01	Concreto en sardinel F'C=175 KG/CM2	m3	9.02	4 392,29	100.00
01.03.02	Encofrado y desencofrado en sardine	m2	45.12	2 669,30	100.00
01.03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio	m3	5.70	107,22	37.01
01.04.01	Excavación para dado en arco	m3	0.06	1,64	100.00
01.04.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 para dados en arco	m3	0.06	20,35	100.00
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	936.00	1 900,08	100.00
02.01.01.02	Trazo y replanteo durante el proceso	m2	936.00	936,00	100.00
02.01.02.01	Excavación de zanjas (MAQ) para zapatas de 0.9m	m3	20.19	161,92	100.00
02.01.03.01	Solado para zapatas CH1:2 E=4"	m2	22.85	831,05	100.00
02.02.01	Concreto para zapatas	m3	20.19	8 680,08	100.00
02.02.02	Acero de refuerzo Fy=4200Kg/cm2GRADO 60en zapatas	kg	332.27	3 139,95	100.00
02.03.01	Concreto en pedestales h=0.40m (0.4x0.4m)	m3	0.96	414,43	100.00
02.03.02	Acero de refuerzo Fy=4200Kg/cm2GRADO 60en pedestal	kg	412.61	6 176,77	100.00
02.03.03	Encofrado y desencofrado en pedestales	m2	9.60	286,46	100.00
02.04.05	Columnas metalicas rectangulares tubo lac 8"x8" e=4.5 mm h=6m	und	20.00	38 768,00	100.00
02.04.08	Empalme tipo I	und	1.00	1 217,07	100.00
02.04.09	Empalme tipo II	und	1.00	1 189,13	100.00
02.04.10	Empalme de placas de anclaje rigidizador	und	1.00	2 375,16	100.00
04.01.01	Mitigación de impacto ambiental	glb	0.50	500,00	50.00
05.02	Diseño de mezcla de concreto	und	4.00	1 000,00	100.00

[12] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 348-2022/MPAL de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[13] Con Resolución de Alcaldía n.° 0011-2022/MPAL de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[14] Con Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
06.01.01	Flete terrestre	glb	1.00	2 500,00	100.00
Costo Directo					80 281,60
Gastos Generales (7.33%CD)					5 883,54
Presupuesto de Ejecución de obra					86 165,14
Supervisión (3.02%PO)					2 599,58
Presupuesto total de obra					88 764,72
Avance mensual (%)					26.53%
Avance mensual programado (%)					42.72%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 01.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Cabe mencionar, que el informe de valorización mensual n.° 01 correspondiente al mes de julio del 2022, comprende la ejecución de las partidas 02.04.05 Columnas metálicas rectangulares tubo lac 8"x8" e=4.5 mm h=6m, 02.04.08 Empalme tipo I, 02.04.09 Empalme tipo II, 02.04.10 Empalme de placas de anclaje rigidizador, valorizadas al 100%.

- **Informe de valorización mensual n.° 02**

Mediante informe n.° 018-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 3 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 02 al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, siendo recepcionado el (3 de setiembre de 2022).

Luego de ello, a través del informe n.° 020-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó y presentó dicha valorización mensual n.° 2, por un monto de S/95 165,23 (noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco con 23/100 soles) [15] y un avance físico ejecutado de 31.44%, a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 4508, a partir de ello, fue derivado a la sub Gerencia de Obras, siendo recepcionado el 5 de setiembre de 2022 con expediente n.° 1889, es así que, mediante proveído lo derivan "para su evaluación y demás fines" a la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras.

Seguidamente, con informe n.° 27-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTP de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras[16], aprobó el informe mensual n.° 02 y fue presentado a la sub gerencia de obras el 16 de setiembre de 2022 con expediente n.° 2019, luego, mediante informe n.° 1214-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras[17], otorgó la conformidad al informe mensual n.° 2 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el mismo día del documento con expediente n.° 4864 y de igual forma fue recepcionado el 19 de setiembre de 2022 por la sub gerencia de Supervisión y Liquidación con expediente n.° 1211, el cual fue derivado para "su evaluación" al ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Es así que, mediante informe n.° 026-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero Branny Tovar Flores de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación[18], da conformidad al informe mensual de valorización n.° 02 y lo

[15] Monto correspondiente al costo directo, sin gastos generales.
[16] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 345-2022/MPAL 1 de julio de 2022, Memorando n.° 070-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 19 de agosto de 2022, designación de funciones, recepcionado el 22 de agosto de 2022 y Memorando n.° 091-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 4 de noviembre de 2022, designación de funciones, recepcionado el 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[17] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 272)**.
[18] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 348-2022/MPAL de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

remite el mismo día con expediente n.° 1452 a la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

A continuación, con informe n.° 880-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación[19], otorga la conformidad al informe mensual n.° 02 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, siendo recepcionado el mismo día, con expediente n.° 5761.

Consecuentemente, mediante carta n.° 186-2022-MPAL/GM/GIyGT de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial[20], notifica la conformidad del informe mensual n.° 02, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quien recepcionó el documento el 21 de octubre de 2022.

Las partidas valorizadas en el informe de valorización mensual n.° 02 por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Partidas valorizadas en el informe mensual n.° 02

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Alquiler de ambiente para almacén	mes	1.00	450.00	50.00
01.03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia	m3	9.70	182,46	62.99
02.04.01	Arco metalico reticulado h=0.60cm separac. cada 60cm	und	7.00	41 801,90	100.00
02.04.02	Cercha rectang. perim. h=60cm separac. cada 40cm.	und	1.00	12 708,61	100.00
02.04.03	Cumbrera longitudinal metálica h=60cm, 27x2" e=2.5mm	und	1.00	7 186,51	100.00
02.04.04	Montaje de arco, cumbrera y cercha metálica	día	10.00	10 172,20	100.00
02.04.06	Correas metálicas rectangulares. en la cobertura	und	0.50	10 562,83	50.00
02.04.11	Cruz de san Andrés ing=7.5 m cada tendon & ½" de diámetro	und	16.00	2 592,00	100.00
03.01.01	Montante de desagüe pluvial tipo 01 - tubería PVC SAP 4"	und	4.00	879,32	100.00
03.01.02	Montante de desagüe pluvial tipo 02 - tubería PVC SAP4"	und	4.00	1 060.60	100.00
03.02.01	Canaleta metálica desagüe pluvial según diseño	m	80.00	4 326,40	100.00
03.02.02	Soporte metálico de canaleta	m	80.00	2 542,40	100.00
04.01.01	Mitigación de impacto ambiental	glb	0.50	500,00	50.00
05.01	Ensayo de resistencia a la compresión	und	4.00	200,00	100.00
Costo directo					**95 165,23**
Gastos generales (7.33%cd)					6 974,31
Presupuesto de Ejecución de obra					102 139,54
Supervisión (3.02%PO)					3 081,52
Presupuesto total de obra					**105 221,06**
Avance mensual (%)					**31.44%**
Avance mensual programado (%)					38.24%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 02.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento

[19] Con Resolución de Alcaldia n.° 0011-2022/MPAL de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[20] Con Resolución de Alcaldia n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

Cabe mencionar, que el informe de valorización mensual n.° 02 correspondiente al mes de agosto del 2022, comprende la ejecución de las partidas 02.04.01 Arco metálico reticulado h=0.60cm separac. cada 60cm, 02.04.02 Cercha rectang. perim. h=60cm separac. cada 40cm, 02.04.03 Cumbrera longitudinal metálica h=60cm, 27x2" e=2.5mm, 02.04.04 Montaje de arco, cumbrera y cercha metálica, 02.04.11 Cruz de san Andrés ing=7.5 m cada tendon & ½" de diámetro, valorizadas al 100%.

- **Informe de valorización mensual n.° 03**

Mediante informe n.° 023-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 03, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, siendo recepcionado ese día.

Luego de ello, a través del informe n.° 025-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó y presentó el informe de valorización mensual n.° 3, con un monto de S/11 424,12 (once mil cuatrocientos veinticuatro con 12/100 soles) [21] y un avance físico ejecutado de 3.78%, a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 5339, a partir de ello, fue derivado a la sub Gerencia de Obras, para "su evaluación y fines" siendo recepcionado el 6 de octubre de 2022 con expediente n.° 2348.

Seguidamente, con informe n.° 85-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, aprobó el informe mensual n.° 03 y fue presentado a la sub Gerencia de obras el 8 de noviembre de 2022 con expediente n.° 2766, luego, mediante informe n.° 1693-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras[22], otorgó la conformidad al informe mensual n.° 3 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el 9 de noviembre de 2022 con expediente n.° 6295, asimismo, el mismo día fue recepcionado por la sub gerencia de Supervisión y Liquidación con expediente n.° 1584, el cual fue derivado para "su evaluación" al ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Es así que, mediante informe n.° 032-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, el ingeniero Branny Tovar Flores de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación[23], da conformidad al informe mensual de valorización n.° 03 y lo remite el mismo día con expediente n.° 1679 a la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

A continuación, con informe n.° 997-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación[24], otorga la conformidad al informe mensual n.° 03 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, siendo recepcionado el mismo día, con expediente n.° 6672.

Consecuentemente, mediante carta n.° 210-2022-MPAL/GM/GIyGT de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[21] Monto correspondiente al costo directo, sin gastos generales.
[22] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 272)**.
[23] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 348-2022/MPAL de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[24] Con Resolución de Alcaldia n.° 0011-2022/MPAL de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

y Gestión Territorial[25], notifica la conformidad del informe mensual n.° 03, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quien recepcionó el documento el mismo día.

Las partidas valorizadas en el informe de valorización mensual n.° 03, por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Partidas valorizadas en el informe mensual n.° 03

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.04.05	Instalación de arco metálico según diseño en campo de grass	und	2.00	861,30	100.00
02.04.06	Correas metálicas rectangulares en la cobertura	und	0.50	10 562,82	50.00
Costo directo					**11 424,12**
Gastos generales (7.33%cd)					837,23
Presupuesto de Ejecución de obra					12 261,35
Supervisión (3.02%PO)					369,92
Presupuesto total de obra					**12 631,27**
Avance mensual (%)					**3.78%**
Avance mensual programado (%)					35.23%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 03.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

Cabe mencionar, que el informe de valorización mensual n.° 03 correspondiente al mes de setiembre del 2022, comprende la ejecución de la partida 02.04.06 Correas metálicas rectangulares en la cobertura, valorizada al 100%.

- **Informe de valorización mensual n.° 04**

Mediante informe n.° 036-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 04, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, siendo recepcionado el (21 de noviembre de 2022).

Luego de ello, a través del informe n.° 039-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó y presentó dicha valorización mensual n.° 4, con un monto de S/115 777,75 (ciento quince mil setecientos setenta y siete con 75/100 soles) [26] y un avance físico ejecutado de 38.25%, asimismo, el adicional n.° 01 con un monto de S/14 655,84 (catorce mil seiscientos cincuenta y cinco con 84/100 soles) [27] ejecutado al 100%, a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 6714, a partir de ello, fue derivado a la sub Gerencia de Obras, siendo recepcionado el 22 de noviembre de 2022 con expediente n.° 3025, es así que, mediante proveído lo derivan para "su evaluación" a la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras.

Seguidamente, con informe n.° 102-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub

[25] Con Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[26] Monto correspondiente al costo directo, sin gastos generales.
[27] Monto correspondiente al costo directo, sin gastos generales.

Gerencia de Obras[28], aprobó el informe mensual n.° 04 y fue presentado a la sub Gerencia de obras el 30 de noviembre de 2022 con expediente n.° 3156, luego, mediante informe n.° 1910-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras [29], otorgó la conformidad al informe mensual n.° 4 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el mismo día del documento con expediente n.° 7009 y de igual forma fue recepcionado el 1 de diciembre de 2022 por la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con expediente n.° 1785, el cual fue derivado para "su evaluación" al arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Es así que, mediante informe n.° 185-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/YBLS de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación[30], remite la conformidad al informe mensual de valorización n.° 04 y lo remite el mismo día con expediente n.° 1920 a la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

A continuación, con informe n.° 1140-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación[31], otorga la conformidad al informe mensual n.° 04, y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, siendo recepcionado el mismo día, con expediente n.° 7484.

Consecuentemente, mediante carta n.° 269-2022-MPAL/GM/GlyGT de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial[32], notifica la conformidad del informe mensual n.° 04, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quien recepcionó el documento el 19 de diciembre de 2022.

Las partidas valorizadas en el informe de valorización mensual n.° 04, por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezu, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Partidas valorizadas en el informe mensual n.° 04

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.04.03	Relleno con arena fina (e=5cm)	m3	37.80	6 791,90	100.00
01.04.04	Instalación de Grass Sintético	m2	720.00	49 392,00	100.00
02.04.07	Plancha para Cobertura Calaminón Aluzin 5.2mx0.95m e=0.35mm	m2	1200.98	51 293,86	100.00
02.04.12	Antena para rayos C/PT	und	1	8 300,00	100.00
Costo directo					**115 777,76**
Gastos generales (7.33%cd)					8 484,92

[28] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 345-2022/MPAL 1 de julio de 2022, Memorando n.° 070-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 19 de agosto de 2022, designación de funciones, recepcionado el 22 de agosto de 2022 y Memorando n.° 091-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 4 de noviembre de 2022, designación de funciones, recepcionado el 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[29] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 272)**.
[30] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2021/MPAL 1 de marzo de 2021 y Memorando n.° 055-2022/MPAL/GlyGT/SGSyL de 2 de diciembre de 2022, designación de funciones **(Apéndice n.° 272)**.
[31] Con Resolución de Alcaldía n.° 0011-2022/MPAL de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.
[32] Con Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
Presupuesto de Ejecución de obra					124 262,68
Supervisión (3.02%PO)					3 748, 97
Presupuesto total de obra					**128 011,65**
Avance mensual (%)					**38.25%**
Avance mensual programado (%)					38.25%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 correspondiente al mes de noviembre del 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento

Cabe mencionar, que el informe de valorización mensual n.° 04 correspondiente al mes de noviembre del 2022, comprende la ejecución de las partidas 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm) y 02.04.07 Plancha para Cobertura Calaminón Aluzin 5.2mx0.95m e=0.35mm, valorizadas al 100%.

Cuadro n.° 14
Partidas valorizadas en el informe mensual n.° 04 respecto al adicional n.° 01

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Plancha para cobertura calaminón aluzin 5.2m x 0.95m e=35mm.	m2	227.18	8 632,84	100.00
02.01.01	Tubería eléctrica PVC SAP 1"	m	109.80	466,49	100.00
02.02.01	Conductor 6.0 mm2 TW	m2	439.20	2 077.42	100.00
02.03.01	Tablero metálico 8 polos empotrable	und	1.00	187,97	100.00
02.03.02	Interruptor diferencial 2x40 A	und	1.00	185,42	100.00
02.03.03	Interruptor termomagnético 2x20 A	und	3.00	161,46	100.00
02.04.01	Reflector led 250w	und	8.00	2 642,00	100.00
02.05.01	Caja de paso pesada fg. 4x4x2"	und	8.00	102,24	100.00
Costo directo					**14 655,84**
Avance ejecutado (%)					**100.00%**
Avance programado (%)					100.00%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 (valorización del adicional de obra n.° 01).
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

Asimismo, en la valorización del adicional de obra n.° 01, comprende la ejecución de las partidas **01.01.01** Plancha para cobertura calaminón aluzin 5.2m x 0.95m e=35mm, **02.01.01** Tubería eléctrica PVC SAP 1", **02.03.01** Tablero metálico 8 polos empotrable, 02.05.01 Caja de paso pesada fg. 4x4x2", valorizadas al 100%.

Finalmente, la Entidad pagó al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, según comprobante de pago n.os 2452 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 178)** el monto de S/6 862,00 (seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles), asimismo, al ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra según comprobantes de pago n.os 5847 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 211)** el monto de S/6 400,00 (seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), por las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre, todos del 2022, respectivamente, considerando la ejecución de las partidas al 100.00%, lo expuesto se detalla en la Ficha Técnica de Obra (Directa) **(Apéndice n.° 60)**, que se muestra a continuación:

A continuación, se detallan los hechos:

1.1. Aprobación del expediente técnico a pesar de que no cumplía con el contenido mínimo con inconsistencias y omisiones entre la memoria de cálculo, los planos, las especificaciones técnicas, los metrados y análisis de costos unitarios, con incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, lo que conllevó al colapso de la cobertura metálica durante la ejecución de la obra.

1.1.1. Aprobación del expediente técnico del Proyecto el mismo día, sin observación alguna.

Mediante memorándum n.° 08-2022-GIyGT/SGEP-JPM de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica al ingeniero Branny Tovar Flores, que deberá realizar el expediente técnico denominado: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" identificado con CUI n.° 2538895; trascurrido setenta y ocho (78) días calendarios, mediante informe n.° 004-2022-MPAL/GIyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el ingeniero Branny Tovar Flores[33], ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico al ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos, según se detalla a continuación:

V. Conclusiones y recomendaciones
- ✓ El expediente técnico del proyecto: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", asciende a la suma de S/. 337 928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte y Ocho con 70/100 soles) al mes de mayo del 2022.
- ✓ El costo de expediente técnico se ha realizado en planta.
- ✓ Se recomienda aprobar el Expediente Técnico actualizado bajo acto resolutivo.

Seguidamente, mediante informe n.° 194-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza[34], sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, según se detalla a continuación:

Por tanto, esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, declara PROCEDENTE para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" identificado con CUI N° 2538895. Con un monto total del proyecto de S/. 337,928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 soles).

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
I.-	COSTO DIRECTO (CD)	302,648.70
II.-	GASTOS GENERALES (7.33 %CD)	22,180.00
	GASTOS DE OPERACIÓN/RESIDENCIA DE OBRA	22,180.00
III.-	PRESUPUESTO DE OBRA (PO)	324,828.70
IV.-	SUPERVISION (3.02 % CD)	9,800.00
V.-	LIQUIDACION (1.02 % PO)	3,300.00
VI.-	EXPEDIENTE TECNICO (0.00 PO)	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		337,928.70

Con un presupuesto total de: S/. 337,928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 soles)
Plazo de ejecución: 2 meses (60 días calendarios)
Modalidad de ejecución: por Administración Directa

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE COMISION M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[33] Con Contrato Administrativo de Servicios n.° 306-2021/MPAL de 15 de octubre de 2021, con primer adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2022 y segundo adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 28 de febrero de 2022, en el cargo de Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y con Memorándum n.° 005-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de 11 de febrero de 2022, fue rotado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos **(Apéndice n.° 272).**

[34] Designado como subgerente de Estudios y Proyectos, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 026-2021/MPAL-A de 16 de setiembre de 2021, vigente a partir del 17 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 272)**.

Mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú[35], gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, aprobó en todos sus extremos el expediente técnico del Proyecto, según se detalla a continuación:

> Se resuelve:
> ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en todos sus extremos el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N° 2538895, elaborado por el Ing. Branny Tovar Flores con CIP N° 259571; cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios (2 meses) y la modalidad de ejecución es por Administración Directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 337,928.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**COSTO S/.**
I.-	COSTO DIRECTO (CD)	302,648.70
II.-	GASTOS GENERALES (7.33 %CD)	22,180.00
III.-	PRESUPUESTO DE OBRA (PO)	324,828.70
IV.-	SUPERVISION (3.02 % CD)	9,800.00
V.-	LIQUIDACION (1.02 % PO)	3,300.00
VI.-	EXPEDIENTE TECNICO	00.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		337,928.70

En resumen, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 004-2022-MPAL/GlyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, presentó el expediente técnico del Proyecto y fue dado procedente para su aprobación por el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante informe n.° 194-2022-MPAL/GlyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** y aprobado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, sin observación alguna por parte de los funcionarios.

1.1.2. Aprobación del expediente técnico del proyecto a pesar de que no cumplía con el contenido mínimo para su aprobación.

De acuerdo a la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta (Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay)" [36] en adelante la "Directiva", específicamente el literal a. Elaboración de Expedientes Técnicos, numeral 8. Mecánica Operativa, se establece lo siguiente:

> 6. Responsabilidad
> La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios titulares, así como el personal profesional y técnico que

[35] Contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, en el cargo de confianza de gerente de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Angaraes, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022 de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**.

[36] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL de 22 de junio de 2020.

labora en las Unidades Formuladores y Ejecutoras bajo cualquier modalidad contractual.

7. Normas Generales
a. Los estudios deben ser realizados por personal idóneo y especializado: Los errores, deficiencias y transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expediente Técnicos de Obra, derivan en responsabilidad civil, penal, según sea el caso.
(...)
e. Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman el expediente técnico, deberán estar firmados por los profesionales responsables de lo que proyectaron, según especialidad. Así mismo deberán estar firmados por aquellos que lo revisan y por el propietario del proyecto.
f. La Gerencia de Infraestructura, o la que haga sus veces, de la MPAL, no aceptará los Expedientes Técnicos de obra que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente directiva.

8. MECÁNICA OPERATIVA
a. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS
(...)
ii. Componentes del Expediente Técnico
Los expedientes técnicos, dependiendo del tipo de proyecto deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Estudios Básicos y Específicos
De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se realizarán los estudios básicos tales como: topografía, mecánica de suelos, entre otros, (...) así mismo todo cálculo, aseveración, estimación o dato contenido en el expediente técnico, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico (...). En tal sentido recordamos que es responsabilidad del proyectista (...), las modificaciones por deficiencias en la elaboración del expediente técnico.
(...)
- Memoria Descriptiva
(...)
- Especificaciones Técnicas
(...)
- Memoria de Cálculo
(...)
- Metrados
(...)
- Presupuesto de Obra
(...)
. Sub Presupuestos
. Relación de Insumos y Cantidades Requeridos
(...)
- Análisis de Costos Unitarios
(...)
Los costos de los insumos estarán sustentados en las cotizaciones respectivas, en caso especiales deben indicarse los precios de otros mercados y tomar en cuenta los costos adicionales de flete o envíos.
(...)
- Fórmula Polinómica
(...)
- Programación de Ejecución de Obra
(...)
. Diagrama de Gantt, Método PERT-CPM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

. Calendario de adquisición y/o utilización de Materiales

Es una relación cuantificada de todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución de obras y que la entrega del adelanto para su adquisición será otorgada oportunamente de conformidad el Calendario Valorizado de Avance de Obra a fin de evitar atraso en el plazo contractual.

(...)

. Cronograma Valorizado de Obra

(...)

. Presupuesto Analítico Mensual

(...)

- Planos de Ejecución de Obra
  Es la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y componentes que lo integran, por lo tanto, constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra (...). Los planos deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir, con los acotamientos suficientes, escalados y que además que tengan los datos técnicos necesarios. La correcta información vertida en este punto será la que se utilizará para el sustento de los metrados.
  (...)
- Análisis de Gastos Generales y Utilidades o Gastos Administrativos
  (...)
- Anexos
  (...)
  . Estudio de Suelos
  Análisis cuantitativo y cualitativo del tipo de suelo efectuado por medio de calicatas; para establecer los parámetros de resistencia mecánica que permita determinar la capacidad portante del terreno en las zonas que se instalará las estructuras planteadas del proyecto.

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico, se evidenció que no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el literal a) Elaboración de Expedientes Técnicos, numeral 8. Mecánica Operativa, de la Directiva[37] para su aprobación, puesto que no cuenta con estudio de mecánica de suelos, cotizaciones que sustenten los análisis de costos unitarios, el cronograma de adquisición de materiales y cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Cuadro comparativo entre la Directiva de Formulación de Expedientes Técnicos y el Expediente Técnico

Según la Directiva n.° 021-2020-MPAL aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL, de 22 de junio de 2020.	Según el Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
• No especifica	• Resumen Ejecutivo	• Ninguna
• Estudios Básicos y Específicos Estudios Básicos: - Topografía - Mecánica de Suelos, entre otros Estudios específicos: - Canteras	• Estudio de Mecánica de Suelos (No contiene) • Plan de Manejo Ambiental (PMA)	• Respecto a los estudios básicos **NO contiene** el estudio de suelos.

[37] Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta (Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay)" con Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL de 22 de junio 2020.

Según la Directiva n.° 021-2020-MPAL aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL, de 22 de junio de 2020.	Según el Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
- Estabilidad de taludes - Hidrología - Precipitaciones Pluviales - Arcilla expansiva - Calidad de Agua para consumo - Estimaciones de Riesgo - Impacto Ambiental		
• Análisis de Costos Unitarios "Los costos de los insumos estarán sustentados en las cotizaciones respectivas"	• Análisis de Costos Unitarios	• **NO** contiene la cotización de materiales.
• Programación de Ejecución de Obra - Diagrama de Gantt, Método PERT-CPM - Cronograma Para obras por Administración Directa Además de elaborar el Cronograma Valorizado de Obra, debe preparar el Cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios. - Calendario de Adquisición y/o utilización de Materiales - Cronograma Valorizado de Obra - Presupuesto Analítico Mensual	• Presupuesto Analítico • Cronograma de Avance Físico de Obra • Cronograma de Avance Valorizado de Obra	• **NO** contiene el Cronograma de Adquisición de Materiales y Cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios.
• Análisis de Gastos Generales y Utilidades o Gastos Administrativos - Análisis de Gastos Administrativos (Administración Directa) ○ Ing. Residente o Ing. Inspector ○ Almacenero o Guardián ○ Cuaderno de Obra Legalizada ○ Útiles de Oficina ○ Primeros Auxilios ○ Liquidación de Obra ○ Movilidad de Personal Técnicos ○ Pruebas y Controles de Calidad	• Desagregado de Gastos Generales - Resumen Presupuesto Total - Desagregado de Gastos de Operación/ Residencia de Obra - Desagregado de Gastos de Supervisión - Desagregado de Gastos de Liquidación de Obra	• **NO** se consideró Pruebas y Controles de Calidad en ningún desagregado.
• Anexos - Levantamiento Topográfico - Estudio de Suelos - Cuadro de Costos de Flete a la Zona de Proyecto - Estudio de Impacto Ambiental (EIA) - Certificado de Factibilidad de Suministro Eléctrico - Certificado de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - Estudio de Fuente de Agua - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - Panel Fotográfico - Otros	• Anexos - Panel Fotográfico - Manual de Operación y Mantenimiento (no adjunta) - Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la Ejecución del Proyecto - Acta de Priorización del Proyecto - Formato n.° 07-A	• **NO** contiene los anexos tales como: - Levantamiento Topográfico - Estudio de Suelos - Cuadro de Costos de Flete a la Zona de Proyecto. - Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Fuente: Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

La aprobación del expediente técnico se aprobó sin el estudio de mecánica de suelos, lo cual transgredió lo dispuesto en el numeral 6.2.1 del artículo 6° de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), el cual establece lo siguiente:

> 6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:
> (...)

b) Cualquier edificación no mencionada en a), de uno a tres pisos, que ocupe individual o conjuntamente más de 500 m² de área techada en planta

Además, el numeral 13.5.4, del artículo 13°, de la Norma Técnica E-050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones[38], señala lo siguiente.

13.5.4. Para los fines de la determinación del Programa de Exploración Mínimo (PM) del EMS (Ver sub numeral 15.3), las edificaciones son calificadas, según la Tabla 1, donde I, II, III y IV designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la exploración de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el I más exigente que el II, éste que el III y éste que el IV.

TABLA 1
TIPO DE EDIFICACIÓN U OBRA PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACIÓN (TABLA 6)

DESCRIPCIÓN	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS. (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)			
		≤ 3	4 a 8	9 a 12	> 12
APORTICADA DE ACERO	< 12	III	III	III	II
PÓRTICOS Y/O MUROS DE CONCRETO	< 10	III	III	II	I
MUROS PORTANTES DE ALBAÑILERÍA	< 12	II	I	---	---
BASES DE MÁQUINAS Y SIMILARES	Cualquiera	I	---	---	---
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	I	I	I	I
OTRAS ESTRUCTURAS	Cualquiera	II	I	I	I
- Cuando la distancia sobrepasa la indicada, se clasificará en el tipo de edificación inmediato superior.					
TANQUES ELEVADOS Y SIMILARES	≤ 9 m de altura	> 9 m de altura			
	II	I			
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	III				
INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN OBRAS URBANAS.	IV				

Al respecto, se observa que la clase de infraestructura del Proyecto, en relación con el tipo de edificación se encuentra categorizada como "Otras estructuras", con una distancia mayor entre apoyos "Cualquiera". Asimismo, respecto al número de pisos de la edificación es "≤3" y tipo "II".

De igual forma, según lo establecido en el literal b), del sub numeral 15.3.2 artículo 15 de la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" del capítulo 2 - Estudios[39], establece la tabla siguiente:

b) Numero "n" de puntos de exploración
El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de a superficie a ocupar por esta.

TABLA 6
NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION

Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m2 de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m2 de área techada del primer piso
III	uno por cada 900 m2 de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y

[38] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006.
[39] Aprobado mediante Resolución Ministerial. ° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018 y publicado el 3 de diciembre de 2018.

	alcantarillado en obras urbanas
Habilitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 Pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar

Por lo cual, de acuerdo con la clasificación de la edificación según la tabla 1 y 6 el número de puntos de investigación (n) es uno por cada 450.00 m², dado que el proyecto cuenta con un terreno de 936.00 m², según lo establecido en el plano PG 01 – Planteamiento General del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, correspondía realizar un mínimo de tres (3) puntos de exploración [40], sin embargo, el expediente técnico no cuenta con estudio de suelos.

Aunado a ello, el expediente técnico aprobado[41] no contaba con el cronograma de adquisición de materiales, hecho que contravino lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG, "Ejecución de obras públicas por administración directa", de 18 de julio de 1988, el cual establece lo siguiente:

> 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos, y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Asimismo, según establece el literal b. Revisión del Expediente Técnico, del numeral 8. Mecánica Operativa y numeral 10 de la Directiva de Formulación de Expedientes[42], respecto a que la persona designada o contratada para la evaluación deberá verificar el contenido mínimo del expediente técnico, al respecto, la Entidad no contrató un evaluador para la revisión del expediente técnico, siendo responsable de su revisión el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, en calidad de sub Gerente de Estudios y Proyectos; así como, el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, quienes no cumplieron con lo indicado, según se detalla a continuación:

> b. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
> i. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico
> (...)
> La persona designada o contratada para la evaluación o supervisión de la elaboración del Expediente Técnico deberá considerar lo siguiente:
> (...)
> - Se verificará el contenido mínimo del expediente técnico según tipo de proyectos
> (...)
> - La entidad asumirá responsabilidad respeto a la elaboración del expediente técnico cuando éste haya estado a su cargo bajo administración directa.
> (...)
> - Funciones de los Supervisores y/o Evaluador
> La persona designada o contratada para la evaluación o supervisión de la elaboración del Expediente Técnico deberá considerar lo siguiente:
> (...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[40] Considerando que (n) nunca es menor que 3.
[41] Mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
[42] Directiva n.° 021-2020-MPAL Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL de 22 de junio de 2020.

- Verificar el Expediente Técnico este acorde con las normas técnicas orientadas a establecer criterios y parámetros de diseño.
- Verificar el contenido mínimo del Expediente Técnico establecido en la presente según tipo de proyecto.

(...)

- Respetar el proceso de revisión, teniendo en consideración la secuencia lógica de evaluación de proyecto:

  - Estudios Básicos; dichos estudios proporcionan la información necesaria para el dimensionamiento y diseño de los componentes del sistema. La ausencia de esta información implica la ejecución de un documento sin sustento técnico por lo tanto no valido.

  - Memoria de Cálculo; Luego de tener completo la información de diseño, se procede a realizar el dimensionamiento de cada estructura que compone el sistema propuesto. Toda estructura debe contar mínimo con diseño y cálculo. La ausencia de cálculos de dimensionamiento implica que la estructura planteada no está diseñada ni sustentada, por lo que se considera como no presentada.

  - Planos; Los planos de ejecución de obra son el resultado de representar las estructuras previamente dimensionadas a una esca adecuada. Los planos deben representar fielmente a la estructura que se va a ejecutar, para ello debe contener el nivel de detalle necesario para tal fin. La ausencia de los planos que permitan la medición geométrica de las estructuras ocasionará que se declare el presupuesto invalido.

  - Metrados, Presupuesto y Cronograma
    (...) Los metrados son el resultado de la medición geométrica de lo representado en los planos de ejecución de obra, por lo tanto, si no existieran éstos (planos), los metrados carecerían de sustento por lo que se considerará como no presentados.
    (...)
    Los costos unitarios es el resultado de un análisis que involucra la relación entre la mano de obra, equipos y herramientas; y el precio o costo de los insumos que lo componen cuyo sustento son las cotizaciones que debe adjuntarse como anexo del proyecto.

    - Las cotizaciones adjuntas deben tener datos del proveedor y/o ferretería para determinar veracidad.

Por lo tanto, el expediente técnico del Proyecto, fue elaborado y presentado mediante informe n.° 004-2022-MPAL/GIyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, luego de ello, fue dado procedente para su aprobación mediante informe n.° 194-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** por el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos, finalmente fue aprobado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial mediante Resolución Gerencial – GIyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, sin que este cuente con el contenido mínimo que establece la Directiva, tales como: estudio de mecánica de suelos, cotizaciones que sustenten los análisis de costos unitarios, el cronograma de adquisición de materiales y cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

1.1.3. Aprobación de expediente técnico con inconsistencias y omisiones entre la memoria de cálculo, los planos, las especificaciones técnicas, los metrados y análisis de costos unitarios.

Según los numerales 6, 7 y 10 de la Directiva de Formulación de Expedientes, establece lo siguiente:

6. Responsabilidad
La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios titulares, así como el personal profesional y técnico que labora en las Unidades Formuladores y Ejecutoras bajo cualquier modalidad contractual.

7. Normas Generales
a. Los estudios deben ser realizados por personal idóneo y especializado: Los errores, deficiencias y transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expediente Técnicos de Obra, derivan en responsabilidad civil, penal, según sea el caso.
(...)
e. Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman el expediente técnico, deberán estar firmados por los profesionales responsables de lo que proyectaron, según especialidad. Así mismo deberán estar firmados por aquellos que lo revisan y por el propietario del proyecto.
f. La Gerencia de Infraestructura, o la que haga sus veces, de la MPAL, no aceptará los Expedientes Técnicos de obra que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente directiva.
(...)

10. Responsabilidades
Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva los funcionarios y servidores públicos que intervengan en la elaboración, evaluación y aprobación de los Expedientes Técnicos a ser aprobados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

De la revisión del expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se han identificado inconsistencias y omisiones entre la memoria de cálculo y lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, los metrados y precios unitarios, detallados a continuación:

Cuadro n.° 16
Inconsistencias del expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022

Partida	Según Presupuesto	Según la Memoria de Cálculo	Según planos	Según especificaciones técnicas	Según metrados	Según análisis de precios unitarios	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
01	Infraestructura Deportivo (Grass Sintético)						
01.03	Zanja y Sardinel						
01.03.01	No contiene esta partida	No detalla respecto a esta partida.	No detalla	Relleno con material de préstamo piedra chancada de 1/2"	No contiene esta partida.	No contiene esta partida.	Según las especificaciones técnicas indica la partida 01.03.01: Relleno con material de préstamo piedra chancada de 1/2"; sin embargo, dicha partida no se encuentra considerada en el presupuesto, en los metrados ni en el análisis de precios unitarios (APU).
02	Techado de Campo Deportivo						
02.01	Estructuras						

Partida	Según Presupuesto	Según la Memoria de Cálculo	Según planos	Según especificaciones técnicas	Según metrados	Según análisis de precios unitarios	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
02.03	Pedestales de concreto						
02.03.01	Concreto en pedestales h=0.4m (0.4x0.4m)	Concreto en pedestales 40 cm x 40 cm	Pedestal de 0.40x0.40 m, H=0.40m. (Plano módulo deportivo - de detalles (MD-05))	Concreto en pedestales h=1m (0.4x0.4m)	Concreto en pedestales h=1m (0.4x0.4m)	Concreto en pedestales h=0.4m (0.4x0.4m)	Según las especificaciones técnicas y en los metrados se establece una altura de h = 1.00 m, mientras que en el análisis de precios unitarios (APU), se ha considerado una altura de h = 0.40 m.
02.04	Estructura Metálica						
02.04.01	Arco Metálico Reticulado h=60cm, separación cada 60cm	Perfiles utilizados: - Barra 1 ½" x 1 ½" (no se visualiza el espesor) - Barra 2"x2" e=2mm - Barra 2"x3" e=2mm. - Barra 40mm x 80mm e= 1.8mm - Barra 8"x8" e=6mm. (Fig. n.° 18: Designación de elementos estructurales; tubos LAC de diferentes secciones según diseño de la estructura metálica)	- Arco Metálico Reticulado: Tubo Lac 2"x3" e=2.5mm. - Arriostres en arco Tubo cuadrado de 1 ½" x 1 ½" x 2.5mm. (Plano módulo deportivo – elevación frontal (MD-02)	Arco Metálico Reticulado h=60cm, separación cada 60cm. (sin descripción)	Arco Metálico Reticulado h=60cm, separación cada 60cm - Bridas superiores 2'X3' e=3mm - Bridas superiores 2'X3' e=3mm - Arriostres en arco 1 1/2"x1 1/2" e=3 mm	Arco Metálico Reticulado h=60cm, separación cada 60cm. **Materiales:** - Tubo Lac 2"X3" e=2.5 mm - Tubo Lac 1 1/2X1 1/2" e=2.5mm - Soldadura 1/8" E-6011	Según el plano: "Módulo deportivo - elevación frontal, lámina n.° MD-02" y análisis de precios unitarios (APU), indican tubo LAC 2"x3" con un espesor de e=2.5mm en bridas y tubo cuadrado de 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de e=2.5mm en arriostres, sin embargo, en las especificaciones técnicas no describe la dimensión sobre dicha partida y respecto a los metrados indican bridas de sección de 2"x3" con espesor e=3.0mm y arriostres de 1 1/2"x1 1/2" con espesor e=3.0mm de espesor.
02.04.02	Cercha Rectangular Perimétrica h=60cm, separación cada 40cm		Cercha Perimétrica - Cercha perimétrica tubo rectangular Bridas superiores e inferiores 2"x3" e=2.5mm. - Cercha perimétrica tubo rectangular Arriostres en cercha 1 1/2"x1 1/2" e=2.5 mm. (Planos módulo deportivo – elevación frontal y lateral (MD-02) y (MD-01)).	Cercha Rectangular Perimétrica h=60cm, separación cada 40cm. (sin descripción)	Cercha Rectangular Perimétrica h=60cm, separación cada 40cm - Bridas superiores 2"x2" e=3mm - Bridas inferiores 2"x2" e=3mm - Arriostres caras laterales en cercha 1 1/2"x1 1/2" e=3 mm - Arriostres elevación y posterior en cercha 1 1/2"x1 1/2" e=3 mm	Cercha Rectangular Perimétrica h=60cm, separación cada 40cm **Materiales:** - Tubo Lac 1 1/2X1 1/2" e=2.5mm - Tubo Lac 2"X2" e=2.5 mm - Soldadura 1/8" E-6011	Según los planos: "Módulo Deportivo - Elevación Lateral, Lámina n.° MD-01" , "Módulo Deportivo - Elevación Frontal, Lámina n.° MD-02", indican tubo rectangular de 2"x3" con un espesor de e=2.5 mm en las bridas y tubo rectangular de 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de 2.5mm en arriostres, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se indica ninguna dimensión, mientras que los metrados establecen bridas superior e inferior de 2"x2" con un espesor de e=3.0 mm y arriostres de tubos metálicos en caras laterales, elevación y posterior de 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de e=3.0 mm y los análisis de costos unitarios señalan tubo LAC de 2"x2" con un espesor de e=2.5 mm y tubo Lac de 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de 2.5 mm.
02.04.03	Cumbrera longitudinal metálica h=60cm,		Cumbrera - Bridas superiores 2"x2" e=2.5mm	- Cumbrera longitudinal metálica h=40cm,	Cumbrera longitudinal metálica	Cumbrera longitudinal metálica	Según los planos: "Módulo Deportivo - Elevación Lateral, Lámina n.° MD-01", "Módulo

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Partida	Según Presupuesto	Según la Memoria de Cálculo	Según planos	Según especificaciones técnicas	Según metrados	Según análisis de precios unitarios	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
	2"x2" e=2.5mm		- Bridas inferiores 2"x2" e=2.5mm - Arriostres en cumbrera 1 1/2"x1 1/2" e=2.5 mm. (Planos módulo deportivo – elevación frontal y lateral (MD-02) y (MD-01)).	2"x2" e=3mm. (sin descripción)	h=40cm, 2"x2" e=3mm. - Bridas superiores 2"x3" e=2mm - Bridas inferiores 2"x3" e=2mm - Arriostres en cumbrera 1 1/2"x1 1/2" e=3 mm	h=60cm, 2"x2" e=2.5mm **Materiales:** - Tubo Lac 2"X3" e=2.5 mm - Tubo Lac 1 1/2X1 1/2" e=2.5mm - Soldadura 1/8" E-6011	Deportivo - Elevación Frontal, Lámina n.° MD-02", se establecen tubos metálicos en bridas superiores e inferiores de sección 2"x2" con un espesor de 2.5 mm, y arriostres en la cumbrera de sección 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de 2.5 mm y altura h=60 cm, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se indica ninguna dimensión, mientras que los metrados establecen tubos metálicos en bridas superior e inferior de sección 2"x3" con un espesor de 2.0 mm, y arriostres de tubos metálicos en la cumbrera de sección 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de 3.0 mm y altura h=60 cm. Por otro lado, los análisis de costos unitarios señalan tubos metálicos de sección 2"x3" con un espesor de 2.5 mm, y tubos metálicos de sección 1 1/2"x1 1/2" con un espesor de 2.5 mm y altura h=60 cm.
02.04.05	Columnas metálicas rectangulares tubo LAC 8"x8" e=4.5mm h=6m	- Perfil 10"X10" e=6mm h=6m. (Fig. n.° 4: Comprobación de los elementos estructurales - columnas metálicas de 10") - Barra 8"x8" e=6mm. (Fig. n.° 18: Designación de elementos estructurales; tubos LAC de diferentes secciones según diseño de la estructura metálica)	Columnas metálicas - **Plano de detalles (PD-01)** Columna (Perfil Metálico de 10"x10" H=6m) (En corte D-D) Perfil Metálico de 8"x8" (En vista lateral del grass) - **Plano módulo deportivo (MD-02) – elevación frontal** Tubo cuadrado de 8"x8" x 4.5mm - **Plano módulo deportivo detalles (MD-05)** Tubo Lac cuadrado de 8"x8" x 4.5mm (En isométrico – varillas y placa) Tubo Lac cuadrado de 10"x10" x 4.5mm (En detalle – pedestal secc. De acero)	Columnas metálicas rectangulares tubo Lac 10"x10" e=6mm h=6m. (sin descripción)	Columnas metálicas rectangulares tubo LAC 8"x8" e=4.5mm h=6m - Tubo Lac 8"x 8" e=4.5mm	Columnas metálicas rectangulares Tubo Lac 8"x 8" e=4.5mm h=6.00m. **Materiales** - Columnas metálicas rectangulares Tubo Lac 8"x 8" e=4.5mm h=6.00m - Soldadura 1/8" E-6011	Según los planos: "Plano de detalles, lámina n.° PD-01, módulo deportivo - elevación frontal, lámina n.° MD-02, módulo deportivo detalles (MD-05)", se indica perfil metálico de 10"x10" con una altura h=6m, tubo cuadrado de 8"x8" con un espesor de e=4.5mm, tubo lac cuadrado de 10"x10" con un espesor de e=4.5mm, respectivamente, sin embargo, en las especificaciones técnicas se indica que las columnas tienen una sección de 10"x10" con un espesor de e=6.0 mm, mientras que los metrados y análisis de precios unitarios (APU) indica tubo LAC de 8"x8" con un espesor de 4.5mm.
02.04.06	Correas metálicas rectangulares	Perfiles utilizados:	Correas metálicas Tubo rectangular 2"x3" e=2.5mm.	Correas metálicas rectangulares	Correas metálicas rectangulares	Correas metálicas	Según los planos: "Módulo Deportivo - Elevación Lateral, Lámina

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRC... ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SECRETARIA

Partida	Según Presupuesto	Según la Memoria de Cálculo	Según planos	Según especificaciones técnicas	Según metrados	Según análisis de precios unitarios	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
	en la cobertura.	- Barra 1 ½" x 1 ½" - Barra 2"x2" e=2mm - Barra 2"x3" e=2mm. - Barra 40mm x 80mm e= 1.8mm - Barra 8"x8" e=6mm. (Fig. n.° 18: Designación de elementos estructurales; tubos LAC de diferentes secciones según diseño de la estructura metálica)	(Planos módulo deportivo – elevación frontal y lateral (MD-02) y (MD-01)).	en la cobertura (sin descripción)	en la cobertura. Correas metálicas rectang. vertic. de amarre 2"x4" e=3 mm - eje frontal vertical 2"x4" e=3 mm) Correas metálicas rectang. horizo. de amarre 2"x2" e=3mm - eje posterior horizontal 2"x2" e=3mm Correas metálicas rectang. en la cobertura - Eje x-x (2"x2" e=3mm) - Eje y-y (2"x3" e=3mm)	rectangulares en la cobertura. **Materiales** - Tubo LAC 2"x3" e=2.5 mm - Soldadura 1/8" E-6011	n.° MD-01", "Módulo Deportivo - Elevación Frontal, Lámina n.° MD-02" y análisis de precios unitarios (APU), indican tubo rectangular de 2"x3" con un espesor de e=2.5mm, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se indica ninguna dimensión, mientras que en los metrados indica correas metálicas rectangulares verticales de amarre de 2"x4" y espesor de e=3 mm, correas metálicas rectangulares horizontales de amarre de 2"x2" e=3mm y correas metálicas rectangulares en la cobertura en el eje x-x (2"x2" e=3mm) y en el eje y-y (2"x3" e=3mm).
02.04.07	Plancha para cobertura calaminon aluzin 5.2m x 0.95m e=0.35mm	Cargas permanentes (CM): 5.2m x 0.95 cm e=0.35mm	Calaminon Aluzinc 5.2m x 0.95 m e=0.35mm (No cuenta con detalle de la cobertura). (Plano módulo deportivo – elevación frontal (MD-02))	Plancha para cobertura Calaminon Aluzinc 5.2m x 0.95 m e=0.35mm (sin descripción)	Plancha para cobertura Calaminon Aluzin 5.2m x 0.95 cm e=0.35mm - Plancha curva aluzinc	Plancha para cobertura Calaminon Aluzin 5.2m x 0.95 m e=0.35mm **Materiales:** - Cobertura Plana Calaminon Aluzin 5.2m x 0.95m e=0.35mm	En los planos y las especificaciones no se detalla de manera especifica la colocación y/o fijación del Calaminon.
02.04.08	Empalme tipo I	No detalla respecto a estas partidas.	Empalme tipo I - Plancha de metal e=3/8". - Varilla roscada de 5/8" L=0.10/10 cm- doble tuerca. (Plano módulo deportivo - de detalles (MD-05))	Empalme tipo I. (sin descripción)	Empalme tipo I - Plancha Lac 12mm x 1.2m x 2.4m	Empalme tipo I **Materiales:** - Tuerca metálica de 5/8" - Plancha Lac 12mmx1200x 2400 mm - Soldadura 1/8" E-6011 - Varilla roscada en "L" de 5/8" Long=2.30m,	Según el plano: "Módulo Deportivo - Detalles, Lámina n.° MD-05", indica plancha de metal de espesor e=3/8" (9.5mm), así como varilla roscada de 5/8" y una longitud de L=0.10 m - doble tuerca, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se proporciona detalle alguno, mientras que en los metrados indica plancha LAC de 1.2m x 2.4m y espesor de e=12mm, sin detalle de la varilla roscada; mientras que los costos unitarios señalan el uso de tuerca metálica de 5/8", plancha Lac de1200 mm (1.2m) x 2400 mm (2.4 m) y espesor de e=12mm, varilla roscada en "L" de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Partida	Según Presupuesto	Según la Memoria de Cálculo	Según planos	Según especificaciones técnicas	Según metrados	Según análisis de precios unitarios	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
							5/8" con un longitud L=2.30 m.
02.04.09	Empalme tipo II		Empalme tipo II - Plancha de metal e=3/8" (plancha 0.20 x 0.40 m detalle típico con soldadura) (Plano módulo deportivo - de detalles (MD-05))	Empalme tipo II. (sin descripción)	Empalme tipo II - Plancha lac 12mm x 1.2m x 2.4m	Empalme tipo II **Materiales:** - Tuerca metálica de 5/8" - Plancha Lac 12mmx1200x 2400 mm - Soldadura 1/8" E-6011 - Varilla roscada en "L" de 5/8" long=2.30m	Según el plano: "Módulo Deportivo - Detalles, Lámina n.° MD-05", indica plancha de metal de espesor e=3/8" (9.5mm) de 0.20m x 0.40m, sin detalle de la varilla roscada, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se proporciona detalle alguno, mientras que en los metrados indica plancha Lac de 1.2m x 2.4m y espesor de e=12mm, sin detalle de la varilla roscada; y en los costos unitarios señalan el uso de tuerca metálica de 5/8", plancha Lac de1200 mm (1.2m) x 2400 mm (2.4 m) y espesor de e=12mm, varilla roscada en "L" de 5/8" con un longitud L=2.30 m.
02.04.10	Empalme de placas de anclaje y rigidizador	Placa de anclaje: - Placa base Ancho X: 400 mm Ancho Y: 400 mm Espesor:13 mm - Rigidizadores: Paralelos X: 2(100x80x12.7) Paralelos Y: 2(100x80x12.7) - Pernos: 8 ⌀ 15.87 mm L=110 cm Gancho a 90 grados. (Fig. n.° 8: Detalle de diseño de placas de anclaje en pedestales)	- Placa base de acero e=12 mm de 0.40 x 0.40 m - Rigidizador triangular de 0.10x 0.10 m y h= 0.10 m en cada columna. - Anclaje mediante varilla de acero de 5/8" con una altura de h=0.40m (Plano módulo deportivo - de detalles (MD-05))	Empalme de placas de anclaje y rigidizador. (sin descripción)	Empalme tipo III - Plancha lac 12mm x 1.2m x 2.4m.	Empalme de placas de anclaje y rigidizador. **Materiales:** - Tuerca metálica de 5/8" - Soldadura 1/8" E-6011 - Plancha de acero A36 de 1.2x2.4 e=12 mm - Plancha de acero A36 de 1.2x2.4m e=12mm, rigidizador. - Varilla roscada en "L" de 5/8" Longitud=2.30 m	Según el plano: "Módulo Deportivo - Detalles, Lámina n.° MD-05", se detalla placas de acero de 0.40 m x 0.40 m con un espesor de e=12 mm, así como, rigidizadores triangulares de 0.10m x 0.10 m con una altura de h= 0.10 m y anclaje mediante varilla de acero de 5/8" con una longitud de L=0.40m, sin embargo, en las especificaciones técnicas no se proporciona detalle alguno, respecto a los metrados indica plancha Lac de 1.2m x 2.4m con un espesor de e=12mm, sin detalle de la varilla roscada y de rigidizadores, mientras que en los costos unitarios señalan el uso de tuerca metálica de 5/8" con una plancha de acero A36 de 1.2m x 2.4 m con un espesor de 12 mm, y varilla roscada en "L" de 5/8" con una longitud L=2.30 m.
02.04.11	Cruz de San Andrés Ing=7.5 m cada tendón & 1/2" de diámetro	- No detalla respecto a estas partidas.	Cruz de San Andrés Ing=7.5 m cada tendón y 1/2" de diámetro: - No cuenta con detalle del tendón (Plano módulo deportivo – estructuras (MD-03):	- Esta partida no forma parte de las Especificaciones Técnicas.	- Cruz de San Andrés Ing=7.5 m cada tendón & 1/2" de diámetro.	- Cruz de San Andrés Ing=7.5 m cada tendón & 1/2" de diámetro.	Respecto a la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5 m cada tendón & 1/2" de diámetro, se advierte que dicha partida no forma parte de la memoria de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Partida	Según Presupuesto	Según la Memoria de Cálculo	Según planos	Según especificaciones técnicas	Según metrados	Según análisis de precios unitarios	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
							cálculo y especificaciones técnicas.
02.04.12	Antena Pararrayos C/PT		Pararrayo: -No cuenta con detalle del pararrayos. (Plano módulo deportivo – elevación frontal (MD-02)	02.04.11 Antena pararrayos C/PT	Antena Pararrayos C/PT	Antena Pararrayos C/PT: - Antena pararrayo ionizante inc. instalación	En los planos no detalla las características de la antena pararrayos.

Fuente: expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Por lo tanto, el expediente técnico del Proyecto, fue elaborado y presentado mediante informe n.° 004-2022-MPAL/GlyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, luego de ello, fue dado procedente para su aprobación mediante informe n.° 194-2022-MPAL/GlyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** por el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos, finalmente fue aprobado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial mediante Resolución Gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, con inconsistencias y omisiones en los documentos que lo conforman (memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y análisis de precios unitarios) respecto a las dimensiones y espesores.

1.1.4. Incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos del expediente técnico aprobado.

De la revisión de la memoria de cálculo se han identificado la incompatibilidad de los parámetros utilizados (sistema estructural, cargas sísmicas), asimismo, inconsistencias con respecto a las dimensiones de los materiales establecidos en los planos del expediente técnico aprobado[43] , lo cual se detallan seguidamente:

1.1.4.1. Respecto a la memoria de cálculo, el análisis estructural del expediente técnico fue realizado en el programa CYPE 3D, del cual se advierte lo siguiente:

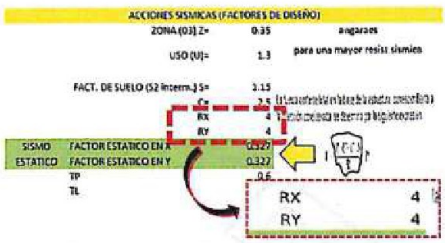
1.1.4.1.1. Sistema Estructural:

Según el numeral 4. Proyecto, 4.1 Estructuración, 4.1.1. Infraestructura de la memoria de cálculo del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**, indica un sistema estructural de pórticos ordinarios de acero estructural, por el cual en marco a lo descrito en la tabla n.° 7, artículo 18° de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones[44], la denominación del sistema es Acero: Pórticos Ordinarios Resistente a Momentos (OMF) y el Coeficiente Básico de Reducción de Fuerzas Sísmicas (R_0) que le corresponde es $R_0 = 4$, sin embargo, en el reporte de del programa CYPE 3D adjunto a la memoria de cálculo del expediente técnico aprobado, indica como

[43] Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
[44] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA de 22 de octubre de 2018, publicada el 23 de octubre de 2018 y el anexo publicado el 7 de diciembre de 2018.

Coeficiente Básico de Reducción R_0 = 7, existiendo inconsistencia entre la memoria de cálculo y el reporte CYPE 3D, siendo ambos documentos del expediente técnico aprobado, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Cuadro comparativo entre la memoria de cálculo y el reporte CYPE 3D (sismo)

Memoria de cálculo del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022		Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
Parámetro ingresado en la Memoria de Cálculo	Reporte CYPE 3D (sismo) adjunto al Memoria de Cálculo	
Acciones sísmicas (factores de diseño)  ACCIONES SÍSMICAS (FACTORES DE DISEÑO) ZONA (03) Z= 0.35 angaraes USO (U)= 1.3 para una mayor resist sísmica FACT. DE SUELO (S2 Inserm.) S= 1.15 Cx 2.5 Rx 4 Ry 4 SISMO ESTATICO FACTOR ESTATICO EN X 0.327 FACTOR ESTATICO EN Y 0.327 TP 0.6 TL RX 4 RY 4 **Norma Técnica E.030 2018** Diseño Sismorresistente modificada mediante Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA de 22 de octubre de 2018, publicada el 23 de octubre de 2018 y el Anexo publicado el 7 de diciembre de 2018. (R_0=4) Tabla N° 7 SISTEMAS ESTRUCTURALES Sistema Estructural / Coeficiente Básico de Reducción R_0 (*) Acero: Pórticos Especiales Resistentes a Momentos (SMF) 8 Pórticos Intermedios Resistentes a Momentos (IMF) 5 Pórticos Ordinarios Resistentes a Momentos (OMF) 4 Pórticos Especiales Concéntricamente Arriostrados (SCBF) 7 Pórticos Ordinarios Concéntricamente Arriostrados (OCBF) 4 Pórticos Excéntricamente Arriostrados (EBF) 8 Concreto Armado: Pórticos 8 Dual 7 De muros estructurales 6 Muros de ductilidad limitada 4 Albañilería Armada o Confinada 3 Madera 7 (**) (*) Estos coeficientes se aplican únicamente a estructuras en las que los elementos verticales y horizontales permiten la disipación de la energía manteniendo la estabilidad de la estructura. No se aplican a estructuras tipo péndulo invertido. (**) Para diseño por esfuerzos admisibles.	**1.1.- Datos generales de sismo**  D:\presentar27.ed3 1.- SISMO R_{ox} : 7.00 R_{oY} : 7.00 1.1.- Datos generales de sismo **Norma Técnica E.030 2014 (decreto n.° 003-2016)** Diseño Sismorresistente. (R_0=6) Tabla N° 7 SISTEMAS ESTRUCTURALES Sistema Estructural / Coeficiente Básico de Reducción R_0 (*) Acero: Pórticos Especiales Resistentes a Momentos (SMF) 8 Pórticos Ordinarios Resistentes a Momentos (OMF) 6 Pórticos Especiales Concéntricamente Arriostrados (SCBF) 6 Pórticos Ordinarios Concéntricamente Arriostrados (OCBF) 6 Pórticos Excéntricamente Arriostrados (EBF) 8 Concreto Armado: Pórticos 8 Dual 7 De muros estructurales 6 Muros de ductilidad limitada 4 Albañilería Armada o Confinada. 3 Madera (Por esfuerzos admisibles) 7 (*) Estos coeficientes se aplicarán únicamente a estructuras en las que los elementos verticales y horizontales permitan la disipación de la energía manteniendo la estabilidad de la estructura. No se aplican a estructuras tipo péndulo invertido. Para construcciones de tierra debe remitirse a la Norma E.080 "Adobe" del RNE. Este tipo de construcciones no se recomienda en suelos S_3, ni se permite en suelos S_4.	Al revisar la **memoria de cálculo**, se encuentra adjunto el **reporte CYPE 3D** (sismo), software que utilizaron para el análisis estructural de la cobertura metálica, ambos documentos correspondientes al expediente técnico aprobado. En relación con la memoria de cálculo, en la sección de acciones sísmicas (factores de diseño) indica un coeficiente básico de reducción en Rx, Ry = 4; sin embargo, en el reporte CYPE 3D (sismo) se indica un valor R_0x, R_0y = 7, por lo que existe inconsistencia entre ambos documentos, los cuales deberían señalar un mismo valor. Cabe precisar que el análisis estructural fue realizado con el coeficiente R_0x, R_0y = 7, lo cual contraviene lo establecido en la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente, considerando que para el sistema estructural definido como Acero: Pórticos Ordinarios Resistentes a Momentos (OMF) corresponde emplear un valor de R_0 = 4.

Fuente: Memoria de cálculo del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

El empleo de un valor incorrecto de Coeficiente Básico de Reducción de Fuerzas Sísmicas (R_0) R=7 en lugar de R=4 en el diseño de la cobertura metálica puede reducir indebidamente las fuerzas sísmicas de diseño, provocando un subdimensionamiento de los elementos estructurales (es decir los elementos fueron calculados y/o diseñados con menor capacidad de la que realmente necesitan para resistir las cargas o solicitaciones que actuarán sobre ellos), comprometiendo su seguridad.

1.1.4.1.2. Cargas Sísmicas:

1.1.4.1.2.1. Velocidad de Diseño

Según el numeral 12.3. Velocidad de diseño, articulo 12. Cargas debidas al viento de la Norma Técnica E.020 Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones[45], la velocidad de diseño del viento hasta 10 m de altura

[45] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 9 de mayo de 2006.

será la velocidad máxima adecuada a la zona de ubicación de la edificación (...) pero no menos de 75 km/h, sin embargo, en el numeral 4.6 Parámetros Sísmicos, III. Determinación de las Acciones Sísmicas, c. Cargas de viento según diseño y normativas del RNE, de la memoria de cálculo del expediente técnico aprobado, la velocidad de diseño que indica es Vh=70.76 km/h, siendo menor a lo descrito en la normativa, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Cuadro comparativo de la normativa técnica y la memoria de cálculo

Norma Técnica E.020 Cargas	Memoria de cálculo del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
12.3. VELOCIDAD DE DISEÑO La velocidad de diseño del viento hasta 10 m de altura será la velocidad máxima adecuada a la zona de ubicación de la edificación (Ver Anexo 2) pero no menos de 75 Km/h. La velocidad de diseño del viento en cada altura de la edificación se obtendrá de la siguiente expresión. $V_h = V(h/10)^{0.22}$ **donde:** V_h: velocidad de diseño en la altura h en Km/h V: velocidad de diseño hasta 10 m de altura en Km/h h: altura sobre el terreno en metros	c. CARGAS DE VIENTO SEGÚN DISEÑO Y NORMATIVAS DEL RNE 	En la memoria de cálculo del expediente técnico aprobado indica una velocidad de diseño de viento Vh = 70.76 km/h; sin embargo, este valor resulta inferior al mínimo establecido de 75 km/h, contraviniendo lo dispuesto en la Norma Técnica E.020 – Cargas.

Fuente: Memoria de cálculo del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

El valor calculado de la velocidad de diseño Vh=70.76 km/h, se encuentra por debajo del mínimo normativo, por lo que no cumple con la Norma Técnica E.020 Carga, puesto que los elementos estructurales quedan diseñados para fuerzas más pequeñas de las que realmente pueden ocurrir en la zona. Esto genera subdimensionamiento (Esto ocurre cuando en el cálculo se emplean fuerzas de diseño más bajas que las exigidas por la normativa, lo que deja a la estructura con secciones insuficientes, uniones débiles o anclajes menores, es decir la cobertura no tiene la resistencia suficiente, porque se ha calculado con un viento más suave del que realmente puede ocurrir) frente a cargas de viento.

1.1.4.1.2.2. Carga exterior de viento

Según el numeral 12.4. Carga exterior de viento, artículo 12°. Cargas debidas al viento de la Norma Técnica E.020 Cargas, del Reglamento Nacional de Edificaciones[46], la carga exterior (presión o succión) ejercida por el viento se supondrá estática y perpendicular a la superficie sobre la cual actúa; sobre el particular, a partir de ello, en la memoria de cálculo se muestra lo siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

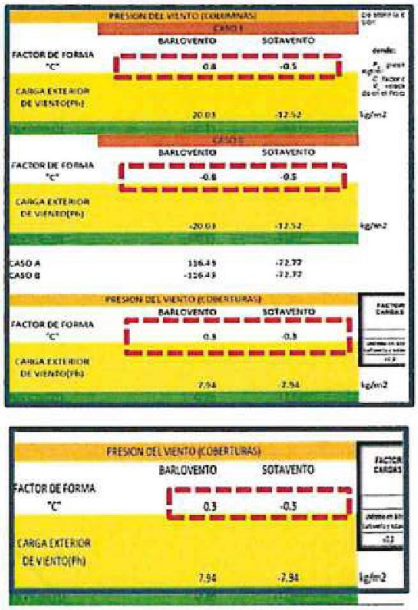
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[46] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 9 de mayo de 2006.

Cuadro n.° 19
Cuadro comparativo normativa técnica y la memoria de cálculo

Norma Técnica E.020 Cargas, del Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado *mediante Decreto* Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 9 de mayo de 2006.	Memoria de cálculo del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
12.4 Carga exterior de viento: TABLA 4 FACTORES DE FORMA (C) * CONSTRUCCION / BARLOVENTO / SOTAVENTO Superficies verticales de edificios / +0,8 / -0,6 Anuncios, muros aislados, elementos con una dimensión corta en la dirección del viento / +1,5 Tanques de agua, chimeneas y otros de sección circular o elíptica / +0,7 Tanques de agua, chimeneas, y otros de sección cuadrada o rectangular / +2,0 Arcos y cubiertas cilíndricas con luz ≥ 3 veces el arco y flecha ≤ 0,3 veces el arco / ±0,8 / -0,6 Arcos y cubiertas cilíndricas con luz < 3 veces el arco y flecha > 0,3 veces el arco / ±0,8 / -0,6 Superficies inclinadas a 15° o menos / +0,3-0,7 / -0,6 Superficies inclinadas entre 15° y 60° / +0,7-0,3 / -0,6 Superficies inclinadas entre 60° y la vertical / +0,8 / -0,6 Superficies verticales o inclinadas (planas o curvas) paralelas a la dirección del viento / -0,7 / -0,7 * El signo positivo indica presión y el negativo succión. **12.5 Carga interior de viento:** TABLA 5 FACTORES DE FORMA PARA DETERMINAR CARGAS ADICIONALES EN ELEMENTOS DE CIERRE (C) ABERTURAS Uniforme en todo a barlovento y sotavento / Principales en lado a barlovento / Principales en lado a sotavento o en los costados ±0,3 / +0,8 / -0,6	Presión de viento (columnas)  	En la memoria de cálculo se asignó una mayor carga de viento a los elementos verticales (columnas) y una menor carga a la cobertura metálica.

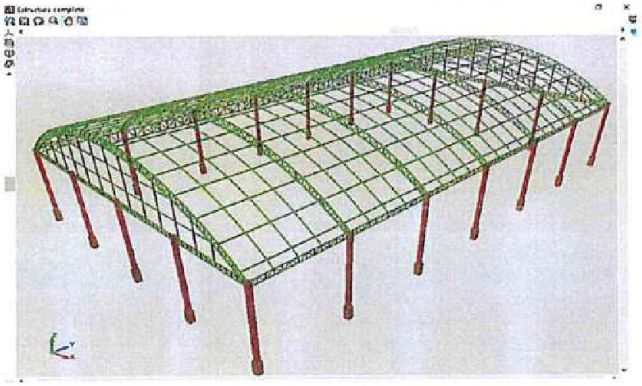
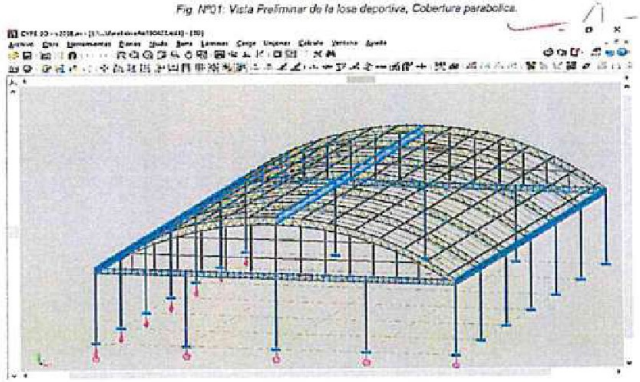
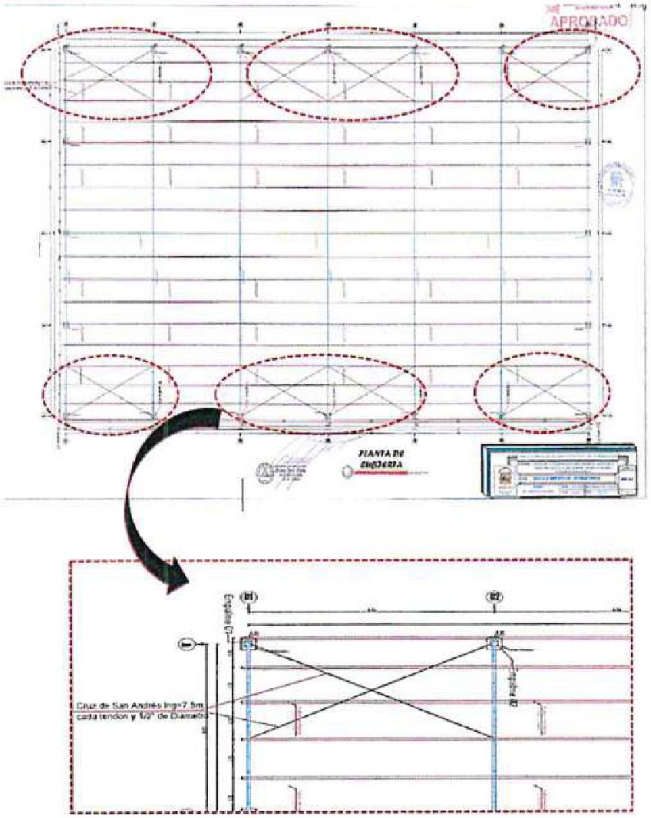
Fuente: Memoria de cálculo del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

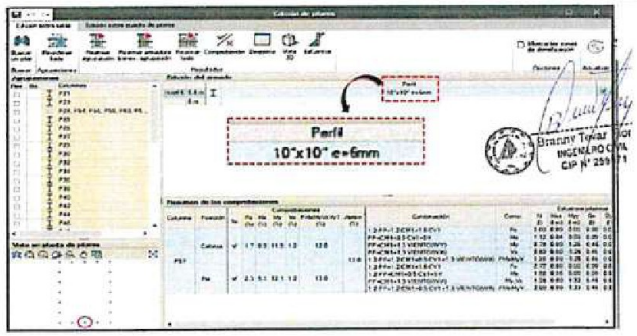
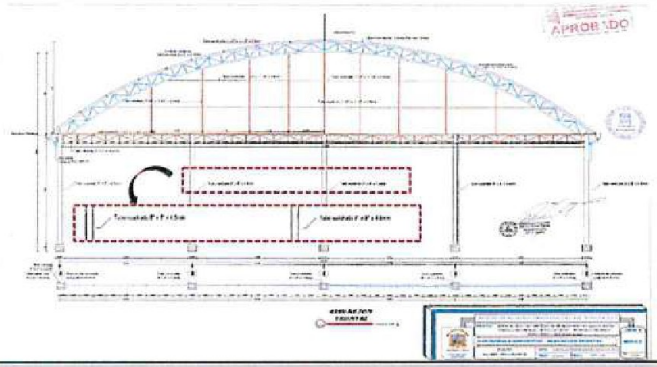
En la memoria de cálculo aprobada en el expediente técnico, se asignaron a las columnas coeficientes de presión de viento de ±0.8 y −0.5, mientras que a la cobertura metálica se aplicaron valores reducidos de ±0.3. Al aplicar menores cargas a la cobertura que a las columnas, la parte más vulnerable (planchas de aluzinc, correas, uniones y anclajes) quedó subdimensionada (esto ocurre cuando se aplica presiones de viento más bajas de las que realmente deberían aplicarse.) frente a viento.

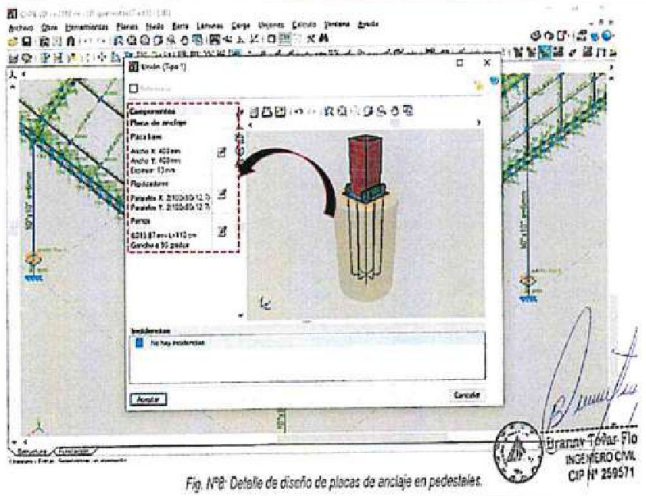
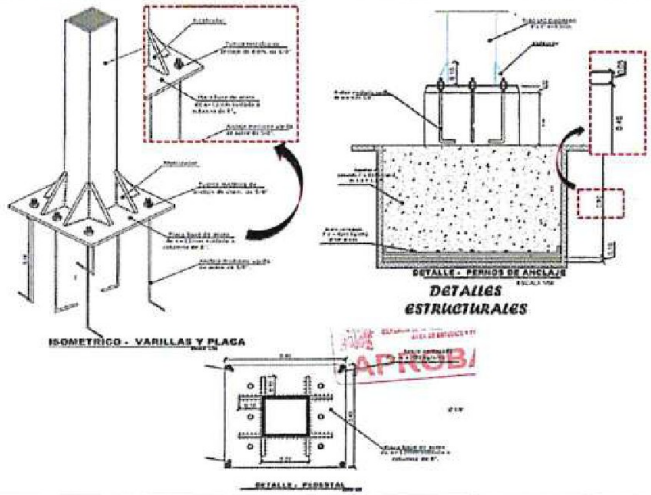
1.1.4.2. Respecto a la inconsistencia entre la memoria de cálculo realizado en el programa CYPE 3D y los planos, del cual se advierte lo siguiente:

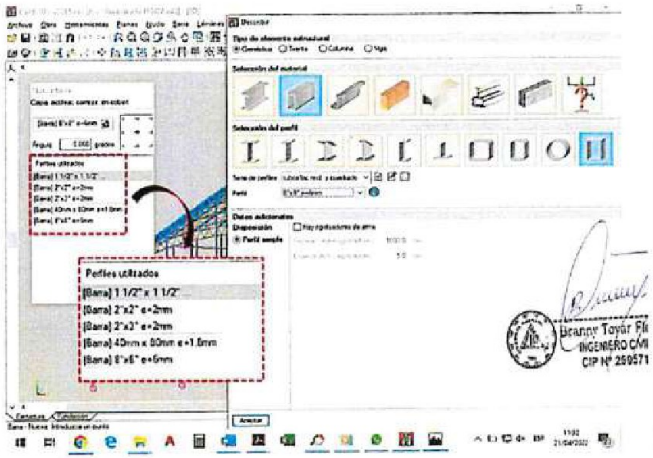
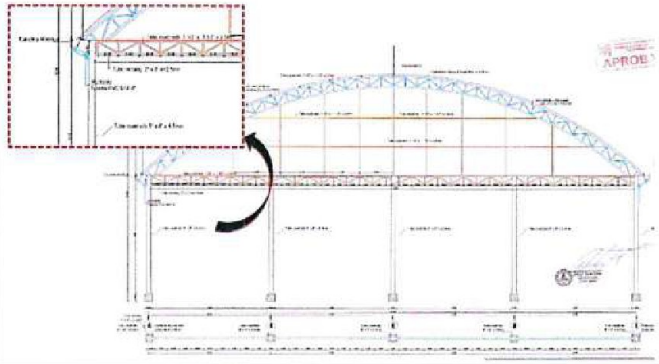
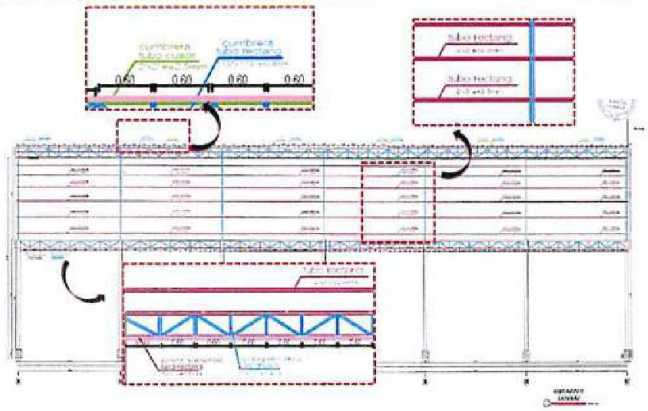
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Cuadro n.° 20
Cuadro comparativo entre la memoria de cálculo y los planos del expediente técnico aprobado.

Memoria de Cálculo	Planos	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
4.5. Modelo en CYPE 3D (Análisis Estructural)	**Plano Módulo Deportivo – Estructuras (Lámina: N° MD-03)**	
 *Fig. N°01: Vista Preliminar de la losa deportiva, Cobertura parabolica.*  *Fig. N°2: Diseño estructural del techo parabólico*		Al analizar la memoria de cálculo del expediente técnico aprobado, se identificó una inconsistencia entre el modelo de análisis estructural en el software CYPE 3D y los planos del proyecto. El análisis estructural en CYPE 3D no incluye las 16 unidades de tendones (cruz de San Andrés de 7.5 m de longitud), a pesar de que los planos (Lámina N° MD-03) sí indican su colocación en los ejes A-B y D-E, entre los tramos 01-02, 03-04, 04-05 y 06-07. Es así que, los tendones, al no haber sido incluidos en el modelado, no formaron parte del análisis estructural. Consecuentemente, el diseño de los planos carece de un análisis adecuado que considere la función de estos elementos. Además, se observa que los planos no detallan las conexiones de estos tendones, incluyendo la especificación del tipo de soldadura. Cabe mencionar que, los tendones tipo cruz de San Andrés son elementos de arriostramiento esenciales para resistir las fuerzas horizontales del viento y del sismo, y para proporcionar estabilidad lateral a la estructura. Por lo que, el modelo de análisis estructural no representa la estructura que se ve reflejada en los planos del expediente técnico aprobado.

4.7. Cargas Actuantes y Comprobación de Elementos Estructurales	Plano Módulo Deportivo – Elevación Frontal (Lámina: N° MD-02)	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
 Fig. N°4: Comprobación de los elementos estructurales – columnas metálicas de 10".		Respecto al análisis estructural en CYPE 3D indica columnas de 10" x 10" y espesor de e=6mm, sin embargo, respecto al plano Módulo Deportivo – Elevación Frontal (Lámina: N° MD-02), las columnas presentan una dimensión inferior de 8"x8" con un espesor de e=4.5 mm, lo cual difiere con el perfil asignado en la memoria de cálculo. Por lo que, el modelo de análisis estructural no representa la estructura que se ve reflejada en los planos del expediente técnico aprobado.

4.7. Cargas Actuantes y Comprobación de Elementos Estructurales	Plano Módulo Deportivo – Detalles (Lámina: N° MD-05)	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
 Fig. N°8: Detalle de diseño de placas de anclaje en pedestales.		Respecto al análisis estructural en CYPE 3D, la placa base es de 400mm (0.40 m) x 400mm (0.40m) y un espesor de 13 mm, los rigidizadores: 100mm (10cm) x 80mm (8cm) y un espesor de 12.7 mm en "x" y en "y", ocho (8) pernos de diámetro 15.87mm (5/8") y una longitud de 110 cm. Sin embargo, respecto al plano Módulo Deportivo – Detalles (Lámina: N° MD-05), la placa base es de 0.40 m x 0.40 m con un espesor inferior de 12 mm; asimismo, respecto a los rigidizadores es de 0.10 m x 0.10 m no detalla su espesor, presenta un anclaje mediante varilla de acero con una longitud de 0.40 m (40 cm), lo cual difiere con el modelado realizado. Por lo que, el modelo de análisis estructural no representa la estructura que se ve reflejada en los planos del expediente técnico aprobado.

4.7. Cargas Actuantes y Comprobación de Elementos Estructurales	Plano Módulo Deportivo – Elevación Frontal (Lámina: N° MD-02)	Comentarios de la Comisión de Auditoría de Cumplimiento
 *Figura N°18: Designación de elementos estructurales; tubos LAC de diferentes secciones según diseño de la estructura metálica.*	 **Plano Módulo Deportivo – Elevación Lateral (Lámina: N° MD-01)** 	Respecto al análisis estructural en CYPE 3D, los perfiles utilizados son los siguientes: 1 ½" x 1 ½" (el espesor no se visualiza), 2"x2" e=2mm, 2"x3" e=2mm, 40mm x 80mm e=1.8mm y 8"x8" e=6mm, sin embargo, respecto a los planos Módulo Deportivo – Elevación Frontal (Lámina: N° MD-02) y Plano Módulo Deportivo – Elevación Lateral (Lámina: N° MD-01) se observa que las dimensiones de la cumbrera es tubo cuadrado de 2"x2" e=2.5 mm y tubo rectangular de 1 ½" x 1 ½" e=2.5 mm, la cercha perimétrica tubo rectangular de 2"x3" e=2.5 mm y tubo rectangular de 1 ½" x 1 ½" e=2.5 mm, se advierte que los espesores del plano difieren con el modelado realizado. Por lo que, el modelo de análisis estructural no representa la estructura que se ve reflejada en los planos del expediente técnico aprobado.

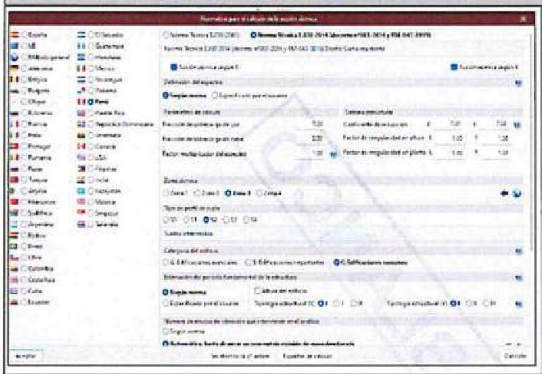
Fuente: Memoria de cálculo y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

1.1.4.3. Respecto al análisis estructural en CYPE 3D los elementos estructurales están subdimensionados y no presentan un comportamiento estructural adecuado.

Mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRHV-HJBM de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, del integrante de la Comisión Auditora, realizó el análisis estructural en el programa CYPE 3D, en el cual utilizó los datos del expediente técnico aprobado, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Análisis Estructural en el Programa CYPE 3D con los datos del expediente técnico

Análisis Estructural en el Programa CYPE 3D



Descripción: Se ingresaron datos según la memoria de cálculo y de los planos del expediente técnico.



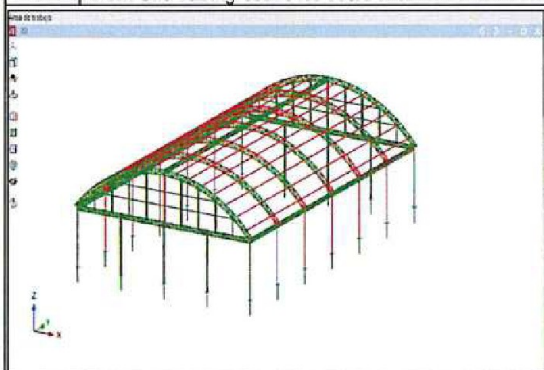
Descripción: Combinaciones de carga para diseños por esfuerzos admisibles.

- **Datos ingresados al CYPE 3D de acuerdo al expediente técnico**

Cubierta metálica
-Calaminón Aluzinc e=0.35mm
Cerchas paralelas en arco
-Peralte: 0.60m
-Flecha: 5.15m
-Brida superior:
tubo LAC rectangular 3"x2"x2.5mm
-Brida inferior:
tubo LAC rectangular de 3"x2"x2.5mm
-Montantes:
tubo LAC cuadrado 1 ½"x1 ½"x2.5mm
-Diagonales:
tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Cercha central
-Peralte: 0.60m
-Brida superior:
tubo LAC rectangular 2"x2"x2.5mm
-Brida inferior:
tubo LAC rectangular de 2"x2"x2.5mm
-Montantes:
tubo LAC cuadrado 1 ½"x1 ½"x2.5mm
-Diagonales:
tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Cercha perimétrica
-Peralte: 0.45m
-Brida superior:
tubo LAC rectangular 3"x2"x2.5mm
-Brida inferior:
tubo LAC rectangular de 3"x2"x2.5mm
-Montantes:
tubo LAC cuadrado 1 ½"x1 ½"x2.5mm
-Diagonales:
tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Correas
-Tubo LAC rectangular de 3"x2"x2.5mm
Cerramiento lateral
-Tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Columnas
-Tubo LAC cuadrado de 8"x8"x4.5mm
(L=6.00M)
-Placa para pedestal 40cmx40cmx12mm
-Rigidizadores e=12mm
Pedestal de concreto
-40cmx40cmx40cm



Descripción: Una vez ingresado los datos anteriormente descritos, se procedió a realizar la vista 3D de la estructura metálica.





Descripción: Del cálculo realizado en el software CYPE 3D con los datos del expediente técnico (memoria de cálculo y planos), se observa que diversos elementos estructurales, visualizados en color rojo en la vista 3D, no cumplen con las dimensiones especificadas, siendo las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

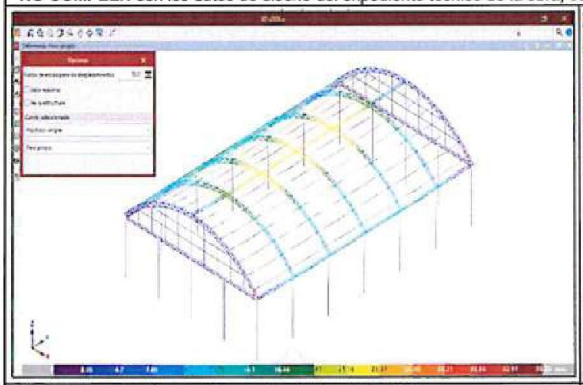
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

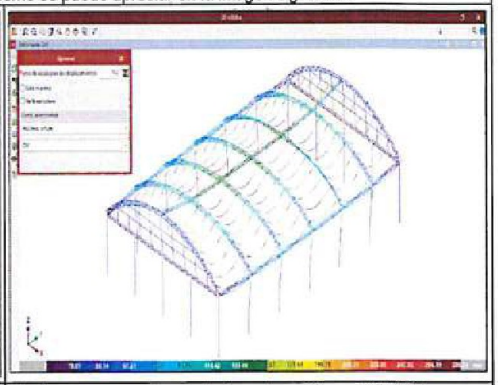
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

columnas centrales de la luz más larga en el eje "Y" (indicando una falla por desplazamiento en el eje "Y"), las correas (presentan la falla por pandeo), bridas superiores (presentan falla por compresión) e inferiores (presentan fallas por tracción) de las cerchas y algunas montantes (falla por compresión) y diagonales (falla por tracción).

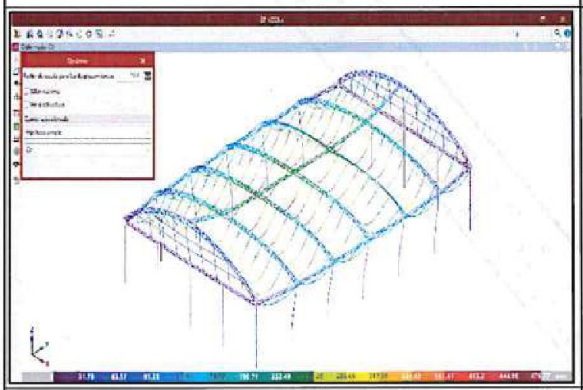
También se puede apreciar la vista de corte en el eje "y", en el cual se identifica que las columnas, correas y bridas superiores e inferiores **NO CUMPLEN** con los datos de diseño del expediente técnico de la obra, como se puede apreciar en la imagen siguiente:



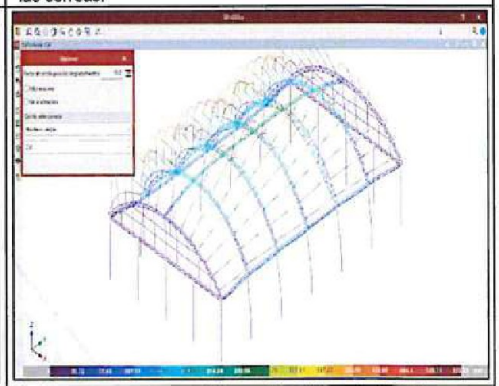
La imagen presenta una deformada máxima de 35.26mm por peso propio, identificándose deformaciones por pandeo en las correas



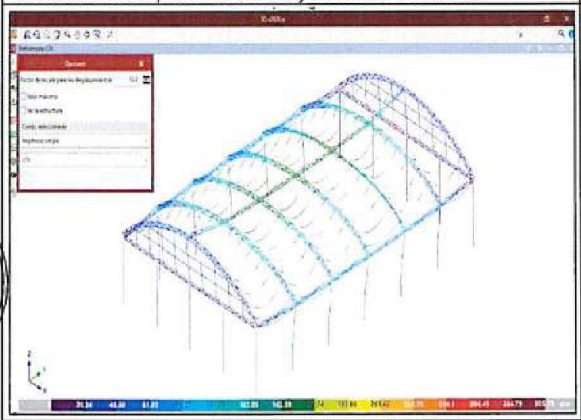
La imagen presenta una deformada máxima de 286.06mm por carga muerta, identificándose deformaciones por pandeo en las correas.



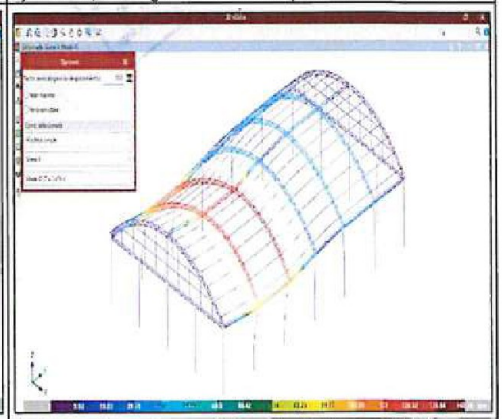
La imagen presenta una deformada máxima de 476.77mm por carga viva; identificándose deformaciones por pandeo en las correas, lo que ocasionaría el colapso de las correas y afectaría a las cerchas.



La imagen presenta una deformada máxima de 535.85mm por carga de viento, identificándose deformaciones de las correas y cerchas, lo cual generaría una falla por fuerzas de barlovento.



La imagen presenta una deformada máxima de 305.13mm por carga de nieve, identificándose deformaciones por pandeo en las correas.



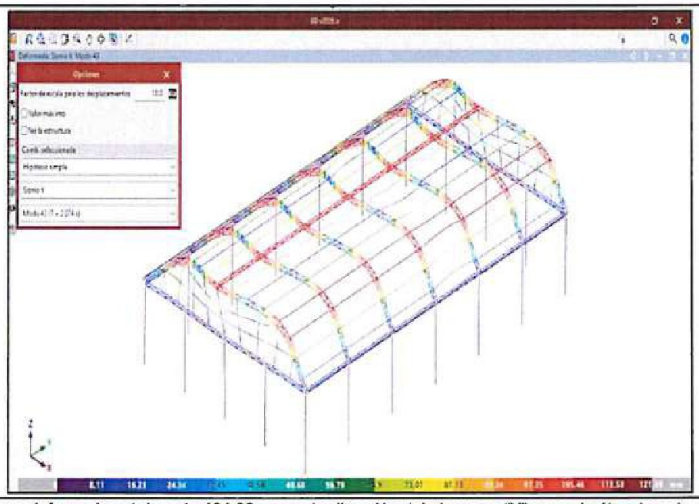
La imagen presenta una deformada máxima de 148.76mm en la dirección del sismo en "X" con relación al modo 45 (T=1.474 segundos), observándose la falla por desplazamiento, debido a que la estructura no se encuentra rigidizada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA



La imagen presenta una deformada máxima de 121.69mm en la dirección del sismo en "Y" con relación al modo 43 (T=2.074 segundos), observándose la falla por desplazamiento, debido a que la estructura no se encuentra rigidizada.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRHV-HJBM de 3 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

El análisis estructural realizado mediante el software CYPE 3D, es un soporte para dimensionar los elementos estructurales y comprobarlos para que posteriormente durante su ejecución no presenten fallas estructurales o de ser el caso el colapso de la misma.

Sin embargo, con los datos del expediente técnico se observa que diversos elementos estructurales, visualizados en color rojo en la vista 3D, no cumplen con las dimensiones especificadas, siendo las columnas centrales de la luz más larga en el eje "Y" (indicando una falla por desplazamiento en el eje "Y"), las correas (presentan la falla por pandeo), bridas superiores (presentan falla por compresión) e inferiores (presentan fallas por tracción) de las cerchas y algunas montantes (falla por compresión) y diagonales (falla por tracción), esto indica que los elementos estructurales están subdimensionados y no presentan un comportamiento estructural adecuado, por ende, no garantiza la seguridad de la estructura bajo las condiciones de carga definidas.

Aunado a ello, mediante carta n.° 07-2025 MPAL/IP/ASC de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, el ingeniero Alberto Sueldo Carbajal, perito del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros de Huancavelica, contratado por la Municipalidad Provincial de Angaraes, adjunta los informes técnicos periciales de los cuales, de los cuales, según la Evaluación Estructural se detalla lo siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Cuadro n.° 22
Análisis Estructural en el Programa SAP 2000, con los datos del expediente técnico (Peritaje)

INFORME DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL – MODELO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO V. Verificación de diseño estructural	
5.1. DISEÑO DE ACERO ESTRUCTURAL 5.1.1. ANÁLISIS ESTRUCTURAL De las cargas que afectan la estructura 1.4D 1.2D+1.6L+0.5Lr ó S ó R) 1.2D+1.6Lr ó S ó R)+(0.5L ó 0.8W) 1.2D+1.3W + 0.5L+0.5Lr ó S ó R) 1.2D±1.0E+0.5L+0.2S 0.9D±1.3W ó 1.0E)	ESFUERZOS ESFUERZOS, Unidades Tonf/M2 EJE TÍPICO
Cargas y Diagramas de Fuerzas Axiales	Esfuerzos
DIAGRAMA DE FUERZAS CORTANTES Diagrama de Fuerzas Cortantes (DFC), Unidades Tonf EJE TÍPICO	DIAGRAMA DE MOMENTOS FLECTORES Diagrama de Momentos Flectores (DMF), Unidades Tonf-m EJE TÍPICO
Diagrama de Fuerzas Cortantes	Diagrama de Momentos Flectores
Datos ingresados al SAP 2000 de acuerdo al expediente técnico	
Datos ingresados de acuerdo al expediente técnico	Estructuración Final
Diseño de elementos estructurales:	**Diseño Estructural – Acero Estructural**
Comentario: Como se observa la conexión cercha -columna contempla el fallo de elementos en su conexión, toda la parte central tiene un esfuerzo mayor, observando que todos los elementos estructurales en esta zona empiezan a superar la demanda sobre la capacidad mayores a 1. Por otra parte, en la sección 1.3 Fallo estructural evidente, mencionan lo siguiente: Ratios demanda/capacidades superiores a 1.0 en elementos críticos, zona central de la estructura con esfuerzos excesivos, conexiones cercha-columna presentan fallos evidentes.	

Fuente: Informe de Evaluación Estructural – Modelo según Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA ANGARAES - LIRCAY

Respecto al Informe de Evaluación Estructural – Modelo Según Expediente Técnico, sección V. Verificación de diseño estructural, realizado en el peritaje presentado con carta n.° 07-2025 MPAL/IP/ASC de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, se describe las siguientes conclusiones:

1. DEFICIENCIAS PRINCIPALES IDENTIFICADAS
   - 1.1 Análisis de Cargas Inadecuado
     (...)
   - 1.2 Incumplimiento Critico de Limites de Deriva
     (...)
   - 1.3 Fallo Estructural Evidente
     (...)
     - Ratios demanda/capacidades superiores a 1.0 en elementos críticos.
     - Zona central de la estructura presenta esfuerzos excesivos
     - Conexiones cercha-columna presentan fallos evidentes.
     - Elementos con ratios hasta 1.797 (...)

     (...)
2. CONCLUSIÓN FINAL

   El colapso de la estructura de cubierta parabólica fue consecuencia directa de múltiples deficiencias en el diseño estructural original, principalmente:
   1. Aplicación incorrecta y subestimación de cargas de viento
   2. Incumplimiento critico de límites de deriva sísmica (excesos del 30% en X y 10% en Y)
   3. Subdimensionamiento severo de elementos estructurales críticos
   4. Fallos evidentes en conexiones cercha-columna

   Estas deficiencias resultaron en una estructura que no podía soportar adecuadamente las cargas de diseño, especialmente en la zona central, llevando inevitablemente al colapso.

   La estructura presentaba vulnerabilidades estructurales fundamentales que comprometía su integridad y seguridad, siendo el colapso un resultado predecible de las deficiencias en el diseño original.

Finalmente, el análisis estructural realizado con CYPE 3D y SAP 2000 con los datos del expediente técnico aprobado, confirman que la estructura metálica tiene deficiencias críticas en su diseño original, puesto que, los elementos estructurales están subdimensionados, lo que significa que su tamaño y resistencia son insuficientes para soportar las cargas de diseño a las que están sometidos. Este problema hace que la estructura tenga un comportamiento deficiente y, por lo tanto, no pueda garantizar su seguridad bajo las condiciones de carga normales o extremas.

Al respecto, se solicitó al señor Branny Tovar Flores, mediante carta n.° 001-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 16 de julio de 2025[47], recepcionado el 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, el backup del modelado realizado con el software CYPE 3D, del cual se detalla en la memoria de cálculo estructural y el backup del procesamiento del presupuesto S10, en respuesta ello, remitió la carta n.° 01 de 25 de julio de 2025 en uno (1) folio **(Apéndice n.° 64)**, en el cual detalla lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[47] Remitido a su correo electrónico: brannyk36@gmail.com.

> (...) Que, atendiendo a la solicitud de los archivos (backup del modelado realizado con el software CYPE 3D, del cual se detalla en la memoria de cálculo estructural y el backup del procesamiento del presupuesto S10), del expediente técnico de la obra (...), el mismo que fue elaborado por el suscrito recurrente, al respecto cabe precisar, que si bien dicho expediente técnico fue elaborado por mi persona, esto se dio en estricto cumplimiento a mis funciones como trabajador de planta del área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Angaraes , por lo mismo, al haber culminado mi contrato, todo acervo documentario que estaba bajo mi responsabilidad, incluyendo la información solicitada, queda bajo custodia de la misma entidad edilicia, debiendo su despacho recabar la referida información en la Municipalidad Provincial de Angaraes (..)

De lo descrito precedentemente, se menciona que el señor Branny Tovar Flores, quien elaboró el expediente técnico de la Obra, no proporcionó el backup del modelado realizado con el software CYPE 3D a la comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, se advierte que el expediente técnico del proyecto fue aprobado el mismo día de su presentación, el 4 de mayo de 2022, pese a que no cumplía con el contenido mínimo requerido (estudio de mecánica de suelos, cotizaciones que sustenten los análisis de costos unitarios, el cronograma de adquisición de materiales y cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios), presentando inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen (memoria de cálculo, los planos, las especificaciones técnicas, los metrados y el análisis de precios unitarios) e incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos.

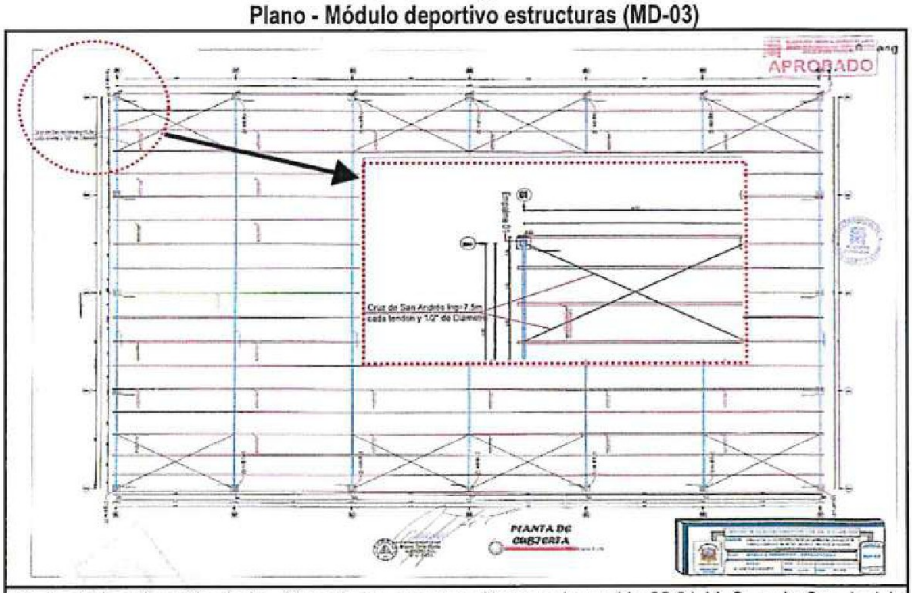
Asimismo, no fue evaluado de manera adecuada, toda vez que el análisis estructural consignado en la memoria de cálculo no correspondía a la estructura representada en los planos y los elementos estructurales diseñados en el expediente técnico se encontraban subdimensionados, lo que significa que su tamaño y resistencia son insuficientes para soportar las cargas de diseño a las que están sometidos, afectando el adecuado análisis y diseño estructural de la cobertura metálica.

1.2. Durante la ejecución de la obra modificaron los tensores del expediente técnico sin el informe técnico sustentatorio; aprobaron el expediente de prestación adicional n.° 1 sin análisis ni los diseños por incremento de cargas; otorgaron conformidad y valorizaron partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas, dieron conformidad a servicios que no cumplían con el expediente técnico, situación que conllevó al colapso de la estructura metálica del techo, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/348 739,00.

1.2.1. Modificación del expediente técnico, respecto a la partida 02.04.11: Cruz de San Andrés longitud de 7.5 metros cada tendón & ½" de diámetro, sin contar con el informe técnico sustentatorio requerido para su aprobación.

Según indica el plano Módulo deportivo - estructuras (MD-03) del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, respecto a la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, la colocación de 16 (dieciséis) unidades de tendones con una longitud de 7.5 m en los ejes A-B y D–E, entre los tramos 01-02, 03-04, 04-05 y 06-07, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Plano - Módulo deportivo estructuras (MD-03)

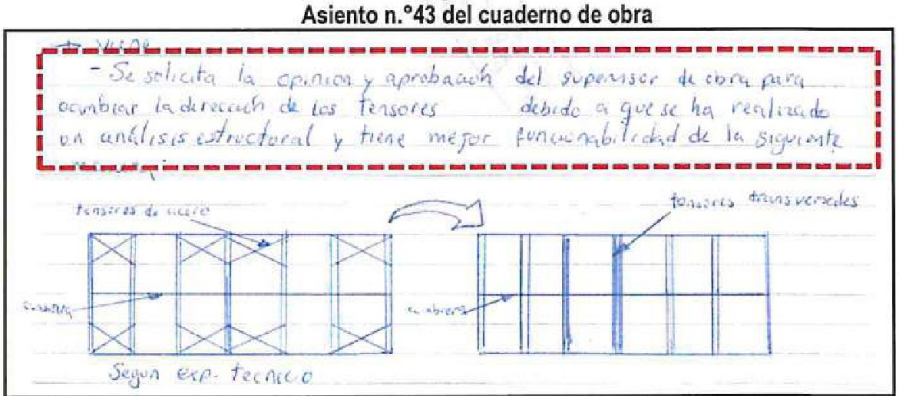


Detalle de la colocación de los 16 tendones correspondientes a la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, mediante el asiento n.° 43 del cuaderno de obra de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, solicitó al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, su opinión y aprobación con la finalidad de cambiar la dirección de los tensores, mencionando lo siguiente: *"(...) se solicita la opinión y aprobación del supervisor de obra para cambiar la dirección de los tensores debido a que se ha realizado un análisis estructural y tiene mejor funcionalidad de la siguiente manera (...)"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Asiento n.°43 del cuaderno de obra



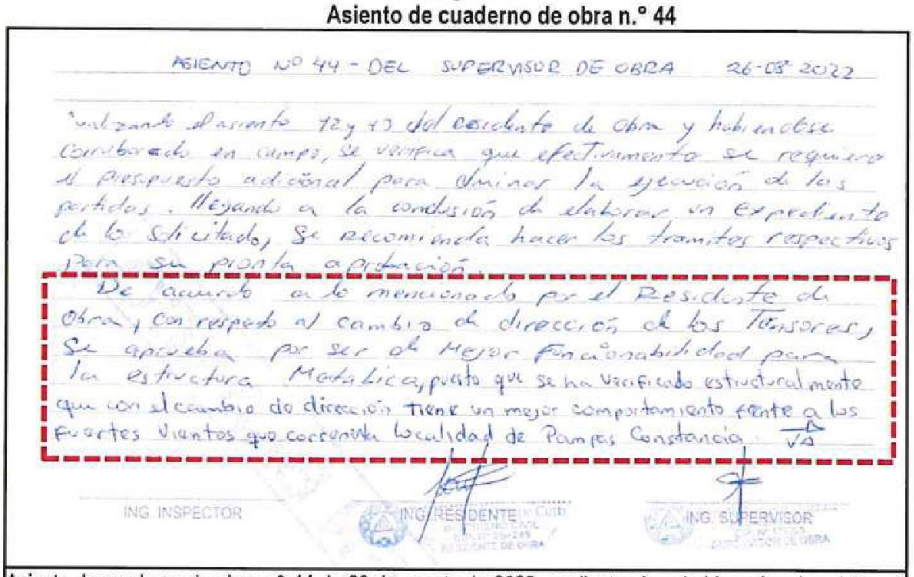
Asiento n.° 43 del residente de obra, detalle de la partida de obra 02.04.11 Cruz de San Andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro.

Fuente: Asiento n.° 43 de 26 de agosto de 2022, del cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En respuesta a ello, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra aprobó el cambio mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 44 de 26 de agosto de 2022

(Apéndice n.° 65), registrando lo siguiente: *"(...) de acuerdo a lo mencionado por el residente de obra, con respecto al cambio de dirección de los tensores, se aprueba por ser de mejor funcionalidad para la estructura metálica puesto que se ha verificado estructuralmente que con el cambio de dirección tiene mejor comportamiento frente a los fuertes vientos que corren en la localidad de pampas constancia (...)"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Asiento de cuaderno de obra n.° 44


ASIENTO Nº 44 - DEL SUPERVISOR DE OBRA 26-08-2022

Evaluando el asiento 42 y 43 del cuaderno de obra y habiendose constatado en campo, se verifica que efectivamente se requiere el presupuesto adicional para diminar la ejecución de las partidas. Llegando a la conclusión de elaborar un expediente de la solicitado, se recomienda hacer los tramites respectivos para su pronta aprobación.

De acuerdo a lo mencionado por el Residente de Obra, con respecto al cambio de dirección de los Tensores, Se aprueba por ser de mejor Funcionabilidad para la estructura Metalica, puesto que se ha verificado estructuralmente que con el cambio de dirección tiene un mejor comportamiento frente a los Fuertes Vientos que corren en la Localidad de Pampas Constancia

ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

Asiento de cuaderno de obra n.° 44 de 26 de agosto de 2022, mediante el cual el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra aprueba la modificación respecto al cambio de dirección de los tensores.
Fuente: Asiento n.° 44 de 26 de agosto de 2022, del cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

De lo descrito, se advierte que, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra no adjunta un informe técnico que sustente el análisis estructural que ha realizado, sin embargo, el supervisor lo aprueba mencionando que se ha verificado estructuralmente, pero tampoco adjunta un informe técnico que sustente dicha modificación, transgrediendo lo indicado en la sección VII. Mecánica Operativa, numeral 7.2.8 De las modificaciones al expediente Técnico de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay"[48] en adelante "Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa", en la cual menciona lo siguiente:

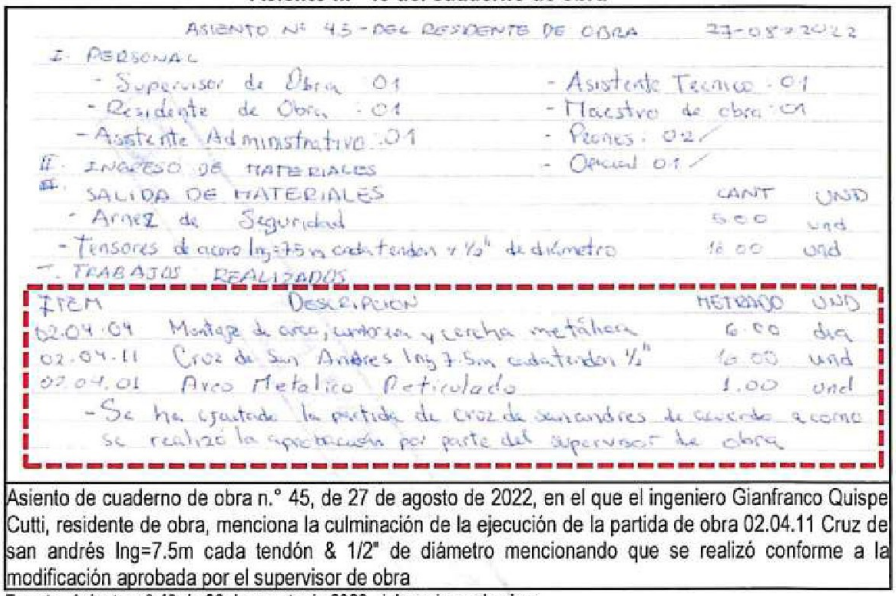
> VII. Mecánica Operativa
> (...)
> 7.2. De las actividades durante la ejecución de la obra
> (...)
> 7.2.8. De las modificaciones al expediente técnico
>
> Todas las modificatorias al expediente técnico, deberán ser solicitados (adjuntando el informe técnico sustentatorio) por el residente al inspector o supervisor, quien emitirá su informe con el pronunciamiento respectivo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras o la que haga sus veces, la que

[48] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.

elevará a la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura o la que haga sus veces, está a la Gerencia Municipal para su aprobación (...).

Posteriormente, mediante el asiento n.° 45 del cuaderno de obra de 27 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra registró la culminación de la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, evidenciando que dicha partida fue ejecutada conforme a la modificación aprobada por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Asiento n.° 45 del cuaderno de obra



ASIENTO N° 45 - DEL RESIDENTE DE OBRA 27-08-2022

I. PERSONAL
- Supervisor de Obra : 01
- Residente de Obra : 01
- Asistente Administrativo : 01
- Asistente Técnico : 01
- Maestro de obra : 01
- Peones : 02
- Oficial 01

II. INGRESO DE MATERIALES

III. SALIDA DE MATERIALES

	CANT	UNID
- Arnez de Seguridad	5.00	und
- Tensores de acero Ing=7.5m cada tendon x ½" de diámetro	16.00	und

IV. TRABAJOS REALIZADOS

ITEM	DESCRIPCION	METRADO	UNID
02.04.04	Montaje de arco; cumbrera y cercha metálica	6.00	día
02.04.11	Cruz de San Andres Ing 7.5m cada tendon ½"	16.00	und
02.04.01	Arco Metalico Reticulado	1.00	und

- Se ha ejecutado la partida de cruz de sanandres de acuerdo a como se realizó la especificación por parte del supervisor de obra.

Asiento de cuaderno de obra n.° 45, de 27 de agosto de 2022, en el que el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, menciona la culminación de la ejecución de la partida de obra 02.04.11 Cruz de san andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro mencionando que se realizó conforme a la modificación aprobada por el supervisor de obra

Fuente: Asiento n.° 43 de 26 de agosto de 2022, del cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

De igual manera, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 47 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el, ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra aprobó los metrados ejecutados correspondiente al mes de agosto de 2022, en la cual incluyó la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro con un total de 16 unidades, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Asiento de cuaderno de obra n.° 47 del residente de obra

ASIENTO N° 47 DEL SUPERVISOR DE OBRA

Habiendose Verificado los Metrados ejecutados con la Residencia se aprueba la ejecucion al 31.44% de acuerdo a los siguientes Partidas

RESUMEN DE METRADOS

PROYECTO: CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	TOTAL
01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVO (GRASS SINTETICO)		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN	mes	1.00
01.03	ZANJA Y SARDINEL		
01.03.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	9.70
02	TECHADO DE CAMPO DEPORTIVO		
02.04	ESTRUCTURAS METALICAS		
02.04.01	ARCO METALICO RETICULADO h=60cm separac. Cada 60cm	und	7.00
02.04.02	CERCHA RECTANG. PERIMETRICA h=60cm separac. Cada 40cm	und	1.00
02.04.03	CUMBRERA LONGITUDINAL METALICA h=40cm, 2"x2" e=3mm	und	1.00
02.04.04	MONTAJE DE ARCO RETICULADO, CUMBRERA Y CERCHA METALICA	dia	10.00
02.04.06	CORREAS METALICAS RECTANGULARES EN COBERTURA	und	0.50
02.04.11	CRUZ DE SAN ANDRES lng=7.5cm cada tendon & 1" de diametro	und	16.00

Asiento de cuaderno de obra n.° 47 de 31 de agosto de 2022, en el que el Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprueba los metrados e incluye la partida de obra 02.04.11 Cruz de san Andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro.

Fuente: Asiento n.° 47 de 31 de agosto de 2022, del cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Consecuentemente, mediante informe n.° 018-2022-MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el informe de valorización mensual n.° 02 correspondiente al mes de agosto del 2022, solicitando su revisión, asimismo, detalló la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro con una cantidad de 16 unidades, sin advertir el cambio de dirección de los tensores y sin adjuntar el informe técnico que sustente dicha modificación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Informe de valoración mensual n.° 02

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
(...)	(...)	(...)	(...)
02	**Techado de campo deportivo**		
02.04	**Estructuras metálicas**		
(...)	(...)	(...)	(...)
02.04.11	Cruz de San Andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro	und	16.00
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 02 del mes de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Luego, mediante informe n.° 020-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, remitió al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el informe de valorización mensual n.° 2, donde afirmó que la ejecución de las partidas se estaría ejecutando en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado, señalando lo siguiente:

> (...) se concluye que se vienen ejecutando las partidas de acuerdo al Cronograma de Ejecución, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas descritas y planos de la ficha técnica aprobada.
> (...)
> En mi calidad de supervisor de obra previa evaluación y verificación APRUEBO la presente valorización correspondiente al mes de agosto presentado por el residente de obra.

Seguidamente, mediante informe n.° 27 - 2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTP de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la ingeniera Reina Taipe Buendía, ingeniera ambiental de la sub Gerencia de Obras, aprueba el informe mensual n.° 02 y es presentado al ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, sin advertir la modificación de la partida 02.04.11 "Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro", mencionando lo siguiente:

> De acuerdo a la revisión realizada (...), el informe mensual N° 02 correspondiente al mes de agosto del año 2022 se declara APROBADO (...).

Luego, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, mediante el informe n.° 1214-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, otorgó la conformidad del informe mensual n.° 02 y lo remitió al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, mencionando lo siguiente:

> (...) se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N.° 02, correspondiente al mes de agosto del 2022, de la Obra (...) con un avance físico acumulado durante el mes de 57.97%.

De igual manera, mediante el informe n.° 026 - 2022 - MPAL/GlyGT - SGSyL/BTF de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remitió la conformidad del informe mensual n.° 02 a la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, sin advertir la modificación en la partida de obra 02.04.11 "Cruz de San Andrés Lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro", mencionando lo siguiente:

> Se concluye que la ejecución física de acuerdo a la valorización mensual N° 02 (...), teniendo un avance físico valorizado correspondiente a un 31.44% de las partidas ejecutadas y un acumulado del 57.97%.
>
> Hecha la revisión a la documentación correspondiente se concluye (...) se encuentra CONFORME (...).

En consecuencia, la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el informe n.° 880-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL de 20 octubre 2022 **(Apéndice n.° 44)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 02, remitiéndolo

al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, mencionado lo siguiente:

> (...), se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N.° 02, correspondiente al mes de agosto del 2022, de la obra (...), con un avance físico valorizado durante el mes de 31.44% y con un avance acumulado de 57.97%.

Finalmente, mediante carta n.° 186-2022-MPAL/GM/GIyGT de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, notifica la conformidad del informe mensual n.° 02, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quien recepcionó el documento el 21 de octubre de 2022.

De lo expuesto, se advierte que el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, en su calidad de residente de obra, realizó modificaciones al expediente técnico, según asiento n.° 43 del cuaderno de obra de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, sin conformidad de la Entidad transgrediendo lo establecido en el apartado de responsabilidad del residente de obra y actividades durante la ejecución de la obra, Cláusula Tercera del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 210)**, que señala lo siguiente:

> Cláusula Tercera: Objeto
> Alcances y descripción del servicio a contratar
> (...)
> Responsabilidad del residente de obra
> ✓ EL RESIDENTE DE OBRA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad (...).
> (...)
> Actividades durante la ejecución de la obra:
> (...)
> ✓ Evaluar y recomendar de ser el caso, cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización del SUPERVISOR y conformidad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY.

Además, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó la modificación según asiento n.° 44 del cuaderno de obra de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, sin informe técnico correspondiente.

Cabe señalar que, el supervisor tenía la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando su cumplimiento conforme al expediente técnico, no obstante, incumplió con lo establecido en el apartado de actividades antes del inicio de la ejecución de la obra, Cláusula Tercera del Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, que señala lo siguiente:

> Cláusula Tercera: Objeto
> (...)
> Actividades antes del inicio de obra
> (...)
> - La SUPERVISIÓN es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de fa obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, cumplir y hacer cumplir el contrato suscrito por el organismo ejecutor.
> (...)

> Durante la ejecución de la obra
> (...)
> d) Realiza la SUPERVISIÓN a la ejecución física y financiera de acuerdo al expediente técnico aprobado, siendo responsable de la buena calidad de la ejecución de obra (...).
> (...)
> aa) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra a fin de que este se ejecute de acuerdo al expediente técnico.

Se precisa que, la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, fue valorizada en el informe mensual n.° 02 por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, siendo aprobado por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y la ingeniera Reina Taipe Buendía, ingeniera ambiental de la sub Gerencia de Obras, de igual manera cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de obras, así también, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, consecuentemente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, todo ello, sin advertir que la modificación realizada por los responsables de la ejecución de la obra no contaba con un informe que sustente dicha modificación y que no fue aprobada por la Entidad.

1.2.2. Aprobación del expediente técnico de la prestación adicional n.° 1, a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas.

Según el asiento n.° 42 del cuaderno de obra de 25 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el supervisor de obra señaló lo siguiente *"(...)Se ha verificado en campo que el metrado para la partida: Plancha para cobertura calaminon aluzin 52m x 0.95m e=0.35mm, es de 1428.16m2, sin embargo, de acuerdo al expediente técnico de la obra, se tiene 1,200.98m2, para lo cual se observan mayores metrados en obra por un total de 227.18 m2 (...)".*

Seguidamente con informe n.° 016-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de mayores metrados y partidas nuevas, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el cual fue recepcionado el mismo día.

Luego, a través del informe n.° 018-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó los mayores metrados y partidas nuevas y lo remitió a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 4311, a partir de ello, fue derivado a la sub Gerencia de Obras, siendo recepcionado el 31 de agosto de 2022 con expediente n.° 1789, y con proveído lo derivan para su "revisión y fines" a la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras.

Mediante informe n.° 009-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, declara procedente al informe de mayores metrados y partidas nuevas y fue presentado a la sub gerencia de obras el 1 de setiembre de 2022 con expediente n.° 1807, luego, mediante informe n.° 1072-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub

Gerente de Obras, declara procedente la modificación de mayores metrados y partidas nuevas y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el mismo día del documento.

A partir de ello, derivan el documento mediante proveído a la sub Gerencia de Estudios y Proyectos fue recepcionado el 1 de setiembre de 2022 con expediente n.° 587, el cual fue derivado para "su evaluación y fines" al ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Con informe n.° 012-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, da opinión favorable al informe de mayores metrados y partidas nuevas y lo remite al ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos, el mismo que mediante informe n.° 394-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGEP de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, solicita al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, que se notifique a los responsables del proyecto, el mismo que mediante carta circular n.° 194-2022-MPAL/GM/GIyGT de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** fue notificado la opinión favorable de mayores metrados y partidas nuevas al ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, recepcionado el mismo día.

Del mismo modo, mediante informe n.° 017-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió la modificación de expediente técnico con ampliación presupuestal n.° 01, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el cual fue recepcionado el mismo día.

Es así que, a través del informe n.° 019-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, aprobó la modificación al expediente técnico con ampliación presupuestal n.° 01 y lo remitió a la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 4590, y fue derivado a la sub Gerencia de Obras, siendo recepcionado el 7 de setiembre de 2022 con expediente n.° 1916, es así que, mediante proveído lo derivan para "su evaluación y demás fines" a la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras.

Seguidamente, con informe n.° 016-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, declara procedente al informe técnico de modificación al expediente técnico con ampliación presupuestal n.° 01 y fue presentado a la sub Gerencia de Obras el 8 de setiembre de 2022 con expediente n.° 1927, luego, mediante informe n.° 1158-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, declara viable la modificación de expediente técnico con ampliación presupuestal n.° 01 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el mismo día del documento.

Asimismo, mediante proveído a la sub Gerencia de Estudios y Proyectos fue recepcionado el 8 de setiembre de 2022 con expediente n.° 606, el mismo que mediante informe n.° 402-2022/MPAL/GIGT/SGEP de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos da su Opinión Favorable al expediente de ampliación presupuestal n.° 1 y lo remite al ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el mismo día del documento con expediente n.° 4691, luego fue derivado a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y fue recepcionado el 12 de setiembre de 2022 para ser derivado para "su evaluación respectiva" al ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Del mismo modo, mediante informe n.° 017-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, declara procedente al expediente de ampliación presupuestal n.° 01 y lo remite a la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la misma que, mediante informe n.° 698-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGSyL de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, recomienda la aprobación del expediente técnico con ampliación presupuestal n.° 01 al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el mismo que mediante informe n.° 1022-2022-MPAL/GM/GIyGT de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, declara procedente y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación del proyecto con ampliación presupuestal n.° 01.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022[49] **(Apéndice n.° 20)**, la Entidad aprobó el expediente técnico de prestación adicional n.° 1 de la Obra, dicha aprobación contempló un incremento presupuestal de S/14 655,84 debido a dos factores: mayores metrados por un monto de S/8 632,34 y la incorporación de partidas nuevas referidas a instalaciones eléctricas por S/6 023,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Detalle del adicional de obra por mayores metrados

Partida	Descripción	Unidad	Total metrado	Costo Total S/
01	**Techado de campo deportivo**			
01.01	**Estructuras metálicas**			
(...)	(...)	(...)	(...)	
01.01.01	Plancha para cobertura calaminon aluzinc 5.2m x 0.95m e=0.35mm	m2	227,18	**8 632,34**
(...)	(...)	(...)	(...)	
02.00	**Instalaciones eléctricas**			**6 023,00**
02.01	Canalización y/o tuberías	Und	10	666,49
02.02	Conductores y/o cables	Und	10	2 077,42
02.03	Tablero e interruptores	Und	21	534,85
02.04	Artefactos de iluminación	Und	8	2 642,00
02.05	Varios	Und	8	102,24

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento

De lo expuesto, según el numeral 7.2.8, 7.2, sección VII de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, menciona que: "*Todas las modificatorias al expediente técnico, deberán ser solicitados (adjuntando el informe técnico sustentatorio) por el residente al inspector o supervisor, quien emitirá su informe con el pronunciamiento respectivo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras o la que haga sus veces, la que elevará a la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura o la que haga sus veces, está a la Gerencia*

[49] Suscrita por el ingeniero Jaime Dávila Munarriz, alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

Municipal para su aprobación (...)", del cual mediante carta circular n.° 194-2022-MPAL/GM/GIyGT de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, notifica la opinión favorable de mayores metrados y partidas nuevas al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y a partir de ello los responsables de la ejecución de la obra elaboraron el expediente de prestación adicional n.° 1, sin embargo, el informe presentado, no indica o adjunta un análisis estructural, puesto que incrementó la cantidad planchas para la cobertura.

Al respecto, la Norma Técnica E.090 - Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) [50], establece que la resistencia de los elementos estructurales y sus conexiones debe determinarse mediante el diseño y análisis estructural, garantizando estabilidad, seguridad y cumplimiento de los límites de resistencia y servicio, conforme se detalla a continuación:

Norma E.090 Estructuras Metálicas
(...)
Capítulo 1 Consideraciones Generales
(...)
1.5. Bases de Diseño
1.5.1. Resistencia Requerida
(...)
La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, (...).
(...)
1.5.2. Estados Límites
(...)
El diseño de una estructura debe asegurar que ningún estado límite pertinente sea excedido por la aplicación de las combinaciones de cargas externas. Los estados límites de resistencia están relacionados con la seguridad y tratan de la capacidad de carga máxima. Los estados límites de servicio están relacionados con el comportamiento frente a cargas normales de servicio.
(...)
1.5.3. Diseño por Condiciones de Resistencia
(...)
Para el método LRFD la resistencia de diseño de cada sistema o componente estructural deberá ser igual o mayor a la resistencia requerida por las cargas factorizadas
(...)
Capítulo 10 Conexiones
(...)
10.1 CONSIDERACIONES GENERALES
10.1.1 Bases de Diseño
Las conexiones están formadas por las partes involucradas de los miembros que se conectan (por ejemplo, las almas de las vigas), los elementos de conexión (por ejemplo, planchas de nudo, ángulos, cartelas) y los conectores (soldaduras, pernos). Estos componentes deben ser dimensionados de manera que su resistencia iguale o exceda la determinada por el análisis estructural para las cargas actuantes en la estructura o una proporción especificada de la capacidad de los elementos conectados, la que sea adecuada.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[50] Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y anexo el 10 de junio de 2006.

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico de la Prestación Adicional n.° 1, aprobado mediante resolución de Alcaldía n.°169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que el incremento de 227,18 m² en la cobertura metálica no fue sustentado con un análisis estructural, diseños o cálculos justificativos que garantizaran la resistencia de la estructura metálica para resistir la carga total de 1,428.16 m².

Por lo tanto, debido a la ausencia de un diseño y análisis estructural adecuado, no se aseguró que la estructura tuviera la capacidad suficiente para resistir las cargas impuestas, tales como viento, lluvia o granizo. Esta omisión comprometió la estabilidad y seguridad de la cobertura, aumentando el riesgo de colapso.

En ese contexto, se advierte que el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, elaboró la ampliación presupuestal n.° 01 y fue aprobado por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, fue declarado procedente por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, declarado viable por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, con opinión favorable por el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos y declarado procedente por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como, fue recomendado para su aprobación por la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y declarado procedente por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, siendo responsables de la revisión y aprobación de la modificación al expediente técnico no exigieron el análisis estructural correspondiente.

A pesar de expuesto, el expediente técnico de prestación Adicional n.° 1 (ampliación presupuestal n.° 1), fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

1.2.3. Durante la ejecución de la Obra, valorizaron, otorgaron conformidad y aprobaron valorizaciones que incluían partidas no ejecutadas y partidas sin cumplir las especificaciones técnicas, asimismo, servicios que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio y del adicional n.° 1.

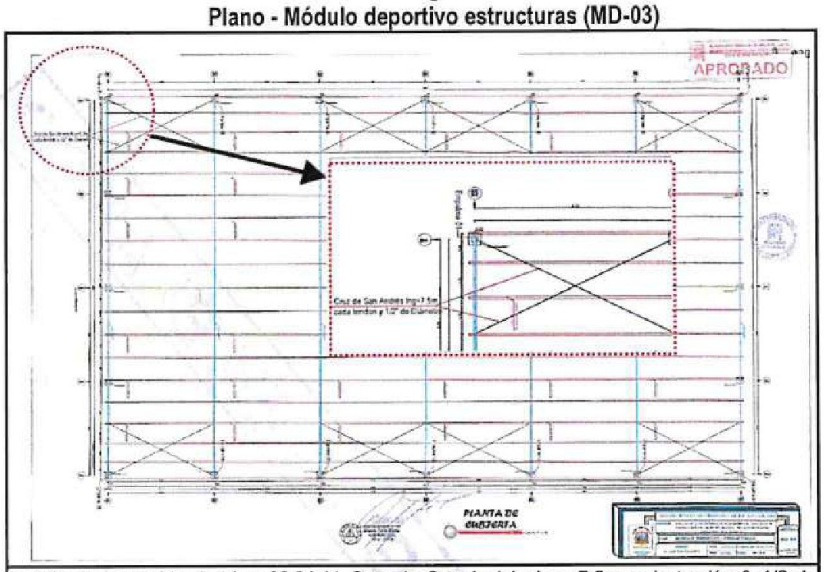
De la revisión al expediente técnico, las valorizaciones, comprobantes de pago e inspección física de Obra[51], se evidenció que, en los informes mensuales, se incluyeron partidas no ejecutadas y partidas que incumplieron lo establecido en el expediente de igual manera se otorgó conformidad y se aprobó servicios para la ejecución de partidas que incumplieron lo establecido en el expediente técnico de la Obra, según se detalla a continuación:

[51] Mediante Acta de Inspección Física de Obra 009-2024-MPAL/OCI-JJAR de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)** y Actas de Inspección Física de Obra 003-004-005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, respectivamente y Actas de Inspección Fisca de Obra n.os 001-002-2025-MPAL/OCI-IXRQ de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 85)** y 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, respectivamente e Informe Técnico n.° 001-2025-IXRQ-AC de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 87)**.

1.2.3.1. Conformidad y aprobación del informe mensual de valorización n.° 2, con partida 02.04.11 Cruz de san andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, que no fue ejecutada.

Según el plano Módulo deportivo - estructuras (MD-03) del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**, respecto a la ejecución de la partida 02.04.11 "Cruz de San Andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro", indica la colocación de 16 (dieciséis) unidades de tendones con una longitud de 7.5 m en los ejes A-B y D–E, entre los tramos 01-02, 03-04, 04-05 y 06-07, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Plano - Módulo deportivo estructuras (MD-03)



Detalle de la partida de obra 02.04.11 Cruz de San Andrés Lng=7.5m cada tendón & 1/2 de diámetro.

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT N° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Por lo que, con la finalidad de ejecutar la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Lng=7.5m cada tendón & 1/2 de diámetro, la Entidad generó la orden de compra – Guía de internamiento n.° 790 de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, Adquisición de canaletas, arriostres diagonales y tensores (puesto en obra), a favor de la empresa Golden FAE SAC con RUC n.° 20605307737, representado por el señor Ronal Ricse Merino, por un importe total de S/5 672,80 (cinco mil seiscientos setenta y dos con 80/100 soles), del cual corresponde específicamente por la adquisición de los dieciséis (16) tensores el monto de S/2 592,00 (dos mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles), el mismo que fue pagado por la Entidad según comprobante de pago n.° 03653 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)** y se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Cuadro n.° 25
Orden de compra – Guía de internamiento n.° 790 de 1 de agosto de 2022

Adquisición de canaletas, arriostres diagonales y tensores (puesto en obra)				
Proveedor	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.			
Denominación de la contratación	Adquisición de canaletas, arriostres diagonales y tensores (puesto en obra) para el proyecto: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica"			
Alcance y descripción de la orden de servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Monto S/
	Canaleta de Von Bayer de Aluminio - Nacional	Unidad	1	1 500,00
	(...) Tensor de Acero 5/8 in – Acero Descripción del bien: Tensores de Acero Ing. 7.5mm Cada Tendón y 1" Diámetro. Características: Acero forjado que ofrece mayor resistencia o Acabado galvanizado que brinda mayor durabilidad o Cumple con la especificación Federal FF-T791B lo cual comprueba la calidad del producto "Medida: 7.5 mm cada tendón y 1" diámetro	Unidad	16.00	2 592,00
	(...) Tubo de Acero LAC ASTM A500 E=2.5MM X 3in - TRADISA	Metro	83.2	1 580,80
	Total			5 672,80
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del proyecto.			
Plazo de entrega	Será de 03 días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra.			
Forma de pago	Forma única a la entrega del 100% de los materiales adquiridos y suscrita el Acta de conformidad.			
Comprobante de Pago	Comprobante de pago n.° 03653 de 12 de setiembre de 2022			

Fuente: Orden de compra – Guía de internamiento n.° 790 de 1 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, de la revisión al panel fotográfico que forma parte del sustento del Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 140-2022 de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 89)** que a su vez forma parte del comprobante de pago n.° 03653 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, se evidencia una imagen de los tensores, sin embargo, no fue ejecutada en la Obra.

Imagen n.° 7
Tensor de Acero 5/8 in – Acero



Se evidencia los tensores en el panel fotográfico adjunto al Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 140-2022 de 5 de agosto de 2022, sin embargo, no se evidenció en la obra.

Fuente: Comprobante de pago n.° 03653 de 12 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Posteriormente, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 45 de 27 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra registró la culminación de la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, evidenciando que dicha partida fue ejecutada conforme a la modificación aprobada por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra.

De igual manera, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 47 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el, ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra aprobó los metrados ejecutados correspondiente al mes de agosto de 2022, en la cual incluyó la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro con un total de 16 unidades.

Sin embargo, durante la inspección física a la obra según consta en el Acta de Inspección Física 009-2024-MPAL/OCI-JJAR realizada el día 18 de noviembre 2024 **(Apéndice n.° 81)**, no se evidenció la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Lng=7.5m cada tendón & 1/2 de diámetro, según se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 1
Cobertura metálica sin tendones y/o tensores



Se evidencia la cobertura metálica sin la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Lng=7.5m cada tendón & 1/2 de diámetro.

Fuente: Acta de Inspección Física 009-2024-MPAL/OCI-JJAR de 18 de noviembre 2024.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto, se advierte que tensores adquiridos mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n..° 790 del 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 88)** no fueron instalados en la cobertura metálica. En consecuencia, la estructura careció del arriostramiento requerido para rigidizarla, lo que la deja expuesta a deformaciones y desplazamientos laterales frente a cargas horizontales como viento o sismo, comprometiendo su estabilidad y seguridad estructural[52].

Es así que, mediante informe n.° 018-2022-MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el informe de valorización mensual n.° 02, solicitando su revisión, asimismo, detalló la ejecución de la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro con una cantidad de 16 unidades.

Cuadro n.° 26
Informe de valoración mensual n.° 02 del mes de agosto del 2022

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
02	**Techado de campo deportivo**		
02.04	**Estructuras metálicas**		
(...)	(...)	(...)	(...)
02.04.11	Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro	und	16.00
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 02 del mes de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, mediante informe n.° 020-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, remitió al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el informe de valorización mensual n.° 2, donde afirmó que la ejecución de las partidas se estaría ejecutando en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado, señalando lo siguiente:

> (...) se concluye que se vienen ejecutando las partidas de acuerdo al Cronograma de Ejecución, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas descritas y planos de la ficha técnica aprobada.
> (...)
> En mi calidad de supervisor de obra previa evaluación y verificación APRUEBO la presente valorización correspondiente al mes de agosto presentado por el residente de obra.

Seguidamente, mediante el informe n.° 027 - 2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTP de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la ingeniera Reina Taipe Buendía, ingeniera ambiental de la sub Gerencia de Obras, aprueba el informe mensual n.° 02 y es presentado al ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, sin advertir la modificación en la partida de obra 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, mencionando lo siguiente:

[52] Cabe mencionar que mediante Anexo n.° 06 Acta de donación de materiales y/o herramientas remanentes de obras, no se evidencia como remanente los tendones y/o tensores **(Apéndice n.° 181)**.

> De acuerdo a la revisión realizada (...), el informe mensual N° 02 correspondiente al mes de agosto del año 2022 se declara APROBADO (...).

Luego, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, mediante el informe n.° 1214-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, otorgó la conformidad del informe mensual n.° 02 y lo remitió al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, mencionando lo siguiente:

> (...) se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N.° 02, correspondiente al mes de agosto del 2022, de la Obra (...) con un avance físico acumulado durante el mes de 57.97%.

De igual manera, mediante el informe n.° 026 - 2022 - MPAL/GIyGT - SGSyL/BTF de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remitió la conformidad del informe mensual n.° 02 a la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mencionando lo siguiente:

> Se concluye que la ejecución física de acuerdo a la valorización mensual N° 02 (...), teniendo un avance físico valorizado correspondiente a un 31.44% de las partidas ejecutadas y un acumulado del 57.97%.
>
> Hecha la revisión a la documentación correspondiente se concluye (...) se encuentra CONFORME (...).

En consecuencia, la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el informe n.° 880-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL de 20 octubre 2022 **(Apéndice n.° 44)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 02, remitiéndolo al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, mencionado lo siguiente:

> (...), se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N.° 02, correspondiente al mes de agosto del 2022, de la obra (...), con un avance físico valorizado durante el mes de 31.44% y con un avance acumulado de 57.97%.

Mediante carta n.° 186-2022-MPAL/GM/GIyGT de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, notifica la conformidad del informe mensual n.° 02, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quien recepcionó el documento el 21 de octubre de 2022.

La partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, no fue ejecutada y fue valorizada en el informe mensual n.° 02 por el monto de S/2 592,00 (dos mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) siendo el 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Trabajos valorizados en el informe mensual n.° 02

Item	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
(...)					
02.04.11	Cruz de san Andrés ing=7.5 m cada tendon & ½" de diámetro	und	16.00	2 592,00	100.00
03.01.01	Montante de desagüe pluvial tipo 01 - tubería PVC SAP 4"	und	4.00	879,32	100.00
03.01.02	Montante de desagüe pluvial tipo 02 - tubería PVC SAP4"	und	4.00	1 060.60	100.00
Costo directo					95 165,23
Gastos generales (7.33%cd)					6 974,31
Presupuesto de Ejecución de obra					102 139,54
Supervisión (3.02%PO)					3 081,52
Presupuesto total de obra					105 221,06
Avance mensual (%)					**31.44%**
Avance mensual programado (%)					38.24%

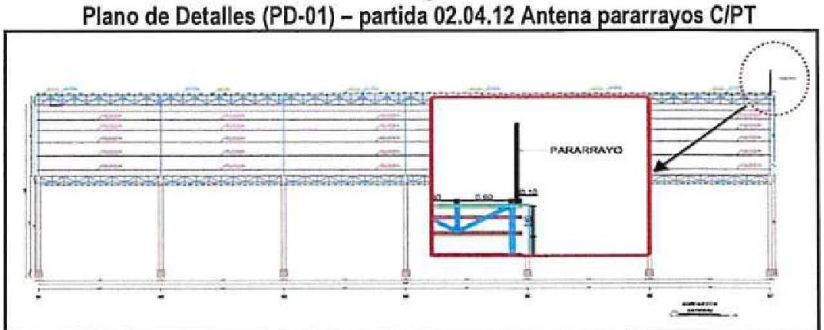
Fuente: Informe de valorización mensual n.° 02.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Se precisa que, la partida 02.04.11 Cruz de San Andrés Ing=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro, fue valorizada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, en el informe de valorización mensual n.° 02 y fue aprobada por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras y por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezu, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial; sin embargo, no fue ejecutada.

1.2.3.2. Ejecución de la partida 02.04.12 Antena pararrayos C/PT que no cumple con lo establecido en las especificaciones del expediente técnico aprobado.

Según lo establecido en el plano de detalles (PD-01), correspondiente al Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**, se evidenció que la ejecución de la partida 02.04.12 Antena Pararrayos C/PT, debía instalarse en la intersección de la cumbrera y el arco metálico del eje 7-7, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Plano de Detalles (PD-01) – partida 02.04.12 Antena pararrayos C/PT



Detalle de ubicación prevista para la instalación de la Antena Pararrayos

Fuente: Plano de Detalles (PD-01)
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

De igual forma, según en el numeral 02.04.12 Antena Pararrayos C/PT, del capítulo 5. especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**, se indicó que el pararrayos a instalar debía contar, entre otras características, un (1) dispositivo electrónico de cebado (PDC), es decir, debía ser un pararrayos activo, conforme a la siguiente descripción:

> 02.04.11. ANTENA PARARRAYOS C/PT
> DESCRIPCIÓN
> Consiste en la provisión de un pararrayos diseñado para su instalación en intemperie, y de acuerdo a lo indicado en la norma UNE-EN 60099-4 en su última edición. Deben ser del tipo de óxido de zinc y borna de conexión cilíndrica. De estructura fabricada en acero inoxidable, con dispositivo electrónico de cebado, dispositivo de anticipación del trazador ascendente, con condensador electro atmosférico, acelerador atmosférico y alta resistencia a la temperatura.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 060-806 "Instalación de Conductores del Sistema de Puesta a Tierra" de la Sección 060 "Puesta a tierra y enlace equipotencial" y el numeral 150-508 "Conexión de Pararrayos" de la sección 150 "Instalación de equipo eléctrico" del Código Nacional de Electricidad – Utilización[53], establece que el conductor de puesta a tierra no debe presentar uniones ni empalmes a lo largo de su longitud. Además, se establece que el conductor debe ser sólido o cableado de cobre, según se detalla a continuación:

> 060-806 Instalación de Conductores del Sistema de Puesta a Tierra
> El conductor de puesta a tierra de un sistema no debe tener uniones ni empalmes a lo largo de toda su longitud, con excepción de las barras, uniones por soldadura exotérmica, conectores de compresión aplicados con una herramienta de compresión compatible con el tipo de conector a aplicarse.
> (...)
> 150-508 Conexión de Pararrayos
> La conexión entre el pararrayos y el conductor de línea debe ser:
> (a) Con conductor sólido o cableado de cobre, con una sección no menor que 16 mm2

En ese sentido, con la finalidad de ejecutar la partida 02.04.12 Antena Pararrayos C/PT, la Entidad generó la orden de servicio n.° 1401 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, servicio de antena pararrayo ionizante incluye materiales e instalación, a favor de la empresa Golden FAE SAC con RUC n.° 20605307737, representado por el señor Ronal Ricse Merino, por un importe de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles)[54], siendo pagado por la Entidad según comprobantes de pago n.os 5125 y 5126, ambos de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)** y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Orden de servicio n.° 1401 de 23 de setiembre de 2022

Servicio de antena pararrayo ionizante inc. materiales e instalación				
Proveedor	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.			
Denominación de la contratación	Servicio de antena pararrayo ionizante inc. materiales e instalación para el proyecto: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica"			
	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Monto S/

[53] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006, publicado el 30 de enero de 2006, vigente a partir del 1 de Julio de 2006 y modificatorias.
[54] Cabe mencionar que, la obra se encontraba suspendida desde el 13 de setiembre de 2022, sin embargo, la Entidad generó la Orden de Servicio, durante este periodo (Apéndice n.° 18).

Servicio de antena pararrayo ionizante inc. materiales e instalación				
Alcance y descripción de la orden de servicio	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: - Servicio de rayo ionizante inc. materiales e instalación. - 01 Instalación de rayo ionizante inc. materiales e instalación - Instalación de pozo a tierra.	Servicio	1.00	S/8 000,00
Lugar de ejecución	Se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.			
Plazo de entrega	Será de 02 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio			
Forma de pago	Único a la culminación de servicio, previa presentación de conformidad respectiva.			

Fuente: Comprobantes de pago n.os 5125 y 5126 ambos de 28 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, registra el asiento del cuaderno de obra n.° 063 de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, en el cual detalla en el numeral 4. Trabajos realizados, la ejecución de la partida de obra 02.04.12 Antena pararrayos C/PT, en una cantidad de uno (1) unidad, así también, en el numeral 5. Observaciones, comunicó la realización de la instalación de la Antena Pararrayo describiendo lo siguiente *"(...)Se ha realizado el servicio de instalación de antena pararrayos(...)"*.

Sin embargo, durante la inspección física a la obra realizada según consta en el Acta de Inspección Física 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se evidenció que el pararrayo instalado, no cumple con lo establecido en el numeral 02.04.11 Antena Pararrayos C/PT de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado de la Obra. En particular, no cuenta con un dispositivo electrónico de cebado (PDC), por lo que se advierte que se instaló un pararrayo pasivo o tetrapuntal tipo Franklin, en lugar de un pararrayo activo, como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 2
Pararrayo tetrapuntal tipo Franklin instalado (Pararrayo pasivo)



Pararrayo pasivo o tetrapuntal tipo Franklin instalado sin dispositivo electrónico de cebado (PDC).

Fuente: Acta de Inspección Física 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, se evidenció que el conductor de puesta a tierra instalado presenta una unión soldada entre un conductor de cobre y un cable acerado, lo que generó una conexión no homogénea incumpliendo el requisito de ser íntegramente de cobre, conforme a lo dispuesto en el numeral 060-806

Instalación de Conductores del Sistema de Puesta a Tierra de la Sección 060 Puesta a tierra y enlace equipotencial y el numeral 150-508 Conexión de Pararrayos de la Sección 150 Instalación de equipo eléctrico del Código Nacional de Electricidad – Utilización, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 3
Conductor de puesta a tierra instalado con unión soldada entre cobre y cable acerado.



Conductor de puesta a tierra instalado presenta unión soldada entre un conductor de cobre y un cable acerado.

Fuente: Acta de Inspección Física 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto, se advierte que la antena pararrayo instalada no cumplió con lo establecido en las especificaciones del expediente técnico aprobado, ni con lo dispuesto en la orden de servicio n.° 1401 de 23 de setiembre de 2022**(Apéndice n.° 91)**, ya que carece de la característica de ionizante al no contar con un dispositivo electrónico de cebado (PDC); a pesar de ello, según indica los comprobantes de pago n.os 5125 y 5126 ambos de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, se efectuó el pago por un monto total de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles), lo que implica que se ha instalado un pararrayo pasivo en lugar del pararrayo activo requerido, situación que comprometía la efectividad del sistema de protección contra descargas eléctricas, poniendo en riesgo la seguridad de la infraestructura y de los usuarios colindantes.

Asimismo, la instalación del conductor del sistema de puesta a tierra transgredió lo establecido en la Sección 060 "Puesta a tierra y enlace equipotencial" y en el numeral 150-508 "Conexión de Pararrayos" de la Sección 150 "Instalación de equipo eléctrico" del Código Nacional de Electricidad – Utilización, debido a que el conductor de puesta a tierra presenta una unión soldada entre un conductor de cobre y un cable acerado, generando una conexión no homogénea, lo que afecta la conductividad y eficiencia del sistema de puesta a tierra, aumentando el riesgo de fallas en la disipación de energía en caso de impacto de un rayo.

Al respecto, a pesar de ello, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, otorgó la conformidad del servicio mediante el informe n.° 033-2022/RO-GQC de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, que fue remitido al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra; quien a través del informe n.° 035-2022/MPAL/SO-IPCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

otorgó la conformidad y remitió al ingeniero José Sedano Meza, sub Gerente de Obras, documento que fue recepcionado mediante expediente n.° 2520 de 25 de octubre de 2022.

Posteriormente, mediante informe n.° 091-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera ambiental de la sub Gerencia de Obras remite la conformidad al servicio al ingeniero José Sedano Meza, sub Gerente de Obras, y éste mediante informe n.° 1735-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, remitió la conformidad del servicio al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, a fin de continuar con los trámites de pago.

La partida 02.04.12 Antena para rayos C/PT, no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y fue valorizada en el informe mensual n.° 04 por el monto de S/8 300,00 (ocho mil trescientos con 00/100 soles) siendo el 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 29
Trabajos valorizados en el informe mensual n.° 04

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.04.03	Relleno con arena fina (e=5cm)	m3	37.80	6 791,90	100.00
01.04.04	Instalación de Grass Sintético	m2	720.00	49 392,00	100.00
02.04.07	Plancha para Cobertura Calaminón Aluzin 5.2mx0.95m e=0.35mm	m2	1200.98	51 293,86	100.00
02.04.12	**Antena para rayos C/PT**	**und**	**1**	**8 300,00**	**100.00**
Costo directo					115 777,76
Gastos generales (7.33%cd)					8 484,92
Presupuesto de Ejecución de obra					124 262,68
Supervisión (3.02%PO)					3 748, 97
Presupuesto total de obra					**128 011,65**
Avance mensual (%)					**38.25%**
Avance mensual programado (%)					38.25%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Se precisa que, la partida 02.04.12 Antena para rayos C/PT, fue valorizada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, en el informe de valorización mensual n.° 04, fue aprobada por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras y por el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial.

1.2.3.3. Ejecución de la partida 02.01.01 Tubería eléctrica PVC SAP 1" del expediente de prestación adicional n.° 01, que no cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente de prestación adicional n.° 01[55], se especifica que la tubería eléctrica de PVC SAP 1" se

[55] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022 (Apéndice n.° 20).

utilizará con la finalidad de proteger los cables de acometida, alimentadores, así como los circuitos derivados eléctricos. Por lo tanto, los circuitos derivados, alimentadores y acometida debieron estar protegidos mediante el uso de la tubería eléctrica de PVC con un diámetro de 1", conforme se detalla a continuación:

> **DESCRIPCIÓN**
> Son los ductos o tuberías empotradas que se colocarán en techo, paredes y piso durante la construcción por donde se correrán los conductores eléctricos que serán los que llevan la energía eléctrica.
> (...)
> **MATERIALES**
> Todas las tuberías que se emplearán para la protección de los cables de acometida, alimentadores, así como los circuitos derivados, tanto eléctrico como de comunicaciones, serán tubos plásticos rígidos, fabricados a base de resina termoplástica de Policloruro de vinilo (PVC) no plastificado, rígido resistente a la humedad y a los ambientes químicos, retardantes de la llama, resistentes al impacto, al aplastamiento y a las deformaciones provocados por el calor en las condiciones normales de servicio y además resistentes a las bajas temperaturas, serían del tipo pesado (P), de acuerdo a las normas aprobadas por el INDECOPI # 399.006.

De igual manera, en el análisis de precios unitarios del expediente de prestación adicional de obra **(Apéndice n.° 6)**, indica en los materiales de la partida 02.01.01 el uso de tubería PVC-SAP ELECTRICA DE 1" X 3m (25mm), según se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Análisis de precios unitarios del adiciona de obra n.° 01

Partida	02.01.01	TUBERIA ELECTRICA PVC SAP 1"				
Rendimiento	m/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000		Costo unitario directo por : m	6.07
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	0.1600	0.0213	10.11	0.22
0147010004	PEON		hh	0.3200	0.0427	7.58	0.32
0147010100	BENEFICIOS SOCIALES		%MO		30.0000	0.54	0.16
							0.70
	Materiales						
0205070003	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 1" X 3 m (25 mm)		m		1.0500	4.17	4.38
0205180005	UNIONES PVC-SAP 1" ELECTRICAS (25 mm)		m		0.2624	1.70	0.46
0230460036	PEGAMENTO PARA PVC		gln		0.0020	145.00	0.29
0272080041	CURVA 90° PVC ISO 4422 DN=160 MM C-7.5 UF		und		0.1000	2.00	0.20
							5.35
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.54	0.02

Detalle del análisis de precios unitarios de la partida 02.01.01 Tubería eléctrica PVC SAP 1".

Fuente: Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, con la finalidad ejecutar la partida 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable , la Entidad generó la orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)** Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra), a favor de la empresa Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada , por un importe total de S/4 701,00 (cuatro mil setecientos uno con 00/4100 soles), del cual corresponde específicamente la adquisición del insumo "tubería eléctrica de PVC SAP 1", en una cantidad de 115.29 metros lineales por un monto total S/480,76 (cuatrocientos ochenta con

76/100 soles), el mismo que fue pagado por la Entidad según comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 99)** y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022

Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra)					
Proveedor	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada				
Denominación de la contratación	Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra)				
Finalidad Pública	La presente adquisición de tuberías y aparatos eléctricos, será destinado para la iluminación en la estructura de la obra:				
Alcance y descripción del bien	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unitario S/	Total S/
	TUBO DE PVC PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SAP 2 in X5 m - PAVCO				
	Descripción del bien: tuberia pvc sap electrica de 1" x 3m (25mm) unidad de medida: metro	Unidad	115,29	S/ 4,17	S/480,76
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Monto total según OC	S/ 4 701,00				
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.				
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 3 días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra				
Forma de pago	El pago se realizará de forma única a la entrega del 100% de los materiales adquiridos y suscrita el acta de conformidad				

Fuente: Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión al asiento del cuaderno de obra n.° 066 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, registrado por el residente de obra, detalla en el numeral 3. Salida de materiales, la salida del insumo "Tubería PVC sap eléctrica de 1" x 3m (25mm)" en una cantidad de 115.29 m, siendo la totalidad requerida, asimismo, el numeral V. Trabajos realizados del adicional de obra 01 detalla la ejecución de la partida de obra 02.01.01 Tubería eléctrica PVC SAP 1" en una cantidad de 109.80 m.

Sin embargo, de la inspección física a la obra realizada, según las Actas de Inspección Física de Obra 003 -2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 82)** y 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, respectivamente, se ha evidenciado que la tubería eléctrica de PVC que fue instalada tiene un diámetro de 19.1 mm equivalente a ¾" de pulgada, el cual es menor al diámetro de 25mm equivalente a 1" pulgada, según indica en el expediente de prestación adicional n.° 01, como se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.° 4
Tubería de PVC de ¾"



Se evidenció que el diámetro de la tubería PVC es de ¾" y no de 1".

Fuente: Actas de Inspección Física de Obra 003-005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025 y 8 de abril de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

La partida 02.01.01 Tubería eléctrica PVC SAP 1", no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y fue valorizada con el monto de S/666,49 (seiscientos sesenta y seis con 49/100 soles) en el informe mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022 (valorización del adicional de obra n.° 01) al 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Trabajos realizados en la valorización del adicional de obra n.° 01

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Plancha para cobertura calaminón aluzin 5.2m x 0.95m e=35mm.	M2	227.18	8 632,84	100.00
02.01.01	Tubería eléctrica PVC SAP 1"	M	109.80	666,49	100.00
02.02.01	Conductor 6.0 mm2 TW	M2	439.20	2 077,42	100.00
02.03.01	Tablero metálico 8 polos empotrable	Und	1.00	187,97	100.00
02.03.02	Interruptor diferencial 2x40 A	Und	1.00	185,42	100.00
02.03.03	Interruptor termomagnético 2x20 A	Und	3.00	161,46	100.00
02.04.01	reflector led 250w	Und	8.00	2 642,00	100.00
02.05.01	Caja de paso pesada fg. 4x4x2"	Und	8.00	102,24	100.00
Costo directo					**14 655,84**
Avance ejecutado (%)					**100.00%**
Avance programado (%)					100.00%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Se precisa que, la partida 02.01.01 Tubería eléctrica PVC SAP 1", fue valorizada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, en el informe de valorización mensual n.° 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto

Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, sin advertir que la tubería eléctrica usada en la ejecución de la partida mencionada contaba con un diámetro menor a lo solicitado.

1.2.3.4. Ejecución de la partida 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable del expediente de prestación adicional n.° 01, que no cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

De la revisión a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 73)** del expediente de prestación adicional n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se especifica que el tablero eléctrico debía ser de material metálico con manija así como con una puerta con apertura a presión abisagrada a lo largo de toda la hoja con chapa y llave además de un portatarjetero que contenga el directorio de circuitos", conforme se detalla a continuación:

> DESCRIPCIÓN
> Conformada por una caja moldeada de material aislante altamente resistente al calor, con cámara apaga — chispas. La manija llevará claramente marcada la corriente nominal en Amperios y los estados: conectado "ON" y desconectado "OFF". Además, llevarán en la caja grabada la marca del fabricante, su logotipo y el cuadro de capacidades de ruptura. Con una capacidad de interrupción asimétrica de 10 A hasta 100 A. Base de montaje pre-fabricada, de fenolita, diseñada de forma que las barras de cobre que aloja estén totalmente aisladas de la parte metálica, formando un solo conjunto totalmente aislado. La puerta tendré una cerradura que permitirá su apertura a presión sin necesidad de llave; así mismo, tendrá la alternativa del uso de llave para casos específicos en los que se requiera, debiendo suministrarse siempre dos llaves por tablero.
>
> El marco, mandil y puerta recibirán un tratamiento de fosfatizado, previo a la aplicación de la pintura electrostática de acabado color beige texturizado. La puerta será abisagrada a lo largo de toda la hoja, con chapa y llave; en la parte posterior de la puerta llevará un porta-tarjetero para el directorio de circuitos, el mismo que ira escrita de acuerdo al diagrama unifilar.
> (...)
> MATERIALES
> Tablero de distribución metálico.

En ese sentido, con la finalidad ejecutar la partida 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable , la Entidad generó la orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)** Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra), a favor de la empresa Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada , por un importe total de S/4 701,00 (cuatro mil setecientos uno con 00/4100 soles), del cual corresponde específicamente la adquisición del insumo "Tablero metálico 8 polos empotrable", en una cantidad de uno (1) unidad y por un monto total S/184,00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), el mismo que fue pagado por la Entidad según comprobante de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 99)** y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022

Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra)					
Proveedor	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada				
Denominación de la contratación	Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra)				
Finalidad Pública	La presente adquisición de tuberías y aparatos eléctricos, será destinado para la iluminación en la estructura de la obra:				
Alcance y descripción del bien	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unitario S/	Tota S/
	TABLERO ELECTRICO DE METAL PARA EMPOTRAR DE 8 POLOS INTERRUPTOR RIEL DIN NACIONAL				
	Descripción del bien: tablero metálico 8 polos empotrable	Unidad	1,00	S/ 184,00	S/ 184,00
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Monto total según OC	S/ 4 701,00				
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.				
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 3 días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra				
Forma de pago	El pago se realizará de forma única a la entrega del 100% de los materiales adquiridos y suscrita el acta de conformidad				

Fuente: Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, de la revisión al panel fotográfico que forma parte del sustento del Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 220-2022 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, que a su vez forma parte del comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, se advierte que, el tablero eléctrico ingresado correspondería a un tablero eléctrico de PVC con tapa, incumpliendo lo requerido al no ser de material metálico según lo solicitado en la orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Acta de conformidad de bienes de 24 de octubre de 2022



Se evidencia que el tablero eléctrico ingresado corresponde a un tablero eléctrico de PVC con tapa.

Fuente: Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, de la revisión al asiento del cuaderno de obra n.° 061 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, registrado por el residente de obra, detalla en el numeral 2. Ingreso de materiales, el ingreso del insumo "Tablero metálico 8 polos empotrable" en una cantidad de uno (1) unidad, así también, en el asiento del cuaderno de obra n.° 067 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, registrado por el residente de obra, detalla en el numeral III. Salida de materiales, la salida del insumo "Tablero metálico 8 polos empotrable" en una cantidad de uno (1) unidad, asimismo el numeral V. Trabajos realizados del adicional de obra 01 detalla la ejecución de la partida de obra 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable en una cantidad de uno (1) unidad, siendo este el total.

Así también, en el informe n.° 003-2024/MPAL/GYyGT-SGSyL/kmae de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, mediante el cual el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitió el estado situacional de la obra al arquitecto Irving Henry Condori Huarancca, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, indicó que el 18 de diciembre de 2023 realizó una visita de inspección física a la Obra, mencionado que el sistema eléctrico instalado no se encontraba en funcionamiento y el tablero eléctrico no era compatible con lo constatado en obra, así como, incumplía las especificaciones técnicas del expediente de prestación adicional n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, según se muestra a continuación.

Imagen n.° 11
Informe n.° 003-2024/MPAL/GYyGT-SGSyL/kmae de 10 de enero de 2024

El expediente técnico de adicional de obra contempla el componente de instalaciones eléctricas considerando materiales de conducción (cableado), tableros e interruptores y artefactos de iluminación las cuales no se encuentra operativas a la fecha debido a que la infraestructura carece del suministro de eléctrico.

Vista de tablero e interruptores	Vista de tablero e interruptores
	
Fotografía 15: El expediente de adicional de obra señala la instalación de un tablero metálico 8 polos empotrable, la cual no es compatible con lo constatado en obra.	Fotografía 16: Estado actual del tablero e interruptores instalado, no concordante con las especificaciones del expediente técnico de adicional de obra.

Se evidencia que el sistema de iluminación instalado no se encontraba en funcionamiento durante la inspección del ingeniero de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, asimismo, hace mención que el tablero metálico de 8 polos no sería compatible con lo constatado en obra.

Fuente: informe n.° 003-2024/MPAL/GYyGT-SGSyL/kmae de 10 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, de la inspección física a la obra realizada según consta en el Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, se ha evidenciado que el tablero eléctrico instalado es de material de PVC incumpliendo lo requerido al no ser de material metálico, asimismo, este se encuentra deteriorado, y fuera del lugar de instalación producto del colapso de la estructura metálica con techo, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Tablero eléctrico de PVC instalado



Se evidenció que el tablero eléctrico que instalaron fue de PVC y no metálico.

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

La partida 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable, no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y fue valorizada con el monto de S/187,97 (ciento ochenta y siete con 97/100 soles) en el informe mensual n.° 04 (valorización del adicional de obra n.° 01) al 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 33
Trabajos realizados en la valorización del adicional de obra n.° 01

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Plancha para cobertura calaminón aluzin 5.2m x 0.95m e=35mm.	m2	227.18	8 632,84	100.00
02.01.01	Tubería eléctrica PVC SAP 1"	m	109.80	666,49	100.00
02.02.01	Conductor 6.0 mm2 TW	m2	439.20	2 077,42	100.00
02.03.01	**Tablero metálico 8 polos empotrable**	**und**	**1.00**	**187,97**	**100.00**
02.03.02	Interruptor diferencial 2x40 A	und	1.00	185,42	100.00
02.03.03	Interruptor termomagnético 2x20 A	und	3.00	161,46	100.00
02.04.01	reflector led 250w	und	8.00	2 642,00	100.00
02.05.01	Caja de paso pesada fg. 4x4x2"	und	8.00	102,24	100.00
Costo directo					14 655,84
Avance ejecutado (%)					100.00%
Avance programado (%)					100.00%

Fuente: Valorización del adicional de obra n.° 01.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Se precisa que, la partida 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable, fue valorizada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, en el informe de valorización mensual n.° 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, sin advertir que no correspondía al material señalado en las especificaciones técnicas.

1.2.3.5. Respecto a la ejecución de la 02.05.01 Caja de paso pesada FG. 4X4X2 del expediente de prestación adicional n.° 01, que no cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

De la revisión a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 73)** del expediente de prestación adicional n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se evidencia que las cajas de paso deben ser pesadas y de material F.G., siendo estas las iniciales de fierro galvanizado, conforme se detalla a continuación:

> DESCRIPCIÓN
> Comprende el suministro y colocación de una caja pesada de F.G. de 4"x4"x2", para el empalme de conductores y derivación de iluminación.

En ese sentido, con la finalidad ejecutar la partida 02.05.01 Caja de paso pesada FG. 4X4X2, la Entidad generó la orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)** Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra), a favor de la empresa Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada, por un importe total de S/4 701,00 (cuatro mil setecientos uno con 00/4100 soles), del cual corresponde específicamente la adquisición del insumo "caja de paso pesada F.G. 4x4x2", en una cantidad de 8 unidades, el monto de S/44,80 (cuarenta y cuatro con 80/100 soles), el mismo que fue pagado por la Entidad según comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 99)** y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022

Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra)					
Proveedor	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada				
Denominación de la contratación	Adquisición de tuberías y aparatos eléctricos (puesto en obra)				
Finalidad Pública	La presente adquisición de tuberías y aparatos eléctricos, será destinado para la iluminación en la estructura de la obra:				
Alcance y descripción del bien	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unitario S/	Total S/
	CAJA DE PASO DE FIERRO GALVANIZADO RECTANGULAR - NICOLL				
	Descripción del bien: caja de paso pesada fg 4x4x2"	Unidad	8,00	S/ 5,60	S/ 44,80
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Monto total según OC	S/4 701,00				
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.				
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 3 días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra				
Forma de pago	El pago se realizará de forma única a la entrega del 100% de los materiales adquiridos y suscrita el acta de conformidad				

Fuente: Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, de la revisión al panel fotográfico que forma parte del sustento del Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 220-2022 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 98)** que a su vez forma parte del comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, se advierte que la caja de paso ingresado corresponde a cajas de paso octogonales

de PVC, incumpliendo lo requerido al no ser de material fierro galvanizado según lo solicitado en la orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Cajas de paso octogonales de PVC



Se evidencia que las cajas octogonales ingresadas corresponden a cajas de paso octogonales de PVC y no de F.G.

Fuente: Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, mediante asiento del cuaderno de obra n.° 061 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, registrado por el residente de obra, detalla en el numeral 2. Ingreso de materiales, el ingreso del insumo "Caja de paso pesada F.G. 4X4X2" en una cantidad de 8 unidades, así también, el asiento del cuaderno de obra n.° 067 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, registrado por el residente de obra, detalla en el numeral III. Salida de materiales, la salida del insumo "Caja de paso pesada F.G. 4X4X2" en una cantidad de 8 unidades, asimismo, el numeral V. Trabajos realizados del adicional de obra 01 detalla la ejecución de la partida de obra 02.05.01 Caja de paso pesada F.G. 4X4X2" de 8 unidades, siendo este el total.

Sin embargo, de la inspección física a la obra según consta en el Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, se ha evidenciado que las cajas de paso octogonales son de PVC y no de fierro galvanizado, asimismo, estos se encuentran deteriorados y fuera del lugar de instalación producto del colapso de la estructura metálica con techo, como se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.° 5
Caja octogonal de PVC instalado



Se evidencia que las cajas octogonales son de PVC y no metálicos.
Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

La partida 02.05.01 Caja de paso pesada fg. 4x4x2, no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y fue valorizada por un monto de S/102,24 (ciento dos con 24/100 soles) en el informe mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022 (valorización del adicional de obra n.° 01) al 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 35
Trabajos realizados en la valorización del adicional de obra n.° 01

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Plancha para cobertura calaminón aluzin 5.2m x 0.95m e=35mm.	m2	227.18	8 632,84	100.00
02.01.01	Tubería eléctrica PVC SAP 1"	m	109.80	666,49	100.00
02.02.01	Conductor 6.0 mm2 TW	m2	439.20	2 077.42	100.00
02.03.01	Tablero metálico 8 polos empotrable	und	1.00	187,97	100.00
02.03.02	Interruptor diferencial 2x40 A	und	1.00	185,42	100.00
02.03.03	Interruptor termomagnético 2x20 A	und	3.00	161,46	100.00
02.04.01	reflector led 250w	und	8.00	2 642,00	100.00
02.05.01	Caja de paso pesada fg. 4x4x2"	und	8.00	102,24	100.00
Costo directo					14 655,84
Avance ejecutado (%)					100.00%
Avance programado (%)					100.00%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Se precisa que, la partida 02.05.01 Caja de paso pesada fg. 4x4x2, fue valorizada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, en el informe de valorización mensual n.° 04, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub

Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, sin advertir que no correspondía al material señalado en las especificaciones técnicas, según se detallan a continuación:

1.2.3.6. Conformidad y aprobación del informe mensual de valorización n.° 4, correspondiente al mes de noviembre de 2022, con partida 01.04.03 Relleno con arena fina (E=5CM), no ejecutada según las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

De la revisión al Plano de detalles (PD-01) del Expediente técnico[56] **(Apéndice n.° 6)**, se evidenció que la ejecución de la partida de obra 1.04.03: Relleno con arena fina (E=5CM), debía realizarse en un área aproximada de 20 x 30 metros cuadrados, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 14
Plano de detalles (PD-01)



Área de Relleno con arena fina (E=5CM) en campo deportivo con dimensiones de 20 x 30 m2

Fuente: Plano de detalles (PD-01) del Expediente técnico aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, según el Corte D-D del Plano de detalles (PD-01) del Expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** y planos de replanteo **(Apéndice n.° 101)**, se evidencia que la capa de arena fina debe ser colocada encima de la losa deportiva existente y debajo del grass sintético a instalar, con un espesor de 5 centímetros, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

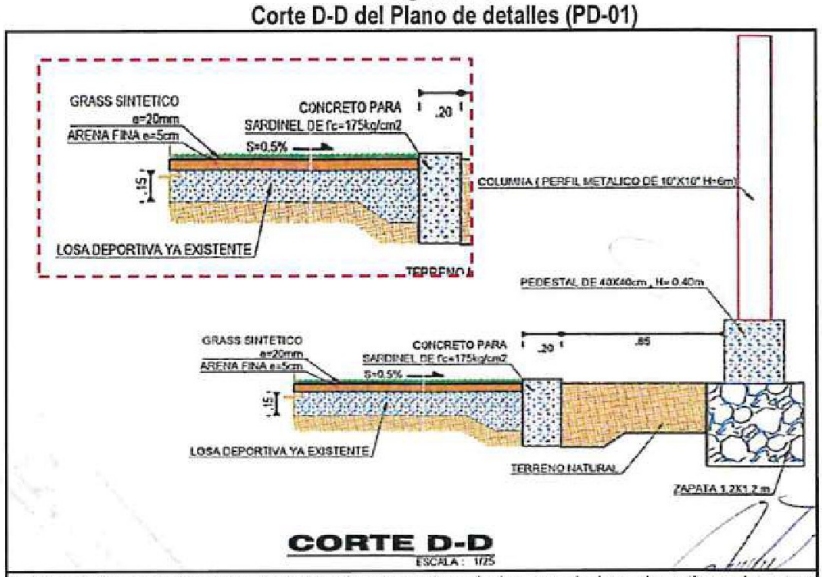
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[56] Aprobado mediante Resolución gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8).

Imagen n.° 15
Corte D-D del Plano de detalles (PD-01)



Detalle de la capa de arena fina ubicada por encima de la capa de losa deportiva existente y debajo del grass sintético

Fuente: Corte D-D del Plano de detalles (PD-01) del Expediente técnico aprobado con Resolución gerencial - GIyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Además, según las especificaciones técnicas de la partida de obra 01.04.03: Relleno con arena fina (E=5CM) **(Apéndice n.° 6)**, contenida en el expediente técnico, se estableció que dicha partida debía ejecutarse mediante la colocación de una capa uniforme de arena, con un extendido manual, debidamente nivelada y compactada. Además, el método de medición y pago se definió por metro cúbico ejecutado, según se describe a continuación:

> METODO DE EJECUCION
> Colocación y extendido de acuerdo con diseño, se colocará una capa uniforme. Se efectuará el extendido en forma manual, el espesor de la capa a usarse será de acuerdo a los niveles preestablecidos la cual deberá estar debidamente nivelada y compactada.
> METODO DE MEDICION
> Se medirá para pago directo por metro cúbico (m3) ejecutado.
> FORMA DE PAGO
> Se pagará por metro cúbico (m3) de acuerdo al análisis de costo unitario.

En ese sentido, con la finalidad de ejecutar la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5 cm), la Entidad generó la orden de compra n.° 0729 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 102)** Adquisición de agregados (puesto en obra) a favor de la empresa Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con RUC n.° 20606520558, representado por la señora Yeny Edith Montenegro Paquiyauri, por un importe total de S/10 014,50 (diez mil catorce con 50/100 soles), del cual corresponde específicamente la adquisición del insumo "arena fina", en una cantidad de 35 m3, el monto de S/5 215,00 (cinco mil doscientos quince con 00/100 soles), el mismo que fue pagado por la Entidad según comprobante de pago n.° 3232 de 12 de agosto de 2022, n.° 3233 de 16 de

agosto y n.° 3261 de 16 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 103)** y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36
Orden de Compra n.° 0000729 de 8 de julio de 2022

Adquisición de agregados (puesto en obra)					
Proveedor	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada				
Denominación de la contratación	Adquisición de agregados (puesto en obra)				
Finalidad Pública	La presente adquisición de agregados, será para la preparación de concreto y otros fines en la ejecución de la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica".				
Alcance y descripción del bien	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unitario S/	Total S/
	Arena fina - Nacional				
	Características: "Material inerte" "Material utilizado en estucos" "Material fino, resistente" "Diámetro entre 1mm y 0.25mm"	m3	35	S/ 149,00	S/5 215,00
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.				
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 3 días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra				
Forma de pago	El pago se realizará de forma única a la entrega del 100% de los materiales adquiridos y suscrita el acta de conformidad				

Fuente: Comprobante de pago n.° 3232 de 12 de agosto de 2022, n.° 3233 de 16 de agosto y n.° 3261 de 16 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, del asiento n.° 066 del cuaderno de obra de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, registrado por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, detalla en el numeral 3. Salida de materiales, la salida del insumo arena fina en una cantidad de 20 m3, asimismo el numeral 4. Trabajos realizados detalla la ejecución de la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm) en una cantidad de 20 m3. De igual forma el asiento del cuaderno de obra n.° 067 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, detalla en el numeral 3. Salida de materiales, la salida del insumo arena fina en una cantidad de 15 m3, asimismo, el numeral 4. Trabajos realizados detalla la ejecución de la partida de obra 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm) en una cantidad de 17.8 m3.

Sin embargo, de la inspección física realizada, según Acta de Inspección Física 004-2025-MPAL/OCI-JJAR de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 83)** y Acta de Inspección Física n.° 002-2025-MPAL/OCI-IXRQ de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se ha evidenciado que no se ha colocado capa de arena entre la losa deportiva existente y el campo de grass sintético, asimismo, el grass sintético ha sido instalado directamente sobre la losa deportiva existente, sin la aplicación de material o adhesivo alguno. Además, se observó que el concreto y la junta de asfalto de la losa deportiva están visibles, lo que confirma que la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm) no ha sido ejecutada según lo establece el expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 6
Grass sintético



Se evidenció que el grass sintético ha sido instalado directamente sobre la losa deportiva existente y no sobre relleno de arena.

Fuente: Acta de Inspección Física 004-2025-MPAL/OCI-JJAR de 5 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, se evidenció que el grass sintético fue instalado directamente sobre la losa deportiva existente, sin la aplicación de material o adhesivo alguno, ni la colocación del relleno con arena fina. Por lo tanto, se advierte que la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (E=5CM) no ha sido ejecutada de acuerdo al expediente técnico aprobado, así mismo, de la revisión del cuaderno de obra, no se indica alguna modificación respecto a la partida, así como, alguna deducción al respecto.

Sin embargo, a ello, mediante informe n.° 036-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 04, en el cual incluía la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (E=5CM), al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra.

Seguidamente, mediante informe n.° 039-2022/MPAL/GIyGT/SO- IPCH de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, remitió al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el informe de valorización mensual n.° 04, donde afirmó el cumplimiento estricto las especificaciones técnicas y planos, aprobando la valorización, señalando lo siguiente:

> De lo descrito se concluye que se vienen ejecutando las partidas de acuerdo al Cronograma de Ejecución, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas descritas y planos del expediente técnico aprobado.
> (...)
> En mi calidad de supervisor de obra previa evaluación y verificación, APRUEBO la presente valorización correspondiente al mes de NOVIEMBRE presentado por el residente de obra.
>
> De acuerdo al cronograma reprogramado N°02 de obra valorizado es de 38.25%, y el porcentaje ejecutado valorizado del mes de noviembre es de 38.25%, y acumulado de 100.00% por lo que se concluye que la obra ha sido culminada totalmente.

Asimismo, mediante informe n.° 102-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera ambiental de la sub Gerencia de Obras, aprobó el informe mensual n.° 04 y fue presentado al ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, la aprobación de la valorización mensual n.° 04, con un avance físico valorizado de 38.25 % y un avance ejecutado acumulado de 100.00 %.

> De acuerdo a la revisión realizada a la documentación presentada, informe mensual N° 04 correspondiente al mes de noviembre del año 2022 se declara APROBADO (...)

Del mismo modo, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, mediante informe n.° 1910-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, remitió la conformidad del informe mensual n.° 04, al ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, señalando lo siguiente:

> (...) se otorga la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N.° 04, correspondiente al mes de noviembre del 2022, de la Obra (...) con un avance físico acumulado de 100.00%

A partir de ello, mediante informe n.° 185 - 2022- MPAL/GlyGT- SGSyL/YBLS, de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el arquitecto Yan Benjamin Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitió la conformidad al informe mensual n.° 04, a la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mencionado la ejecución del expediente técnico primigenio y expediente técnico de prestación adicional de un 100%, como se detalla a continuación:

> Para el presente informe mensual de Valorización n.° 04 correspondiente al mes de noviembre del 2022 se menciona que se encuentra APROBADO con un monto de S/128,011.65 (...) de acuerdo a los precios unitarios de cada partida aprobada en el expediente técnico.
>
> Para el presente informe mensual de Valorización n.° 04 correspondiente al mes de noviembre del 2022 se cuenta con una valorización del expediente adicional de obra n.° 01 la cual se encuentra APROBADA (...)
> (...)
> Se concluye que el porcentaje de avance valorizado acumulado correspondiente al expediente técnico original es de 100.00% siendo ésta la última valorización.
> (...)

> Se concluye que se tiene un adicional de obra n.° 01 aprobado por la entidad, que asciende a S/. 14,655.84 soles equivalente a 4.84% del costo directo del expediente técnico principal, el cual a la fecha se ha ejecutado al 100.00%, por lo que teniendo en cuenta la ejecución del expediente adicional de obra se concluye que el porcentaje acumulado al presente mes equivale al 104.84 % lo cual indica que se han ejecutado mayores metas a las establecidas en el expediente técnico principal aprobado inicialmente por la entidad.

Seguidamente, la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante informe n.° 1140-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, otorgó la conformidad al informe mensual n..° 04, remitiéndolo al ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, mencionado lo siguiente:

> (...) se otorga la conformidad al informe mensual n.° 04, correspondiente al mes de noviembre del 2022, del proyecto: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con un avance físico valorizado acumulado 100.00%.
>
> Se tiene un adicional de obra N° 01 aprobado por la entidad, que asciende a S/. 14,655.84 soles equivalente a 4.84% del costo directo del expediente técnico principal, el cual a la fecha se ha ejecutado al 100.00%
>
> Se concluye que la ejecución de obra el porcentaje acumulado al presente mes equivale al 104.84 % lo cual indica que se han ejecutado mayores metas a las establecidas en el expediente técnico principal ello aun habiendo reducido los deductivos de obra correspondientes.

De lo expuesto, se desprende que la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm), no ha sido ejecutada, sin embargo, fue valorizada en el informe mensual n.° 04 al 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 37
Trabajos valorizados en el informe mensual n.° 04

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.04.03	Relleno con arena fina (e=5cm)	m3	37.80	6 791,90	100.00
01.04.04	Instalación de Grass Sintético	m2	720.00	49 392,00	100.00
02.04.07	Plancha para Cobertura Calaminón Aluzin 5.2mx0.95m e=0.35mm	m2	1200.98	51 293,86	100.00
02.04.12	Antena para rayos C/PT	und	1	8 300,00	100.00
Costo directo					**115 777,76**
Gastos generales (7.33%cd)					8 484,92
Presupuesto de Ejecución de obra					124 262,68
Supervisión (3.02%PO)					3 748, 97
Presupuesto total de obra					**128 011,65**
Avance mensual (%)					**38.25%**
Avance mensual programado (%)					38.25%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Aunado a ello, la partida 01.04.03 Relleno con arena fina (e=5cm), fue valorizada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra en el informe de valorización mensual n.° 04, fue aprobada por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras,

por el arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, sin advertir que no fue ejecutada.

Cabe mencionar que según el panel fotográfico adjuntado en el informe mensual de valorización n.° 04 del mes de noviembre de 2022, se evidencia que esparcieron arena fina encima del grass sintético, sin embargo, ello no establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, asimismo, de la revisión realizada al cuaderno de obra desde el asiento n.° 1 de 5 de julio de 2022 hasta el asiento n.° 68 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, no indica alguna modificación respecto a dicha partida para que se ejecute de esa manera, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Grass sintético con relleno de caucho y arena fina



Se evidencia arena fina combinada con el caucho negro como relleno del grass sintético con un espesor variable de 1cm a 3 cm.

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la inspección física realizada según Acta de Inspección Física n.° 002-2025-MPAL/OCI-IXRQ de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, se evidenció arena fina mezclado con caucho como relleno del grass sintético con un espesor variable entre 1-3cm, según se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.° 7
Grass sintético con relleno de caucho y arena fina



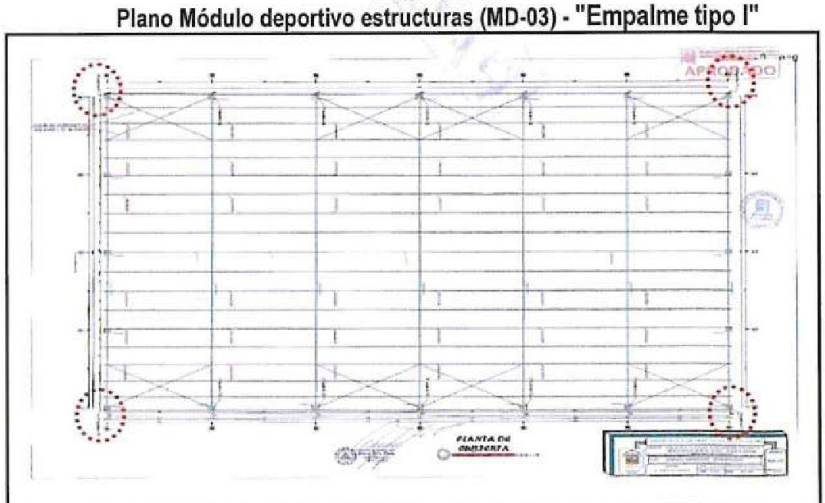
Se evidencia arena fina combinada con el caucho negro como relleno del grass sintético con un espesor variable de 1cm a 3 cm.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2025-MPAL/OCI-IXRQ de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

1.2.3.7. Conformidad y aprobación de la valorización mensual de valorización n.° 1, correspondiente al mes de julio de 2022, de las partidas de obra 02.04.08: "Empalme tipo I" y 02.04.09: "Empalme tipo II", las cuales incumplieron las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Según el plano denominado Módulo Deportivo - Estructuras (MD-03) del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**, se estableció que la ejecución de la **partida 02.04.08: "Empalme tipo I"**, comprende la colocación de cuatro (4) empalmes, distribuidos en los ejes 1 y 7, de igual forma la **partida 02.04.09 Empalme tipo II**, comprende la colocación de diez (10) empalmes, distribuidos en los ejes 2, 3, 4, 5 y 6, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Plano Módulo deportivo estructuras (MD-03) - "Empalme tipo I"



Detalle de la ubicación de la partida 02.04.08: "Empalme tipo I"

Fuente: Plano Módulo deportivo estructuras (MD-03)- "Empalme tipo I".
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

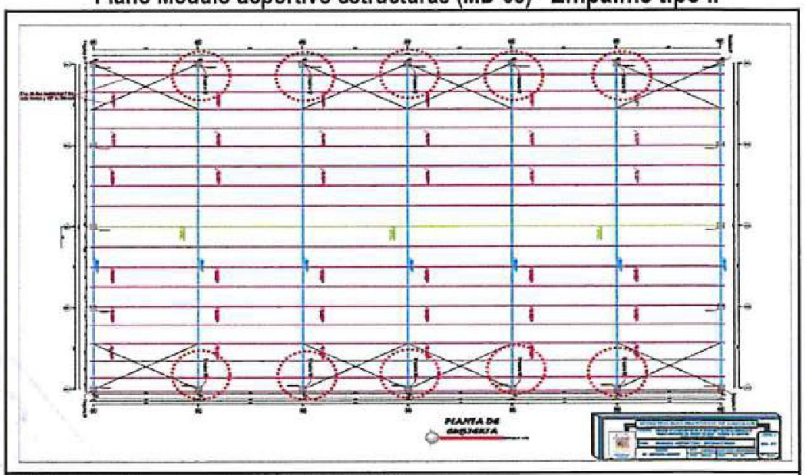
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Imagen n.° 18
Plano Módulo deportivo estructuras (MD-03)-"Empalme tipo II"

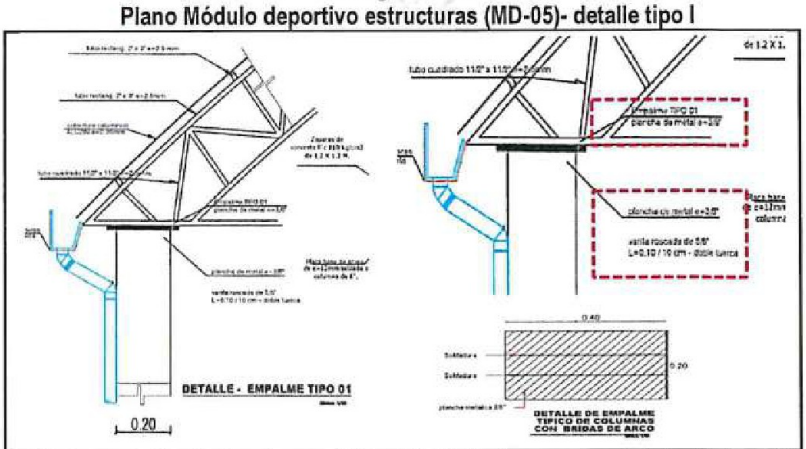


Detalle de la ubicación de la partida 02.04.09 Empalme tipo II

Fuente: Plano Módulo deportivo estructuras (MD-03) del Expediente técnico aprobado con Resolución gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, según lo establecido en el plano "Módulo Deportivo - Detalles (MD-05)" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 6)**, los empalmes tipo I y tipo II deben ejecutarse mediante la unión de dos (2) planchas metálicas de dimensiones de 0.20 m x 0.40 m y un espesor de ⅜", dispuestas entre la columna metálica y las bridas inferiores del arco, asimismo, en el detalle del empalme tipo I se debe utilizar una varilla roscada de ⅝", con longitud L= 0.10/10cm doble tuerca, asimismo, el detalle del empalme establece la aplicación de un cordón de soldadura continuo con una longitud de 0.40 metros, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Plano Módulo deportivo estructuras (MD-05)- detalle tipo I



Detalle de empalme tipo I, entre columna metálica y brida inferior de arco que consta de la unión de dos (2) planchas metálicas con dimensiones de 0.20 x 0.40 metros, espesor de ⅜ y varilla roscada de ⅝", L= 0.10/10cm doble tuerca.

Fuente: Plano Módulo deportivo estructuras (MD-05)- detalle – empalme Tipo I del Expediente técnico aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

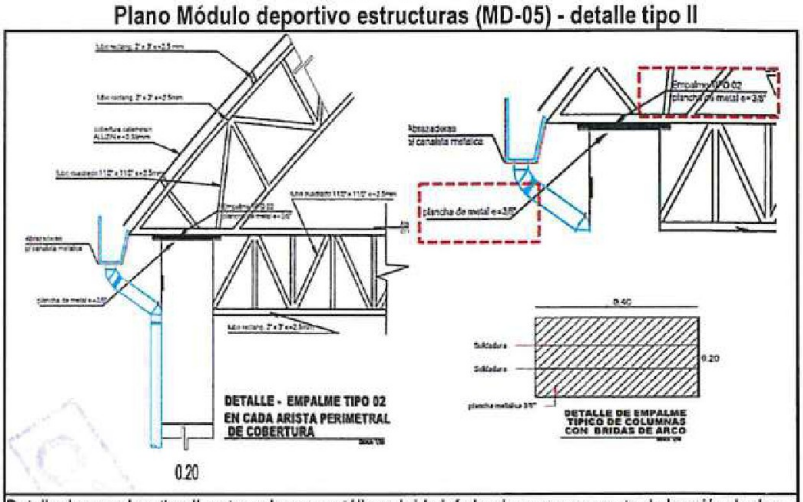
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Imagen n.° 20
Plano Módulo deportivo estructuras (MD-05) - detalle tipo II



Detalle de empalme tipo II, entre columna metálica y brida inferior de arco que consta de la unión de dos (2) planchas metálicas con dimensiones de 0.20 x 0.40 metros, espesor de ⅜".

Fuente: Plano Módulo deportivo estructuras (MD-05) - detalle empalme Tipo 2 del Expediente técnico aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, según el análisis de precios unitarios de la partida 02.04.08: "Empalme tipo I" y 02.04.09. "Empalme tipo II", del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)** los materiales necesarios para la ejecución incluyen: tuerca metálica de ⅝", plancha LAC de 12 mm, soldadura de ⅛" E-6011 y varilla roscada en "L" de ⅝", conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 21
Análisis de precios unitarios partida 02.04.08 y 02.04.09

Partida 02.04.08 EMPALME TIPO I

Rendimiento und/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por : und 1,217.07

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.0000	10.11	20.22
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	2.0000	8.39	16.78
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.0000	7.58	15.16
0147010100	BENEFICIOS SOCIALES	%MO		30.0000	52.16	15.65
						67.81
	Materiales					
0204036005	TUERCA METALICA DE 5/8"	und		120.0000	3.03	363.60
0204180008	PLANCHA LAC 12mmX1200X2400 MM	pln		1.0000	110.00	110.00
0255080005	SOLDADURA 1/8" E-6011	kg		6.0000	14.60	87.60
0271050139	VARILLA ROSCADA EN "L" DE 5/8" LONG=2.30m	und		73.0000	7.30	576.20
						1,137.00
	Equipos					
0301270000010002	MAQUINA DE SOLDAR 295 A	hm	0.5000	1.0000	9.80	9.80
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	52.16	1.56

Partida 02.04.09 EMPALME TIPO II

Rendimiento und/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por : und 1,189.13

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.0000	10.11	20.22
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	2.0000	8.39	16.78
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.0000	7.58	15.16
0147010100	BENEFICIOS SOCIALES	%MO		30.0000	52.16	15.65
						67.81
	Materiales					
0204036005	TUERCA METALICA DE 5/8"	und		12.6000	3.03	38.18
0204180008	PLANCHA LAC 12mmX1200X2400 MM	pln		1.0000	110.00	110.00
0255080005	SOLDADURA 1/8" E-6011	kg		6.0000	14.60	87.60
0271050139	VARILLA ROSCADA EN "L" DE 5/8" LONG=2.30m	und		120.0000	7.30	876.00
						1,109.26
	Equipos					
0301270000010002	MAQUINA DE SOLDAR 295 A	hm	0.5000	1.0000	9.80	9.80
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	52.16	1.56
						11.36

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, para la ejecución de las partidas de obra 02.04.08: "Empalme tipo I" y 02.04.09 "Empalme tipo II" y 02.04.10 Empalme de placas de anclaje y rigidizador, se adquirieron materiales mediante la Orden de Compra n.° 0760 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 104)** "Adquisición de accesorios para columna metálica (puesto en obra) a favor de la empresa Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.° 20602009123, representada por el señor Sabino Alcarraz Rebaza, por un monto total de S/7 499,00 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue pagado por la Entidad según comprobante de pago n.° 3376 de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 105)** y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Orden de Compra n.° 0760 de 21 de julio de 2022

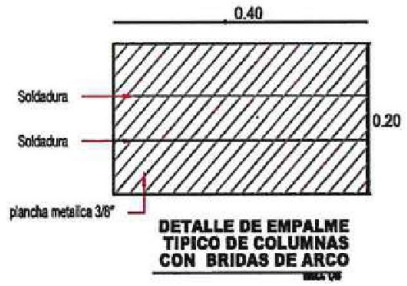
Adquisición de accesorios para columna metálica (puesto en obra)					
Proveedor	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada				
Denominación de la contratación	**Adquisición de accesorios para columna metálica (puesto en obra)**				
Finalidad Pública	Proporcionar accesorios y materiales para el uso de la columna metálica de la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica"				
Alcance y descripción del bien	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Unitario S/**	**Total S/**
	Arandela de presión circular de 5/8"				
	Determina las dimensiones y establece las condiciones generales y especificas de la arandela redonda de presión 5/8" a ser utilizadas en montajes de redes aéreas de distribución. Material La arandela de presión debe ser de acero carbono grado 1010 o 1020 laminado, conforme ASTM. La arandela de presión correctamente instalada en el perno entre la tuerca y la superficie de madera o concreto, no debe presentar deformaciones permanente o rupturas, cuando se aplica en la tuerca del perno.	Unidad	250,00	S/ 3,00	S/ 750,00
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	Plancha de acero triangular A36 DE e=12 mm, rigidizador				
	- Hoja fabricada en acero - Canto triangular . E=12mm	Unidad	170,00	S/ 3,20	S/ 544,00
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	Plancha lac 12mm x 0.20 x 0.20 (Base)				
	Planchas de acero, también conocido como laminado en caliente (LAC) de acero. La plancha es una placa de acero estructural utilizado para la construcción en general y aplicaciones industriales. Fácil de soldar, cortar, dar forma y maquinar. Medidas = 12mm x 0.20x 0.20	Unidad	20,00	S/ 18,00	S/ 360,00
	Plancha Lac 3/8x 0.25 x 0.25				
	Planchas de acero, también conocido como laminado en caliente(LAC) de acero. La plancha es una placa de acero estructural utilizado para la	Unidad	40,00	S/ 20,00	S/ 800,00

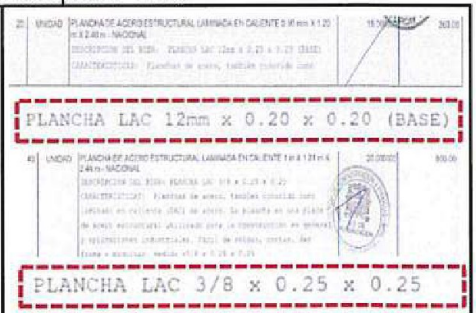
Adquisición de accesorios para columna metálica (puesto en obra)					
	construcción en general y aplicaciones industriales. Fácil de soldar, cortar, dar forma y maquinar. Medida =3/8 x 0.25 x 0.25				
	Tuerca metálica ⅜"				
		Unidad	250,00	S/ 3,50	S/ 875,00
	Varilla roscada en "L" DE 5/8" Long=1.00m (Anclaje)				
	- Propiedades mecánicas de las fijaciones hechos de acero al carbono y acero aleado.	Unidad	120,00	S/ 31,00	S/3 720,00
	Varilla de fierro galvanizado roscada 5/8 in X 1.00 m - PRODAC				
	- Descripción del bien: varilla roscada en "L" de 5/8" long=0.10m doble tuerca (anclaje superior) - Características: medidas = 5/8 mm, long = 0.10m con sistema de protección doble tuerca, acabado ZL, zinc laminar	Unidad	60,00	S/ 7,50	S/ 450,00
Monto total según OC	S/ 7 499,00				
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.				
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 3 días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra				
Forma de pago	El pago se realizará de forma única a la entrega del 100% de los materiales adquiridos y suscrita el acta de conformidad				

Fuente: Comprobante de pago n.° 3376 de 22 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, se advierte que la Plancha LAC ⅜ x 0.25 x 0.25 m adquirida mediante la Orden de Compra n.° 0760 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 104)** para la ejecución de las partidas 02.04.08: "Empalme tipo I" y 02.04.09 "Empalme tipo II" no cumplen con las especificaciones establecidas en el expediente técnico, específicamente en cuanto a las dimensiones de las planchas metálicas. Según el expediente, debían adquirirse planchas LAC de 0.20 x 0.40 metros; sin embargo, se adquirieron planchas LAC ⅜" x 0.25 x 0.25 metros, lo que representa un incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Imágenes n.ˢ 17 y 18
Plancha LAC establecida en el Plano Módulo deportivo estructuras (MD-05) y lo adquirido según la orden de compra n.° 0760.





El detalle indica planchas de 0.20 x 0.40 m	Según lo detallado en la Orden de Compra n.° 0760 de 21 de julio de 2022, se requirió Plancha Plancha lac 12mm x 0.20 x 0.20 (Base) y Lac ⅜ x 0.25 x 0.25

Fuente: Plano Módulo deportivo estructuras (MD-05) y Orden de Compra n.° 0760 de 21 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, durante la inspección física de la obra según consta en el Acta de Inspección Física n.° 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, se evidenció que la ejecución de las partidas de obra 02.04.08 Empalme tipo I y 02.04.09 Empalme tipo II incumplen con lo especificado en los planos y en el análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado, puesto que el empalme ejecutado está compuesto por dos (2) planchas metálicas de 0.20 x 0.20 metros y no una plancha completa de 0.20 x 0.40 metros.

Además, se evidenció en los Empalmes tipo I y II, la ausencia de cordón de soldadura en la unión entre ambas planchas metálicas, asimismo, el cordón de soldadura entre el empalme del arco y la plancha metálica se encuentra incompleto. Del mismo modo, no se evidenció el uso de varillas roscadas de 5/8" longitud de 0.10m con doble tuerca (anclaje superior), tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 8
Empalme Tipo I



Ejecución de la partida de obra 02.04.08: "Empalme tipo I" con el uso únicamente de dos planchas de 0.20 x 0.20, unidas mediante un cordón de soldadura incompleto y soldadas directamente al arco metálico.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

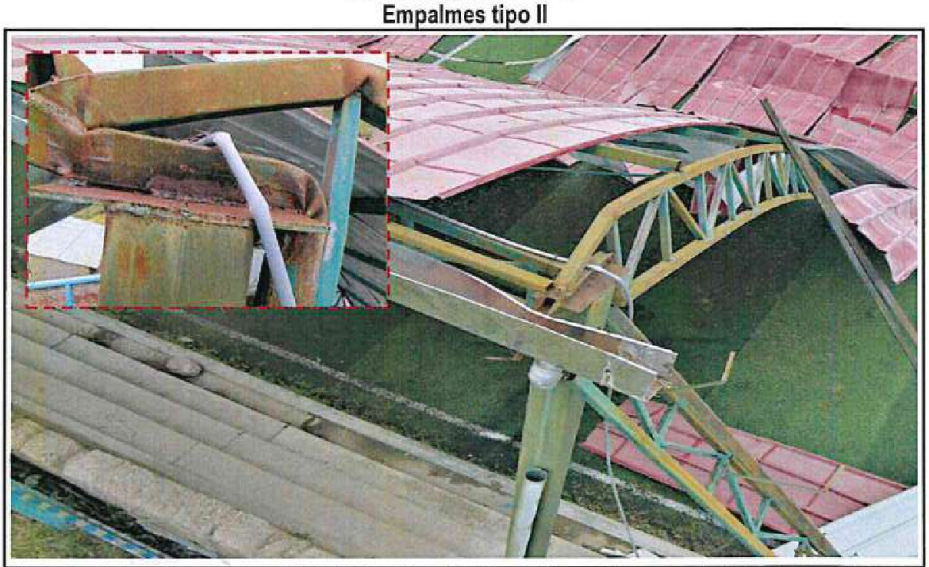
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

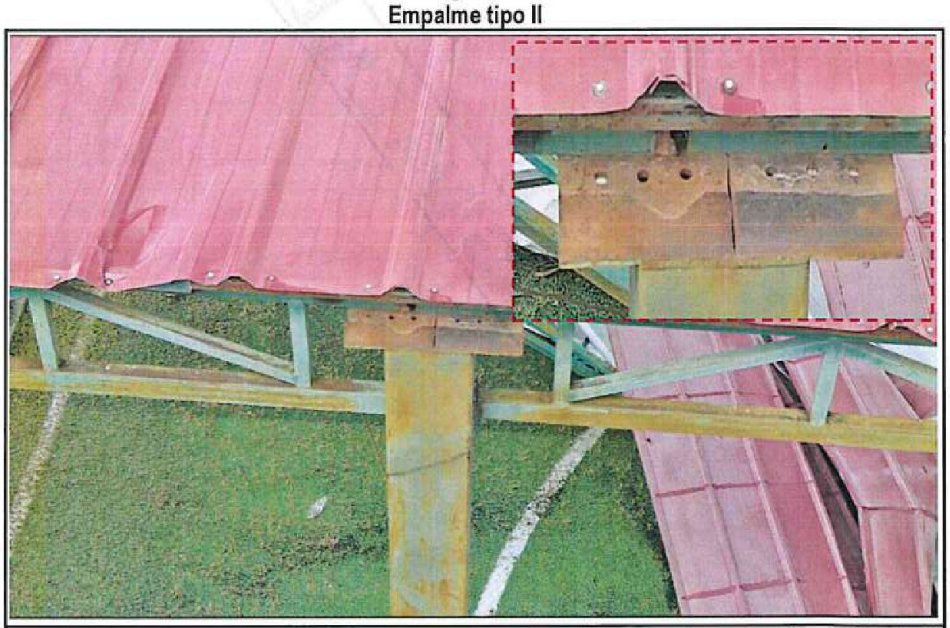
Panel fotográfico n.° 9
Empalmes tipo II



Ejecución de la partida de obra 02.04.09 Empalme tipo II con el uso únicamente de dos planchas de 0.20 x 0.20, unidas mediante un cordón de soldadura incompleto y soldadas directamente al arco metálico, Se evidencia una falla entre la interacción cercha-columna.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 10
Empalme tipo II



Ejecución de la partida de obra 02.04.09 Empalme tipo II con el uso únicamente de dos planchas de 0.20 x 0.20, asimismo, no se evidencia el cordón de soldadura entre ellas y sin varillas, así como el desprendimiento del perfil por falta de soldadura.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Al respecto, mediante informe n.° 008-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 01, en el cual incluía las partidas 02.04.08: "Empalme tipo I" y 02.04.09 "Empalme tipo II", correspondiente al mes de julio del 2022, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra.

Posteriormente, mediante el informe n.° 010-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de Obra, remitió al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el informe de valorización mensual n.° 01, afirmando que la ejecución de las partidas cumplía estrictamente con las especificaciones técnicas y los planos aprobados, indicando lo siguiente:

> De lo descrito se concluye que se vienen ejecutando las partidas de acuerdo al Cronograma de Ejecución, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas descritas y planos de la ficha técnica aprobada.
> (...)
> En mi calidad de supervisor de obra previa evaluación y verificación APRUEBO la presente valorización correspondiente al mes de julio presentado por el residente de obra.
>
> En el presente mes no se cumplió la meta establecida según el cronograma valorizado de obra, teniendo una curva S por debajo de la meta programada

Seguidamente, mediante informe n.° 024-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RMM de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de seguridad y salud en el trabajo de la sub Gerencia de Obras, remitió al ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, la aprobación del informe mensual n.° 01, como se detalla a continuación:

> De acuerdo a la revisión realizada a la documentación presentada, el informe mensual N° 01 correspondiente al mes de julio del año 2022 se declara APROBADO (...).

En virtud de ello, la ingeniera Katy Chuquiyauri Curo, encargada de la sub Gerencia de Obras, mediante el informe n.° 0962-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, remitió la conformidad del informe mensual n.° 01 correspondiente a julio de 2022 al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, señalando:

> Se otorga la conformidad al informe mensual n.° 01, correspondiente al mes de julio del 2022, de la Obra (...), con un avance físico acumulado durante el mes de 26.53%

Asimismo, mediante el informe n.° 015-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el ingeniero Branny Tovar Flores, de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitió el informe mensual n.° 01 correspondiente al mes de julio de 2022 a la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mencionando la conformidad al contar con la información correcta y documentación esencial, como se detalla a continuación:

> Hecha la revisión a la documentación correspondiente se concluye que el informe mensual de la obra presentado por el Supervisor de Obra — Ing. Israel Parodi Choccelahua se encuentra CONFORME (...).

Luego de ello, la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el informe n.° 663-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, otorgó la conformidad al Informe Mensual n.° 01, remitiéndolo al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, señalando:

> Se otorga la conformidad al informe mensual n.° 01, correspondiente al mes de julio del 2022, de la obra (...), con un avance físico valorizado durante el mes de 26.53%.

Mediante carta n.° 157-2022-MPAL/GM/GIyGT de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, notifica la conformidad del informe mensual n.° 01, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quien recepcionó el documento el 8 de setiembre de 2022.

De lo descrito, se advierte que el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, en su calidad de residente de obra, ejecutó las partidas de obra 02.04.08 Empalme tipo I y 02.04.09 Empalme tipo II, sin cumplir con lo establecido en el plano denominado "Módulo Deportivo - Detalles (MD-05)" **(Apéndice n.° 6)** y análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, transgredió la cláusula tercera del contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 210)**, que señala lo siguiente:

> CLÁUSULA TERCERA: OBJETO
> ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR
> FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA
> (...)
> - Realizar el control, fiscalización y manejo de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
> - Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.

Asimismo, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, en su calidad de supervisor de obra, aprobó la ejecución de las partidas de obra 02.04.08 "Empalme tipo I" y 02.04.09 "Empalme tipo II", pese a que estas incumplían lo establecido en el plano denominado "Módulo Deportivo - Detalles (MD-05)" **(Apéndice n.° 6)** y análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 6)** de la partida de obra 02.04.09: Empalme tipo I, transgrediendo lo establecido en la cláusula tercera de contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, que señala lo siguiente:

> CLÁUSULA TERCERA: OBJETO
> ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE OBRA
> (...)

- La SUPERVISIÓN es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, cumplir y hacer cumplir el contrato suscrito por el organismo ejecutor.
(...)
Efectuar la visita técnica a la ubicación del proyecto, a fin de verificar la compatibilidad del expediente técnico con respecto al estado real del terreno in-situ y de acuerdo con ello emitirá el "Informe de compatibilidad del terreno con el expediente técnico", el cual será presentado a la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay como requisito para dar inicio con la ejecución física de la obra.
(...)
Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra a fin de que este se ejecute de acuerdo al expediente técnico.

Las partidas 02.04.08 Empalme tipo I, 02.04.09 Empalme tipo II, no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y fueron valorizadas con el monto de S/2 406,20 (dos mil cuatrocientos seis con 20/100soles) en el informe mensual n.° 01 del mes de julio de 2022 al 100.00%, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 39
Trabajos valorizados en el informe mensual n.° 01 – mes de julio de 2022

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Valorizado	%
01.01.01	Alquiler de ambiente para almacén	mes	1.00	450,00	50.00
01.01.02	Cartel de identificación de obra (3.60x2.40m)	glb	1.00	505,50	100.00
01.02.01	Limpieza de terreno manual	m2	720.00	727,20	100.00
01.02.02	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	m2	720.00	1 332,00	100.00
01.03.01	Concreto en sardinel F'C=175 KG/CM2	m3	9.02	4 392,29	100.00
01.03.02	Encofrado y desencofrado en sardinel	m2	45.12	2 669,30	100.00
01.03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio	m3	5.70	107,22	37.01
01.04.01	Excavación para dado en arco	m3	0.06	1,64	100.00
01.04.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 para dados en arco	m3	0.06	20,35	100.00
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	936.00	1 900,08	100.00
02.01.01.02	Trazo y replanteo durante el proceso	m2	936.00	936,00	100.00
02.01.02.01	Excavación de zanjas (MAQ) para zapatas de 0.9m	m3	20.19	161,92	100.00
02.01.03.01	Solado para zapatas CH1:2 E=4"	m2	22.85	831,05	100.00
02.02.01	Concreto para zapatas	m3	20.19	8 680,08	100.00
02.02.02	Acero de refuerzo Fy=4200Kg/cm2GRADO 60en zapatas	kg	332.27	3 139,95	100.00
02.03.01	Concreto en pedestales h=0.40m (0.4x0.4m)	m3	0.96	414,43	100.00
02.03.02	Acero de refuerzo Fy=4200Kg/cm2GRADO 60en pedestal	kg	412.61	6 176,77	100.00
02.03.03	Encofrado y desencofrado en pedestales	m2	9.60	286,46	100.00
02.04.05	Columnas metalicas rectangulares tubo lac 8"x8" e=4.5 mm h=6m	und	20.00	38 768,00	100.00
02.04.08	**Empalme tipo I**	**und**	**1.00**	**1 217,07**	**100.00**
02.04.09	**Empalme tipo II**	**und**	**1.00**	**1 189,13**	**100.00**
02.04.10	Empalme de placas de anclaje rigidizador	und	1.00	2 375,16	100.00
04.01.01	Mitigación de impacto ambiental	glb	0.50	500,00	50.00
05.02	Diseño de mezcla de concreto	und	4.00	1 000,00	100.00
06.01.01	Flete terrestre	glb	1.00	2 500,00	100.00
Costo Directo					**80 281,60**
Gastos Generales (7.33%CD)					5 883,54
Presupuesto de Ejecución de obra					86 165,14
Supervisión (3.02%PO)					2 599,58
Presupuesto total de obra					**88 764,72**
Avance mensual (%)					**26.53%**
Avance mensual programado (%)					42.72%

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 01 del mes de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Se precisa que, las partidas 02.04.08 Empalme tipo I, 02.04.09 Empalme tipo II, fueron valorizadas por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra en el informe de valorización mensual n.° 01 correspondiente al mes de julio de 2022, fueron aprobadas por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por el ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, encargada de la sub Gerencia de Obras, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación y finalmente notificado por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, sin embargo, no cumplieron con las especificaciones técnicas del expediente.

1.2.3.8. Conformidad y aprobación para el pago de la orden de servicio n.° 991, de 27 de julio de 2022, por el servicio de mano de obra (carpintería metálica), el cual incumplió lo establecido en el expediente técnico.

Según lo señalado en el componente 02.04 Estructura metálica de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**, las siguientes partidas: 02.04.01 Arco metálico reticulado h=60cm separación cada 60cm, 02.04.02 Cercha rectangular perimétrica h=60cm separación cada 40cm, 02.04.03 Cumbrera longitudinal metálica h=40cm, 2"x2" e=3mm, 02.04.04 Montaje de arco reticulado, cumbrera y cercha metálica, 02.04.05 Columnas metálicas rectangulares tubo LAC 8"x 8" e=4.5mm, h=6m, 02.04.06 Correas metálicas rectangulares en cobertura, 02.04.07 Plancha para cobertura calaminón aluzinc 5.2m x 0.95cm e=0.35mm, 02.04.08 Empalme tipo I, 02.04.09 Empalme tipo II y 02.04.10 Empalme tipo de anclaje de placas y rigidizador, establecen que todas las soldaduras deben lograr una penetración total, lo que implica que el material de soldadura debe atravesar completamente el espesor de las piezas a unir (soldadura todo alrededor).

Asimismo, una vez finalizada la soldadura y aplicada la pintura protectora, la junta debió estar completamente sellada para evitar la entrada de agua u otros agentes corrosivo, conforme a lo estipulado:

> **02.04 ESTRUCTURA METÁLICA**
> (...)
> **CONSTRUCCION SOLDADA**
> (...)
> La separación de las juntas a tope no excederá, según el caso, de ¼ de pulgada. El ajuste de las juntas, con superficies de contacto, debe estar completamente selladas por la soldadura; deben evitar la entrada de agua después de ser pintadas.
> (...)
> Todas las soldaduras a tope tendrán penetración total ejecutadas por arco manual; para piezas de bordes a escuadra no mayores que 5/16 de pulgada de espesor y con una abertura de raíz no menor que la mitad del espesor de la pieza más delgada unida, tendrán la raíz del pase inicial esmerilada sobre el lado posterior antes de que se empiece la soldadura por aquel lado y se soldarán de tal manera que se consiga un metal sólido y una fusión completa en toda la sección transversal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

> Las soldaduras a tope se terminarán en los extremos de la junta en forma tal que se asegure su solidez.

De igual manera, según lo establecido en el componente 02.04 Estructura metálica del expediente técnico de la obra, referente a la pintura, se dispuso que el tratamiento de protección de los elementos metálicos debe iniciarse con un arenado comercial, entendido como el proceso de preparación de la superficie para tratamientos posteriores. Este procedimiento contempla la eliminación de óxidos, corrosión, suciedad, aceites u otros contaminantes adheridos al metal.

Posteriormente, se estableció la aplicación de una mano de anticorrosivo epóxico y, como acabado final, dos manos de esmalte epóxico. Cabe señalar que el color del esmalte epóxico debía ser diferente al del anticorrosivo epóxico, con el fin de facilitar su correcta identificación y verificación. Todo ello conforme a lo detallado a continuación:

> **02.04 ESTRUCTURA METÁLICA**
> (...)
> **PINTURA**
> El tratamiento de protección se aplicará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:
> a) Arenado comercial de todos los componentes de la estructura metálica.
> b) Una mano de anticorrosivo epóxico.
> c) Acabado: Dos manos de esmalte epóxico.
> El arenado, el imprimante epóxico, el anticorrosivo y el acabado deben hacerse en el taller. Los colores de las aplicaciones (imprimante, anticorrosivo y acabado) deben ser de distintos colores para facilitar la labor de la Inspección.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los procesos de soldadura, pintado y acabado final de los elementos metálicos, tales como la cercha metálica, cumbrera metálica y arco metálico, mediante el informe n.° 019-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de Obra, solicitaron a la sub Gerencia de Obras, la contratación del servicio de mano de obra (carpintería metálica) para la Obra con expediente n.° 1383.

En virtud de ello, se generó la orden de servicio n.° 0991 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 107)** servicio de mano de obra (carpintería metálica), a favor del señor Willy Candiotti Sarmiento, por un importe de S/25 334,00 (veinticinco mil trecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario. Asimismo, se estableció que el contratista sería responsable de proveer los insumos necesarios, como cellocord, así como los equipos requeridos, tales como tronzadora y máquina de soldar, conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 40
Orden de servicio n.° 0991 de 27 de julio de 2022

Orden de Servicio n.° 0991 de 27 de julio de 2022				
Proveedor	Willi Candiotti Sarmiento			
RUC Proveedor	10468286284			
Denominación de la contratación	Servicio de mano de obra (carpintería metálica) para el. proyecto: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica"			
Alcance y descripción de la orden de servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Monto
	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Servicios de carpintería metálica. El contratista y/o proveedor deberá presentar: ➢ Soldadura de cercha metálica a todo ➢ Soldadura de cumbrera a todo costo ➢ Soldadura de arcos metálicos a todo costo ➢ Ensamblaje de columnas metálicas a todo costo ➢ Servicio de ensamblaje y anclaje de las canaletas metálicas a todo costo ➢ Servicio de pintado y acabado final. ➢ Colocación de templadores a todo coste ➢ Colocación de calaminón a todo costo El proveedor será responsable de la soldadura tendrá que llevar tronzadora, máquina de soldar y cellocord previa verificación.	Servicio	1.00	S/25 334,00
Lugar de ejecución	Se realizará en las instalaciones del proyecto a ejecutarse.			
Plazo de entrega	Será de 30 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio			
Forma de pago	Se efectuará pago único al 100% a la culminación de servicio, previa presentación de conformidad respectiva.			

Fuente: Orden de servicio n.° 0991 de 27 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Sin embargo, durante la inspección física según consta en el Acta de Inspección Física 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, se advierte que en los trabajos de soldadura de las correas metálicas rectangulares de la cobertura únicamente se han realizado puntos de soldadura en la base, omitiéndose la ejecución de cordones de soldadura en las áreas de contacto lateral y superior, lo cual constituye un incumplimiento de las especificaciones técnicas de la Obra, las cuales establecen que todas las soldaduras deben lograr una penetración total, es decir, atravesar completamente el espesor de las piezas a unir, asegurando una soldadura continua en todo el perímetro de la unión ("soldadura todo alrededor"), incumpliendo así lo dispuesto en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 11
Correas metálicas rectangulares en la cobertura



Correas metálicas rectangulares de la cobertura solo cuentan con puntos de soldadura en la base no cuentan con cordón de soldadura en el área de contacto lateral y superior

Fuente: Acta de Inspección Física 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 12
Correas metálicas rectangulares en la cobertura



Correas metálicas rectangulares de la cobertura solo cuentan con puntos de soldadura en la base no cuentan con cordón de soldadura en el área de contacto lateral y superior

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Así también, se evidenció el desprendimiento de una única capa de pintura, dejando expuesta la estructura metálica, lo cual indica que no se habría aplicado una mano de anticorrosivo epóxico exigida en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.° 13
Correas, cerchas y cumbreras metálicas



Correas, cerchas y cumbreras metálicas sin la aplicación de la capa de anticorrosivo epóxico, con puntos y sin cordón de soldadura.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Sin embargo, a pesar de los incumplimientos a las especificaciones técnicas del expediente técnico durante la ejecución de la orden de servicio n.° 0991[57] de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el residente y supervisor de la Obra, mediante el informe n.° 035-2022/RO-GQC de 6 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)** e informe n.° 035-2022/MPAL/SO-PPCH de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, respectivamente, otorgaron la conformidad al servicio de mano de obra de carpintería metálica.

Seguidamente, mediante informe n.° 093-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, la ingeniera Reina Taipe Buendía, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, remite la no conformidad del servicio, al ingeniero José Sedano Meza, sub Gerente de Obras, y es recepcionado el mismo día con expediente n.° 2836.

Del mismo modo, mediante informe n.° 1736-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)** el ingeniero José Sedano Meza, sub Gerente de Obras, solicita al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, que se notifique al residente y supervisor, documento que fue recepcionado con expediente n.° 6419, a partir de ello mediante Carta Circular n.° 326-2022-MPAL/GM/GyGT del 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, notifican la no procedencia de conformidad del servicio de mano de obra.

Posteriormente, mediante informe n.° 037-2022/MPAL/RO-GQC de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)** firmado por el señor Estrada Ayre Jhonatan Antony e informe n.° 040-2022/MPAL/SO-IPCH de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)** firmado por el señor Leonel Vargas Escobar, recepcionado con expediente n.° 6860, remiten el levantamiento de observaciones a la conformidad del servicio de manos de obra (carpintería metálica), no siendo los responsables de la ejecución de la obra.

En consecuencia, mediante informe n.° 101-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, la ingeniera Reina Taipe Buendía, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, remite la conformidad al ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, y es recepcionado el mismo día con expediente n.° 3153 y este último mediante informe n.° 1909-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)** recepcionado el mismo día con expediente n.° 6999, remite la conformidad del servicios al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, siendo así que se efectuó el pago a favor del señor Willy Candiotti Sarmiento según comprobantes de pago n.° 5445 y n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, por un monto total de S/25 334,00, según se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[57] De 27 de julio de 2022 "Servicio de mano de obra (carpintería metálica) para el proyecto: Creación de la losa deportiva del grass sintético de la localidad de Pampas Constancia del Distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Cuadro n.° 41
Comprobantes de pago n.° 5445 y n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022

n.°	Comprobante	Detalle	Proveedor	Monto S/
1	Comprobante de pago n.° 5445 de 14 de diciembre de 2022	Por el servicio de mano de obra de carpintería metálica para el proyecto.	Willy Candiotti Sarmiento	S/22 294,00
	Comprobante de pago n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022	Detracción del 12% por servicio de mano de obra de carpintería metálica para el proyecto.	Willy Candiotti Sarmiento	S/3 040,00
Total S/				**S/25 334,00**

Fuente: comprobantes de pago n.° 5445 y n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto precedentemente, la Orden de Servicio n.° 0991 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, generada con el propósito de ejecutar la soldadura, pintado y acabado final de los elementos metálicos, tales como la cercha metálica, cumbrera metálica y arco metálico, correspondiente a las partidas de obra: 02.04.01 Arco metálico reticulado h=60cm, separación cada 60cm, 02.04.02 Cercha rectangular perimétrica h=60cm, separación cada 40cm, 02.04.03 Cumbrera longitudinal metálica h=40cm, 2"x2", e=3mm, 02.04.06 Correas metálicas rectangulares en cobertura, Empalme tipo I, 02.04.09 Empalme tipo II y 02.04.10 Empalme tipo de anclaje de placas y rigidizador, fueron ejecutadas sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico de la Obra, representando un costo total de S/25 334,00 (veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

No obstante, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, dieron conformidad a la ejecución del servicio. Asimismo, cuenta con conformidad por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras y el ingeniero José Sedano Meza, sub Gerente de Obras, lo que permitió el pago de la mencionada orden de servicio, pese a que no cumplía con las especificaciones del expediente técnico aprobado.

Cabe precisar que, las partidas 02.04.01 Arco metálico reticulado h=0.60cm separac. cada 60cm, 02.04.02 Cercha rectang. perim. h=60cm separac. cada 40cm, 02.04.03 Cumbrera longitudinal metálica h=60cm, 27x2" e=2 fueron valorizadas en el informe mensual n.° 02, y con respecto a la partida 02.04.06 Correas metálicas rectangulares en la cobertura fueron valorizadas en el informe mensual n.° 02 e informe mensual n.° 03, siendo ambos informes aprobados por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por la ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

Del mismo modo, las partidas 02.04.08 Empalme tipo I, 02.04.09 Empalme tipo II, fueron valorizadas en el informe mensual n.° 1, siendo aprobado por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, por el ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de seguridad y salud en el

trabajo de la sub Gerencia de Obras, cuenta con conformidad por la ingeniera Katy Chuquiyauri Curo, encargada de la sub Gerencia de Obras, por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la ingeniera Betzabe Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

1.3. Construcción de la cobertura metálica sin la adecuada evaluación técnica al inicio de la obra y sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas, ocasionando su colapso y consecuente daño a otras partidas, generando un perjuicio económico al estado de S/348 739,00.

1.3.1. Residente de Obra y Supervisor de obra, dieron compatible a los componentes expediente técnico a pesar de las deficiencias que este presentaba; no obstante, dispusieron el inicio de la ejecución de la obra sin observación alguna.

De la revisión al Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 210)**, el señor Gianfranco Quispe Cutti, residente de Obra, debía entregar el Informe de Compatibilidad realizando la verificación en campo y comparación con los planos del Expediente Técnico, evaluando las partidas consideradas, metrados, costos de los insumos, incidencia de los materiales en los costos unitarios y rendimientos, según la cláusula tercera: Objeto del contrato, en el cual señala lo siguiente:

Alcances y descripción del servicio a contratar:

(...)

Actividades:

(...)

- ✓ El RESIDENTE DE OBRA, antes de la ejecución de la obra será responsable de la revisión del Proyecto, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original (...).

(...)

Funciones del Residente de Obra

- ✓ Revisar los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico para la formulación oportuna de las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales deductivos de las Obra.

(...)

- ✓ Verificar los estudios de suelos y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.

Actividades durante la ejecución de la obra

- ✓ Entregar a partir del siguiente a la firma de contrato, el "Informe de COMPATIBILIDAD", realizando la verificación de campo y comparación con los planos del Expediente Técnico, verificando la razonabilidad del planteamiento de ingeniería considerado en el proyecto, evaluación de las partidas consideradas, metrados, costos de los insumos, incidencia de los materiales en los costos unitarios, rendimientos, Verificar la legalidad y disponibilidad del terreno, concluyendo que la obra es ejecutable o no, de ser observado se reformulará el Expediente Técnico antes del inicio de la obra. El contenido del informe de COMPATIBILIDAD, será exclusiva responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de obra. Asimismo, si en caso hubiera observaciones tiene 2 días calendarios para su subsanación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Asimismo, según en el Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, del ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, debió efectuar la visita técnica a la ubicación del proyecto, a fin de verificar la compatibilidad del expediente técnico con respecto al estado real del terreno y de acuerdo con ello emitirá el Informe de compatibilidad, según la cláusula tercera: Objeto del contrato, en el cual señala lo siguiente:

> Alcances y descripción del servicio a contratar:
> Actividades antes del inicio de la obra:
> ✓ Efectuar la visita técnica a la ubicación del proyecto, a fin de verificar la compatibilidad del expediente técnico con respecto al estado real del terreno in-situ y de acuerdo con ello emitirá el "Informe de compatibilidad del terreno con el expediente técnico", el cual será presentado a la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay como requisito para dar inicio con la ejecución física de la obra.
> (...)
> Durante la ejecución de obra
> (...)
> y) Revisar el expediente técnico aprobado emitiendo su opinión mediante informes que permitan el organismo ejecutor en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.
> z) Respetar los estudios definitivos contenidos en el expediente técnico, los que serán modificados por autorización expresa del organismo ejecutor, informando de estas al programa.

Sin embargo, mediante informe n.° 001-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)** del ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, e informe n.° 001-2020/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)** del ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, realizaron la compatibilidad del Expediente Técnico, respecto a sus componentes y con el Terreno para la ejecución de la obra, sin observación alguna.

Al respecto, según el numeral 7.1, sección VII de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, señala lo siguiente.

> VII. Mecánica operativa
> 7.1 De las actividades previas al inicio de la obra
> Antes de dar inicio a la ejecución de una obra en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Se debe realizar las siguientes actividades:
> (...)
> El inspector o supervisor de obra y el residente de obra bajo responsabilidad deberá revisar todos los documentos componentes del expediente técnico, verificando la compatibilidad de todos los documentos (memoria descriptiva, Planos, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, memoria de cálculo, estudios si es el caso)
> (...)
> El inspector o supervisor de obra y el residente de obra deberán efectuar una visita al terreno donde se ejecutara la obra y verificara la compatibilidad de este con el proyecto.
> (...)
> De encontrar errores, ambigüedades o incongruencias en el expediente técnico, deberá hacerles conocer y en forma conjunta adoptarán acciones para corregir estas; y como resultado deberá emitir un informe de compatibilidad del proyecto haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución.

Por lo tanto, el Residente de Obra y Supervisor de Obra debieron realizar la revisión de todos los componentes del expediente técnico aprobado antes del inicio de obra, emitiendo un informe de compatibilidad con las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución de la Obra y de existir errores debieron hacer de conocimiento a la Entidad.

De lo expuesto en el numeral 1 de la desviación de cumplimiento, se advierte que el expediente técnico no cumplía con el contenido mínimo requerido (estudio de mecánica de suelos, cotizaciones que sustenten los análisis de costos unitarios, cronograma de adquisición de materiales y cronograma de requerimientos de personal, bienes y servicios), asimismo, presentaba inconsistencias y omisiones en documentos principales que lo conforman (memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados y análisis de precios unitarios), además de incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos. Esta situación debió ser advertida oportunamente por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, Residente de Obra, en su informe n.° 001-2022/MPAL/GIyGT/RO-GQC de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, así como por el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, en su informe n.° 001-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

No obstante, los responsables de la ejecución de la obra el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, Residente de Obra, e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, no emitieron observación alguna y por el contrario, dieron inicio a la ejecución de la obra, transgrediendo lo establecido en la cláusula tercera del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 210)** y Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)** y numeral 7.1, sección VII de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa[58].

1.3.2. Colapso de la estructura metálica con techo y consecuente daño al césped sintético, columnas metálicas, arcos metálicos del campo deportivo, canaletas de evacuación e instalaciones eléctricas.

1.3.2.1. Partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas y que fueron afectadas producto del colapso de la estructura metálica.

A causa del colapso de la estructura metálica afectó las partidas: 02.01.01 Tubería eléctrica PVC SAP 1", 02.02.01 Conductor 6.0 mm2 TW, 02.03.01 Tablero metálico 8 polos empotrable, 02.03.02 Interruptor diferencial 2x40 A, 02.03.03 Interruptor termomagnético 2x20 A, 02.04.01 reflector led 250w, 02.05.01 Caja de paso pesada fg. 4x4x2", correspondiente al adicional de obra n.° 01, las cuales fueron valorizadas en su totalidad por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, aprobadas y con conformidad por los funcionarios y servidores de la Entidad, en el informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

[58] Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay".

Cuadro n.° 42
Partidas del adicional de obra n.° 01 respecta a instalaciones eléctricas

Partida	Descripción	Und	Metrado	Valorización	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.01	Tubería eléctrica PVC SAP 1"	M	109.80	4	100.00
02.02.01	Conductor 6.0 mm2 TW	M2	439.20		100.00
02.03.01	Tablero metálico 8 polos empotrable	Und	1.00		100.00
02.03.02	Interruptor diferencial 2x40 A	Und	1.00		100.00
02.03.03	Interruptor termomagnético 2x20 A	Und	3.00		100.00
02.04.01	reflector led 250w	Und	8.00		100.00
02.05.01	Caja de paso pesada fg. 4x4x2"	Und	8.00		100.00

Fuente: Informe de valorización mensual n.° 04 del mes de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, es necesario mencionar que, según los comprobantes de pago n.os 5125, de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, n.° 5126 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 96),** n.° 4503 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, n.° 5733 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)** y n.° 5734 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, se efectuaron pagos relacionados con la adquisición e instalación eléctrica, que fueron afectadas a causa del colapso de la estructura metálica.

Los gastos efectuados por la entidad en relación con los conceptos antes mencionados fueron por el monto total de S/14 021,00 (catorce mil veintiuno con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 43
Comprobantes de pago de las instalaciones eléctricas afectadas producto del colapso

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
1	Comprobante de pago n.° 5125 de 28 de noviembre de 2022	Pago por el servicio instalación de antena pararrayo ionizante inc. Materiales	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	7 040,00
2	Comprobante de pago n.° 5126 de 28 de noviembre de 2022	Detracción del 12% por el servicio instalación de antena pararrayo ionizante inc. Materiales	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	960,00
3	Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022	Pago por la Adquisición de tuberías y aparatos electrónicos (puesto en obra)	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	4 701,00
4	Comprobante de pago n.° 5733 de 23 de diciembre de 2022	Pago por la instalación eléctrica para la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1 162,00
5	Comprobante de pago n.° 5734 de 23 de diciembre de 2022	Detracción del servicio de instalación eléctrica	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	158,00
Monto total de comprobantes de pago relacionados a la ejecución de partidas de las instalaciones eléctricas			**S/14 021,00**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la entidad mediante oficio n.° 036-2025/MPAL/GM/gmgs
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL FIRMA

1.3.2.2.Colapso de la estructura metálica con techo de la losa deportiva.

El componente 02. Techado de Campo Deportivo del expediente técnico de la Obra[59] **(Apéndice n.° 6)**, incluye las siguientes partidas 02.04 Estructuras Metálicas del componente 02 Techado de Campo Deportivo, partida 03.01 Red de Desagüe Pluvial y 03.02 Accesorios del componente 03 Instalaciones Sanitarias, las cuales fueron valorizadas en su totalidad por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, aprobadas y con conformidad por los funcionarios y servidores de la Entidad, en los informes mensuales de valorización n.os 1, 2, 3 y 4 correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 44
Partida 02.04 correspondiente a la estructura metálica

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valorización	Porcentaje Valorizado (%)
02	**Techado de campo deportivo**				
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
02.04	**Estructuras metálicas**				
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
02.04.01	Arco metálico reticulado h=60cm separac. cada 60cm	und	7.00	2	100%
02.04.02	Cercha rectang. perimétrica h=60cm separac. cada 40cm	und	1.00	2	100%
02.04.03	Cumbrera longitudinal metalica h=40cm, 2"x2" e=3mm	und	1.00	2	100%
02.04.04	Montaje de arco reticulado, cumbrera y cercha metálica	dia	10.00	2	100%
02.04.05	Columnas metálicas rectangulares tubo lac 8"x 8" e=4.5mm h=6m	und	20.00	1	100%
02.04.06	Correas metálicas rectangulares en cobertura	und	1.00	2,3	100%
02.04.07	Plancha para cobertura calaminon aluzin 5.2m x 0.95cm e=0.35mm	m2	1 200.00	4	100%
02.04.08	Empalme tipo I	und	1.00	1	100%
02.04.09	Empalme tipo II	und	1.00	1	100%
02.04.10	Empalme de placas de anclaje y rigidizador	und	1.00	1	100%
02.04.11	Cruz de san andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro	und	16.00	2	100%
03	**Instalaciones sanitarias**				
03.01.	**Red de desagüe pluvial**				(...)
03.01.01.	Montante de desagüe pluvial tipo 01 - tubería pvc sap 4"	und	4.00	2	100%
03.01.02.	Montante de desagüe pluvial tipo 02 - tubería pvc sap 4"	und	4.00	2	100%
03.02.	**Accesorios**				
03.02.01.	Canaleta metálica desagüe pluvial según diseño	ml	80.00	2	100%
03.02.02.	Soporte metálico de canaleta	ml	80.00	2	100%

Fuente: Informe n.° 039 -2022 - MPAL/GlyGT/RO - GQC de 21 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[59] Aprobado con Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8).

De igual forma, según el expediente de prestación adicional n.° 01 de la Obra[60] **(Apéndice n.° 68)**, en el componte 01 Techado de campo deportivo incluye la partida 01.01 Estructuras metálicas, la cual fue valorizada en su totalidad por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra asimismo, aprobadas y con conformidad por los funcionarios y servidores de la Entidad, en el informe mensual de valorización n.° 4 del mes de noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Valorización de la partida 02.04 correspondiente a la estructura metálica colapsada

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valorización	Valorizado (%)
01	Techado de campo deportivo				
01.01	Estructuras metálicas				
01.01.01	Plancha para cobertura calaminon aluzin 5.2m x 0.95cm e=0.35mm	m2	227,18	4	100%
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)

Fuente: Informe n.° 039 -2022 - MPAL/GlyGT/RO - GQC de 21 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, es necesario mencionar que, según los comprobantes de pago n.° 3375 de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)** , n.° 3376 de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, n.° 3455 de 01 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, n.° 3653 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, n.° 3662 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, n.° 3722 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, n.° 4046 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 4047 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, n.° 4504 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, n.° 4972 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, n.° 5445 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)** y n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**; se efectuaron pagos relacionados con la estructura metálica de soporte, la cobertura de Aluzinc, las canaletas y los bajantes de evacuación pluvial que fueron afectados a consecuencia del colapso de la estructura metálica.

Los gastos efectuados por la entidad en relación con los conceptos antes mencionados fueron por el monto total de S/195 783,15 (ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres con 15/100 soles), conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 46
Comprobantes de pago correspondiente a la estructura metálica colapsada

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
1	Comprobante de pago n.° 3375 de 22 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de columnas metálicas (puesto en obra) para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	30 000,00
2	Comprobante de pago n.° 3376 de 22 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de accesorios para columna metálica (puesto en obra) para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	7 499,00

[60] Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20).**

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
3	Comprobante de pago n.° 3455 de 01 de setiembre de 2022	Pago por la Adquisición de tubos LAC para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	54 058,43
4	Comprobante de pago n.° 3653 de 12 de setiembre de 2022	Pago por la Adquisición de canaletas, arriostres diagonales y tensores (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	3 080,80
5	Comprobante de pago n.° 3662 de 12 de setiembre de 2022	Pago por la Adquisición de varios (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	1 032,00
6	Comprobante de pago n.° 3722 de 15 de setiembre de 2022	Pago por la Adquisición de pinturas y materiales para acabado (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	3 048,00
7	Comprobante de pago n.° 4046 de 11 de octubre de 2022	Servicio de montaje de arco, cumbrera y cercha metálica para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	3 554,20
8	Comprobante de pago n.° 4047 de 11 de octubre de 2022	Pago de la detracción del Servicio de montaje de arco, cumbrera y cercha metálica para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	485,00
9	Comprobante de pago n.° 4504 de 26 de octubre de 2022	Pago por la Adquisición de materiales de ferretería (puesto en obra) para el proyecto:	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	16 635,00
10	Comprobante de pago n.° 4972 de 17 de noviembre de 2022	Pago por la Adquisición de coberturas (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	51 056,72
11	Comprobante de pago n.° 5445 de 14 de diciembre de 2022	Servicio de mano de obra (carpintería metálica) para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	22 294,00
12	Comprobante de pago n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022	Pago de la detracción del Servicio de mano de obra (carpintería metálica) para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	3 040,00
Monto total de comprobantes de pago relacionados a la ejecución de partidas de obra de la estructura metálica colapsada				**S/195 783,15**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la entidad mediante oficio n.° 036-2025/MPAL/GM/gmgs
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto, se detalla los mecanismos de falla sobre la estructura metálica colapsada y afectación a la estructura metálica de soporte, cobertura de aluzinc, canaletas y bajantes de evacuación pluvial, así como los detalles típicos afectados, hallados durante la inspección física de la obra según consta en el Acta de Inspección Física 004-2025-MPAL/OCI-JJAR de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 83) y** Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, respectivamente, del cual se detalla las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.° 14
Vista panorámica del Colapso de la estructura metálica



Se evidencia el mecanismo de falla por **sobrecarga**, el cual se produce cuando la carga aplicada excede la capacidad de diseño de la estructura, generando el colapso de la estructura metálica.

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 15
Colapso de la estructura metálica hacia el área central.



Se evidencia el mecanismo de falla por **corte**, el cual se produce cuando la estructura es sometida a fuerzas horizontales como viento fuerte o movimiento sísmicos, que provocan el deslizamiento entre componentes. (La **separación total** de las láminas del techo y el **colapso completo** de la estructura de soporte).

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.° 16
Falla entre la interacción cercha-columna (falla por flexión)



Se evidencia una falla entre la interacción cercha-columna (**falla por flexión**), esto se produce cuando los elementos se doblan excesivamente, debido a las cargas que superan la resistencia del material.

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 17
Falla por pandeo de las correas metálicas rectangulares



Se evidencia falla por **pandeo** de las correas metálicas, se produce en elementos estructurales largos y delgados (conocidos como esbeltos) que están sometidos a cargas de compresión excesiva.

Fuente: Acta de Inspección Física 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Panel fotográfico n.° 18
Inclinación de las columnas metálicas hacia la parte central producto del colapso de la estructura metálica



Se evidencia la Inclinación de las columnas metálicas rectangulares tubo lac 8"x 8".

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 19
Inclinación de la cumbrera metálica hacia la parte central producto del colapso de la estructura metálica



Se evidencia la inclinación de la cumbrera metálica hacia la parte central

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.° 20
Colapso de correas metálicas y arcos metálicos hacia la parte central producto del colapso de la estructura metálica



Se evidencia el colapso de correas metálicas y arcos metálicos

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 21
Deterioro de la canaleta metálica desagüe pluvial producto del colapso de la estructura metálica



Se evidencia el deterioro de la canaleta metálica de desagüe pluvial

Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

1.3.2.3.Daño ocasionado al grass sintético, por el colapso de la estructura metálica

Por otra parte, como consecuencia del colapso de la estructura metálica del campo deportivo (arcos, cerchas, cumbreras, correas y cobertura), afectó el grass sintético, conforme se evidenció en la inspección física de la obra mediante Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 84)**, tal como se muestran en las siguientes fotografías:

Panel fotográfico n.° 22
Hundimiento y rotura de capa de grass sintético producto del colapso de la estructura metálica



Hundimiento y rotura de capa de grass sintético.
Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR5 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 23
Presencia de vegetación sobre la superficie del grass sintético



Deterioro y presencia de vegetación sobre la superficie del grass sintético.
Fuente: Acta de Inspección Física 005-2025-MPAL/OCI-JJAR5 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Respecto a la partida 01.04.04 Grass sintético, se precisa que mediante informe n.° 003-2024/MPAL/GYyGT-SGSyL/kmae de 10 de enero de 2024 **(Apéndice**

n.° 100), el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitió el estado situacional de la obra al arquitecto Irving Henry Condori Huarancca, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, en la cual hace mención que el 18 de diciembre de 2023, realizó una visita de inspección física a la obra, en el cual evidenció el deterioro del césped sintético instalado en el área central del campo deportivo, según se muestra a continuación.

Imagen n.° 22
Deterioro del grass sintético previo al colapso de la estructura metálica



Fotografía 02: Deterioro prematuro del Grass sintético.

Se ha evidenciado el deterioro del césped sintético instalado en el área central del campo deportivo.

Fuente: Informe n.° 003-2024/MPAL/GYyGT-SGSyL/kmae, de 10 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión del expediente técnico de la Obra, se evidenció que dentro del componente 01 Infraestructura Deportiva (Grass Sintético), incluye la partida 01.04 Grass sintético, de la cual realizaron la adquisición e instalación de grass sintético, asimismo, fue valorizada en su totalidad por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, aprobada y con conformidad por los funcionarios y servidores de la Entidad en el informe mensual de valorización n.° 4, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 47
Partida de obra 01.04.04 Instalación de Grass Sintético

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valorización	Valorizado (%)
01	**Infraestructura deportiva (grass sintético)**				(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	**Grass sintético**				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.04	Instalación de grass sintetico	m2	720,00	4	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Informe n.° 039 -2022 - MPAL/GlyGT/RO - GQC de 21 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, es necesario mencionar que, según los comprobantes de pago n.os 4490 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, n.° 5794 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 128)** y n.° 5795, de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, se efectuaron pagos relacionados con la adquisición e instalación de Grass Sintético, que presentaban deterioro previo, así como,

hundimiento posterior al colapso de la estructura metálica, además de la presencia de vegetación.

Los gastos efectuados por la entidad en relación con los conceptos antes mencionados fueron por el monto total de S/51 828,00 (cincuenta y uno mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 48
Comprobantes de pago correspondiente al Grass sintético

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
1	Comprobante de pago n.° 4490 de 26 de octubre de 2022	Pago por la Adquisición de Grass sintético (puesto en obra) para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	41 220,00
2	Comprobante de pago n.° 5794 de 23 de diciembre de 2022	Servicio de mano de obra (instalación de Grass) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	9 335,00
3	Comprobante de pago n.° 5795 de 23 de diciembre de 2022	Pago de la detracción del Servicio de mano de obra (instalación de Grass) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	1 273,00
Monto total de comprobantes de pago relacionados a la ejecución de partidas de obra de la estructura metálica colapsada			**S/ 51 828,00**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la entidad mediante oficio n.° 036-2025/MPAL/GM/gmgs
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

1.3.2.4. Infraestructura que, aunque físicamente presentes, han quedado sin utilidad, a causa del colapso de la estructura metálica.

Producto del colapso de la estructura metálica afectó otras partidas que aunque físicamente están presentes como infraestructura construida, estas se hallan sin utilidad, tales como: 01.01 Obras provisionales,01.02 Trabajos preliminares, 01.03 Zanja y sardinel, 01.04 Grass sintético del numeral 01 Techado de campo deportivo, así también los 02.01 Estructuras, 02.02 Concreto armado en zapatas, 02.03 Pedestales de concreto del numeral 02 Techado de campo deportivo, así como, la partida 04.01 Mitigación ambiental, 05 Pruebas de laboratorio, 06.01 Flete terrestre, las cuales fueron valorizadas en su totalidad por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra e ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, asimismo, aprobadas y con conformidad por los funcionarios y servidores de la Entidad, en los informes mensuales de valorización n.os 1, 2 y 3 correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49
Valorización de la partida de obra

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valorización	Valorizado (%)
01	**Infraestructura deportiva (grass sintético)**				
01.01	**Obras provisionales**				
01.01.01	Alquiler de ambiente para almacén	mes	2,00	1	100%
01.01.02	Cartel de identificación de obra (3.60x2.40m)	Glb	1,00	1	100%

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valorización	Valorizado (%)
01.02	**Trabajos preliminares**				
01.02.01	Limpieza de terreno manual	m2	720,00	1	100%
01.02.02	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	m2	720,00	1	100%
01.03	**Zanja y sardinel**				
01.03.01	Concreto en sardinel f'c=175 kg/cm2	m3	9,02	1	100%
01.03.02	Encofrado y desencofrado en sardinel	m2	45,12	1	100%
01.03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio de 30.00 ml	m3	15,40	1	100%
01.04	**Grass sintético**				
01.04.01	Excavación para dado en arco	m3	0,06	1	100%
01.04.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 para dados en arco	m3	0,06	1	100%
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
01.04.05	Instalación de arco metálico según diseño en campo de grass	und	2,00	3	100%
02	**Techado de campo deportivo**				
02.01	**Estructuras**				
02.01.01	**Trabajos preliminares**				
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	936,00	1	100%
02.01.01.02	Trazo y replanteo durante el proceso	m2	936,00	1	100%
02.01.02	**Movimiento de tierras**				
02.01.02.01	Excavación de zanjas (maq) para zapatas de 0.9 m	m3	20,19	1	100%
02.01.03	**Concreto simple**				
02.01.03.01	Solado para zapatas ch 1:2 e=4"	m2	22,85	1	100%
02.02	**Concreto armado en zapatas**				
02.02.01	Concreto para zapatas	m3	20,19	1	100%
02.02.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60 en zapatas	kg	332,27	1	100%
02.03	**Pedestales de concreto**				
02.03.01	Concreto en pedestales h=0.40m (0.4x0.4m)	m3	0,96	1	100%
02.03.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60 en pedestal	kg	412,61	1	100%
02.03.03	Encofrado y desencofrado en pedestales	m2	9,60	1	100%
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
04	**Impacto ambiental**				
04.01	**Mitigación ambiental**				
04.01.01	Mitigación de impacto ambiental	Glb	1,00	1	100%
05	**Pruebas de laboratorio**				
05.01	Ensayo de resistencia a la compresión	und	4,00	2	100%
05.02	Diseño de mezcla de concreto	und	4,00	1	100%
06	**Flete**				
06.01	**Flete terrestre**				
06.01.01	Flete terrestre	Glb	1,00	1	100%

Fuente: Informe n.° 039 -2022 - MPAL/GlyGT/RO - GQC de 21 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Cabe mencionar que, se efectuaron pagos relacionados con la adquisición e instalación de Grass Sintético, que presentaban deterioro previo, así como, hundimiento posterior al colapso de la estructura metálica, además de la presencia de vegetación.

Los gastos efectuados por la entidad en relación con los conceptos antes mencionados fueron por el monto total de S/51 828,00 (cincuenta y uno mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación. según el comprobante de pago n.° 273 de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 130)**, n.° 274 de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 131)**, n.° 282 de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 132)**, n.° 2974 de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, n.° 2973 de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, n.° 2931 de 01 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)** , n.° 2978 de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, n.° 2986 de 03 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, n.° 3210 de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 138)**,n.° 3044 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, n.° 3045 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, n.° 3127 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, n.° 3126 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, n.° 3125 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, n.° 3128 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 144)**.

Asimismo, con comprobante n.° 3232 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, n.° 3233 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, n.° 3261 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, n.° 3234 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, n.° 3235 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, n.° 3382 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, n.° 3398 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, n.° 3533 de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 149)**, n.os 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, todos de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, n.° 3623 de 08 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, n.° 3624 de 08 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, n.° 3819 de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 153)**, n.° 3820 de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, n.° 3834 de 26 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, n.° 5435 de 08 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 156)**,n.° 5735 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 157)**, n.° 5792 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, n.° 5793 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 159)**; la Entidad efectuó pagos relacionados con las partidas que fueron afectadas por el monto total de S/47 210,65 (cuarenta y siete mil doscientos diez con 65/100 soles), conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 50
Comprobantes de pago de las partidas afectadas por el colapso de la estructura metálica colapsada

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
1	Comprobante de pago n.° 273 de 24 de enero de 2023	Servicio de pruebas de control de calidad, para la ejecución de la obra	Silver Geotec S.A.C.	1 056,00
2	Comprobante de pago n.° 274 de 24 de enero de 2023	Pago de la detracción del Servicio de pruebas de control de calidad, para la ejecución de la obra	Silver Geotec S.A.C.	144,00
3	Comprobante de pago n.° 282 de 25 de enero de 2023	Pago del servicio de alquiler de local para almacén de la obra	Rodriguez Millan Fanny Fiorela	150,00

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
4	Comprobante de pago n.° 2974 de 03 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de cemento (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	7 130,00
5	Comprobante de pago n.° 2973 de 03 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de fierros (puesto en obra)	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	6 020,00
6	Comprobante de pago n.° 2931 de 01 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de combustible y lubricantes	J&J Zorrilla Monge Hermanos S.R.L.	939,00
7	Comprobante de pago n.° 2978 de 03 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de implementos de seguridad para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	2 855,00
8	Comprobante de pago n.° 2986 de 03 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de herramientas manuales (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	1 866,50
9	Comprobante de pago n.° 3210 de 11 de agosto de 2022	Planilla de jornales correspondiente al mes de julio de 2022	Planilla de jornales	7 063,22
10	Comprobantes de pago n.os 3044, 3045, 3127,3126, 3125, 3128 de 3 y 8 de agosto de 2022	Giro AFP Profuturo, AFP Integra, PDT-Essalud 9%, PDT Conafoviser, ONP-SNP, Essalud S.C.T.R	AFP/Banco de la Nación, Conafovicer, SUNAT/Banco de la Nación	1 919,02
11	Comprobante de pago n.° 3232 de 12 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de agregados (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	4 800,00
12	Comprobante de pago n.° 3233 de 12 de agosto de 2022	Pago de la detracción de la Adquisición de agregados (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
13	Comprobante de pago n.° 3261 de 12 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de agregados (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
14	Comprobante de pago n.° 3234 de 12 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de madera para encofrado (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1 405,00
15	Comprobante de pago n.° 3235 de 12 de agosto de 2022	Pago de la detracción de la Adquisición de madera para encofrado (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	59,00
16	Comprobante de pago n.° 3382 de 23 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de carretillas para el proyecto	Segovia Condori Ninfa Yanheth	799,10
17	Comprobante de pago n.° 3398 de 24 de agosto de 2022	Pago por la Adquisición de tubos circulares (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	700,00
18	Comprobante de pago n.° 3533 de 5 de setiembre de 2022	Planilla de jornales correspondiente al mes de agosto de 2022	Planilla de jornales	3 371,19
19	Comprobantes de pago n.os 3513, 3514,3515,3516,3517 de 5 de setiembre de 2022	Giro AFP Profuturo,Conafoviser, Essalud S.C.T.R, Essalud 9%, PDT , 13% SNP-ONP	AFP/Banco de la Nación, Conafovicer, SUNAT/Banco de la Nación	1049.26
20	Comprobante de pago n.° 3623 de 08 de setiembre de 2022	Servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra	Constructora e inversiones DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	1.512,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

n.°	Comprobante	Nombre del Requerimiento	Proveedor	Monto S/
21	Comprobante de pago n.° 3624 de 08 de setiembre de 2022	Pago de la detracción del Servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra	Constructora e inversiones DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	168,00
22	Comprobante de pago n.° 3819 de 23 de septiembre de 2022	Servicio de alquiler de equipos livianos, para la ejecución de la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1.608,36
23	Comprobante de pago n.° 3820 de 23 de septiembre de 2022	Pago de la detracción del Servicio de alquiler de equipos livianos, para la ejecución de la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	179,00
24	Comprobante de pago n.° 3834 de 26 de septiembre de 2022	Servicio de instalación de cartel de obra de 6m con marco de madera incluido instalación en obra, para la ejecución de la obra	Rodriguez Millan Fanny Fiorela	500,00
25	Comprobante de pago n.° 5435 de 08 de noviembre de 2023	Pago por reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de local para almacén de la obra:	Rodriguez Millan Fanny Fiorela	150,00
26	Comprobante de pago n.° 5735 de 23 de diciembre de 2022	Servicio de alquiler de nivel de ingeniero, para la ejecución de la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	250,00
27	Comprobante de pago n.° 5792 de 23 de diciembre de 2022	Servicio de limpieza para la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1 335,00
28	Comprobante de pago n.° 5793 de 23 de diciembre de 2022	Pago de la detracción del Servicio de limpieza para la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	182,00
Monto total de comprobantes de pago relacionados a las partidas afectadas, al hallarse sin utilidad alguna, a causa del colapso de la estructura metálica con techo				**47 210,65**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la entidad mediante oficio n.° 036-2025/MPAL/GM/gmgs
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Así también se muestra los sardineles de concreto, pedestales de concreto, y arco metálico de campo deportivo elementos visibles que también se encuentran afectadas, al hallarse sin utilidad alguna conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 24
Sardinel de concreto producto del colapso de la estructura metálica con techo



Se evidencia la afectación de los sardineles, producto del colapso.
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 005-2025-MPAL/OCI-JJAR5 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 25
Pedestales de concreto producto del colapso de la estructura metálica con techo



Se evidencia la afectación de los pedestales, producto del colapso.
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 005-2025-MPAL/OCI-JJAR5 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Panel fotográfico n.° 26
Arco metálico de campo deportivo



Se evidencia la afectación de los arcos, producto del colapso.
Fuente: Acta de Inspección Física 004-2025-MPAL/OCI-JJAR 5 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

1.3.2.5. Pago correspondiente a gastos generales (residencia de obra) y gastos de supervisión correspondiente al expediente técnico inicial.

La entidad efectuó pagos respecto a los gastos generales de la residencia de obra con comprobante de pago n.° 2978 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, n.° 3195 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, n.° 3399 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, n.° 3571 de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, n.° 3805 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 163)**, n.° 3798 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, n.° 3767 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 165)**, n.° 3815 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, n.° 5612 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, n.° 4895 de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 168)**, n.° 4880 de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, n.° 4896 de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, n.° 6123 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 171)**, n.° 5848 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 172)**, n.° 5847 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 211)**, n.° 1084 de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 173)**, n.° 281 de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 174)**.

Y con respecto a los gastos generales de la supervisión de la obra con comprobante de pago n.° 3548 de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, n.° 5620 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, n.° 1641 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 177)**, n.° 2452 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 178)**, n.° 2453 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 179)**, n.° 2454 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 180)**.

Los gastos efectuados por la entidad en relación con los conceptos antes mencionados fueron por el monto total de S/32 089,20 (treinta y dos mil ochenta y nueve con 20/100 soles)

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/348 739,00 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles), el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 51

Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N.°	N.° CP	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto S/
Pago de partidas no ejecutadas					7 807,00
1	3261	16/08/2022	Pago por la Adquisición de agregados: arena. Piedra chancada, hormigón (puesto en obra)	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	5 215,00
2	3232	12/08/2022	Pago por la Adquisición de agregados: arena. Piedra chancada, hormigón (puesto en obra)	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
3	3233	16/08/2022	Pago por la Adquisición de agregados: arena. Piedra chancada, hormigón (puesto en obra)	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
4	3653	12/09/2022	Pago por la Adquisición de canaletas, arriostres diagonales y tensores (PUESTO EN OBRA)	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	2 592,00
Pago de partidas del expediente técnico y adicional n.° 1, que no cumplen con las especificaciones técnicas y fueron afectadas a causa del colapso de la estructura metálica					14 021,00
5	5125	28/11/2022	Pago por el servicio instalación de antena pararrayo ionizante inc. Materiales	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	7 040,00
6	5126	28/11/2022	Detracción del 12% por el servicio instalación de antena pararrayo ionizante inc. Materiales	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	960,00
7	4503	26/10/2022	Pago por la Adquisición de tuberías y aparatos electrónicos (puesto en obra)	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	4 701,00
8	5733	23/12/2022	Pago por la instalación eléctrica para la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1 162,00
9	5734	23/12/2022	Detracción del servicio de instalación eléctrica	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	158,00
Pago correspondiente a la estructura metálica colapsada					195 783,5
10	3375	22/08/2022	Pago por la Adquisición de columnas metálicas (puesto en obra) para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	30 000,00
11	3376	22/08/2022	Pago por la Adquisición de accesorios para columna metálica (puesto en obra) para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	7 499,00
12	3455	01/09/2022	Pago por la Adquisición de tubos LAC para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	54 058,43
13	3653	12/09/2022	Pago por la Adquisición de canaletas, arriostres diagonales y tensores (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	3 080,80
14	3662	12/09/2022	Pago por la Adquisición de varios (puesto en obra) para el proyecto (asfalto líquido, codo mixto de PVC, pegamento para pvc, tubo de pvc, unión con rosca universal pvc)	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	1 032,00
15	3722	15/09/2022	Pago por la Adquisición de pinturas y materiales para acabado (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	3 048,00
16	4046	11/10/2022	Servicio de montaje de arco, cumbrera y cercha metálica para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	3 554,20
17	4047	11/10/2022	Pago de la detracción del Servicio de montaje de arco, cumbrera y cercha metálica para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	485,00
18	4504	26/10/2022	Pago por la Adquisición de materiales de ferretería (puesto en obra) para el proyecto (cinta butilo, sellador, tornillo de acero)	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	16 635,00
19	4972	17/11/2022	Pago por la Adquisición de coberturas (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	51 056,72

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

N.°	N.° CP	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto S/
20	5445	14/12/2022	Servicio de mano de obra (carpintería metálica) para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	22 294 00
21	5446	14/12/2022	Pago de la detracción del Servicio de mano de obra (carpintería metálica) para el proyecto	Candiotti Sarmiento Wili	3 040,00
Pago correspondiente al grass sintético afectado por el colapso de la estructura metálica					**51,828.00**
22	4490	26/10/2022	Pago por la Adquisición de Grass sintético (puesto en obra) para el proyecto	Iresa Constructora y Consultora Sociedad Anónima Cerrada	41,220.00
23	5794	23/12/2022	Servicio de mano de obra (instalación de Grass) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	9,335.00
24	5795	23/12/022	Pago de la detracción del Servicio de mano de obra (instalación de Grass) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	1,273.00
Pago correspondiente a partidas afectadas por el colapso de la estructura metalica					**47,210.65**
25	273	24/01/2023	Servicio de pruebas de control de calidad, para la ejecución de la obra	Silver Geotec S.A.C.	1,056.00
26	274	24/01/2023	Pago de la detracción del Servicio de pruebas de control de calidad, para la ejecución de la obra	Silver Geotec S.A.C.	144.00
27	282	25/01/2023	Pago del servicio de alquiler de local para almacén de la obra	Rodriguez Millan Fanny Fiorela	150.00
28	2974	03/08/2022	Pago por la Adquisición de cemento (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	7,130.00
29	2973	03/08/2022	Pago por la Adquisición de fierros (puesto en obra)	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	6,020.00
30	2931	01/08/2022	Pago por la Adquisición de combustible y lubricantes	J&J Zorrilla Monge Hermanos S.R.L.	939.00
31	2978	03/08/2022	Pago por la Adquisición de implementos de seguridad para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	2,855.00
32	2986	03/08/2022	Pago por la Adquisición de herramientas manuales (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	1,866.50
33	3210	11/08/2022	Planilla de jornales correspondiente al mes de julio de 2022	Banco de la Nación	7,063.22
34	3044, 3045, 3127,3126, 3125, 3128	03/08/2022 08/08/2022	Giro AFP Profuturo, AFP Integra, PDT-Essalud 9%, PDT Conafoviser, ONP-SNP, Essalud S.C.T.R	AFP/Banco de la Nación, Conafovicer, SUNAT/Banco de la Nación	1,919.02
35	3232	12/08/2022	Pago de la detracción de la Adquisición de agregados (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	4,800.00
36	3233	16/08/2022	Pago de la detracción de la Adquisición de agregados (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
37	3261	16/08/2022	Pago de la detracción de la Adquisición de agregados (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	
38	3234	12/08/2022	Pago por la Adquisición de madera para encofrado (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1,405.00
39	3235	12/08/2022	Pago de la detracción de la Adquisición de madera para encofrado (puesto en obra) para el proyecto	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	59.00
40	3382	23/08/2022	Pago por la adquisición de carretillas para el proyecto	Segovia Condori Ninfa Yanheth	799.10
41	3398	24/08/2022	Pago por la Adquisición de tubos circulares (puesto en obra) para el proyecto	Golden Fae Sociedad Anónima Cerrada - Golden Fae SA.C.	700.00
42	3533	05/09/2022	Planilla de jornales de agosto	Banco de la Nación	3,371.19
43	3513, 3514,3515,3516,3517,	05/09/2022	Giro AFP Profuturo, Conafoviser, Essalud S.C.T.R, Essalud 9%, PDT, 13% SNP-ONP	AFP/Banco de la Nación, Conafovicer, SUNAT/Banco de la Nación	1,049.26
44	3623	08/09/2022	Servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra	Constructora e inversiones DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	1,512.00
45	3624	08/09/2022	Pago de la detracción del Servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra	Constructora e inversiones DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	168.00
46	3819	23/09/2022	Servicio de alquiler de equipos livianos, para la ejecución de la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1,608.36
47	3820	23/09/2022	Pago de la detracción del Servicio de alquiler de equipos livianos, para la ejecución de la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	179.00
48	3834	26/09/2022	Servicio de instalación de cartel de obra de 6m con marco de madera incluido instalación en obra, para la ejecución de la obra	Rodriguez Millan Fanny Fiorela	500.00
49	5435	08/11/2023	Pago por reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de local para almacén de la obra:	Rodriguez Millan Fanny Fiorela	150.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

N.°	N.° CP	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto S/
50	5735	23/12/2022	Servicio de alquiler de nivel de ingeniero, para la ejecución de la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	250.00
51	5792	23/12/2022	Servicio de limpieza para la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	1,335.00
52	5793	23/12/2022	Pago de la detracción del Servicio de limpieza para la obra	Kensor Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	182.00
Pago correspondiente a gastos generales (residencia de obra) y gastos de supervisión correspondiente al expediente técnico inicial					**32,089.20**
Gastos generales - residencia de obra					**22,844.20**
53	3195	10/08/2022	Pago por la adquisición de cuaderno de obra	Grupo Liara E.I.R.L	110.00
54	3399	24/08/2022	Pago por la adquisición de materiales de escritorio	Grupo Liara E.I.R.L	595.00
55	3571	07/09/2022	Pago por la adquisición de Combustible y lubricantes	Comercial Guillermo E.I.R.L	669.60
56	3805	22/09/2022	Pago por la adquisición de Combustible y lubricantes	Comercial Guillermo E.I.R.L	669.60
57	3798	22/09/2022	Pago por el servicio de Asistente Técnico de obra	Valdez Bautista Katherine	1,061.20
58	3767	21/09/2022	Pago por el servicio de Asistente administrativo	Tolentino Fernández Mirian	955.08
59	3815	23/09/2022	Pago por el servicio de Maestro de obra	Llancctahuamán Chahuaylacc Renzo	1,326.50
60	5612	21/12/2022	Pago por el servicio de fotocopia de planos y documentación para la obra	Grupo Liara E.I.R.L	200.00
61	4895	15/11/2022	Pago por el servicio de Asistente técnico de obra	Valdez Bautista Katherine	1,257.60
62	4880	15/11/2022	Pago por el servicio de Asistente administrativo	Tolentino Fernández Mirian	1,131.84
63	4896	15/11/2022	Pago por el servicio de maestro de obra	Llancctahuamán Chahuaylacc Renzo	1,572.00
64	6123	30/12/2022	Pago por el servicio de Asistente administrativo	Tolentino Fernández Mirian	1,513.08
65	5848	27/12/2022	Giro por la retención de 20% garantía	Quispe Cutti Gianfranco	1,600.00
66	5847	27/12/2022	Pago por el servicio de residente de obra	Quispe Cutti Gianfranco	6,400.00
67	1084	03/04/2023	Pago por el servicio de asistente tecnico	Valdez Bautista Katherine	1,681.20
68	281	24/01/2023	Pago por el servicio de maestro de obra	Renso Llacctahuaman Chahuaylacc	2,101.50
Supervisión de obra					**9,245.00**
69	3548	05/09/2022	Pago por la adquisición de materiales de escritorio	Grupo Liara E.I.R.L	182.00
70	5620	21/12/2022	Pago por el servicio de fotocopia de planos y documentación para supervisor de obra	Grupo Liara E.I.R.L	193.00
71	1641	03/05/2023	Pago por el servicio fotocopiado	Grupo Liara E.I.R.L	120.00
72	2452	06/06/2023	Pago por el servicio de supervisor de obra	Parodi choccelahua, israel	6,862.00
73	2453	06/06/2023	Pago por el servicio de supervisor de obra	Parodi choccelahua, israel	1,750.00
74	2454	06/06/2023	Pago por el servicio de supervisor de obra	P)arodi choccelahua, israel	138.00
			Perjuicio economico a la Entidad		348,739.00

Fuente: Informes mensuales de valorización n.os 1,2,3 y 4 y Comprobantes de pago remitidos por la entidad mediante oficio n.° 036-025/MPAL/GM/gmgs.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Finalmente, se advierte que el expediente técnico aprobado no fue elaborado ni evaluado de manera adecuada por los responsables de las áreas competentes de la Entidad, toda vez que el análisis estructural contenido en la memoria de cálculo no corresponde con la estructura representada en los planos del expediente técnico aprobado. Asimismo, el expediente carecía de un adecuado análisis y diseño estructural de la estructura metálica, lo que impidió determinar si las secciones de los materiales propuestos cumplían con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Posteriormente, los responsables de la ejecución de la obra, supervisor de obra y residente de obra dieron compatible a todos los componentes del expediente técnico sin realizar observación alguna, dando inicio a la ejecución de la Obra, pese a que no cumplía con el contenido mínimo requerido (estudio de mecánica de suelos, cotizaciones que sustenten los análisis de costos unitarios, el cronograma de adquisición de materiales y cronograma de requerimientos de personal, de bienes y servicios), presentando inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen (memoria de cálculo, los planos, las especificaciones técnicas, los metrados y el análisis de precios unitarios) e incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, por lo que el análisis estructural no corresponde a la estructura representada en los planos.

Asimismo, funcionarios y servidores de la Entidad durante la ejecución, modificaron el expediente técnico sin contar con informe técnico sustentatorio requerido y aprobaron el expediente técnico de la prestación adicional n.° 1, sin el análisis ni diseños correspondientes a la cobertura modificada por incremento de cargas; aunado a ello, aprobaron valorizaciones que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que no cumplían con especificaciones técnicas, además, otorgaron conformidad a servicios que no cumplían con las especificaciones técnicas, situaciones que conllevaron al colapso de la estructura metálica a uno (1) año y (9) meses de haber sido culminado, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/348 739,00 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

1.4. Los responsables de la ejecución de la obra, residente y supervisor, no registraron en el cuaderno de obra la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, ni informaron a la Entidad dentro del plazo establecido. Asimismo, el Comité de Recepción de Obra tampoco comunicó oportunamente a la Entidad el levantamiento de dichas observaciones.

Del asiento n.° 67 del cuaderno de obra del residente de obra de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)** y asiento n.° 68 del cuaderno de obra del supervisor de obra de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, indicaron lo siguiente:

> Asiento n. 67 del Residente de obra:
> (...)
> V. OBSERVACIONES
> Se pone de conocimiento al supervisor de obra:
> - Se ha culminado con la totalidad de las partidas
> (...)
> (...), para lo cual se solicita la recepción de obra por parte del comité de recepción de obra
> (...)
> Asiento n.° 68 del Supervisor de obra:
> (...)
> ➢ Se aprueba la valorización del mes de noviembre con un avance físico del 38.25% llegando así al total de partidas ejecutadas según exp. Técnico, por lo cual comunico culminación de obra y solicito conformación de comité de recepción para entrega de obra.

Seguidamente, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, suscriben el Acta de terminación de obra de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, en donde indica:

> (...) los que suscribimos, esta acta declaramos bajo juramento que a la fecha se ha culminado la ejecución de la obra: (...).

Es así que, con informe n.° 035-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remitió el informe de culminación de obra, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el cual fue recepcionado el 18 de noviembre de 2022, en donde se precisa y/o indica los siguiente:

> (...) de acuerdo al ítem 7.3.3. de la DIRECTIVA N.° 014-209-MPAL (...), se procede a informar la culminación de la obra y se solicita la recepción de la obra (...).

En atención al informe de culminación de obra, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, emite el informe n.° 038-2022/MPAL/SO-IPCH de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, al ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión

Territorial, recepcionado el 18 de noviembre de 2022, con expediente n.° 6692, luego de ello la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial lo deriva a la sub Gerencia de Obras, recepcionado por esta oficina el 21 de noviembre de 2022 con expediente n.° 3002, seguidamente la sub Gerencia de Obras, deriva a sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionado 21 de noviembre de 2022 con expediente n.° 1693, la misma que lo deriva al ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, "para su evaluación", donde indica:

> V. ANÁLISIS
> Con fecha 18 de noviembre del 2022 mediante la anotación en el cuaderno de obra la residencia responsable del proyecto informa al supervisor que las partidas descritas en el expediente técnico se culminaron al 100%. Se ha verificado que todas las partidas que conforman el presupuesto de la obra haya sido concluidas. Asimismo, se ha comprobado que la obra ha sido culminada el día 18 de noviembre del 2022.

Del mismo modo, el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, presenta su evaluación mediante informe n.° 037-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 182)**, a la ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recepcionado el 23 de noviembre de 2022, en donde indica:

> V. CONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES
> - Una vez realizada la evaluación al comunicado de culminación de obra y la solicitud de conformación de comité, y en función a la aprobación del supervisor de obra- Ing. Israel Parodi Choccelahua, se declara PROCEDENTE a la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: ADQUISICIÓN DE TERRENO; CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO (...).
> - Se recomienda tener en cuenta los plazos para la presentación del informe final (preliquidación), toda vez que los plazos cuentan desde la fecha de elaboración del acta de terminación.

Seguidamente, ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite informe n.° 1036-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 183)**, al ingeniero Alex Soncco Bendezu, Gerente de Infraestructuras y Gestión Territorial, recepcionado 24 de noviembre de 2022, con expediente n.° 6842, en donde indica:

> (...) estando ratificada la culminación de obra por el supervisor de obra quien manifiesta el cumplimiento de las partidas establecidas en el expediente Técnico al 100%, y considerando lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 014-2019-MPAL, se recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante ACTO RESOLUTIVO (...)

Luego de ello, el ingeniero Alex Soncco Bendezu, gerente de Infraestructuras y Gestión Territorial, solicita conformación de comité de recepción de obra, para ello presenta el informe n.° 1471-2022-MPAL/GM/GIyGT de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 184)**, al ingeniero Mizael Zorrilla Cabrera, Gerente Muncipal, recepcionado el 25 de noviembre de 2022.

Consecuentemente, la Gerencia Municipal conforma el comité de recepción de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, conformando por los siguientes profesionales, según se detalla:

Cuadro n.° 52
Conformación de comité de recepción de obra

Ítem	Profesional	Cargo
1	Kathy Chuquiyauri Curo Ingeniero I de la Sub Gerencia de Obras	Presidente
2	Jhonatam Aranda Rojas Especialista en Contrataciones del Estado e Inversiones Publicas	Miembro
3	Israel Parodi Choccelahua Supervisor de obra	Asesor de la Comisión
4	Alberto Mallcco Huayanay Ingeniero I de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial	suplente

Fuente: Resolución de gerencia municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

Transcurrido (31) treinta y uno días calendarios del término de la obra 18 de noviembre de 2022, los miembros de comité de recepción de obra juntamente con el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron la verificación del cumplimiento de la ejecución de obra y después suscribieron el Acta de Pliego de Observaciones el 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, en donde indica:

> (...) Residente responsable de la ejecución, deberá levantar el pliego de observaciones planteado en un plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, bajo responsabilidad, contabilizados a partir de la recepción del presente pliego, debiendo hacer conocer a la comisión su cumplimiento, en su defecto la comisión se informará a la superioridad su incumplimiento (...).

Transcurrido (221) doscientos veintiún días calendarios desde el 25 de diciembre de 2022, plazo del el comité de recepción a la obra para la verificación de la subsanación de observaciones, mediante informe n.° 118-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 185)**, el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite solicitando el pronunciamiento del comité de recepción, al ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recepcionado el 3 de agosto de 2023, con expediente n.° 1268, en donde indica:

> (...) En relación con lo anterior, cabe señalar que a la fecha se desconoce si el comité (...) ha emitido algún pronunciamiento al respecto del proceso de recepción de la obra, hecho que imposibilita la aprobación de la pre liquidación de la obra (...).
>
> Finalmente, debe indicarse que es de responsabilidad de comité de recepción de obra verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los plazos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, así mismo el cumplimiento de los plazos previsto para la recepción de la obra o en su defecto emitir el pliego de observaciones para su subsanación por el residente de obra o informar a la entidad de su incumplimiento, conforme lo señala el artículo 208 del RLCE, (...).

Asimismo, el ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, presenta el informe n.° 706-2023/MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 186)**, al ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el 4 de agosto de 2023, con expediente n.° 5549, en donde indica:

> (...) solicito mediante su despacho se notifique al comité de recepción de la obra: (...), ello con la finalidad de que a la brevedad posible se sirva informar detalladamente el estado situacional del proceso de recepción de obra y las acciones tomadas, (...)

A continuación, el ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, mediante carta circular n.° 201-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 187)**, remite a la comisión de recepción para su pronunciamiento; siendo recepcionado por la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presidente de la comisión de recepción, el 10 de agosto de 2023.

Transcurrido (219) doscientos diecinueve días calendarios de vencido el plazo para la subsanación de observaciones y verificación, mediante la carta n.° 001-2023/MPAL/GIyGT/CGO de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 188)**, la comisión de recepción de obra siendo la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo (presidente) e ingeniero Jhonatan Aranda Rojas (miembro), presentan su pronunciamiento y estado situacional de la recepción de obra, al ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el 11 de agosto de 2023 con expediente n.° 5810, en donde indica:

E) CONCLUSIONES

- El comité de recepción de obra comunica a la entidad que de acuerdo a los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 014-2019-MPAL (...). Los responsables de la ejecución del proyecto Supervisor y Residente de Obra NO solicitaron verificar la subsanaron en obra de las observaciones realizadas de acuerdo al acta de pliego de observaciones. (...)
- Debido a recarga laboral y no disponibilidad de movilidad vehicular, no se pudo realizar visita a la obra en los plazos determinados, sin embargo, habiendo acudido a obra INSITU en fecha 11 de agosto del presente año, se evidencia el incumplimiento al levantamiento de observaciones. (...)

A partir de ello, el ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, remite el memorándum n.° 301-2023/MPAL/GM/GIyGT de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 189)**, al ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recepcionado el 14 de agosto de 2023, con expediente n.° 1326, siendo derivado al ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I, de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para su evaluación correspondiente.

Por consiguiente, el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I, de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, presenta informe n.° 142-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)**, a el ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recepcionado 19 de setiembre de 2023, con expediente n.° 1549, en donde indica:

> Finalmente, debe de indicarse que es de responsabilidad de comité de recepción de obra verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, (...).
> (...)
> 208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

A continuación, el ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita el pronunciamiento de los responsables de la ejecución de obra, con respecto a la recepción de obra; mediante informe n.° 873-2023/MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 191)**, al ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el 20 de setiembre de 2023, con expediente n.° 7039.

Seguidamente, el ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, remite la carta circular n.° 272-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 192)**, dirigido al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y al ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, para su pronunciamiento, recepcionado el 22 de setiembre de 2023.

En atención a ello, transcurrido (285) doscientos ochenta y cinco días calendarios el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remite el informe del estado situacional del proceso de recepción de obra, mediante informe n.° 003-2023/MPAL/RO-GQC de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 193)**, a ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, recepcionado el 6 de octubre de 2023, en donde indica:

> VI. ANÁLISIS
> De acuerdo al Análisis efectuado se tiene:
> Que a la fecha se tiene todas las observaciones totalmente subsanadas.
> (...)
> VII. CONCLUSIONES
> - La obra se encuentra al 100% subsanada del acta de pliego de observaciones.
> - Cabe señalar qué si bien se realizó el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, el cual no se me notifico mediante ningún medio, por lo que se insta al comité de recepción la formalidad del caso al notificar dicha ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES.

De igual manera, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra mediante informe n.° 001-2022/MPAL/RO-GQC de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, presenta el estado situacional del proceso de recepción de obra, al ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, Gerente de Infraestructuras y Gestión Territorial, recepcionado 6 de octubre de 2023, con expediente n.° 7620, lo cual fue derivado a sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionado con expediente n.° 1697, de igual forma lo deriva a ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I, de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para su evaluación correspondiente.

A partir de ello, el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I, de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, presenta informe n.° 158-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 195)**, al ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recepcionado el 24 de octubre de 2023, con expediente n.° 1842, en donde indica:

> (...), conforme lo señalado en el artículo 208 del RLCE, menciona entre otros lo siguiente:
> 208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
>
> IV. CONCLUSIONES
> Por lo expuesto, se recomienda solicitar se notifique al presidente del comité de recepción de obra (...) advirtiendo que todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efecto de penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento (...).

Al respecto, ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita pronunciamiento del comité de recepción de obra, con respecto de la recepción de obra;

mediante informe 1039-2023/MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 196)**, a ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el 26 de octubre de 2023, con expediente n.° 8260.

Seguidamente el ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, remite carta n.° 195-2023-MPAL/GM/GlyGT de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)**, dirigido a la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presidente del comité de recepción de obra, recepcionado el 27 de octubre de 2023.

En atención a ello, la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presidente de la comisión de recepción de obra, remite pronunciamiento y estado situacional de la recepción de obra, mediante carta n.° 001-2023/MPAL/GlyGT/PCRO de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 198)**, al ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado 31 de octubre de 2023, con expediente n.° 8422, el mismo fue derivado a sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionado 2 de noviembre de 2023, con expediente n.° 1908, seguidamente la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, deriva a ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionado el 6 de noviembre de 2023, en donde indica:

> D) ANÁLISIS:
> se pone de conocimiento que tanto el residente y supervisor de obra tenían conocimiento del ACTA DE RECEPCIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, hecho que se puede constatar en el ACTA la suscripción de sus firmas respectivas, y que el plazo para subsanar las observaciones iniciaba a partir del día siguiente de suscrita el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES tal como lo indica la DIRECTIVA N° 014-2019-MPAL (...).
> Como comité de recepción de obra dentro del plazo establecido según norma, realizo la visita a obra día 11 agosto del año 2023, observando que hasta la fecha los responsables técnicos no realizaron la subsanación de las observaciones realizadas en el acta de pliego de observaciones, tal como se informó en la CARTA N° 001-2023/MPAL/GlYGT/CRO, recomendando a la entidad tomar acciones según norma vigentes.
> (...)
> F) CONCLUSIÓN
> El comité de recepción de obra ya realizo el pronunciamiento respectivo evidenciando el incumplimiento al levantamiento de observaciones en los plazos establecidos por la DIRECTIVA N° 014-2019-MPAL (...). Por lo que se informó y recomiendo a entidad con fecha de 11 de agosto de 2023 mediante la CARTA N° 001-2023/MPAL/GlyGT/CRO, a fin de tomar acciones por haber superado el plazo de subsanación de observaciones de acuerdo a Directiva y de más normas, (...)".

Es así que, el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, ingeniero I de sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, presenta informe n.° 177-2023/MPAL/GlyGT-SGSyL/KMAE, de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 199)**, a ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recepcionado 16 de noviembre de 2023, con expediente n.° 3044, en donde indica:

> IV. CONCLUSIONES
> Por lo expuesto, se recomienda solicitar se notifique notarialmente al Supervisor de Obra – Ing. Israel Parodi Choccelahua en calidad de asesor de la comisión y Residente de Obra – Ing. Gianfranco Quispe Cutti por el incumplimiento del levantamiento de las observaciones señaladas en el Acta de Pliego de Observaciones de fecha de 19 de diciembre del 2022, (...), debiendo de presentar su descargo en un plazo no mayor de 05 días calendarios, bajo apercibimiento de resolución de contrato de conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y demás acciones sancionadoras que corresponda.

Seguidamente, ingeniero Juan Carlos Quispe Ccente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite el informe n.° 1143-2023-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 200)**, al ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, recepcionado el 16 de noviembre de 2023, con expediente n.° 8894.

Luego de ello, el ingeniero Eliseo Curo Ordoñez, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, presenta el informe n.° 1935-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 201)**, al contador Alfredo Quispe Condor[61], Gerente Municipal, recepcionado el 17 de noviembre de 2023, con expediente n.° 4079, en donde indica:

> "(...) solicito se notifique mediante Carta Notarial al residente y supervisor de la OBRA: (...), requiriendo el cumplimiento de las observaciones detalladas en el Acta de Pliego de Observaciones de fecha 19 de diciembre del 2022, (...) BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO e iniciar el procedimiento administrativo de sanción y continuar respecto de su actuar ante el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (...)".

Sobre el particular, la comisión de recepción de obra, juntamente con el residente y supervisor, se constituyeron a la obra el 19 de diciembre de 2022 y después de la verificación realizaron el Acta de Pliego de Observaciones, inobservando el plazo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, donde se menciona lo siguiente: *"(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días del término de la obra, la comisión de recepción y liquidación junto al residente e inspector o supervisor de obra, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos(...)"*, la obra culminó el 18 de noviembre de 2022 y el comité tenía veinte (20) días del término de la misma, para proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, siendo el plazo máximo el 8 de diciembre de 2022, sin embargo, el comité de recepción se apersonaron luego de once (11) días calendarios.

Del mismo modo, luego de la suscripción del Acta de Pliego de Observaciones el 19 de diciembre de 2022, y habiendo transcurrido los seis (6) días calendario otorgados para su subsanación, equivalentes a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, siendo la fecha máxima de subsanación el 25 de diciembre de 2022, el residente y el supervisor de obra no efectuaron el registro en el cuaderno de obra para dejar constancia de la subsanación o no de dichas observaciones.

Asimismo, tampoco informaron a la Entidad sobre este aspecto, siendo el último registro del supervisor de obra el asiento n.° 68, con folio 97 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, referido únicamente a la comunicación del término de la obra, mas no a la subsanación del pliego de observaciones, inobservando lo indicado en la Directiva Interna n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes", donde se menciona lo siguiente: "*Subsanadas las observaciones el residente de obra anota en cuaderno de obra tal hecho y solicitara la recepción de obra. lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda en los plazos de los 03 días siguientes de la anotación. (...) La Comisión de recepción se constituirá en la obra dentro de los 07 días siguientes de recibido el informe del inspector o Supervisor (...)*".

[61] En merito a ello se resolvió el contrato del ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra con Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024/MPAL/GM/GAF de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 202)** y del ingeniero Gianfranco Quispe Cutti con Resolución de Gerencia de Administración n.° 009-2024/MPAL/GM/GAF de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 203)**.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se menciona que, en su defecto el comité de recepción tampoco informó a la entidad respecto a si los responsables de la ejecución de la obra, Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, subsanaron o no dichas observaciones, ya habiéndose cumplido el plazo establecido en el Acta de Pliego de Observaciones, inobservando lo indicado en el mismo, el cual se señala: *"(...) La entidad ejecutora por intermedio de su ing. Residente responsable de la ejecución deberá levantar el pliego de observaciones planteado en un plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, bajo responsabilidad, contabilizados a partir de la recepción del presente pliego, debiendo hacer conocer a la comisión su cumplimiento,* ***en su defecto la comisión informará a la superioridad su incumplimiento*** *(...)"*, sin embargo, no fue comunicado a la entidad de manera oportuna al transcurrir los seis (6) días calendario que tenían los responsables de la ejecución de la obra para subsanar las observaciones.

Transcurrido siete (7) meses de vencido el plazo para la subsanación de observaciones; se advierte que mediante la carta n.° 001-2023/MPAL/GIyGT/CRO de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 188)**, la comisión de recepción de obra siendo la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo (presidente) e ingeniero Jhonatan Aranda Rojas (miembro), presentan su pronunciamiento y estado situacional de la recepción de obra, en la cual mencionan que: *"(...) Los responsables de la ejecución del proyecto Supervisor y Residente de Obra NO solicitaron verificar la subsanaron en obra de las observaciones realizadas de acuerdo al acta de pliego de observaciones. (...)"* y *"Debido a recarga laboral y no disponibilidad de movilidad vehicular, no se pudo realizar visita a la obra en los plazos determinados, sin embargo, habiendo acudido a obra INSITU en fecha 11 de agosto del presente año, se evidencia el incumplimiento al levantamiento de observaciones."*, al respecto, el comité realizó la visita a la obra el 11 de agosto de 2023, habiendo trascurrido siete (7) meses y no informando a la Entidad en ese tiempo el incumplimiento de los responsables de la ejecución de la obra de manera oportuna para que se tome las acciones correspondientes.

Asimismo, transcurrido nueve (9) meses de vencido el plazo para la subsanación de observaciones; el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, remite el informe del estado situacional del proceso de recepción de obra, mediante informe n.° 003-2023/MPAL/RO-GQC, de 6 de octubre de 2023[62] **(Apéndice n.° 193)**, al ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, recepcionado el 6 de octubre de 2023, en donde indica: *"La obra se encuentra al 100% subsanada del acta de pliego de observaciones"* y *"Cabe señalar qué si bien se realizó el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, el cual no se me notifico mediante ningún medio, por lo que se insta al comité de recepción la formalidad del caso al notificar dicha ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES."*, y seguidamente mediante informe n.° 001-2022/MPAL/RO-GQC de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, adjunta el estado situacional del proceso de recepción de obra realizado por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra.

En atención a ello, la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presidente de la comisión de recepción de obra, remite pronunciamiento y estado situacional de la recepción de obra, mediante carta n.° 001-2023/MPAL/GIyGT/PCRO de 31 de octubre de 2023[63] **(Apéndice n.° 198)**, en donde indica:

> D) ANÁLISIS:
> se pone de conocimiento que tanto el residente y supervisor de obra tenían conocimiento del ACTA DE RECEPCIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, hecho que se puede constatar en el ACTA la suscripción de sus firmas respectivas, y que el plazo para subsanar las

[62] En merito a lo notificado por el gerente de Infraestructura y Gestión Territorial mediante carta circular n.° 272-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 192)**.
[63] En merito a lo notificado por el gerente de Infraestructura y Gestión Territorial mediante carta n.° 195-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)**.

observaciones iniciaba a partir del día siguiente de suscrita el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES tal como lo indica la DIRECTIVA N° 014-2019-MPAL (...).
Como comité de recepción de obra dentro del plazo establecido según norma, realizo la visita a obra día 11 agosto del año 2023, observando que hasta la fecha los responsables técnicos no realizaron la subsanación de las observaciones realizadas en el acta de pliego de observaciones, tal como se informó en la CARTA N° 001-2023/MPAL/GIYGT/CRO, recomendando a la entidad tomar acciones según norma vigentes.
(...)
F) CONCLUSIÓN
El comité de recepción de obra ya realizo el pronunciamiento respectivo evidenciando el incumplimiento al levantamiento de observaciones en los plazos establecidos por la DIRECTIVA N° 014-2019-MPAL (...). Por lo que se informó y recomiendo a entidad con fecha de 11 de agosto de 2023 mediante la CARTA N° 001-2023/MPAL/GIyGT/CRO, a fin de tomar acciones por haber superado el plazo de subsanación de observaciones de acuerdo a Directiva y de más normas, (...)".

De lo expuesto, se advierte que el comité de recepción de obra realizó su visita el 11 de agosto de 2023 y el pronunciamiento del ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y del ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, fue entregado el 27 de octubre de 2023 a la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presiente de la comisión, sin embargo, no realizó una nueva visita para corroborar respecto a si los responsables habrían subsanado o no las observaciones dadas en su momento, puesto que la Entidad solicitó su pronunciamiento bajo apercibimiento de resolver su contrato, sin embargo, el comité solo se ratificó con la visita que realizó con anterioridad que incluso estaba fuera de plazo establecido.

Por otra parte, el ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil, personal de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realizó una visita a la obra el 18 de diciembre de 2023 a fin de verificar su funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, encontrado deficiencias en algunos componentes de la infraestructura deportiva, en la cual concluye lo siguiente: "*A la fecha se evidencia el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de los responsables de la ejecución de la obra en el levantamiento de observaciones señaladas el acta de pliego de observaciones de fecha 19 de diciembre de 2022*".

Del mismo modo, se advierte el incumplimiento de los plazos respecto a la suscripción del pliego de observaciones por parte del comité de recepción, así como, por no comunicar oportunamente a la entidad respecto si se subsanó o no las observaciones dadas, lo que conllevó a que la Entidad no realice las acciones correspondientes en su debido momento frente a ese retraso.

De lo expuesto, la Comisión de Auditoria de Cumplimiento, elaboró la línea de tiempo del proceso de recepción de la obra donde se evidencia que, respecto a los plazos, no se llevó a cabo de acuerdo a lo enmarcado en la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, según se muestra a continuación:

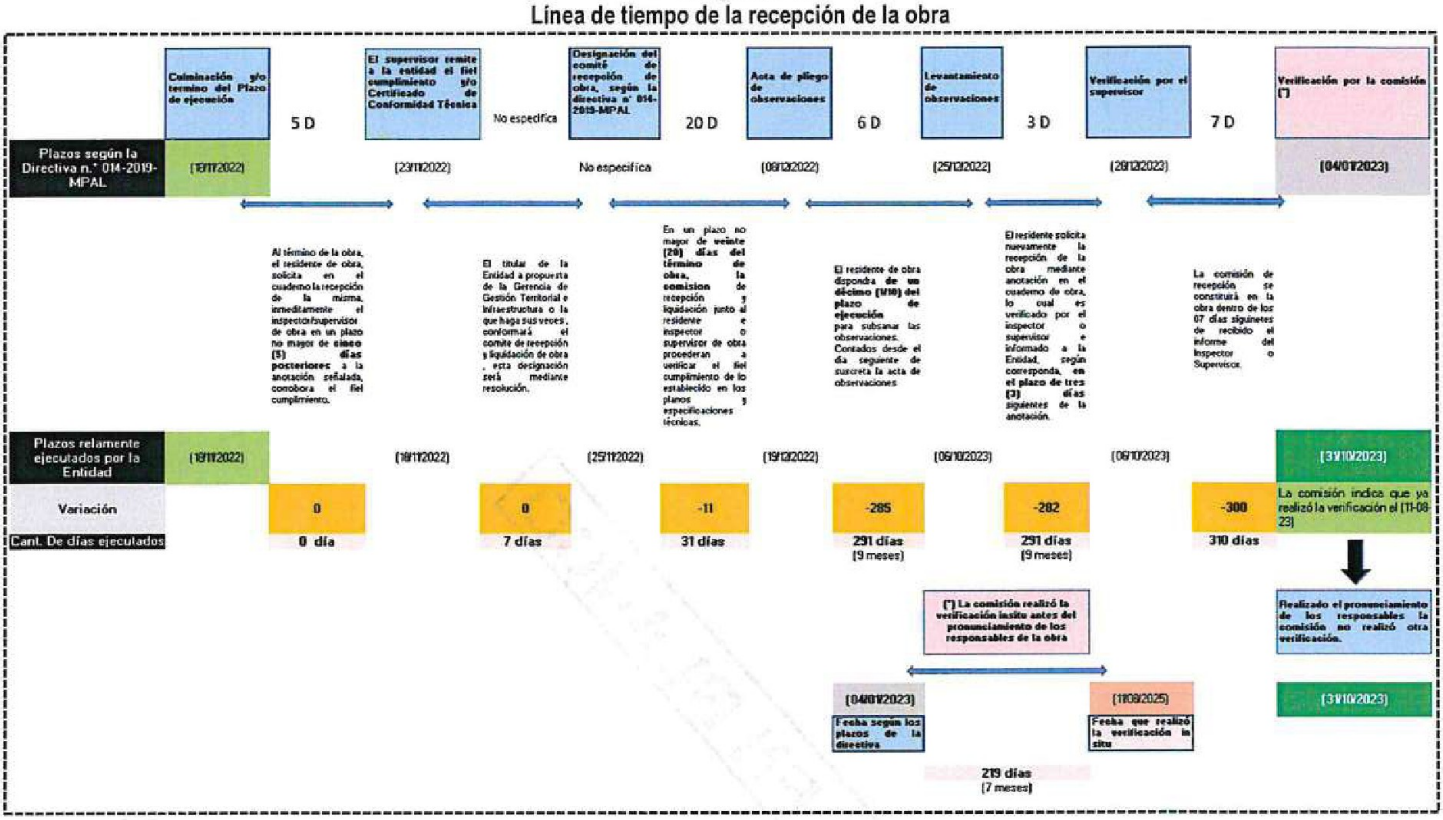








Imagen n.° 23
Línea de tiempo de la recepción de la obra



Fuente: Documentos de culminación de obra y resolución de contrato.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
2.Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
5.Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Articulo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG de 18 de julio de 1988 "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**

"(...)
Se resuelve:
Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.
(...)
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico, aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...).
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado con Resolución Ministerial. ° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018 y publicado el 3 de diciembre de 2018, Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA de 22 de octubre de 2018, publicada el 23 de octubre de 2018 y el Anexo publicado el 7 de diciembre de 2018 y Resolución Ministerial n.° 043-2019-VIVIENDA de 11 de febrero de 2019, publicada el 12 de febrero de 2019.**

"(...)
Norma Técnica E.020 - Cargas
Capítulo 3
(...)
Articulo 12.- Cargas debidas al viento
(...)
12.3 Velocidad de diseño
La velocidad de diseño del viento hasta 10 m de altura será la velocidad máxima adecuada a la zona de ubicación de la edificación (...) pero no menos de 75 km/h (...).
(...)
12.4 Carga exterior de viento
La carga exterior (presión o succión) ejercida por el viento se supondrá estática y perpendicular a la superficie sobre la cual actúa (...).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

TABLA 4
FACTORES DE FORMA (C) *

CONSTRUCCIÓN	BARLOVENTO	SOTAVENTO
Superficies verticales de edificios	+0.8	-0.6
Anuncios, muros aislados, elementos con una dimensión corta en la dirección del viento	+1.5	
Tanques de agua, chimeneas y otros de sección circular o elíptica	+0.7	
Tanques de agua, chimeneas, y otros de sección cuadrada o rectangular	+2.0	
Arcos y cubiertas cilíndricas con un ángulo de inclinación que no exceda 45°	±0.8	-0.5
Superficies inclinadas a 15° o menos	+0.3-0.7	-0.6
Superficies inclinadas entre 15° y 60°	+0.7-0.3	-0.6
Superficies inclinadas entre 60° y la vertical	+0.8	-0.6
Superficies verticales o inclinadas (planas o curvas) paralelas a la dirección del viento	-0.7	-0.7

* El signo positivo indica presión y el negativo succión

12.5 Carga interior de viento

Para el diseño de los elementos de cierre, incluyendo sus fijaciones y anclajes, que limitan en cualquier dirección el nivel que se analiza, tales como paneles de vidrio, coberturas, alfeizares y elementos de cerramiento (...).

TABLA 5
FACTORES DE FORMA PARA DETERMINAR CARGAS ADICIONALES EN ELEMENTOS DE CIERRE (C)

ABERTURAS		
Uniforme en todos a barlovento y sotavento	Principales en lado a barlovento	Principales en lado a sotavento o en los costados
±0.3	+0.8	-0.6

(...)
(...)

Norma Técnica E.030 – Diseño Sismorresistente

Capítulo III

(...)

Articulo 18.- Sistemas Estructurales y Coeficiente Básico de Reducción de las Fuerzas Sísmicas (R_0)

18.1. Los sistemas estructurales se clasifican según lo materiales usados y el sistema de estructuración sismorresistente en cada dirección de análisis, tal como se indica en la Tabla N°7.

(...)

Tabla N° 7
SISTEMAS ESTRUCTURALES

Sistema Estructural	Coeficiente Básico de Reducción R_0 (*)
Acero:	
Pórticos Especiales Resistentes a Momentos (SMF)	8
Pórticos Intermedios Resistentes a Momentos (IMF)	5
Pórticos Ordinarios Resistentes a Momentos (OMF)	4
Pórticos Especiales Concéntricamente Arriostrados (SCBF)	7
Pórticos Ordinarios Concéntricamente Arriostrados (OCBF)	4
Pórticos Excéntricamente Arriostrados (EBF)	8
Concreto Armado:	
Pórticos	8
Dual	7
De muros estructurales	6
Muros de ductilidad limitada	4
Albañilería Armada o Confinada	3
Madera	7 (**)

(*) Estos coeficientes se aplican únicamente a estructuras en las que los elementos verticales y horizontales permiten la disipación de la energía manteniendo la estabilidad de la estructura. No se aplican a estructuras tipo péndulo invertido.
(**) Para diseño por esfuerzos admisibles.

(...)
(...)

Norma Técnica E.050 - Suelos y Cimentaciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

(...)

b) Cualquier edificación no mencionada en a) de uno a tres pisos, que ocupen individual o conjuntamente más de 500 m2 de área techada en planta.

(...)

Capítulo II

Estudios

(...)

Artículo 13.- Información previa

(...)

13.5. De la obra a cimentar

(...)

13.5.4. Para los fines de la determinación del Programa de Exploración Mínimo (PM) del EMS (Ver sub numeral 15.3), las edificaciones son calificadas, según la Tabla 1, donde I, II, III y IV designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la exploración de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el I más exigente que el II, éste que el III y éste que el IV.

TABLA 1
TIPO DE EDIFICACIÓN U OBRA PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACIÓN (TABLA 6)

DESCRIPCIÓN	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS * (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)			
		≤ 3	4 a 8	9 a 12	> 12
APORTICADA DE ACERO	< 12	II	II	II	I
PÓRTICOS Y/O MUROS DE CONCRETO	< 10	II	II	II	I
MUROS PORTANTES DE ALBAÑILERÍA	< 12	II	I	—	—
BASES DE MÁQUINAS Y SIMILARES	Cualquiera	I	—	—	—
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	I	I	I	I
OTRAS ESTRUCTURAS	Cualquiera	II	I	I	I
Cuando la distancia sobrepase la indicada, se clasificará en el tipo de edificación inmediato superior.					
TANQUES ELEVADOS Y SIMILARES		≤ 9 m de altura		> 9 m de altura	
		II		I	
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA		III			
INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN OBRAS URBANAS		IV			

(...)

Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

(...)

b) Número "n" de puntos de exploración

El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie cie a ocupar por ésta.

TABLA 6
NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION

Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m2 de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m2 de área techada del primer piso
III	uno por cada 900 m2 de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas
Habilitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar

*Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma
n nunca será menor de 3.

(...)

(...)

Norma Técnica E.090 – Estructuras Metálicas

Capítulo 1 Consideraciones Generales

(...)
1.5. BASES DE DISEÑO
1.5.1. Resistencia Requerida
(...)
La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1. 4.
(...)
1.5.2. Estados Límites
(...)
El diseño de una estructura debe asegurar que ningún estado límite pertinente sea excedido por la aplicación de las combinaciones de cargas externas. Los estados límites de resistencia están relacionados con la seguridad y tratan de la capacidad de carga máxima. Los estados límites de servicio están relacionados con el comportamiento frente a cargas normales de servicio.
(...)
1.5.3. Diseño por Condiciones de Resistencia
(...)
Para el método LRFD la resistencia de diseño de cada sistema o componente estructural deberá ser igual o mayor a la resistencia requerida por las cargas factorizadas
(...)
Para el método ASD los esfuerzos debidos a las cargas externas en cada sistema o componente o componente estructural no deberán exceder los esfuerzos admisibles que se presentan en los Capítulos 4 a 11.
(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, que aprueba el Código Nacional de Electricidad- Utilización, vigente a partir del 1 de Julio de 2006.**

"(...)
SECCIÓN: 060 Puesta A Tierra y Enlace Equipotencial
060-806 Instalación de Conductores del Sistema de Puesta a Tierra
(...)
El conductor de puesta a tierra de un sistema no debe tener uniones ni empalmes a lo largo de toda su longitud, con excepción de las barras, uniones por soldadura exotérmica, conectores de compresión aplicados con una herramienta de compresión compatible con el tipo de conector a aplicarse.
(...)
Sección:150 Instalación de Equipo Eléctrico
150-508 Conexión de Pararrayos
(...)
La conexión entre el pararrayos y el conductor de línea debe ser:
(a) Con conductor sólido o cableado de cobre, con una sección no menor que 16 mm2
(...)"

- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL de 22 de junio de 2020, que aprueba la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta (Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay)"**

"(...)
(...)
6. Responsabilidad
La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios titulares, así como el personal profesional y técnico que labora en las Unidades Formuladores y Ejecutoras bajo cualquier modalidad contractual.

7. Normas Generales

b. Los estudios deben ser realizados por personal idóneo y especializado: Los errores, deficiencias y transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expediente Técnicos de Obra, derivan en responsabilidad civil, penal, según sea el caso.

(...)

g. Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que forman el expediente técnico, deberán estar firmados por los profesionales responsables de lo que proyectaron, según especialidad. Así mismo deberán estar firmados por aquellos que lo revisan y por el propietario del proyecto.

h. La Gerencia de Infraestructura, o la que haga sus veces, de la MPAL, no aceptará los Expedientes Técnicos de obra que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente directiva.

(...)

(...)

8. Mecánica operativa

a. Elaboración de expedientes técnicos

(...)

i. Acciones Previas

(...)

La Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, o la que haga sus veces, a través del área de Estudios y Proyectos, o la que haga sus veces, determinará la modalidad de la elaboración del expediente técnico, para la cual adoptará las siguientes acciones:

(...)

- Por Administración Directa
  Cuando la entidad haya decidido elaborar los expedientes técnicos a través de la misma, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, o la que haga sus veces, a través del área de Estudios y Proyectos, o la que haga sus veces, podrá designar un profesional o equipo multidisciplinario con especialidad acorde con la tipología del proyecto, así como solicitar la contratación de terceros para los estudios básicos de ingeniería, diseño u otro componente que sea necesario, también puede contratar un responsable que guie la formulación del Expediente Técnico.

ii. Componentes del Expediente Técnico

Los expedientes técnicos, dependiendo del tipo de proyecto deberán contener como mínimo lo siguiente:

- **Estudios Básicos y Específicos**
  De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se realizarán los estudios básicos tales como: topografía, **mecánica de suelos**, entre otros, (...) así mismo todo cálculo, aseveración, estimación o dato contenido en el expediente técnico, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico (...). En tal sentido recordamos que es responsabilidad del proyectista (...), las modificaciones por deficiencias en la elaboración del expediente técnico.
  (...)
- **Memoria Descriptiva**
  (...)
- **Especificaciones Técnicas**
  (...)
- **Memoria de Cálculo**
  (...)
- **Metrados**
  (...)
- **Presupuesto de Obra**
  (...)
  . Sub Presupuestos
  . Relación de Insumos y Cantidades Requeridos
  (...)
- **Análisis de Costos Unitarios**
  (...)

Los costos de los insumos **estarán sustentados en las cotizaciones respectivas**, en caso especiales deben indicarse los precios de otros mercados y tomar en cuenta los costos adicionales de flete o envíos.

(...)

- **Fórmula Polinómica**

(...)

- **Programación de Ejecución de Obra**

(...)

Diagrama de Gantt, Método PERT-CPM

(...)

- **Calendario de adquisición y/o utilización de Materiales**

Es una relación cuantificada de todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución de obras y qué la entrega del adelanto para su adquisición será otorgada oportunamente de conformidad el Calendario Valorizado de Avance de Obra a fin de evitar atraso en el plazo contractual.

(...)

- **Cronograma Valorizado de Obra**

(...)

- **Presupuesto Analítico Mensual**

(...)

- **Planos de Ejecución de Obra**

Es la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y componentes que lo integran, por lo tanto, **constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra** (...). **Los planos** deben ser de fácil entendimiento para la ejecución, es decir, con los acotamientos suficientes, escalados y que **además que tengan los datos técnicos necesarios**. La correcta información vertida en este punto será la que se utilizará para el sustento de los metrados.

- **Análisis de Gastos Generales y Utilidades o Gastos Administrativos**

(...)

- **Anexos**

(...)

- **Estudio de Suelos**

Análisis cuantitativo y cualitativo del tipo de suelo efectuado por medio de calicatas; para establecer los parámetros de resistencia mecánica que permita determinar la capacidad portante del terreno en las zonas que se instalará las estructuras planteadas del proyecto.

(...)

iv. Responsabilidad del consultor

- La Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, o la que haga sus veces, asumirá responsabilidad respecto a la elaboración del expediente técnico cuando el mismo haya estado a su cargo bajo Administración Directa y si se contrata a un responsable de la formulación (Jefe de Proyecto), este será responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados.

b. Revisión del expediente técnico

i. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico

(...)

La persona designada o contratada para la evaluación o supervisión de la elaboración del expediente técnico deberá considerar lo siguiente:

(...)

- Se verificará el contenido mínimo del expediente técnico según tipo de proyectos

(...)

- La entidad asumirá responsabilidad respeto a la elaboración del expediente técnico cuando éste haya estado a su cargo bajo administración directa.

(...)

- **Funciones de los Supervisores y/o Evaluador**

La persona designada o contratada para la evaluación o supervisión de la elaboración del Expediente Técnico deberá considerar lo siguiente:

(...)

- Verificar el Expediente Técnico este acorde con las normas técnicas orientadas a establecer criterios y parámetros de diseño.
- Verificar el contenido mínimo del Expediente Técnico establecido en la presente según tipo de proyecto.

(...)

- Respetar el proceso de revisión, teniendo en consideración la secuencia lógica de evaluación de proyecto:

  - **Estudios Básicos**; dichos estudios proporcionan la información necesaria para el dimensionamiento y diseño de los componentes del sistema. La ausencia de esta información implica la ejecución de un documento sin sustento técnico por lo tanto no valido.
  - **Memoria de Cálculo**; Luego de tener completo la información de diseño, se procede a realizar el dimensionamiento de cada estructura que compone el sistema propuesto. Toda estructura debe contar mínimo con diseño y cálculo. La ausencia de cálculos de dimensionamiento implica que la estructura planteada no está diseñada ni sustentada, por lo que se considera como no presentada.
  - **Planos;** Los planos de ejecución de obra son el resultado de representar las estructuras previamente dimensionadas a una esca adecuada. Los planos deben representar fielmente a la estructura que se va a ejecutar, para ello debe contener el nivel de detalle necesario para tal fin. La ausencia de los planos que permitan la medición geométrica de las estructuras ocasionará que se declare el presupuesto invalido.
  - **Metrados, Presupuesto y Cronograma**

    (...)

    Los metrados son el resultado de la medición geométrica de lo representado en los planos de ejecución de obra, por lo tanto, **si no existieran éstos (planos), los metrados carecerían de sustento** por lo que se considerará como no presentados.

    (...)

    Los costos unitarios es el resultado de un análisis que involucra la relación entre la mano de obra, equipos y herramientas; y el precio o costo de los insumos que lo componen cuyo sustento son las **cotizaciones que debe adjuntarse como anexo del proyecto.**

    - Las cotizaciones adjuntas deben tener datos del proveedor y/o ferretería para determinar veracidad.

    (...)

(...)

- **Periodo de Evaluación**

  El periodo de evaluación que tendrá el responsable será de la siguiente manera:

  Cinco (05) días calendarios, cabe señalar que el plazo indicado, es para cada fase de evaluación incluyendo entrega de informes técnicos escritos (...).

  (...)

- **Del Informe Final de Evaluación y del Plazo de Presentación**

  El supervisor y/o evaluador designado y/o el área de Estudios y Proyectos, o la que haga sus veces, tendra un plazo de cinco (05) a diez (10) días calendarios, según la naturaleza o envergadura del proyecto, contados a partir de la recepción del Expediente Técnico, para presentar el informe final de evaluación debidamente visado y firmado en todas sus hojas en señal de conformidad a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, o la que haga sus veces.

  (...)

(...)

10. Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva los funcionarios y servidores públicos que intervengan en la elaboración, evaluación y aprobación de los Expedientes Técnicos a ser aprobados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

(...)"

➢ **Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL que aprueba la Directiva Interna n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes", de 30 de diciembre de 2019.**

"(...)

VII. MECÁNICA OPERATIVA

7.1 De las actividades previas al inicio de la obra

Antes de dar inicio a la ejecución de una obra en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Se debe realizar las siguientes actividades:

(...)

El inspector o supervisor de obra y el residente de obra bajo responsabilidad deberá revisar todos los documentos componentes del expediente técnico, verificando la compatibilidad de todos los documentos (memoria descriptiva, Planos, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, memoria de cálculo, estudios si es el caso)

(...)

El inspector o supervisor de obra y el residente de obra deberán efectuar una visita al terreno donde se ejecutara la obra y verificara la compatibilidad de este con el proyecto.

(...)

De encontrar errores, ambigüedades o incongruencias en el expediente técnico, deberá hacerles conocer y en forma conjunta adoptarán acciones para corregir estas; y como resultado deberá emitir un informe de compatibilidad del proyecto haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución.

(...)

7.2.DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

(...)

7.2.8. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Todas las modificatorias.; al expediente técnico, deberán ser solicitados (adjuntando el informe técnico sustentatorio) por el residente al inspector o supervisor, quien emitirá su informe con el pronunciamiento respectivo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras o la que haga sus veces, la que elevará a la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura o la que haga sus veces, está a la Gerencia Municipal para su aprobación.

(...)

7.3. De las actividades posteriores a la terminación de obra.

(...)

7.3.3. De la recepción de la obra

1. Al término de la obra, el residente de obra, solicitara en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación.
   Inmediatamente el inspector/supervisor de obra dentro en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el / fiel cumplimiento, para luego proceder con la emisión del informe correspondiente a la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura o la que haga sus veces, dando a conocer la culminación de obra y solicitando a su vez la recepción de obra.
2. El titular de la entidad, a propuesta de la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura o la que haga sus veces, conformara el comité de recepción y liquidación de obra, esta designación será mediante resolución.
3. En un plazo no mayor de veinte (20) días del término de la obra, la comisión de recepción y liquidación junto al residente e inspector o supervisor de obra, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
4. Culminada la verificación se levantara un acta de recepción que será suscrita por los miembros de la comisión de recepción y liquidación, el residente y el inspector o supervisor de obra.
5. Culminada la verificación de existir observaciones, estas se consignaran en un acta de observaciones y no se recibirá la obra.
6. El residente de obra dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución para subsanar las

observaciones. Contados desde el día siguiente de suscrita el acta de observaciones.
7. Subsanadas las observaciones el residente de obra anota en cuaderno de obra tal hecho y solicitara la recepción de obra. lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda en los plazos de los 03 días siguientes de la anotación.
8. La Comisión de recepción se constituirá en la obra dentro de los 07 días siguientes de recibido el informe del inspector o Supervisor.
9. La comprobación que realizara la comisión se sujetara a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.
10. De haberse subsanado las observaciones a conformidad de la comisión de recepción liquidación, se suscribirá el acta de recepción de obra.

(...)"

- **Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM, de 26 de mayo de 2022 "Contratación del servicio de residente de obra, para la ejecución de la obra: Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica".**

"(...)
Cláusula Tercera: Objeto
(...)
Alcances y descripción del servicio a contratar:
EL RESIDENTE DE OBRA es el responsable directo de la ejecución física y control financiero desde el inicio hasta su culminación, recepción y aprobación de la Preliquidación de la Obra, el responsable de la residencia será el encargado de velar por el cumplimiento de la Directiva N° 014-2019.
Actividades:
- ✓ El RESIDENTE DE OBRA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, su labor se desarrollará a dedicación exclusiva o de manera permanente (al 100%) pudiendo asumir una sola (01) obra, lo cual se demostrará con los asientos en el cuaderno de obra, bajo apercibimiento de resolución contractual, en caso de Inasistencia injustificada.
- ✓ El RESIDENTE DE OBRA, antes de la ejecución de la obra será responsable de la revisión del Proyecto, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original (...).

(...)
Funciones del Residente de Obra
- ✓ Revisar los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico para la formulación oportuna de las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales deductivos de las Obra.

(...)
- ✓ Realizar el control, fiscalización y manejo de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- ✓ Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.

(...)
- ✓ Verificar los estudios de suelos y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.

Actividades durante la ejecución de la obra
- ✓ Entregar a partir del siguiente a la firma de contrato, el "Informe de COMPATIBILIDAD", realizando la verificación de campo y comparación con los planos del Expediente Técnico, verificando la razonabilidad del planteamiento de ingeniería considerado en el proyecto, evaluación de las partidas consideradas, metrados, costos de los insumos, incidencia de los materiales en los costos unitarios, rendimientos, Verificar la legalidad y disponibilidad del terreno, concluyendo que la obra es ejecutable

o no, de ser observado se reformulará el Expediente Técnico antes del inicio de la obra. El contenido del informe de COMPATIBILIDAD, será exclusiva responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de obra. Asimismo, si en caso hubiera observaciones tiene 2 días calendarios para su subsanación.

(...)
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.
- ✓ Evaluar y recomendar de ser el caso, cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización del SUPERVISOR y conformidad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES – LIRCAY.

(...)
- ✓ Efectuar pruebas de control de calidad de materiales.

(...)
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

...)
- ✓ El RESIDENTE DE OBRA, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años por los errores u omisiones y sus consecuencias, en los extremos de su función, a partir de la finalización de sus servicios.
- ✓ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al RESIDENTE DE OBRA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden para lo cual la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY, iniciaré acciones judiciales pertinentes de su caso.
- ✓ El RESIDENTE DE OBRA, será responsable del control de calidad de las Obras estableciendo las pruebas de control requeridas.

(...)"

- **Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM "contratación del servicio de supervisión de obra para la ejecución de la obra: Contratación del servicio de residente de obra, para la ejecución de la obra: Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" de 27 de mayo de 2022.**

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO
(...)
ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE OBRA
Alcances y descripción del servicio a contratar:
Actividades antes del inicio de la obra:

- ✓ La SUPERVISION es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, cumplir y hacer cumplir el contrato suscrito por el organismo ejecutor.
- ✓ Efectuar la visita técnica a la ubicación del proyecto, a fin de verificar la compatibilidad del expediente técnico con respecto al estado real del terreno in-situ y de acuerdo con ello emitirá el "Informe de compatibilidad del terreno con el expediente técnico", el cual será presentado a la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay como requisito para dar inicio con la ejecución física de la obra.
  (...)
- ✓ La SUPERVISION verificara la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento cabal de lo establecido en el expediente técnico aprobado.
  (...)

Durante la ejecución de obra
(...)

d) Realiza la SUPERVISION a la ejecución física y financiera de acuerdo al expediente técnico aprobado, siendo responsable de la buena calidad de la ejecución de la obra, administrativa y ambientalmente, y verifica el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales y otros que participen de dicha ejecución.

(...)

f) Revisión y verificación de los trabajos, informes mensuales de la obra a cargo del RESIDENTE DE OBRA para el desarrollo de la obra, en el marco del Expediente Técnico aprobado y el / los contrato(s) suscrito (s).

g) Revisión y verificación en gabinete y en el campo de los aspectos críticos de la ejecución de la obra, sin ser excluyentes, especialmente relacionado a la ejecución de las partes críticas de la infraestructura, equipamiento, instalaciones sanitarias y eléctricas, etc.

(...)

q) LA SUPERVISION, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.

r) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a LA SUPERVISION comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.

(...)

t) LA SUPERVISION adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del RESIDENTE DE OBRA, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones técnicas y el contrato. En su Propuesta Técnica LA SUPERVISION con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la ejecución de la obra.

u) Velar porque la Obra se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido.

(...)

aa) Revisar el expediente técnico aprobado emitiendo su opinión mediante informes que permitan el organismo ejecutor en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.

bb) Respetar los estudios definitivos contenidos en el expediente técnico, los que serán modificados por autorización expresa del organismo ejecutor, informando de estas al programa.

aa) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra a fin de que este se ejecute de acuerdo al expediente técnico.

(...)"

- **Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT N° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022**

"(...)

5 . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVO (GRASS SINTÉTICO)

(...)

01.04 GRASS SINTETICO

01.04.03 RELLENO CON ARENA FINA (E=5CM)

(...)

METODO DE EJECUCION

Colocación y extendido De acuerdo con diseño, se colocará una capa uniforme. Se efectuará el extendido en forma manual, el espesor de la capa a usarse será de acuerdo a los niveles preestablecidos la cual deberá estar debidamente nivelada y compactada.

MÉTODO DE MEDICION

Se medirá para pago directo por metro cúbico (m3) ejecutado.

FORMA DE PAGO

Se pagará por metro cúbico (m3) de acuerdo al análisis de costo unitario.

(...)

(...)

02 TECHADO DE CAMPO DEPORTIVO

(...)

02.04 ESTRUCTURAS METÁLICAS

(...)

02.04.01 ARCO METÁLICO RETICULADO h=60cm separac. Cada 60cm
02.04.02 CERCHA RECTANG. PERIMÉTRICA h=60cm separac. Cada 40cm
02.04.03 CUMBRERA LONGITUDINAL METÁLICA h=40cm, 2"x2" e=3mm
02.04.04 MONTAJE DE ARCO RETICULADO, CUMBRERA Y CERCHA METALICA
02.04.05 COLUMNAS METÁLICAS RECTANGULARES TUBO LAC 8"x 8" e=4.5mm h=6m
02.04.06 CORREAS METÁLICAS RECTANGULARES EN COBERTURA
02.04.06.01 CORREAS METALICAS RECTANG. VERTIC. DE AMARRE 2"X4" e=3 mm
02.04.06.02 CORREAS METALICAS RECTANG. HORIZO. DE AMARRE 2"x2" e=3mm
02.04.06.03 CORREAS METALICAS RECTANG. EN LA COBERTURA
02.04.07 PLANCHA PARA COBERTURA CALAMINON ALUZIN 5.2m x 0.95cm e=0.35mm
02.04.08 EMPALME TIPO I
02.04.09 EMPALME TIPO II
02.04.10 EMPALME TIPO DE ANCLAJE DE PLACAS Y RIGIDIZADOR

(...)

CONSTRUCCION SOLDADA

La separación de las juntas a tope no excederá, según el caso, de ¼ de pulgada. El ajuste de las juntas, con superficies de contacto, debe estar completamente selladas por la soldadura; deben evitar la entrada de agua después de ser pintadas.

(...)

Todas las soldaduras a tope tendrán penetración total ejecutadas por arco manual; para piezas de bordes a escuadra no mayores que 5/16 de pulgada de espesor y con una abertura de raíz no menor que la mitad del espesor de la pieza más delgada unida, tendrán la raíz del pase inicial esmerilada sobre el lado posterior antes de que se empiece la soldadura por aquel lado y se soldarán de tal manera que se consiga un metal sólido y una fusión completa en toda la sección transversal.

Las soldaduras a tope se terminarán en los extremos de la junta en forma tal que se asegure su solidez.

(...)

PINTURA

El tratamiento de protección se aplicará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

a) Arenado comercial de todos los componentes de la estructura metálica.
b) Una mano de anticorrosivo epóxico.
c) Acabado: Dos manos de esmalte epóxico.

El arenado, el imprimante epóxico, el anticorrosivo y el acabado deben hacerse en el taller. Los colores de las aplicaciones (imprimante, anticorrosivo y acabado) deben ser de distintos colores para facilitar la labor de la Inspección.

(...)

(...)

02.04.12 Antena Pararrayos C/PT

(...)

DESCRIPCIÓN

Consiste en la provisión de un pararrayos diseñado para su instalación en intemperie, y de acuerdo a lo indicado en la norma UNE-EN 60099-4 en su última edición. Deben ser del tipo de óxido de zinc y borna de conexión cilíndrica. De estructura fabricada en acero inoxidable, con dispositivo electrónico de cebado, dispositivo de anticipación del trazador ascendente, con condensador electro atmosférico, acelerador atmosférico y alta resistencia a la temperatura.

(...)

6 . PLANILLA DE METRADOS

(...)

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
01	**Infraestructura deportiva (grass sintético)**		
01.01	**Obras provisionales**		
01.01.01	Alquiler de ambiente para almacén	mes	1,00
01.01.02	Cartel de identificación de la obra de 3.60x2.40 m	und	1,00
01.02	**Trabajos preliminares**		
01.02.01	Limpieza de terreno manual	m2	720,00
01.02.02	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	m2	720,00
01.03	**Zanja y sardinel**		
01.03.01	Concreto en sardinel f'c=175 kg/cm2	m3	9,02
01.03.02	Encofrado y desencofrado en sardinel	m2	45,12
01.03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio de 30.00 ml	m3	15,39
01.04	**Grass sintético**		
01.04.01	Excavación para dado en arco	m3	0,06
01.04.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 para dados en arco	m3	0,06
01.04.03	Relleno con arena fina (e=5cm)	m3	37,80
01.04.04	Instalación de grass sintético	m2	720,00
01.04.05	Instalación arco metálico según diseño en campo de grass	und	2,00
02	**Techado de campo deportivo**		
02.01	**Estructuras**		
02.01.01	**Trabajos preliminares**		
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	936,00
02.01.01.01	Trazo y replanteo en el proceso	m2	936,00
02.01.02	**Movimiento de tierras**		
02.01.02.01	Excavación de zanjas (maq) para zapatas de 0.90	m3	20,19
02.01.03	**Concreto simple**		
02.01.03.01	Solado para zapatas ch 1:12 e=4"	m3	22,85
02.02	**Concreto armado en zapatas**		
02.02.01	Concreto para zapatas f'c 210 kg/cm2	m3	20,19
02.02.02	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 grado 60 en zapatas	kg	332,27
02.03	**Pedestales de concreto armado**		
02.03.01	Concreto en pedestales h=1m (0.4x0.4m)	m3	0.96
02.03.02	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 grado 60 en pedestales	kg	412,61
02.03.03	Encofrado y desencofrado en pedestales	m2	9,60
02.04	**Estructuras metálicas**		
02.04.01	Arco metálico reticulado h=60cm separac. cada 60cm	und	7,00
02.04.02	Cercha rectang. perimétrica h=60cm separac. cada 40cm	und	1,00
02.04.03	Cumbrera longitudinal metalica h=40cm, 2"x2" e=3mm	und	1,00
02.04.04	Montaje de arco reticulado, cumbrera y cercha metalica	dia	10,00
02.04.05	Columnas metálicas rectangulares tubo lac 8"x 8" e=4.5mm h=6m	und	20,00
02.04.06	Correas metálicas rectangulares en cobertura	und	1,00
02.04.06.01	Correas metálicas rectang. vertic. de amarre 2"x4" e=3 mm	ml	74,48
02.04.06.02	Correas metálicas rectang. horizo. de amarre 2"x2" e=3mm	ml	64,44
02.04.06.03	Correas metálicas rectang. en la cobertura	ml	992,76
02.04.07	Plancha para cobertura calaminon aluzin 5.2m x 0.95cm e=0.35mm	m2	1200,00
02.04.08	Empalme tipo I	und	1,00
02.04.09	Empalme tipo II	und	1,00
02.04.10	Empalme tipo III	und	1,00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
02.04.11	Cruz de san andrés lng=7.5m cada tendón & 1/2" de diámetro	und	16,00
02.04.12	Antena pararrayos c/pt	und	1,00
03	**Instalaciones sanitarias**		
03.01.	**Red de desagüe pluvial**		
03.01.01.	Montante de desagüe pluvial tipo 01 - tubería pvc sap 4"	und	4,00
03.01.02.	Montante de desagüe pluvial tipo 02 - tubería pvc sap 4"	und	4,00
03.02.	**Accesorios**		
03.02.01.	Canaleta metálica desagüe pluvial según diseño	ml	80,00
03.02.02.	Soporte metálico de canaleta	ml	80,00
04	**Impacto ambiental**		
04.01	**Mitigación ambiental**		
04.01.01	Mitigación de impacto ambiental	Glb	0,50
05	**Pruebas de laboratorio**		
05.01	ensayo de resistencia a la compresión	und	4,00
05.02	Mitigación de impacto ambiental	Glb	4,00
06	**Flete**		
06.01	Flete terrestre		
06.02	Flete terrestre	Glb	1,00

(...)
(...)

10. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)

02 TECHADO DE CAMPO DEPORTIVO

02.04 ESTRUCTURAS METÁLICAS

(...)

02.04.09 EMPALME TIPO II

Partida	02.04.09	EMPALME TIPO II					
Rendimiento	und/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000			Costo unitario directo por : und	1,189.13
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	2.0000	10.11	20.22
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	2.0000	8.39	16.78
0147010004	PEON		hh	1.0000	2.0000	7.58	15.16
0147010100	BENEFICIOS SOCIALES		%MO		30.0000	52.16	15.65
							67.81
	Materiales						
0204030005	TUERCA METALICA DE 5/8"		und		12.0000	3.03	36.36
0204180008	PLANCHA LAC 12mmX1200X2400 MM		pln		1.0000	110.00	110.00
0255080005	SOLDADURA 1/8" E-6011		kg		6.0000	14.60	87.60
0271050139	VARILLA ROSCADA EN "L" DE 5/8" LONG=2.30m		und		120.0000	7.30	876.00
							1,109.96
	Equipos						
03012700010002	MAQUINA DE SOLDAR 295 A		hm	0.5000	1.0000	9.80	9.80
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	52.16	1.56
							11.36

(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

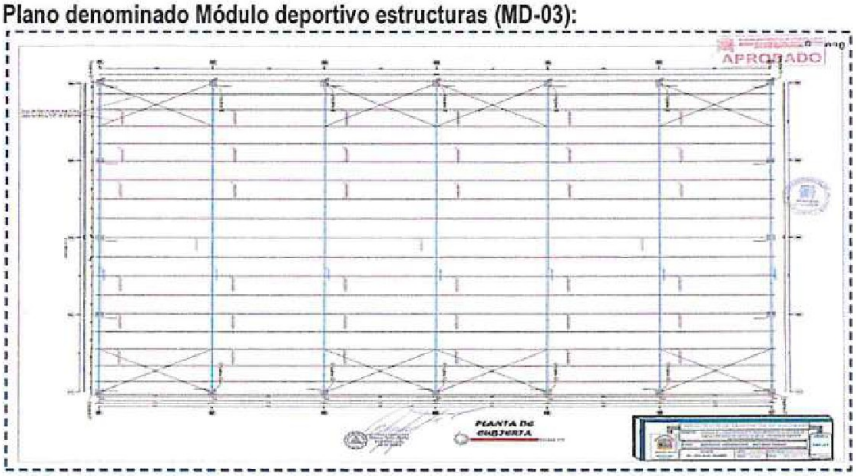
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

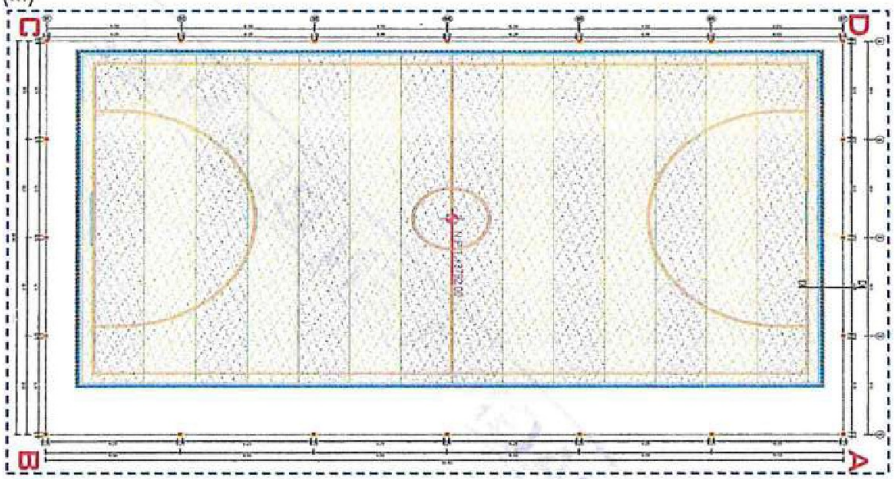
14.PLANOS

- Plano denominado Módulo deportivo estructuras (MD-03):

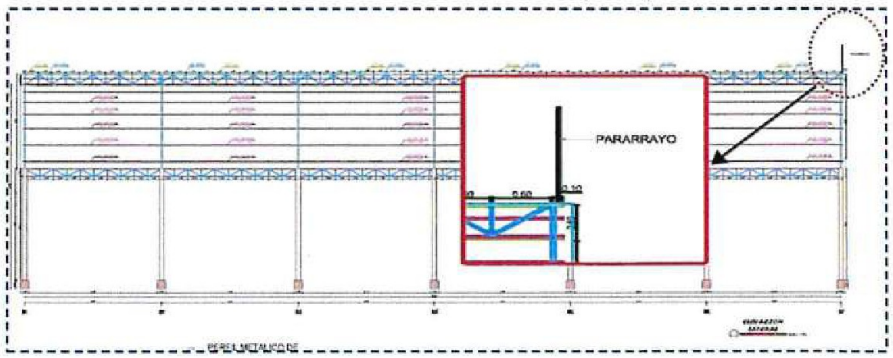


- Plano denominado Plano de detalles (PD-01)

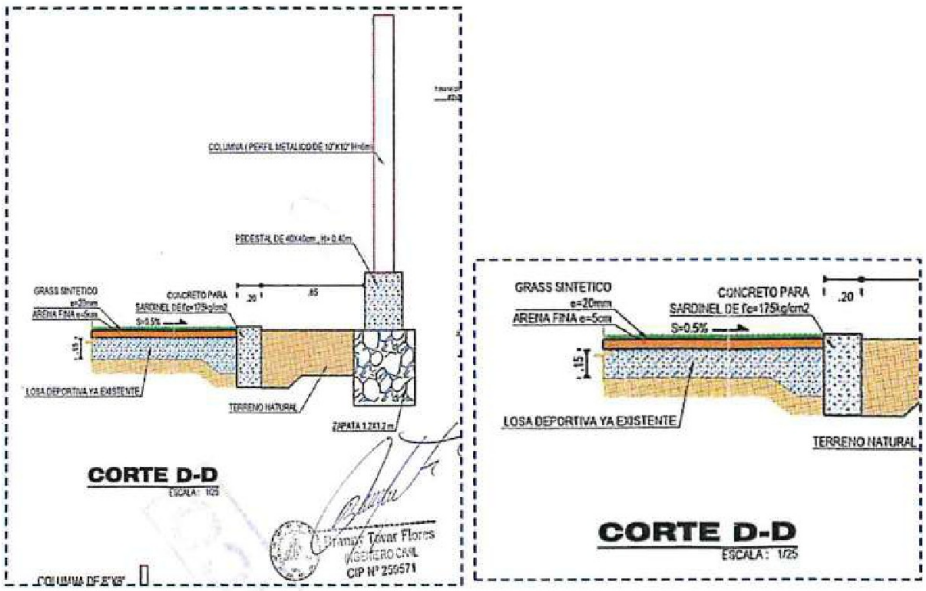
(...)



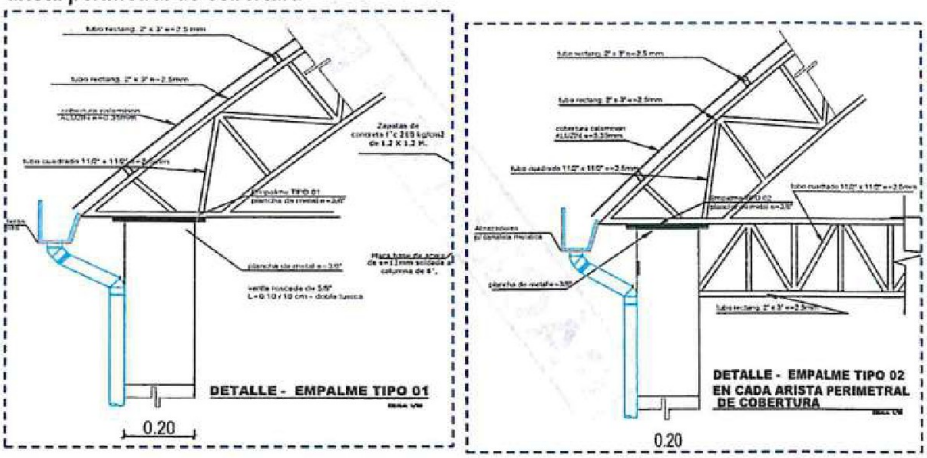
- Elevación lateral del Plano denominado Plano de detalles (PD-01)



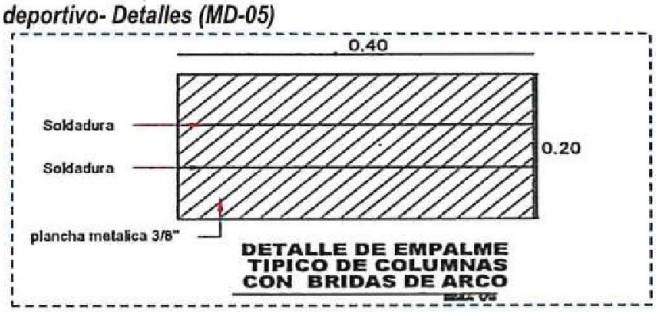
- *Corte D-D del Plano denominado Plano de detalles (PD-01)*



- *Plano denominado Módulo deportivo- Detalles (MD-05) - Detalle - empalme tipo 1 y 2 en cada arista perimetral de cobertura*



- *Detalle de empalme típico de columnas con bridas de arco de Plano denominado Módulo deportivo- Detalles (MD-05)*



(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

➢ **Expediente de prestación adicional n.° 01 de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de septiembre de 2022.**

"(...)

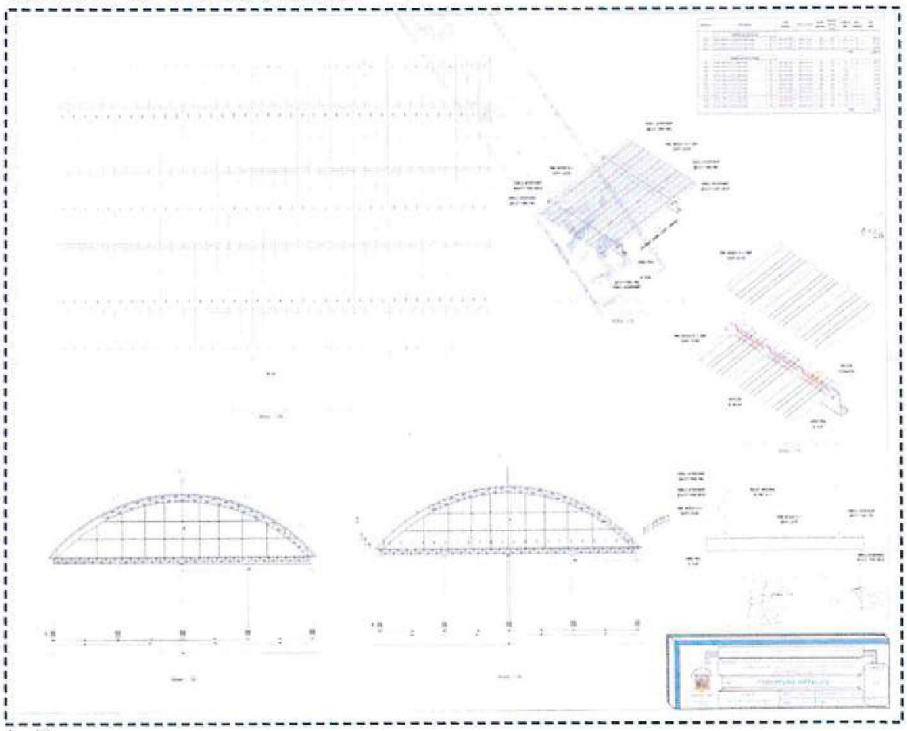
Valorización mensual del adicional de obra n.° 01- correspondiente al mes de noviembre de 2022

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Techado de campo deportivo		
01.01	Estructuras metálicas		
01.01.01	Plancha para cobertura calaminon aluzin 5.2m x 0.95cm e=0.35mm	m2	227,18
02	Instalaciones eléctricas		
02.01.	Canalizaciones y/o tuberías		
02.01.01.	Tubería eléctrica PVC sap 1"	m	109,80
02.02.	Conductores y/o cables		
02.02.01.	Conductor 6.0mm2 TW	m	439,20
02.03.	Tableros e interruptores		
02.03.01.	Tablero metálico 8 polos empotrable	und	1,00
02.03.02.	Interruptor diferencial 2x40a	und	1,00
02.03.03.	Interruptor termomagnético 2x20a	und	3,00
02.04.	Artefactos de iluminación		
02.04.01.	Reflector led 250w	und	8,00
02.05.	Varios		
02.05.01.	Caja de paso pesada FG. 4x4x2"	und	8,00

(...)

Planos

- Lamina n.° 01- Cobertura Metálica



(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

- **Carta n.° 07-2025 MPAL/IP/ASC de 16 de mayo de 2025, peritaje realizado por el ingeniero Alberto Sueldo Carbajal, perito del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros de Huancavelica. Informes técnicos pericial - Evaluación Estructural.**

"(...)

Informe de Evaluación Estructural

(...)

Verificación de Diseño Estructural

5.1.2 Fuerzas en la estructura

Diagrama de Fuerzas Axiales

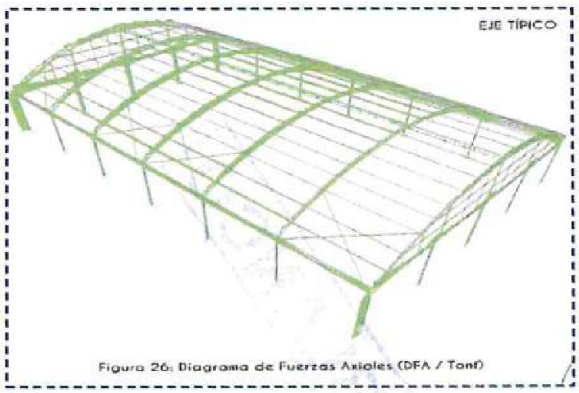


Figura 26: Diagrama de Fuerzas Axiales (DFA / Tonf)

Esfuerzos

Esfuerzos Unidades Ton/M2

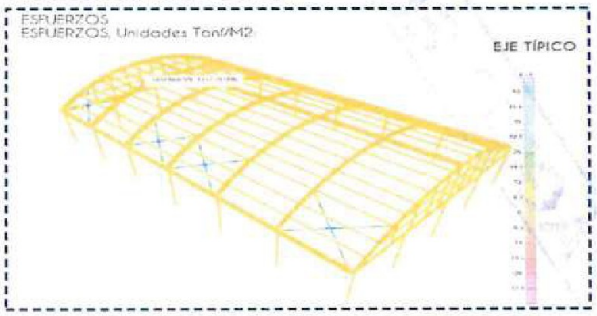
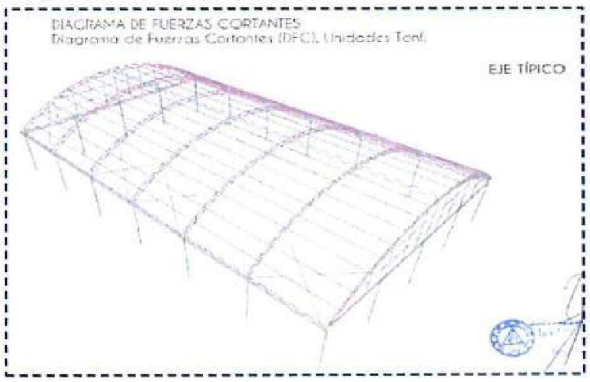


Diagrama de Fuerzas Cortantes



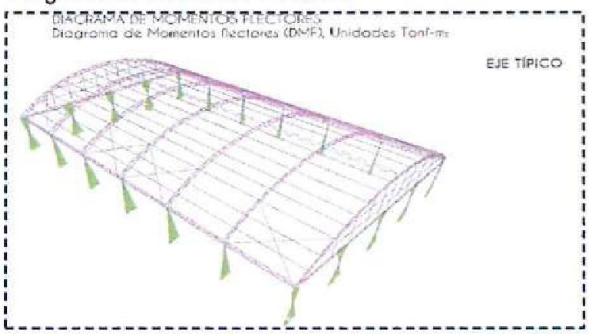
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

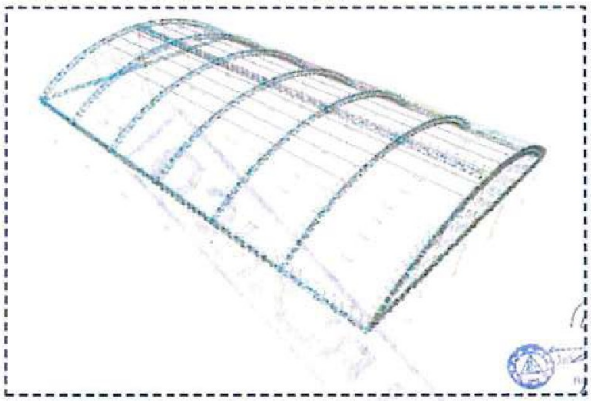
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Diagrama de Momentos Flectores



Diseño de elementos estructurales:



(...)

3. DEFICIENCIAS PRINCIPALES IDENTIFICADAS

3.1 Análisis de Cargas Inadecuado

(...)

3.2 Incumplimiento Critico de Limites de Deriva

(...)

3.3 Fallo Estructural Evidente

(...)

- Ratios demanda/capacidades superiores a 1.0 en elementos críticos.
- Zona central de la estructura presenta esfuerzos excesivos
- Conexiones cercha-columna presentan fallos evidentes.
- Elementos con ratios hasta 1.797 (...)

(...)

4. CONCLUSIÓN FINAL

El colapso de la estructura de cubierta parabólica fue consecuencia directa de múltiples deficiencias en el diseño estructural original, principalmente:

5. Aplicación incorrecta y subestimación de cargas de viento
6. Incumplimiento critico de limites de deriva sísmica (excesos del 30% en X y 10% en Y)
7. Subdimensionamiento severo de elementos estructurales críticos
8. Fallos evidentes en conexiones cercha-columna

Estas deficiencias resultaron en una estructura que no podía soportar adecuadamente las cargas de diseño, especialmente en la zona central, llevando inevitablemente al colapso.

La estructura presentaba vulnerabilidades estructurales fundamentales que comprometía su integridad y seguridad, siendo el colapso un resultado predecible de las deficiencias en el diseño original.

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

➢ **Informe Técnico n.°001-2025-CG/GRHV-HJBM de 3 de setiembre de 2025, del integrante de la comisión de control. Evaluación estructural en CYPE 3D de la obra "Creación de la losa deportiva de grass sintético en la localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", con código único de inversiones n.° 2538895.**

"(...)
Análisis estructural en el software CYPE 3D con datos del expediente técnico
A continuación, se ingresaron datos según la memoria de cálculo y de los planos del expediente técnico[64]
(...)
Datos ingresados al CYPE 3D de acuerdo al expediente técnico
Cubierta metálica
- Calaminón Aluzinc e=0.35mm
Cerchas paralelas en arco
- Peralte: 0.60m
- Flecha: 5.15m
- Brida superior: tubo LAC rectangular 3"x2"x2.5mm
- Brida inferior: tubo LAC rectangular de 3"x2"x2.5mm
- Montantes: tubo LAC cuadrado 1 ½"x1 ½"x2.5mm
- Diagonales: tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Cercha central
- Peralte: 0.60m
- Brida superior: tubo LAC rectangular 2"x2"x2.5mm
- Brida inferior: tubo LAC rectangular de 2"x2"x2.5mm
- Montantes: tubo LAC cuadrado 1 ½"x1 ½"x2.5mm
- Diagonales: tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Cercha perimétrica
- Peralte: 0.45m
- Brida superior: tubo LAC rectangular 3"x2"x2.5mm
- Brida inferior: tubo LAC rectangular de 3"x2"x2.5mm
- Montantes: tubo LAC cuadrado 1 ½"x1 ½"x2.5mm
- Diagonales: tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Correas
- Tubo LAC rectangular de 3"x2"x2.5mm
Cerramiento lateral
- Tubo LAC cuadrado de 1 ½"x1 ½"x2.5mm
Columnas
- Tubo LAC cuadrado de 8"x8"x4.5mm (L=6.00M)
- Placa para pedestal 40cmx40cmx12mm
- Rigidizadores e=12mm
Pedestal de concreto
- 40cmx40cmx40cm

Posteriormente, una vez ingresado los datos anteriormente descritos, se procedió a realizar la vista 3D de la estructura metálica, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

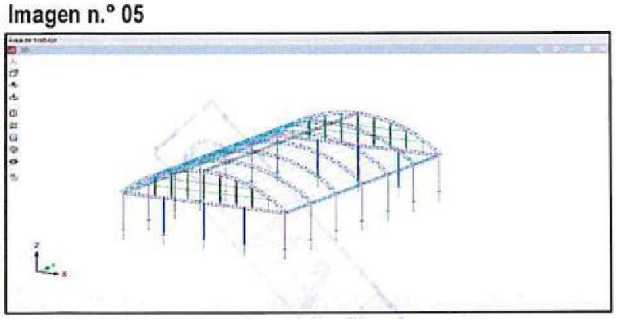
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

64 Aprobado con Resolución Gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

Imagen n.° 04



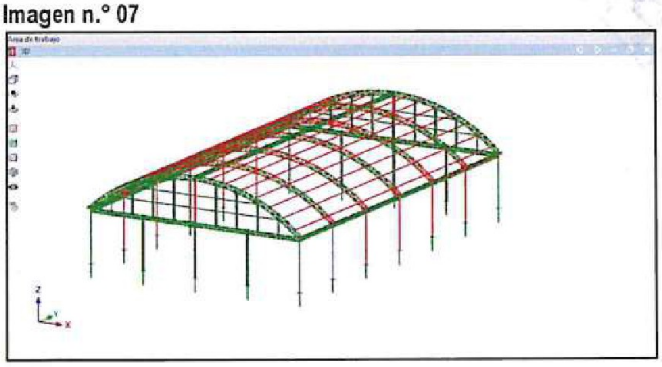
Imagen n.° 05



(...)

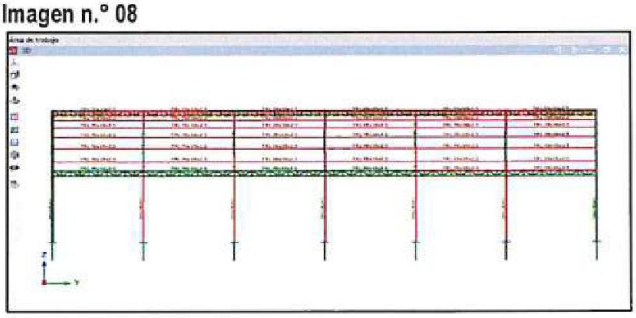
Seguidamente, se procedió a realizar el cálculo en el software CYPE 3D, en el cual se puede observar en la vista 3D elementos de color verde (los cuales cumplen con el dimensionamiento) y rojo (no cumplen con las dimensiones ingresadas al software), siendo aquellos elementos que no cumplen tales como: columnas centrales de la luz más larga en el eje "Y" (falla por desplazamiento en el eje "Y", faltaría rigidizar las columnas o aumentar la sección de dicho elemento), correas (presentan la falla por pandeo, se deberia aumentar la sección del material o diseñar una cerca central entre las cerchas contiguas del expediente técnico), bridas superiores (presentan falla por compresión) e inferiores (presentan fallas por tracción) y algunas montantes (falla por compresión) y diagonales (falla por tracción); tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 07



También se puede apreciar la vista de corte en el eje "y", en el cual se identifica que las columnas, correas y bridas superiores e inferiores **NO CUMPLEN** con los datos de diseño del expediente técnico de la obra, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 08



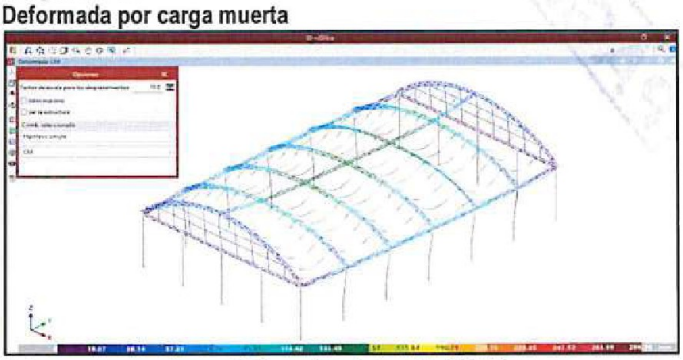
Es así que, también se realizó el cálculo de deformadas[65] e isovalores[66] por peso propio, carga muerta, carga viva, carga de viento, carga de nieve, sismo en "X" y sismo en "Y", tal como se puede observar en las imágenes a continuación:

Imagen n.° 09
Deformada por peso propio



La imagen presenta una deformada máxima de 35.26mm por peso propio, identificándose deformaciones por pandeo en las correas.

Imagen n.° 10
Deformada por carga muerta



La imagen presenta una deformada máxima de 286.06mm por carga muerta, identificándose deformaciones por pandeo en las correas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[65] Es la representación gráfica de cómo se deforma la estructura bajo la carga seleccionada.
[66] Es la representación de una escala de colores para mostrar la magnitud de esos desplazamientos, identificando las zonas críticas con mayor deformación.

Imagen n.° 11
Deformada por carga viva



La imagen presenta una deformada máxima de 476.77mm por carga viva; identificándose deformaciones por pandeo en las correas, lo que ocasionaría el colapso de las correas y afectaría a las cerchas.

Imagen n.° 12
Deformada por carga de viento



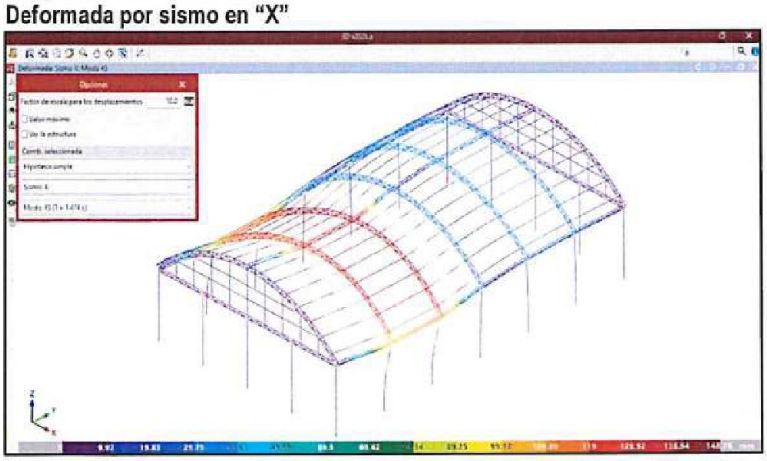
La imagen presenta una deformada máxima de 535.85mm por carga de viento, identificándose deformaciones de las correas y cerchas, lo cual generaría una falla por fuerzas de barlovento.

Imagen n.° 13
Deformada por carga de nieve



La imagen presenta una deformada máxima de 305.13mm por carga de nieve, identificándose deformaciones por pandeo en las correas.

Imagen n.° 14
Deformada por sismo en "X"



La imagen presenta una deformada máxima de 148.76mm en la dirección del sismo en "X" con relación al modo 45 (T=1.474 segundos), observándose la falla por desplazamiento, debido a que la estructura no se encuentra rigidizada.

Imagen n.° 15
Deformada por sismo en "Y"



La imagen presenta una deformada máxima de 121.69mm en la dirección del sismo en "Y" con relación al modo 43 (T=2.074 segundos), observándose la falla por desplazamiento, debido a que la estructura no se encuentra rigidizada.

(...)

3. Conclusiones

- A partir del cálculo realizado en el **software CYPE 3D** con los datos del expediente técnico (memoria de cálculo y planos), se observa que diversos elementos estructurales, visualizados en color rojo en la vista 3D, no cumplen con las dimensiones especificadas, siendo las **columnas centrales de la luz más larga en el eje "Y"** (indicando una falla por desplazamiento en el eje "Y"), **las correas** (presentan la falla por pandeo), **bridas superiores** (presentan falla por compresión) **e inferiores** (presentan fallas por tracción) **de las cerchas** y algunas **montantes** (falla por compresión) y **diagonales** (falla por tracción), esto indica que los elementos estructurales están subdimensionados y no presentan un comportamiento estructural adecuado, por ende, no garantiza la seguridad de la estructura bajo las condiciones de carga definidas.
- Por otra parte, al no cumplir con las dimensiones especificadas, con respecto a las columnas centrales de la luz más larga en el eje "Y", se debería rigidizar las columnas o aumentar la sección de dicho elemento, y con las correas se debería aumentar la sección del material o diseñar una cercha central entre las cerchas contiguas del expediente técnico y con respecto a las cerchas, se debe proceder a

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

redimensionar las bridas, montantes y diagonales para asegurar que cada elemento tenga la sección adecuada para soportar las fuerzas de tracción y compresión correspondientes

(...)"

Las situaciones descritas, fueron originados por el accionar del ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quien elaboró y presentó el expediente técnico; así como, por el ingeniero Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos quien dió procedente para la aprobación del expediente y del ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, quien aprobó el expediente técnico, con deficiencias.

Del mismo modo, durante la ejecución de la obra, por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quienes dieron compatible a todos los componentes del expediente técnico sin realizar observación alguna, dando inicio a la ejecución de la Obra, pese a que no cumplía con el contenido mínimo requerido, presentando inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen e incompatibilidad de los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, asimismo, modificaron el expediente técnico sin contar con informe técnico sustentatorio requerido y remitieron el expediente técnico de la prestación adicional n.° 1, sin el análisis ni los diseños correspondientes a la cobertura modificada por incremento de cargas, así como, ejecutaron la obra con partidas y servicios sin cumplir con las especificaciones técnicas, ocasionando el colapso de la estructura metálica y consecuente daños a otras partidas.

De igual manera, fueron originados por el ingeniero Branny Tovar Flores, ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ingeniera Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, ingeniero Rosmel Lizana Espinoza , ingeniera Reina Taipe Buendia, ingeniera Ambiental de la sub Gerencia de Obras, ingeniero Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sub Gerencia de Obras, ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, encargada de la sub gerencia de Obras, arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano, arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, que durante la ejecución dieron conformidad a modificaciones sin sustento técnico y a un adicional de obra n.° 1 sin sus cálculos correspondientes, además de ello, aprobaron partidas no ejecutadas y partidas sin cumplir con las especificaciones técnicas, finalmente dieron conformidad a servicios que no cumplían con las especificaciones del expediente técnico.
Los hechos antes descritos afectaron la correcta ejecución de la Obra, lo que conllevo al colapso de la estructura metálica del techo, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/348 739,00 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

Aunado a ello, fue originado por la ingeniera Kathy Chuquiyauri Curo, presidente del comité de recepción de obra y el ingeniero Jhonatan Alcides Aranda Rojas, en su condición de miembro del comité de recepción de obra, quienes no cumplieron con los plazos establecidos respecto a la suscripción del Acta de Pliego de Observaciones, asimismo, no informaron de manera oportuna el incumpliendo del levantamiento de observaciones por parte de los responsables de la ejecución de la obra, así como, contando con el pronunciamiento de los mismos, no acudieron a la verificación de la subsanación de observaciones.

Afectando la adecuada Gestión Pública al no cumplir con los plazos establecidos y no informar el incumpliendo de los responsables de le ejecución de la Obra de manera oportuna.

2. LA ENTIDAD CONTRATÓ A RESIDENTE DE OBRA QUE NO CONTABA CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ASIMISMO, SOLICITARON Y APROBARON LA CONTRATACIÓN DE BIENES SIMILARES POR MONTOS MENORES A 8 UIT Y PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ADEMAS RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DE BIENES SIN QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON LA ORDEN DE COMPRA Y CON FECHAS INCONSISTENTES, SITUACIÓN QUE BENEFICIÓ A PROVEEDORES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD; LIMITÓ LA LIBRE CONCURRENCÍA DE PROVEEDORES Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES PRECIOS Y CONDICIONES DE MERCADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por la Entidad, referente a la Obra, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad contrataron a un residente de obra quien no contaba con la experiencia mínima requerida para el puesto.

Asimismo, solicitaron y aprobaron la adquisición de bienes similares por montos menores a 8 UIT, para omitir el proceso de selección y beneficiar a un proveedor en la adquisición de tubos rectangulares de acero al carbono laminado en caliente (LAC) para la obra, hasta por el monto de S/84 058,43, hecho que limitó a que la Entidad accediera a precios menores, infringiendo la prohibición de fraccionamiento.

Del mismo modo, recepcionaron y otorgaron conformidad de bienes sin que el proveedor cuente con la orden de compra notificada, además se otorgó conformidad con fechas inconsistentes respecto al ingreso real del bien, afectando la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas.

Los hechos antes descritos vulneraron lo dispuesto en los artículos el artículo 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; los artículos 8°, 9° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 40°, 53°, 168° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 7.2.1. del Capítulo VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay"; y, literales c), d) e i) del Capítulo V y literales b), d) y f) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay".

Los hechos expuestos afectaron el correcto y regular funcionamiento de la administración pública, la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas, en razón de cautelar los recursos públicos, los intereses del Estado y la finalidad pública de la contratación, en la contratación de un residente de obra quien no contaba con la experiencia mínima requerida para el puesto; realizando compras a un solo proveedor, con el fraccionamiento en la adquisición de tubos (LAC) hasta por el monto de S/ 84 058,43, hecho que limitó a que la Entidad accediera a la concurrencia de proveedores y a la obtención de mejores precios y condiciones de mercado; y, otorgaron conformidad de bienes sin que el proveedor cuente con la orden de compra notificada y se otorgó conformidad con fechas inconsistentes respecto al ingreso real del bien.

A continuación, se exponen los detalles de los hechos expuestos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

1.1. Contratación del Residente de Obra sin cumplir con la experiencia mínima laboral requerida

Mediante informe n.° 0592-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 204)**, el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras de la Entidad, solicitó al Ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el requerimiento de servicio de residente de obra para la ejecución de la obra; para tal fin, adjuntó al documento, el pedido de servicio n.° 00767 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 205)** y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 206).**

En relación a los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 206)**, se advirtió que el Ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras de la Entidad, solicitó los siguientes requisitos del proveedor y/o personal (Residente de Obra):

> Requisitos del proveedor y/o personal
> Perfil Profesional:
> - Ingeniero Civil y/o afines titulado, colegiado y habilitado.
> - Ingeniero Civil y/o afines, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
> - Certificado de habilidad profesional vigente.
> - Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras y/o Proveedor de servicios.
> - Contar con CCI.
> - Experiencia Laboral en el Sector Público o Privado **como mínimo con 06 meses** de servicio prestado en ejecución de obras como residente y/o asistente técnico en la especialidad, los mismos que deberán ser acreditados con copia simple de contratos y/o certificados, y/o constancias, y/o actas de conformidad y/o cualquier otro documento que acredite el servicio prestado.
> - No tener vínculo laboral y pendientes de servicio con la entidad contratante.
> - Con capacidad de administrar la obra de la manera más eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados a la obra. **(Énfasis agregado)**

Es así que, el técnico Edgar Sarmiento Aranda, responsable de Adquisiciones emitió el cuadro comparativo de Solicitud de Cotización de bienes, servicios y/o consultorías menores o iguales a 8 UIT **(Apéndice n.° 207)**, eligiéndose la propuesta presentada por el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Cotizaciones consideradas en el estudio de mercado

Postores	Gianfranco Quispe Cutti	Grover Pirca Macetas
Precio Ofertado	8 000,00	9 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5847 de 27 de diciembre de 2022.
Elaborado: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

A razón de ello, el señor Antonio Sacha Ventura, gerente de Abastecimiento y Patrimonio y el sub Gerente de Presupuesto emitieron certificación de crédito presupuestario n.° 001230 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 208)** para la contratación de "Servicio de residente de obra" por el importe de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles).

De la verificación al Curriculum Vitae presentado por el señor Gianfranco Quispe Cutti[67] **(Apéndice n.° 209)**, identificado con DNI n.° [redacted] se advierte que el título profesional de Ingeniero Civil,

[67] Presentado a la sub Gerencia de Obras mediante Solicitud de Cotización Servicios menores a 8UITs de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 210).

fue otorgado el 30 de otubre de 2020; asimismo, se verificó que el Diploma del Colegio de Ingenieros que lo incorpora como miembro ordinario de su orden y se le otorga el Registro de Matrícula CIP n.° 264245 fue el 20 de agosto de 2021.

Al respecto, la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay"[68], estableció los requisitos para la contratación de un Residente de Obra en obras ejecutadas por Administración Directa, entre los cuales detalla lo siguiente:

> **7.2.1 DEL RESIDENTE DE OBRA.**
>
> 1. En toda obra ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se contará de modo permanente y directo con un residente de obra, el cual debe ser profesional colegiado, habilitado y designado mediante memorándum o resolución, pudiendo ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del proyecto, **con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional,** además deberá tener experiencia en el manejo de fondos públicos. **(Énfasis agregado)**

En ese sentido, de la verificación a la Directiva antes señalada, en el numeral 7.2.1, se requería dos (2) años de experiencia desde la colegiatura y/o habilitación profesional para la contratación de un residente de obra; por lo que, se advierte que el residente de obra fue contratado cuando aún no cumplía los dos (2) años de experiencia, siendo que a la fecha de contratación, el referido profesional, solo contaría con uno (1) mes y veintiséis (26) días de experiencia desde su colegiatura, a partir del 20 de agosto de 2021, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54
Experiencia profesional de Gianfranco Quispe Cutti desde la fecha de la obtención de la colegiatura para ocupar el cargo de Residente de Obra

Ítem	Cargo	Tipo de Proyecto	Contrato	Periodo	Tiempo	Comentarios
1	Responsable Técnico	Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura del Centro Poblado de Huayllay Grande hacia el mirador, distrito de Huayllay Grande, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica	Contrato n.°028-2021-GM/MDHG/LOG	09/11/2021	1 mes y 26 días	Tiempo de experiencia que cumple con los requisitos de contratación
2	Asistente Técnico	Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el Centro Poblado de Rantay, distrito de Anchonga- Angaraes-Huancavelica	Constancia de Trabajo de 22 de enero de 2022	20/01/2021 al 12/12/2021	326 días	La Directiva n.° 014-2019-MPAL, indica 02 años de ejercicio profesional como experiencia mínima
3	Asistente Técnico	IOARR Construcción de la sala de internamiento, adquisición de monitor multiparámetro, monitor multi parámetro y monitor multiparámetro; además de otros activos en el (la) EESS Lircay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica	Constancia de Trabajo de 01 de enero de 2021	23/10/2020 al 31/12/2020	69 días	
4	Asistente Técnico	Creación de salón comunal para los desplazados por la violencia política en la localidad de Lircay del distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica	Contrato n.°0049-2020/GM/MPAL	11/03/2020 al 11/06/2020	90 días	
5	Asistente Técnico	Reconstrucción de pistas y veredas de la 1ra y 2da cuadra del Jr. Lima y veredas en el contorno de la plaza de armas del distrito	Contrato de Locación	18/07/2019 al 31/10/2019	106 días	

[68] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.

Ítem	Cargo	Tipo de Proyecto	Contrato	Periodo	Tiempo	Comentarios
		de Huayllay Grande, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica	de Servicios			
Total de días					647 días	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 5847 de 27 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

En tal sentido, se advierte que el ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, modificó y redujo en la elaboración de los Términos de Referencia la experiencia mínima requerida de dos (2) años de ejercicio profesional para la contratación de un residente de obra, por lo que el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti no cumplía con la experiencia mínima requerida; debido a que solo acreditó uno (1) mes y veintiséis (26) días de experiencia como responsable Técnico, de acuerdo a lo descrito en el Curriculum Vitae[69] descriptivo **(Apéndice n.° 209)**, presentado como propuesta.

Sin embargo, la entidad formalizó su propuesta a través del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, suscrito por el señor Gianfranco Quispe Cutti, por un plazo de 60 días calendarios y por el importe de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles). Efectuándose el pago al ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, por el servicio de Residente de Obra, a través del comprobante de pago n.° 5847 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 211)**, por el importe de S/6 400,00 (seis mil cuatrocientos con 00/100 soles); asimismo, la Entidad efectuó la retención del 20% de la garantía de fiel cumplimiento mediante comprobante de pago n.° 5848 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 172)** por la suma de S/1 600,00 (mil seiscientos con 00/100 soles).

1.2. Fraccionamiento de la adquisición de tubos rectangulares en acero al carbono laminada en caliente (LAC) mediante el método de comparación de precios, y compras menores a 8UIT.

De la revisión del Presupuesto Analítico de la Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, y conforme al Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico de la obra[70] **(Apéndice n.° 6)**, este contenía la adquisición de tubos LAC, necesarios para la ejecución de las partidas "***02.04.01**: Arco metálico reticulado h=60cm separación cada 60 cm*", "***02.04.02**: Cercha Rectangular Perímetro h=60cm separación cada 40cm*", "***02.04.03**: Cumbrera Longitud Metálica h=60cm, 2"x2" e=2.5mm*", "***02.04.05**: Columnas metálicas rectangulares tubo LAC 8"x8" e=2.5 mm h=6.00m*, ***02.04.06**: Correas metálicas Rectangular en la cobertura*", y "***03.02.02**: Soporte Metálico de Canaleta*", los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 55
Presupuesto Analítico de la Obra (Tubos LAC)

Especificación de Gasto	Und	Cant.	P.Unit.	P.Parc.	Sub Total S/
Carpintería Metálica					**54 058,43**
Tubo LAC 2X3" E=2.5mm	M	1 428,25	24,44	34 906,43	
Tubo LAC 1 1/2X1 1/2" E=2.5mm	M	819,00	20,00	16 380,00	
Tubo LAC 2"X2" E=2.5mm	M	126,00	22,00	2 772,00	
Columnas Metálicas					**30 000,00**
Columnas metálicas rectangulares tubo LAC 8"X8" E=4.5 mm H=6m	UND	20,00	1 500,00	30 000,00	

Fuente: Presupuesto Analítico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial – GlyGT n.° 080-2022/MPAL de 27 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

[69] Presentado a la sub Gerencia de Obras mediante Solicitud de Cotización Servicios menores a 8UITs de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 209).
[70] Aprobado mediante Resolución Gerencial GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

De la imagen precedente, se evidencia, que para la ejecución de las partidas 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03, 02.04.05, 02.04.06 y 03.02.02 de la Obra, se requería, en parte, la adquisición de tubos laminados en caliente (LAC); a razón de ello, mediante el informe n.° 022-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 212)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra, e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, Residente de Obra, realizaron el requerimiento al Ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, para la adquisición de carpintería metálica (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 1612 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 213)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General s/n **(Apéndice n.° 214)**, cuyo detalle del requerimiento fue el siguiente:

Cuadro n.° 56
Bienes solicitados mediante pedido de compra n.° 1612

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio según Analítico (*)
1	Tubo LAC 2x3" E=2,5mm	Metros	1428.25	34 909,17
2	Tubo LAC 1 1/2 x 1 1/2" E= 2,5 mm	Metros	819	16 380,00
3	Tubo LAC 2"x2" E= 2,5 mm	Metros	126	2 772,00
Total S/				54 061,17

Fuente: informe n.° 022-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Asimismo, mediante el informe n.° 024-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO, de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 215)** el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra, e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, Residente de Obra, realizaron el requerimiento al Ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, para la adquisición de columnas metálicas (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 1617[71], de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 216)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General s/n **(Apéndice n.° 217)**, cuyo detalle del requerimiento fue el siguiente:

Cuadro n.° 57
Bienes solicitados mediante pedido de compra n.° 1617

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio según Analítico (S/)
1	Columnas metálicas rectangulares Tubo LAC 8"x8" E=4,5 mm H=6m	Unidad	20	30 000,00

Fuente: informe n.° 024-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[72], se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, dando lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT. Asimismo, el artículo, es tratado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA ANGARAES - LIRCAY

[71] Suscrito por el ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial; ingeniero José Alberto Sedano Meza, subgerente de Obras, Israel Parodi Choccelahua, supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de Obra.
[72] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

mediante opiniones de la Dirección Técnico Normativa[73], entre ellas, las opiniones n.° 014-2019/DTN[74] y n.° 023-2019/DTN[75].

En ese contexto, se analizó si correspondía ejecutar ambas compras como un solo procedimiento de selección bajo los alcances de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual, se realizó comparación entre ambas adquisiciones, cuyos detalles se presentan a continuación:

Cuadro n.° 58
Requerimiento de Adquisición de Tubos LAC

Informe n.° 022-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO	Informe n.° 024-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO	Comentario
Descripción de la Contratación Adquisición de carpintería metálica (puesto en obra) para el proyecto "Creación de la losa deportiva de grass sintético en la localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica"	**Descripción de la Contratación** Adquisición de Columnas metálicas (puesto en obra) para el proyecto "Creación de la losa deportiva de grass sintético en la localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica"	Ambos requerimientos de bienes son para la ejecución de la misma obra, por lo que corresponden a un mismo objeto contractual.
Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General • Tubo LAC 2X3" E=2.5mm • Tubo LAC 1 1/2X1 1/2" E=2.5mm • Tubo LAC 2"X2" E=2.5mm	**Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General** • Columnas metálicas rectangulares tubo LAC 8"X8" E=4.5 mm H=6m	En ambos requerimientos, indistintamente de la partida de obra, se requiere la adquisición de **tubos (LAC)** con las mismas especificaciones técnicas, lo que refuerza que se trata de un único objeto contractual.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 3375 y 3455 de 22 de agosto y 1 de septiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Como se puede evidenciar, los bienes solicitados mediante los informes y pedidos de compra detallados en los párrafos precedentes eran similares[76], dado que en ambos casos se contempla

[73] La Dirección Técnico Normativa del OSCE, así como la Subdirección de Normatividad, en función al artículo 58 de la anterior Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.L. n.° 1017, y la Tercera Disposición Complementaria Final de sus Reglamento, establece que los acuerdos adoptados en Sala Plena del Tribunal de Contrataciones, y los pronunciamientos que así lo establezcan emitidos por la Dirección de Supervisión, constituyen precedentes de observancia obligatoria, adicionalmente señala que las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa tiene carácter vinculante.

[74] Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019:
"(...)
De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) ***se divide, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente****, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; o ii)* ***cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITS)*** *y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa."*

[75] Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019.
"(...) puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente **poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual**. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que **toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer**, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento".

[76] La opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, "Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran bienes, servicio u obras "idénticos" a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos; y, por tanto, sujetos a ser contratados bajo las mismas condiciones. Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta".

la adquisición de tubos rectangulares en acero al carbono laminado en caliente (LAC), requeridos para la ejecución de las partidas 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03, 02.04.05, 02.04.06 y 03.02.02 de la Obra:

En ese contexto, correspondía agrupar la adquisición de estos bienes en un solo procedimiento de contratación, dado que presentan características similares y están destinados a la misma finalidad y garantizar así una mayor eficiencia en la contratación.

No obstante, los señores Antonio Sacha Ventura, sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio y Edgar Sarmiento Aranda, responsable de Adquisiciones en atención al pedido de compra n.° 1612 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 213)** y n.° 1617 de 13 de julio de 2022 **Apéndice n.° 216)**, para la adquisición de tubos LAC, contrataron dos (2) compras a la empresa IRESA Constructora y Consultora S.A.C., representado por el señor Sabino Alcarraz Rebaza, por la adquisición de Tubos LAC, en el plazo de 3 días calendarios, mediante la orden de compra n.° 0768 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 218)** y n.° 0854 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 219)**, por el importe de S/30 000,00 y S/54 058,43, respectivamente.

En ese sentido, se evidenció que el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra, e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, Residente de Obra, realizaron el requerimiento de adquisición de bienes por separado y los señores Antonio Sacha Ventura, sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio y Edgar Sarmiento Aranda, responsable de Adquisiciones realizaron las contrataciones descritas por separado, optando por efectuar una (1) compra por el monto de S/54 058,43 mediante el método de Comparación de Precios y otra por el monto de S/30 000,00 bajo la modalidad de compras menores a ocho (8) UIT[77]. Cabe precisar que ambas órdenes de compra fueron adjudicadas a la empresa IRESA Constructora y Consultora SAC[78], tal como se muestra en el siguiente resumen:

Cuadro n.° 59
Resumen de órdenes de compra otorgados a la empresa IRESA Constructora y Consultora S.A.C.

N°	SIAF	Requerimiento		Orden de Compra					
		Documento	Fecha	N.°	Fecha	Descripción del Bien	Tipo de Proceso	Empresa adjudicada	Monto S/
1	2910	Informe n.° 022-2022/MPAL/GM/Gly GT/SGO/RO-SO	13/07/2022	854	18/08/2022	• Tubo LAC 2x3" E=2,5mm • Tubo LAC 1 1/2 x 1 1/2" E=2,5mm • Tubo LAC 2"x2" E=2,5mm	Comparación de Precios	Iresa Constructora y Consultora S.A.C.	54 058,43
2	2510	Informe n.° 024-2022/MPAL/GM/Gly GT/SGO/RO-SO	13/07/2022	768	21/07/2022	• Columnas metálicas rectangulares Tubo LAC 8"x8" E=4,5mm H=6m	Adjudicación sin procedimiento (compra menor a 8 UIT)	Iresa Constructora y Consultora S.A.C.	30 000,00
Total S/									**84 058,43**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3375 y 3455 de 22 de agosto y 1 de septiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

[77] "De acuerdo con el artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medidas en materia de contratación pública, se amplió el monto para contrataciones sin adjudicación hasta 9 UIT." Vigente durante el periodo 2022.

[78] Con RUC n.° 20602009123, representado por el señor Sabino Alcarraz Rebaza.

Al respecto, se advierte que los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 0768 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 218)** y n.° 0854 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 219)**, respectivamente, forman parte de un mismo objeto contractual, ya que ambos requerimientos corresponden a la adquisición de tubos rectangulares en acero al carbono laminada en caliente (LAC), requeridas para la ejecución de las partidas **02.04.01**, **02.04.02**, **02.04.03**, **02.04.05**, **02.04.06** y **03.02.02** de la Obra.

A pesar de ello, el señor Antonio Sacha Ventura, sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Edgar Sarmiento Aranda, responsable de adquisiciones, optaron realizar compras hasta por el monto de S/54 058,43 empleando el método de Comparación de Precios y por el monto de S/30 000,00 mediante compras menores a ocho (8) UIT, ambas adquisiciones fueron adjudicadas a la misma empresa, IRESA Constructora y Consultora S.A.C. por un monto total de S/84 058,43, en lugar de consolidar ambas adquisiciones y realizar un procedimiento de selección acorde al monto total y asegurando mayor transparencia y mejores condiciones de compra para la entidad.

En ese sentido, al agrupar ambos requerimientos, el monto total ascendía a S/84 058,43, cifra superior al límite de quince (15) UIT, requisito para el empleo del método de Comparación de Precios, cuyo valor para el año fiscal 2022[79] era de S/69 000,00.

Asimismo, es de precisar que, las órdenes de compra n.° 0768 y 0854 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 218)** y 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 219)**, respectivamente, fueron efectuadas mediante los comprobantes de pago n.° 3455 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, por el monto de S/ 54 058,43 y n.° 3375 de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, por el monto de S/ 30 000,00.

Por tanto, la Entidad inobservó lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[80], el cual, establece que: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*, y el numeral 98.3 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[81], que establece que, *"El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."*.

Asimismo, se advierte que el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, y, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de la obra, en su calidad de área usuaria, presentaron requerimientos de manera separada mediante informe n.° 022-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 212)**[82] y n.° 024-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 215)**[83], para la adquisición de tubos rectangulares en acero al carbono laminado en caliente (LAC) destinados a la ejecución de la obra, y correspondientes a una misma finalidad, lo que constituye una vulneración a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA ANGARAES - LIRCAY

[79] Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2022, S/4 600,00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles)
[80] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.
[81] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019
[82] Cabe mencionar que, cuenta con conformidad del ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub gerente de obras, mediante informe n.° 0858-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 220)**
[83] Cabe mencionar que, cuenta con conformidad del ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub gerente de obras, mediante informe n.° 0856-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 221)**

Contrataciones del Estado[84], en cual señala: *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar (...)".*

Adicionalmente, se vulneró, el literal i. del acápite V. Disposiciones Generales para la Contratación, de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[85] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", que señala que, *"De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, se encuentra terminantemente prohibido, realizar contrataciones iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) derivadas de un fraccionamiento de contratación de Bienes, Servicios, Consultoría y Obras, salvo excepciones establecidas en dicha normativa."*

En consecuencia, se advierte que los señores Antonio Sacha Ventura, sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio; Edgar Sarmiento Aranda, responsable de Adquisiciones; Israel Parodi Choccelahua, supervisor de la obra; y Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, fraccionaron la adquisición de tubos LAC, eludiendo la aplicación de un procedimiento de selección conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.3. Supervisor y residente de obra, recepcionaron bienes, sin que el proveedor cuente con la orden de compra notificada y otorgaron conformidad en fechas que no coinciden con el ingreso real del bien de acuerdo al cuaderno de obra.

1.3.1. Del Comprobante de Pago n.° 2973

Mediante informe n.° 017-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 222)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición de fierros (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01524 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 223)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General **(Apéndice n.° 224)**, el cual, fue remitido a la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes a las empresas GOLDEN FAE S.A.C. y KENSOR E.I.R.L., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 60
Cotizaciones de la Adquisición de fierros

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		Golden FAE SAC		KENSOR EIRL	
		RUC		20605307737		20606520558	
		Medida	Cant.	Precio		Precio	
				P. Unit	Total	P.Unit	Total
1	Varilla de acero corrugado FY=4200kg/cm2 grado 60 de 5/8in x 9m	Unidad	60	75,00	4 500,00	75,00	4 500,00
2	Alambre de acero recocido calibre 16	Kg	20	6,50	130,00	7,00	140,00
3	Alambre de acero recocido calibre 8	Kg	20	6,50	130,00	7,00	140,00
4	Clavo de acero 1in (Al peso)	Kg	20	7,00	140,00	7,00	140,00
5	Clavo de acerdo 3in	Kg	20	7,00	140,00	7,00	140,00

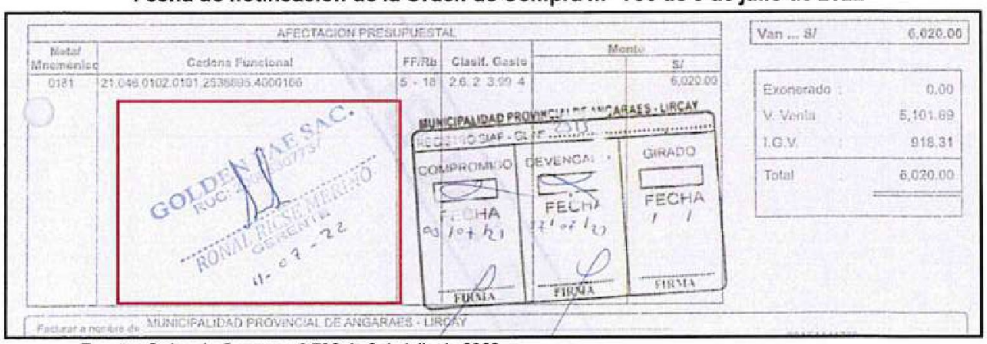
[84] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.
[85] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		Golden FAE SAC		KENSOR EIRL	
		RUC		20605307737		20606520558	
		Medida	Cant.	Precio		Precio	
				P. Unit	Total	P.Unit	Total
6	Varilla de acero corrugado FY=4200kg/cm2 grado 60 de ½ in	Kg	20	49,00	980,00	50,00	1 000,00
Monto Total S/					6 020,00		6 060,00
Plazo de entrega					03 días		03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2973 de 3 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra n.° 736 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 225)**, para la adquisición de fierros, por el monto de S/6 020,00, y con un plazo de entrega de los bienes de tres (3) días calendarios, notificado el día 11 de julio de 2022 a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., representado por el señor Ronal Ricse Merino, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 24
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 736 de 8 de julio de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 736 de 8 de julio de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa GOLDEN FAE S.A.C., con guía de remisión remitente 0001 – n.° 000054 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 226)**, representado por Ronal Ricse Merino, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra n.° 85-2022[86] de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 227)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra n.° 736 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 225)**, tal como se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

[86] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

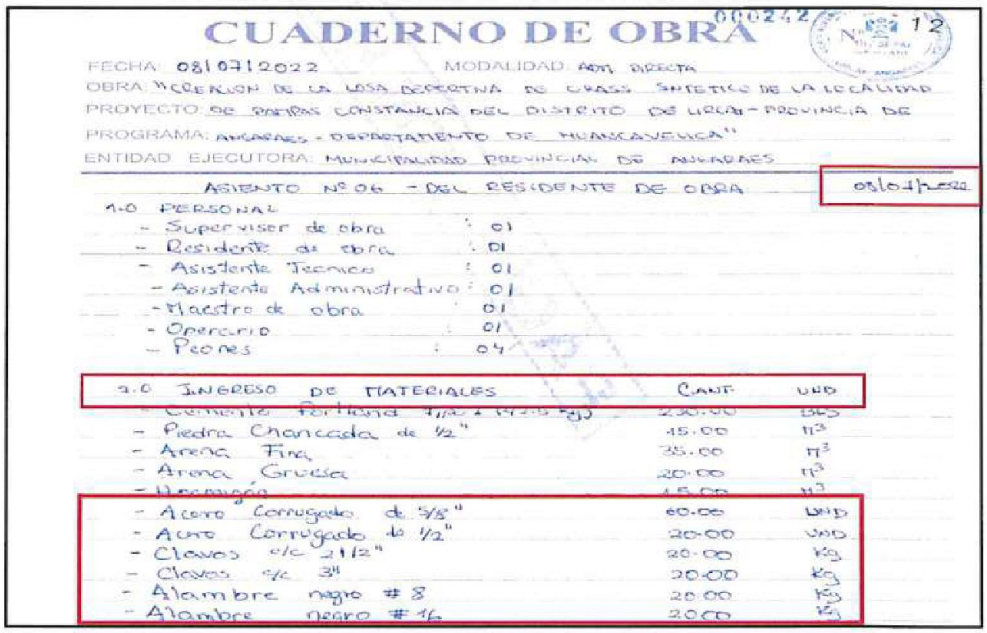
Cuadro n.° 61
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 85-2022 de 13 de julio de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Varilla de acero corrugado 5/8 "	Unidad	60
2	Varilla de acero corrugado 1/2"	Unidad	20
3	Clavo de acero ½"	Kg	20
4	Clavo de acero 3"	Kg	20
5	Alambre de acero negro recocido 16	Kg	20
6	Alambre de acero negro recocido 8	kg	20

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 85-2022 de 13 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al Asiento n.° 06 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 8 de julio de 2022, tres (3) días antes de la fecha a la notificación de la Orden de Compra n.° 736, el cual fue el día 11 de julio de 2022, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 25
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 06 del residente de obra



CUADERNO DE OBRA

FECHA: 08/07/2022 MODALIDAD: ADM. DIRECTA

OBRA: "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE CESPED SINTETICO DE LA LOCALIDAD

PROYECTO DE PUENTES CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE

PROGRAMA: ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

ASIENTO Nº 06 - DEL RESIDENTE DE OBRA 08/07/2022

1.0 PERSONAL

- Supervisor de obra : 01
- Residente de obra : 01
- Asistente Tecnico : 01
- Asistente Administrativo : 01
- Maestro de obra 01
- Operario : 01
- Peones : 04

2.0 INGRESO DE MATERIALES	CANT.	UND
- Cemento Portland Tipo I (42.5 kg)	230.00	BLS
- Piedra Chancada de ½"	15.00	m³
- Arena Fina	35.00	m³
- Arena Gruesa	20.00	m³
- Hormigón	15.00	m³
- Acero Corrugado de 5/8"	60.00	UND
- Acero Corrugado de ½"	20.00	UND
- Clavos c/c 2 1/2"	20.00	Kg
- Clavos c/c 3"	20.00	Kg
- Alambre negro # 8	20.00	Kg
- Alambre negro # 16	20.00	Kg

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 06 del residente de obra de 8 de julio de 2022

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 2973 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, por el monto de S/ 6 020,00, con el cual se le pagó a la empresa Golden FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, por la adquisición de fierros para la Obra.

1.3.2. Del Comprobante de pago n.° 2974

Mediante informe n.° 009-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 228)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición de fierros (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01478 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 229)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General **(Apéndice n.° 230)**, el cual, fue remitido a la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes a las empresas GOLDEN FAE S.A.C. e IRESA Constructora y Consultora S.A.C., tal como se detalla a continuación:

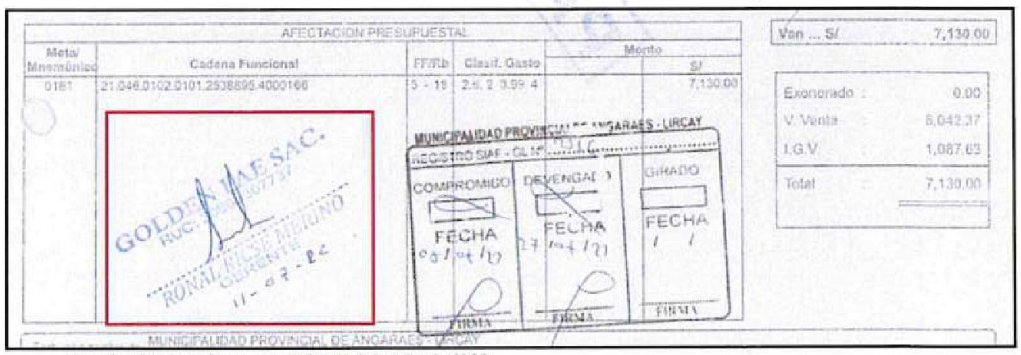
Cuadro n.° 62
Cotizaciones de la Adquisición de Cemento

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		GOLDEN FAE SAC		IRESA Constructora y Consultora SAC	
		RUC		20605307737		20606520558	
		Medida	Cant.	Precio		Precio	
				P. Unit	Total	P.Unit	Total
1	Cemento Portland tipo 1x42.50Kg	Unidad	230	31,00	7 130,00	31,50	7 245,00
Monto Total S/					**7 130,00**		**7 245,00**
Plazo de entrega					03 días		03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2974 de 3 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra n.° 735 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 231)**, para la adquisición de cemento, por el monto de S/ 7 130,00, con un plazo de entrega de los bienes de tres (3) días calendarios, notificado el día 11 de julio de 2022 a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 26
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 735 de 8 de julio de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 735 de 8 de julio de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa Golden FAE S.A.C., con guía de remisión remitente 0001 – n.° 000053 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, representado por Ronal Ricse

Merino, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 84-2022[87] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra n.° 735 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, tal como se detalla a continuación:

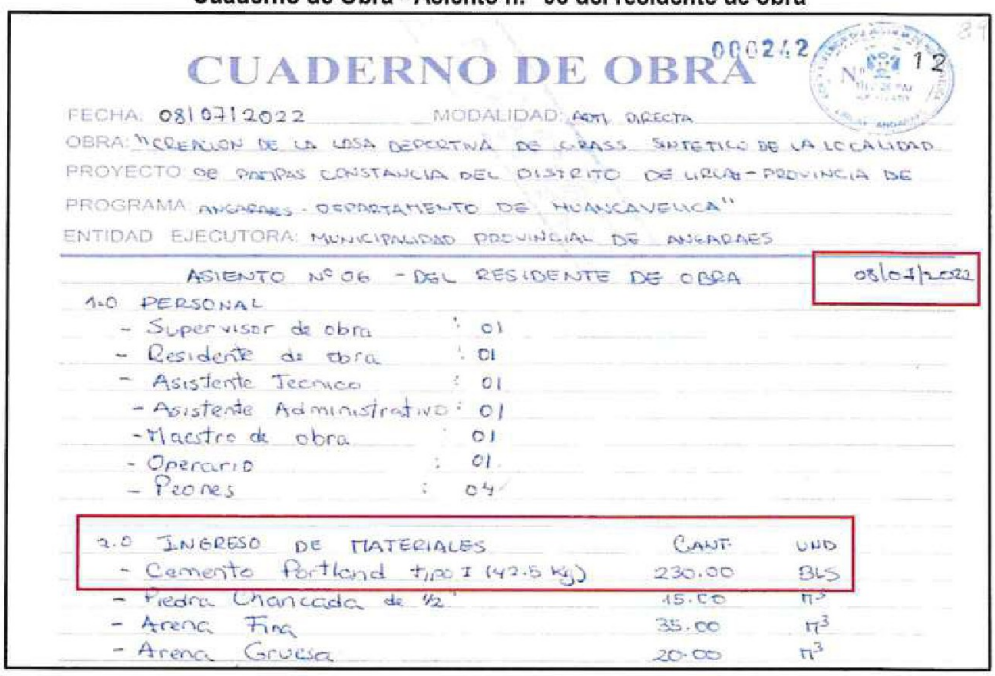
Cuadro n.° 63
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 84-2022 de 12 de julio de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Cemento Portland tipo I x 42.50 kg	Unidad	230

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 84-2022 de 12 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al registro del Asiento n.° 06 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 8 de julio de 2022, , tres (3) días antes de la fecha a la notificación de la Orden de Compra n.° 735, el cual fue el día 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 27
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 06 del residente de obra



CUADERNO DE OBRA 000242

FECHA: 08/07/2022 MODALIDAD: ADJ. DIRECTA
OBRA: "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD
PROYECTO DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE
PROGRAMA ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

ASIENTO Nº 06 - DEL RESIDENTE DE OBRA 08/07/2022

1.0 PERSONAL
- Supervisor de obra : 01
- Residente de obra : 01
- Asistente Tecnico : 01
- Asistente Administrativo : 01
- Maestro de obra : 01
- Operario : 01
- Peones : 04

2.0 INGRESO DE MATERIALES	CANT.	UND
- Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)	230.00	BLS
- Piedra Chancada de ½"	15.00	m³
- Arena Fina	35.00	m³
- Arena Gruesa	20.00	m³

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 06 del residente de obra de 8 de julio de 2022.

[87] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 2974 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, por el monto de S/7 130,00, con el cual se le pagó a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, por la adquisición de cemento para la Obra.

1.3.3. Del Comprobante de pago n.° 2978

Mediante informe n.° 008-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 234)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición de Implementos de Seguridad (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01477 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 235)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General, el cual, fue remitido a la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó la cotización correspondiente a las empresa GOLDEN FAE S.A.C., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 64
Cotizaciones de la Adquisición de Implementos de Seguridad

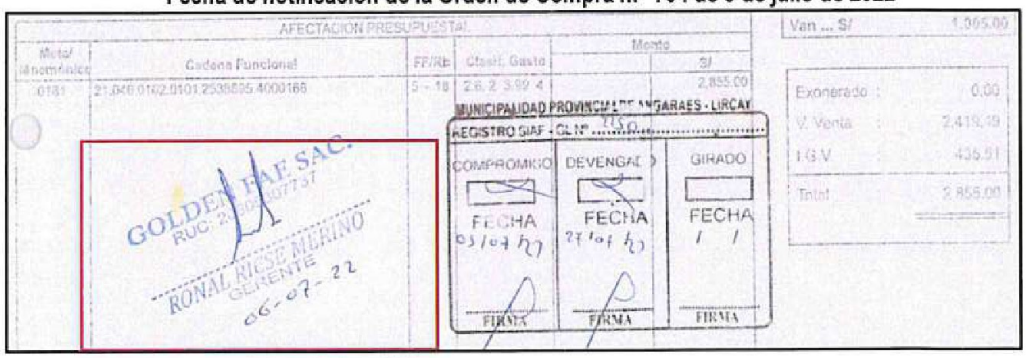
N°	Descripción	Nombre/Razón Social		GOLDEN FAE SAC	
		RUC		20605307737	
		Medida	Cant.	Precio	
				P. Unit	Total
1	Arnés de Nailon reforzado regulable talla estándar	Unidad	230	150,00	750,00
2	Botiquín de madera 10 x 20 x 25 cm	Unidad	1	120,00	120,00
3	Casco protector de plástico color amarillo	Unidad	3	45,00	135,00
4	Casco protector de polietileno de alta densidad color amarillo	Unidad	10	15,00	150,00
5	Chaleco de dril con cintas reflectoras	Unidad	3	100,00	300,00
6	Guantes PVC talla L x 10 pares	Unidad	10	15,00	150,00
7	Lentes protectores de policarbonato	Unidad	10	5,00	50,00
8	Overol de dril unisex talla XXL	Unidad	10	55,00	550,00
9	Guantes de asbesto y cuero	Par	10	15,00	150,00
10	Zapato de cuero con planta de jebe unisex	Par	10	55,00	500,00
Monto Total S/					**2 855,00**
Plazo de entrega					03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2978 de 3 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra n.° 704 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 236)**, para la adquisición de implementos de seguridad, por el monto de S/ 2 855,00, con un plazo de entrega de los bienes de tres (3) días calendarios, notificado el día 6 de julio de 2022 a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Imagen n.° 28
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 704 de 5 de julio de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 704 de 5 de julio de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa Golden FAE S.A.C., con guía de remisión remitente 0001 – n.° 000051 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 237)**, representado por Ronal Ricse Merino, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra n.° 83-2022[88] de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 238)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra n.° 704 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 236)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 65
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 83-2022 de 13 de julio de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Casco protector	Unidad	10
2	Casco protector	Unidad	3
3	Overol de dril unisex	Unidad	10
4	Guantes de asbesto y cuero	Par	10
5	Guantes de PVC	Unidad	10
6	Lentes protectores de policarbonato	Unidad	10
7	Zapato de cuero con planta de jebe	Par	10
8	Chaleco de dril con cintas reflectores	Unidad	3
9	Arnés de nailón reforzado	Unidad	5
10	Botiquin de madera	Unidad	1

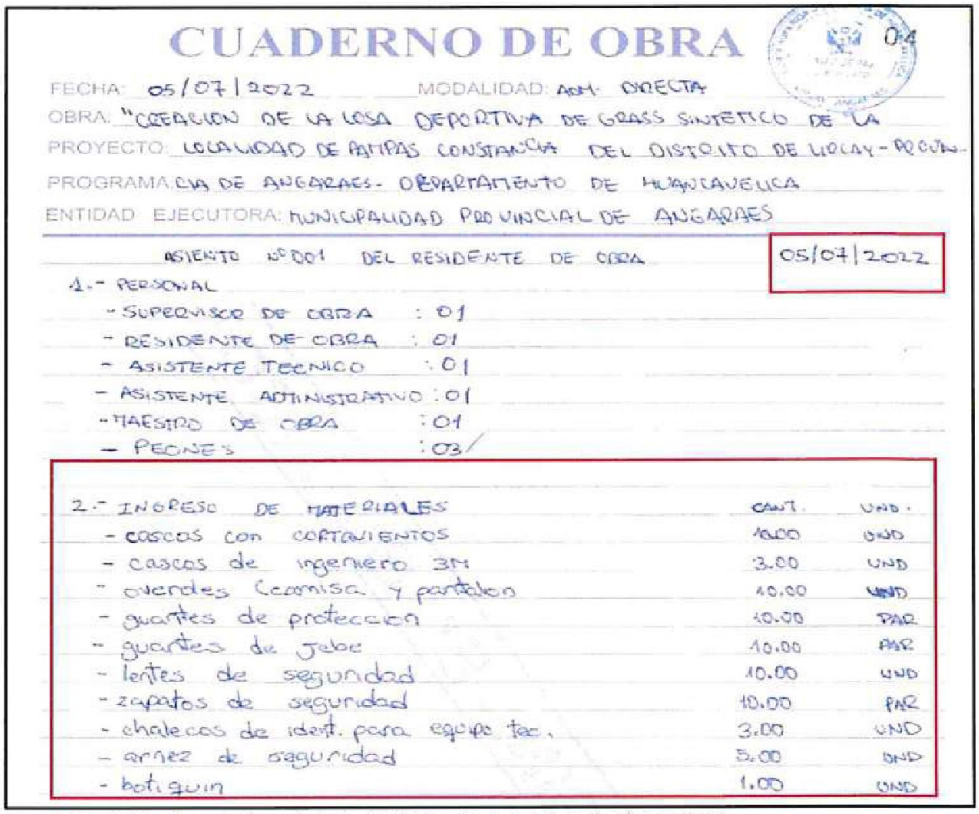
Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 83-2022 de 13 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al Asiento n.° 01 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 5 de julio de

[88] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

2022, un (1) día antes de la fecha a la notificación de la Orden de Compra n.° 704, el cual fue el día 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 236)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 29
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 01 del residente de obra



CUADERNO DE OBRA

FECHA: 05/07/2022 MODALIDAD: ADM. DIRECTA
OBRA: "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE LA
PROYECTO: LOCALIDAD DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVIN-
PROGRAMA: CIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA
ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

ASIENTO N°001 DEL RESIDENTE DE OBRA 05/07/2022

1.- PERSONAL
- SUPERVISOR DE OBRA : 01
- RESIDENTE DE OBRA : 01
- ASISTENTE TECNICO : 01
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO : 01
- MAESTRO DE OBRA : 01
- PEONES : 03

2.- INGRESO DE MATERIALES	CANT.	UND.
- CASCOS con CORTAVIENTOS	10.00	UND
- cascos de ingeniero 3M	3.00	UND
- overoles (camisa y pantalon	10.00	UND
- guantes de proteccion	10.00	PAR
- guantes de jebe	10.00	PAR
- lentes de seguridad	10.00	UND
- zapatos de seguridad	10.00	PAR
- chalecos de ident. para equipo tec.	3.00	UND
- arnez de seguridad	5.00	UND
- botiquin	1.00	UND

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 01 del residente de obra de 5 de julio de 2022

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 2978 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, por el monto de S/ 2 855,00, con el cual se le pagó a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, por la adquisición de Implementos de Seguridad para la Obra.

1.3.4. Del Comprobante de pago n.° 3232

Mediante informe n.° 010-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 239)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición de agregados (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01479 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 240)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General **(Apéndice n.° 241)**, el cual, fue remitido a la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes a las empresas KENSOR E.I.R.L. y GOLDEN FAE S.A.C., tal como se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

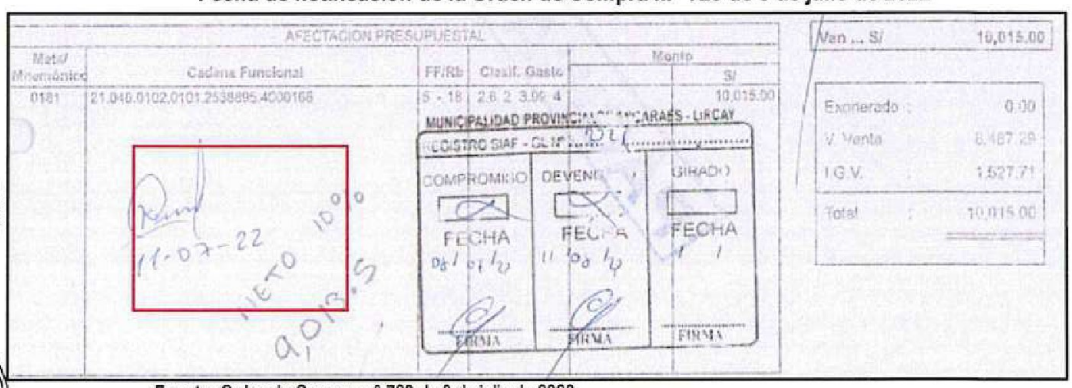
Cuadro n.° 66
Cotizaciones de la Adquisición de agregados

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		KENSOR EIRL		GOLDEN FAE SAC	
		RUC		20606520558		20605307737	
		Medida	Cant.	Precio		Precio	
				P. Unit	Total	P.Unit	Total
1	Arena fina	M3	35	149,00	5 215,00	150,00	5 250,00
2	Arena gruesa	M3	20	90,00	1 800,00	90,00	1 800,00
3	Hormigón	M3	15	80,00	1 200,00	80,00	1 200,00
4	Piedra chancada	M3	15	120,00	1 800,00	120,00	1 800,00
Monto Total S/					**10 015,00**		**10 050,00**
Plazo de entrega					03 días		03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3232 de 12 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra n.° 729 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 242)**, para la adquisición de agregados, por el monto de S/10 015,00, con un plazo de entrega de los bienes de tres (3) días calendarios, notificado el día 11 de julio de 2022 a la empresa KENSOR E.I.R.L., representado por Edith Yeny Montenegro Paquiyauri, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 30
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 729 de 8 de julio de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 729 de 8 de julio de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa KENSOR E.I.R.L., con guía de remisión electrónica – remitente EG01 – 16 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 243)**, representado por Edith Yeny Montenegro Paquiyauri, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 118-2022[89] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 244)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber De la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de

[89] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF).

Compra n.° 729 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 242)**, tal como se detalla a continuación:

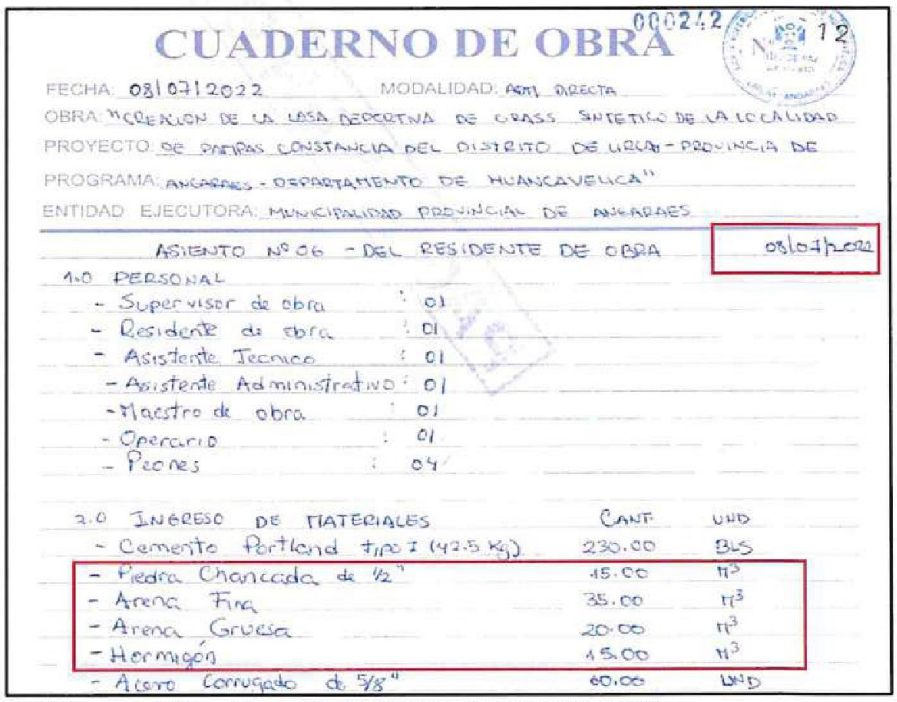
Cuadro n.° 67
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 118-2022 de 14 de julio de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Piedra Chancada	M3	15
2	Arena Fina	M3	35
3	Arena Gruesa	M3	20
4	Hormigón	M3	15

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 118-2022 de 14 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al registro del Asiento n.° 06 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 8 de julio de 2022, tres (3) días antes a la fecha de notificación de la Orden de Compra n° 729, el cual fue el día 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 242)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 31
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 06 del residente de obra



CUADERNO DE OBRA

FECHA: 08/07/2022 MODALIDAD: APM DIRECTA
OBRA: "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD
PROYECTO: DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE URCAS - PROVINCIA DE
PROGRAMA: ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

ASIENTO N° 06 - DEL RESIDENTE DE OBRA 08/07/2022

1.0 PERSONAL
- Supervisor de obra : 01
- Residente de obra : 01
- Asistente Tecnico : 01
- Asistente Administrativo : 01
- Maestro de obra : 01
- Operario : 01
- Peones : 04

2.0 INGRESO DE MATERIALES	CANT.	UND
- Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)	230.00	BLS
- Piedra Chancada de ½"	15.00	M³
- Arena Fina	35.00	M³
- Arena Gruesa	20.00	M³
- Hormigón	15.00	M³
- Acero Corrugado de 5/8"	60.00	UND

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 06 del residente de obra de 8 de julio de 2022

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 3232 de 12 de agosto de 2022, n.° 3233 de 16 de agosto de 2022 y n.° 3261 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, por el monto de S/10 015,00, con el cual se le pagó a la empresa KENSOR E.I.R.L., representado por Edith Yeny Montenegro Paquiyauri, por la adquisición de Agregados para la Obra.

1.3.5. Del Comprobante de pago n.° 3234

Mediante informe n.° 016-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 245)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición de madera para encofrado (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01523 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 246)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General **(Apéndice n.° 247)**, el cual, fue remitido a la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes a la empresa KENSOR E.I.R.L., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 68
Cotizaciones de la Adquisición de Implementos de Seguridad

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		KENSOR EIRL	
		RUC		20606520558	
		Medida	Cant.	Precio	
				P. Unit	Total
1	Madera roble 25mm x 213mm x 3.00 m	Unidad	12	17,00	204,00
2	Madera roble 25.40mm x 76.20mm x 3.00 m	Unidad	12	21,00	252,00
3	Madera roble 76 mm x 127 mm x 6.00 m	Unidad	12	15,00	180,00
4	Triplay de tornillo 6mm x 4ft x 8 ft	Unidad	6	138,00	828,00
Monto Total S/					**1 464,00**
Plazo de entrega					03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3234 de 12 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

Siendo así, la sub gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra n.° 732 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 248)**, por la adquisición de implementos de seguridad, por el monto de S/ 1 464,00, con un plazo de entrega de los bienes de tres (3) días calendarios, notificado el día 11 de julio de 2022 a la empresa KENSOR E.I.R.L., representado por Edith Yeny Montenegro Paquiyauri, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 32
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 732 de 8 de julio de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 732 de 8 de julio de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa KENSOR E.I.R.L., con guía de remisión electrónica – remitente EG01 – 17 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 249)**, representado por Edith Yeny Montenegro Paquiyauri, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° Entrada 117-2022[90] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 250)**, Otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra, tal como se detalla a continuación:

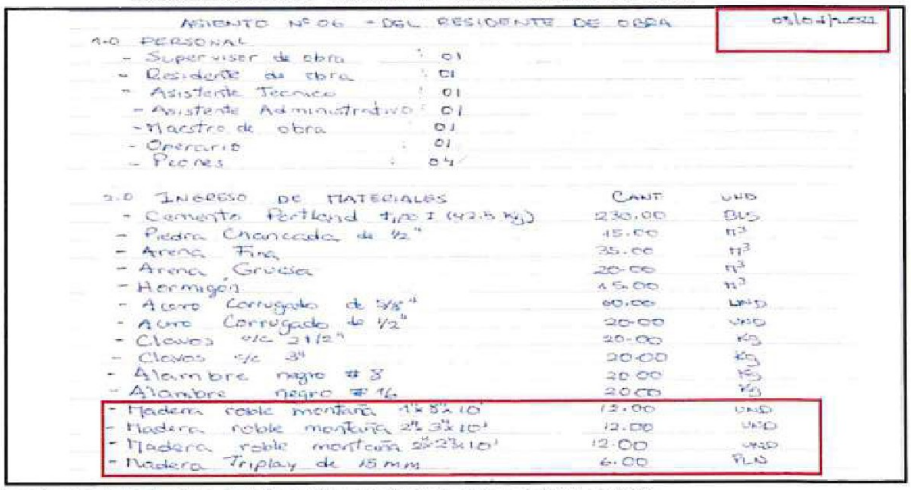
Cuadro n.° 69
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 117-2022 de 14 de julio de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Madera roble 25.40mm x 76.20mm x 3mm	Unidad	12
2	Arena Fina 25 mm x 213 mm x 3mm	Unidad	12
3	Arena Gruesa 76 mm x 127mm x 6mm	Unidad	12
4	Triplay	Unidad	6

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 117-2022 de 14 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al registro del Asiento n.° 06 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 8 de julio de 2022, tres (3) días antes a la fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 732, el cual fue el día 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.°)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 33
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 06 del residente de obra



ASIENTO N° 06 - DEL RESIDENTE DE OBRA

4.0 PERSONAL
- Supervisor de obra : 01
- Residente de obra : 01
- Asistente Tecnico : 01
- Asistente Administrativo : 01
- Maestro de obra : 01
- Operario : 01
- Peones : 04

5.0 INGRESO DE MATERIALES

	CANT	UND
- Cemento Portland tipo I (42.5 kg)	230.00	BLS
- Piedra Chancada de 1/2"	15.00	m³
- Arena Fina	35.00	m³
- Arena Gruesa	20.00	m³
- Hormigón	15.00	m³
- Acero Corrugado de 5/8"	60.00	UND
- Acero Corrugado de 1/2"	20.00	UND
- Clavos c/c 2 1/2"	20.00	KG
- Clavos c/c 3"	20.00	KG
- Alambre negro # 8	20.00	KG
- Alambre negro # 16	20.00	KG
- Madera roble montante 4" x 8" x 10'	12.00	UND
- Madera roble montante 2" x 3" x 10'	12.00	UND
- Madera roble montante 2" x 2" x 10'	12.00	UND
- Madera Triplay de 15 mm	6.00	PLN

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 06 del residente de obra de 8 de julio de 2022.

[90] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 3234 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 145)** y 3235 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, por el monto de S/ 1 464,00, con el cual se le pagó a la empresa KENSOR E.I.R.L., representado por Edith Yeny Montenegro Paquiyauri, por la adquisición de madera para encofrado para la Obra.

1.3.6. Del Comprobante de pago n.° 3382

Mediante informe n.° 011-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 251)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, Residente de Obra, realizaron el requerimiento de adquisición de herramientas manuales (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 1558 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 252)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General **(Apéndice n.° 253)**, el cual, fue remitido a la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes a las empresas GOLDEN FAE S.A.C. y KENSOR E.I.R.L., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 70
Cotizaciones de la Adquisición de carretilla

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		SEGOVIA CONDORI NINFA YANNETH		INNOVACIÓN IMPACTO ISAQ EIRL		OREFER SOLUTIONS SAC	
		RUC		10457133354		20608261215		20607570869	
		Medida	Cant.	Precio		Precio		Precio	
				P. Unit	Total	P. Unit	Total	P.Unit	Total
1	Carretilla: Capacidad: 4 pies 0cúbicos, Tolva: plancha de acero AISI SAE 1010, Estructura: Chasis de tubo de acero galvanizado, G.F:24 meses, Carry-In, U Despacho: unidad, Marca: Inkatools carretilla buggi rueda neumática color negro IK1MM-01, Empaque: en caja.	Unidad	4	199,775	799,10	228,92	915,68	261,96	1 047,84
Monto Total S/					**799,10**		**915,68**		**1 047,84**
Plazo de entrega					05 días		05 días		05 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3382 de 23 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra OCAM-2022-300817-74-1 de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 254)**, por la adquisición de carretillas, por el monto de S/ 799,10, con un plazo de entrega de los bienes de cinco (5) días calendarios, notificada el día 4 de agosto de 2022 a la señora Ninfa Yanneth Segovia Condori, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Fecha de notificación de la Orden de Compra OCAM-2022-300817-74-1



PERÚ COMPRAS

ORDEN DE COMPRA
OCAM-2022-300817-74-1

EXT-CE-2021-16 BIENES Y HERRAMIENTAS PARA USOS DIVERSOS

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20154441779
Razón Social : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES LIRCAY
Ejecutora : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY [300817]

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 10457133954
Razón Social : SEGOMA CONDORI NINFA YANNETH
Domicilio Fiscal : JR 8 DE OCTUBRE SIN CHANQUILCOCHA
Ubigeo : HUANCAVELICA / HUANCAVELICA / HUANCAVELICA
Rpte Legal : SEGOMA CONDORI NINFA YANNETH
Correo Electrónico : willmancha@hotmail.com
Teléfono fijo :
Teléfono móvil : 998767145

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN

Responsable	HEBER DE LA CRUZ RAMOS	HEBER DE LA CRUZ RAMOS
D.N.I.	42821909	42821909
Teléfono	(51) 90185360 / 901-653-608	(51) 90185360 / 901-653-608
Cargo	RESPONSABLE DE ALMACEN	RESPONSABLE DE ALMACEN
Correo electrónico	heber127.01@hotmail.com	heber127.01@hotmail.com

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : BCP
Número de Cuenta : 35001868521025
CCI :

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Emergencia : NO
Fecha de formalización : 04/08/2022 Estado : ACEPTADA O ENTREGA PENDIENTE
Tipo de Contratación : Individual
Procedimiento de Compra : Ordinaria
Tipo de Entrega : Entrega única
Total de entregas : 1
Expediente SIAF : 2654
Plazo de entrega : Del 05/08/2022 al 10/08/2022

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA
Número de entrega : 1 de 1
Dirección : JR BUENOS AIRES N 235 - PUEBLO VIEJO
Ubigeo : LIRCAY / ANGARAES / HUANCAVELICA
Referencia : PLAZA PRINCIPAL

Fuente: Comprobante de pago n.° 3382 de 23 de agosto de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue del **5 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2022**. Es así que, la proveedora Ninfa Yanneth Segovia Condori, con guía de remisión remitente 0001- n.° 000071 de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 255)**, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra n.° 139-2022[91] de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 256)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra n.° OCAM-2022-300817-74-1 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 254)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 71
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 139-2022 de 5 de agosto de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Carretilla de metal tipo bugui	Unidad	4

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 139-2022 de 5 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al registro del Asiento n.° 3 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 6 de julio de 2022, veintinueve (29) días antes a la fecha de notificación de la Orden de Compra n.° OCAM-2022-300817-74-1 a la proveedora Ninfa Yanneth Segovia Condori, el cual fue el día 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 254)**, tal como se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

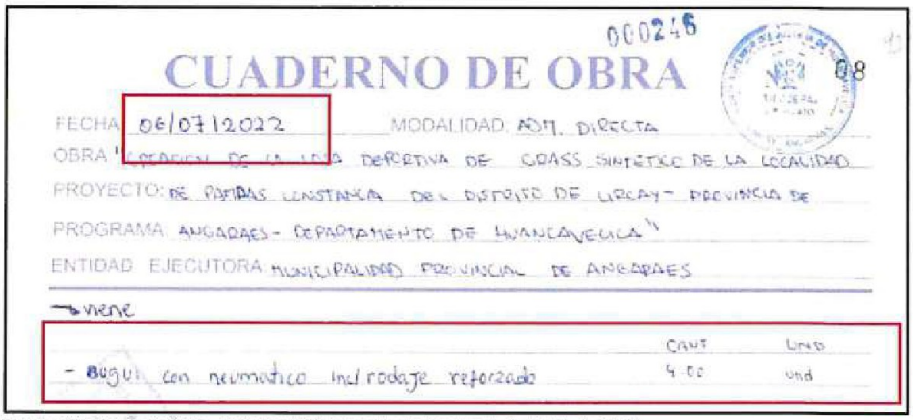
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[91] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

Imagen n.° 35
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 03 del residente de obra


000246

CUADERNO DE OBRA

FECHA 06/07/2022 MODALIDAD ADM. DIRECTA

OBRA "CREACION DE LA LOZA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD

PROYECTO: DE PRIMERA CONSTANCIA DEL DISTRITO DE URCAY - PROVINCIA DE

PROGRAMA ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

→viene

	CANT	UNID
- Buggy con neumatico incl rodaje reforzado	4.00	und

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 3 del residente de obra de 6 de julio de 2022

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 3382 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, por el monto de S/799,10, con el cual se le pagó a la proveedora Ninfa Yanet Segovia Condori, por la adquisición de Carretillas para la Obra.

1.3.7. Del Comprobante de pago n.° 3653

Mediante informe n.° 021-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 257)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición de canaletas, arriostres, diagonales y tensores (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01599 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 258)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General, remitido a la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó las cotizaciones correspondientes a las empresas GOLDEN FAE S.A.C. y CORPORACIÓN J&R TUNCAR S.A.C., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 72
Cotizaciones de la Adquisición de canaletas, arriostres, diagonales y tensores

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		GOLDEN FAE SAC		CORPORACIÓN J&R TUNCAR SAC	
		RUC		20605307737		20604275831	
		Medida	Cant.	Precio		Precio	
				P. Unit	Total	P.Unit	Total
1	Tubo de acero las ASTM A500 E=2,54mm x 3in	Metro	83,20	19,00	1 580,80	19,00	1 580,80
2	Canaleta de Von Bayer de aluminio	Unidad	1,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00
3	Tensor de acero 5/8 in	Unidad	16,00	162,00	2 592,00	163,00	2 608,00
Monto Total S/					**5 672,80**		**5 688,80**
Plazo de entrega					03 días		03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3653 de 12 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio generó la Orden de Compra n.° 790 de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 259)**, por la adquisición de canaletas, arriostres, diagonales y tensores, por el monto de S/ 5 672,80, con un plazo de entrega de los bienes de 3 días calendarios, notificado el día 2 de agosto de 2022 a la empresa

GOLDEN FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 36
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 790 de 1 de agosto de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 790 de 1 de agosto de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa GOLDEN FAE S.A.C., con guía de remisión remitente 0001 – n.° 000057 de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 260)**, representado por Ronal Ricse Merino, remite los bienes en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 140-2022[92] de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 261)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra n.° 790 de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 259)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 73
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 140-2022 de 5 de agosto de 2022

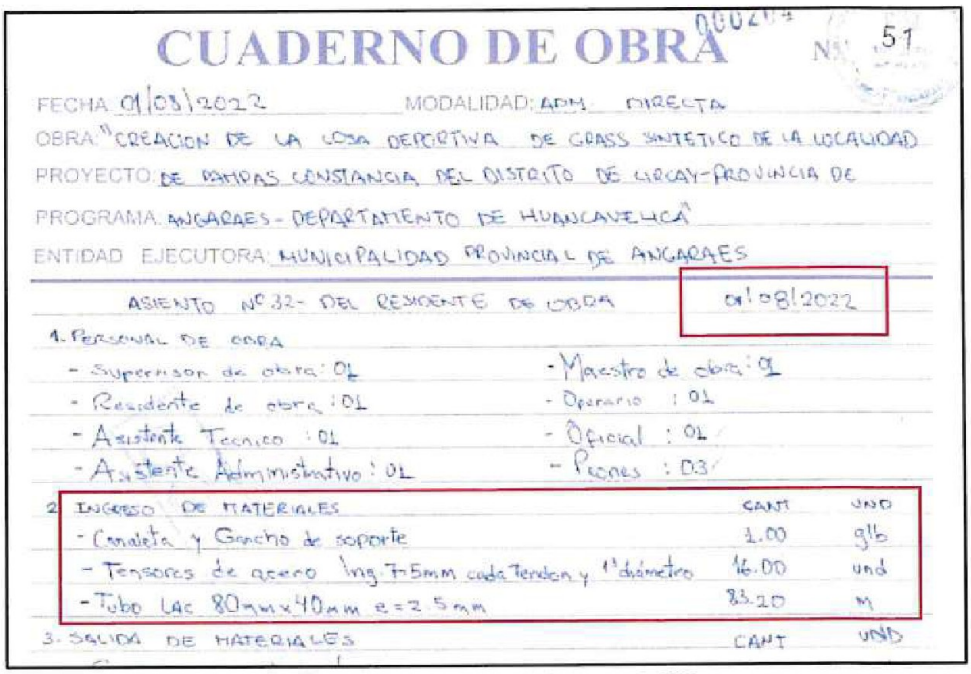
N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Tensor de acero 5/8	Unidad	16
2	Tubo de acero LAC ASTM A500	Metro	83
3	Canaleta de Von Bayer de aluminio	Unidad	1

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 140-2022 de 5 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al registro del Asiento n.° 32 de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 1 de agosto de 2022, un (1) día antes a la fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 790, el cual fue el día 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 259)**, tal como se muestra a continuación:

[92] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

Imagen n.° 37
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 32 del residente de obra



CUADERNO DE OBRA

FECHA 01/08/2022 MODALIDAD: ADM DIRECTA

OBRA: "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE LA LOCALIDAD

PROYECTO: DE PAMPAS CONSTANCIA DEL DISTRITO DE LIRCAY-PROVINCIA DE

PROGRAMA: ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

ASIENTO N° 32- DEL RESIDENTE DE OBRA 01/08/2022

1. Personal de obra

- Supervisor de obra: 01
- Residente de obra: 01
- Asistente Técnico: 01
- Asistente Administrativo: 01
- Maestro de obra: 01
- Operario: 01
- Oficial: 01
- Peones: 03

2. INGRESO DE MATERIALES

	CANT	UND
- Canaleta y Gancho de soporte	1.00	glb
- Tensores de acero Ing 7.5mm cada Tendon y 1" diámetro	16.00	und
- Tubo LAC 80mmx40mm e=2.5mm	83.20	M

3. SALIDA DE MATERIALES CANT UND

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 32 del residente de obra de 1 de agosto de 2022

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 3653 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, por el monto de S/ 5 672,80, con el cual se le pagó a la empresa Golden FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, por la adquisición de Canaletas, arriostres, diagonales y tensores para la Obra.

1.3.8. Del Comprobante de pago n.° 3722

Mediante informe n.° 031-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 262)**, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, Supervisor de Obra e ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, realizaron el requerimiento de adquisición pinturas y materiales para acabado (puesto en obra), para lo cual adjuntaron el Pedido de Compra n.° 01946 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 263)** y la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General **(Apéndice n.° 264)**, el cual, fue remitido a la sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, para su adquisición, es así que, el Responsable de Adquisiciones, realizó la cotización correspondiente a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 74
Cotizaciones de la Adquisición de pintura y materiales para acabado

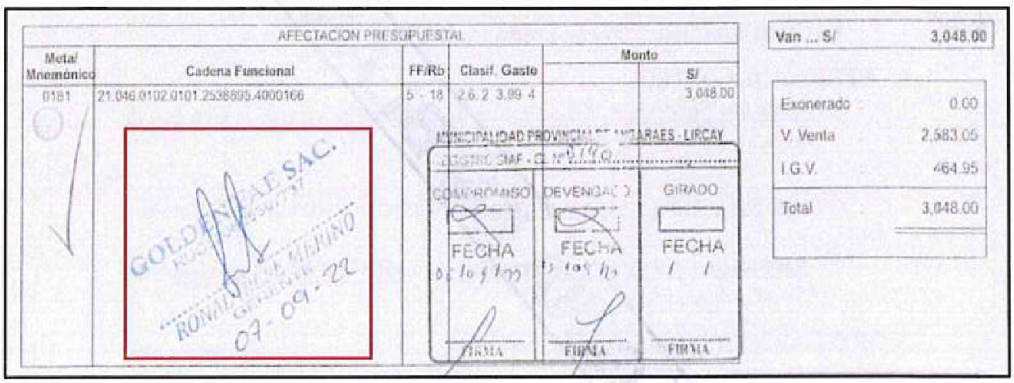
N°	Descripción	Nombre/Razón Social		GOLDEN FAE SAC	
		RUC		20605307737	
		Medida	Cant.	Precio	
				P. Unit	Total
1	Pintura anticorrosiva color negro	Galón	8	37,00	296,00
2	Pintura base Zincromato	Galón	8	37,00	296,00
3	Pintura esmalta	Galón	8	37,00	296,00

N°	Descripción	Nombre/Razón Social		GOLDEN FAE SAC	
		RUC		20605307737	
		Medida	Cant.	Precio	
				P. Unit	Total
4	Thinner acrílico	Galón	90	24,00	2 160,00
Monto Total S/					S/3 048,00
Plazo de entrega					03 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3722 de 15 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Siendo así, la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Adquisiciones generaron la Orden de Compra n.° 908 de 6 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 265)**, por la adquisición de pinturas y materiales para acabado, por el monto de S/ 3 048,00, con un plazo de entrega de los bienes de tres (3) días calendarios, notificado el día 7 de septiembre de 2022 a la empresa GOLDEN FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 38
Fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 908 de de 6 de septiembre de 2022



Fuente: Orden de Compra n.° 908 de 6 de septiembre de 2022

Cabe mencionar que, conforme al plazo de entrega de los bienes, este fue de **tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra**. Es así que, la empresa GOLDEN FAE SAC, con guía de remisión remitente 0001 – n.° 000060 de 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 266)**, representado por Ronal Ricse Merino, remite los bienes detallados en la orden de compra, puesto en obra, a lo cual, mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 152-2022[93] de 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, otorgaron conformidad el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, Sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, Responsable de Almacén, en cumplimiento de la orden de Compra n.° 908 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 265)**, tal como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[93] Acta realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF)

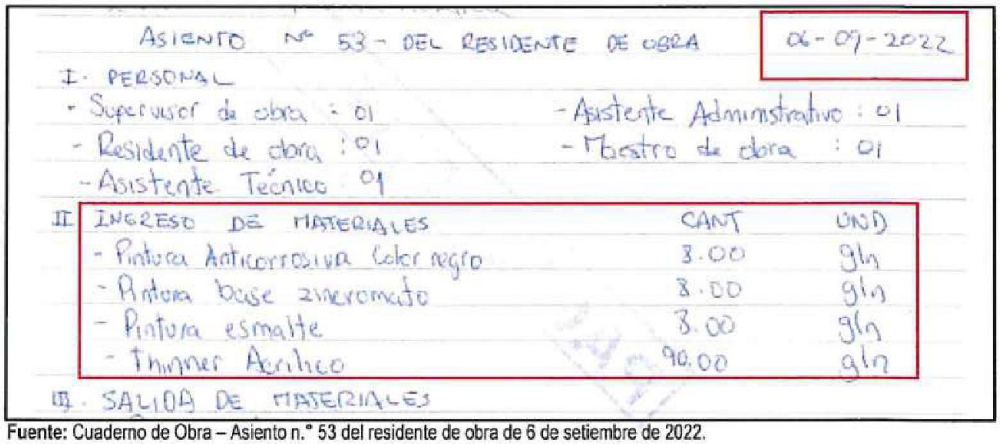
Cuadro n.° 75
Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 152-2022 de 9 de setiembre de 2022

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad recibida
1	Pintura esmalte	Galón	8
2	Thinner acrílico	Galón	90
3	Pintura Base Zincromato	Galón	8
4	Pintura Anticorrosiva color negro	Galón	8

Fuente: Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.° 152-2022 de 9 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Lo mencionado, no se condice con la información registrada en el cuaderno de obra, puesto que, de acuerdo al registro del Asiento n.° 53 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, registraron el ingreso de los bienes el día 6 de setiembre de 2022, un (1) día antes a la fecha de notificación de la Orden de Compra n.° 908, el cual fue el día 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 265)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 39
Cuaderno de Obra - Asiento n.° 53 del residente de obra


ASIENTO Nº 53 - DEL RESIDENTE DE OBRA 06-09-2022

I. PERSONAL
- Supervisor de obra : 01
- Residente de obra : 01
- Asistente Técnico 01
- Asistente Administrativo : 01
- Maestro de obra : 01

II. INGRESO DE MATERIALES

	CANT	UND
- Pintura Anticorrosiva Color negro	8.00	gln
- Pintura base zincromato	8.00	gln
- Pintura esmalte	8.00	gln
- Thinner Acrilico	90.00	gln

III. SALIDA DE MATERIALES

Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 53 del residente de obra de 6 de setiembre de 2022.

Concretándose la misma, mediante el comprobante de pago n.° 3722 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, por el monto de S/ 3 048,00, con el cual se le pagó a la empresa Golden FAE S.A.C., representado por Ronal Ricse Merino, por la adquisición de pintura y materiales para acabado para la Obra.

En ese sentido, se evidenció que ocho (8) Órdenes de Compra de bienes adquiridos bajo la modalidad de compras menores a ocho (8) UIT, para la ejecución de la Obra, ingresaron a obra antes de la notificación de las Órdenes de Compra a los proveedores, tal como se muestra en el siguiente resumen:

Cuadro n.° 76
Bienes que ingresaron a obra antes de la Notificación de la Orden de Compra al proveedor

N°	Orden de Compra					Pago						
	Descripción del Bien	Orden de compra	Fecha	Fecha de Notificación al Proveedor	Plazo	Ingreso según cuaderno de Obra	Fecha de Guía de remisión	Fecha de Acta de Conformidad	Comprobante de Pago	Fecha de comprobante	Proveedor	Monto S/
1	Fierros	736	08/07/2022	11/07/2022	3 días	08/07/2022	13/07/2022	13/07/2022	2973	03/09/2022	GOLDEN FAE S.A.C.	6 020,00
2	Cemento	735	08/07/2022	11/07/2022	3 días	08/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	2974	03/08/2022	GOLDEN FAE S.A.C.	7 130,00
3	Implementos de Seguridad	704	05/07/2022	06/07/2022	3 días	05/07/2022	06/07/2022	06/07/2022	2978	03/08/2022	GOLDEN FAE S.A.C.	2 855,00
4	Agregados	729	08/07/2022	11/07/2022	3 días	08/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	3232 3233	12/08/2022 16/08/2022	KENSOR E.I.R.L.	10 015,00
5	Madera	732	08/07/2022	11/07/2022	3 días	08/07/2022	14/07/2022	17/07/2022	3234 3235	12/08/2022 12/08/2022	KENSOR E.I.R.L.	1 464,00
6	Carretillas	794	02/08/2022	04/08/2022	5 días	06/07/2022	05/08/2022	05/08/2022	3382	23/08/2022	Ninfa Yanet Segoma Condori	799,10
7	Canaletas, arriostres diagonales y tensores	790	01/08/2022	02/08/2022	3 días	01/08/2022	05/08/2022	05/08/2022	3653	12/09/2022	GOLDEN FAE S.A.C.	5 672,80
8	Pintura y materiales para acabado	908	06/09/2022	07/09/2022	3 días	06/09/2022	09/09/2022	09/09/2022	3722	15/09/2022	GOLDEN FAE S.A.C.	3 048,00
Total S/												37 008,90

Fuente: Oficio n.° 036-2025/MPAL/GM/gmgs de 20 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

Asimismo, se advierte que el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, ingeniero Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y, el ingeniero Heber de la Cruz Ramos, responsable de Almacén de la Entidad vulneraron el literal G. De la Recepción y Conformidad del acápite VI. Disposiciones Específicas para la Contratación, de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[94] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", que señala: *"b. De la adquisición de bienes, la recepción es responsabilidad del área almacén de obra y/o residente de obra y/o almacén central, según corresponda y la conformidad es responsabilidad del área usuaria o de quien se indique en los documentos de contratación, el cual será gestionada por el Área de Almacén Central, a través del Acta de Recepción y Conformidad, proyectado en el SIGA, además de la orden respectiva; f. La recepción de los bienes y la prestación de los servicios se efectuará dentro de los plazos establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia y/o expediente técnico"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[94] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

2.Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

Articulo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

5.Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Articulo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los

requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada Contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados de compromisos internaciones que incluyan disposiciones sobrecontratación pública.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento

40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE.

(...)

Artículo 53.-Procedimientos de selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

a) Licitación Pública.

b) Concurso Público.
c) Adjudicación Simplificada.
d) Subasta Inversa Electrónica.
e) Selección de Consultores Individuales.
f) Comparación de Precios.
g) Contratación Directa.

53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. (...)

(...)

Artículo 98.-Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios

98.1.Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación.

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT. (...)

(...)

Artículo 168.-Recepción y Conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable de área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)

(...)

Artículo 179. Residente de Obra.

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (...)

(...)"

- **Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.**

"(...)

7.2.1 DEL RESIDENTE DE OBRA.

1. En toda obra ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se contará de modo permanente y directo con un residente de obra, el cual debe ser profesional colegiado, habilitado y designado mediante memorándum o resolución, pudiendo ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del proyecto, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional, además deberá tener experiencia en el manejo de fondos públicos.

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

- **Directiva n.° 007-2021-MPAL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.**

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN.

c. Las áreas usuarias son responsables de elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicios, además del pedido correspondiente en el SIGA, definiendo con precisión las características, condiciones y cantidad de los bienes y/o servicios requeridos no haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que se trate de una contratación de material bibliográfico; en tal caso se debe adjuntar un informe que justifique su adquisición; asimismo cuando la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el responsable.

d. Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, asegurar la disposición técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o diferencias técnicas que se repercuten en el procedimiento de contratación; igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como de otorgar oportunamente de la conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de los términos de referencia y demás condiciones requeridas respectivamente.

i. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, se encuentra terminantemente prohibido, realizar contrataciones iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) derivadas de un fraccionamiento de contratación de Bienes, Servicios, Consultoría y Obras, salvo excepciones establecidas en dicha normativa. (...)

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN

G. De la Recepción y Conformidad

(...)

b. De la adquisición de bienes, la recepción es responsabilidad del área almacén de obra y/o residente de obra y/o almacén central, según corresponda y la conformidad es responsabilidad del área usuaria o de quien se indique en los documentos de contratación, el cual será gestionada por el Área de Almacén Central, a través del Acta de Recepción y Conformidad, proyectado en el SIGA, además de la orden respectiva.

d. La conformidad de bienes y servicios deberá ser suscrita por el área usuaria hasta la Gerencia correspondiente.

f. La recepción de los bienes y la prestación de los servicios se efectuará dentro de los plazos establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia y/o expediente técnico, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado que impidan a los postores entrega los bienes o ejecutar los servicios; en tal caso procederá la ampliación de plazo siempre en cuando se cuente con el sustento correspondiente; caso contrario se aplicará las penalidades que amerite.

(...)"

Los hechos expuestos afectaron el correcto y regular funcionamiento de la administración pública, la transparencia, eficiencia en las contrataciones públicas, en razón de cautelar los recursos públicos, los intereses del Estado y la finalidad pública de la contratación, en la contratación de un residente de obra quien no contaba con la experiencia mínima requerida para el puesto; realizando compras a un solo proveedor, con el fraccionamiento en la adquisición de tubos (LAC) por el monto de S/ 84 058,43, hecho que limitó a que la Entidad accediera a la concurrencia de proveedores y a la obtención de mejores precios y condiciones de mercado; y, otorgaron conformidad a diferentes proveedores por la adquisición de bienes, cuando estos ingresaron a obra antes de la fecha de notificación de la orden de compra al proveedor.

Los hechos descritos, también se originaron por el accionar del ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, en su condición de área usuaria, elaboró y requirió a través de un informe y términos de referencia la contratación de un residente de obra, disminuyendo la experiencia requerida del puesto de dos (2) años de ejercicio profesional a seis (6) meses de experiencia.

Asimismo, por el accionar del ingeniero Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra y el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra, quienes, en su condición de área usuaria, canalizaron, elaboraron y requirieron a través de informes y requerimientos individuales, la contratación de bienes que eran idénticos para la ejecución de la obra, los cuales eran programables y tenían el mismo objeto contractual; por lo que debieron agruparlos y realizarlos en un solo requerimiento.

Del mismo modo, por el accionar del señor Antonio Sacha Ventura, sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio y señor Edgar Sarmiento Aranda, responsable de Adquisiciones, quienes no observaron los requerimientos presentados por el área usuaria, para la contratación de bienes que eran idénticos para la ejecución de obra; siendo estos programables; por lo que, debieron ser agrupados para su adquisición mediante un proceso de selección. Pese a ello, procedieron a realizar contrataciones por separado y optando por efectuar una (1) compra por el monto de S/54 058,43 mediante el método de Comparación de Precios y otra por el monto de S/30 000,00 bajo la modalidad de compras menores a ocho (8) UIT, a la empresa IRESA Constructora y Consultora S.A.C.

Y, finalmente, el ingeniero Israel Parodi Choccelahua, supervisor de obra y Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, ingeniero José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial y el responsable de Almacén, otorgaron la conformidad de la adquisición de fierros, cemento, implementos de seguridad, agregados, madera, carretillas, canaletas, arriostres diagonales, tensores, pintura y materiales de acabado, cuando estos bienes ingresaron a obra con fechas anteriores a la notificación de las Órdenes de Compra a los proveedores.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados en la desviación de cumplimiento, presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados en copia simple, dentro del plazo otorgado, conforme al **(Apéndice n.° 270)** del Informe de Auditoría.

Sin embargo, los señores, Rosmel Lizana Espinoza, sub Gerente de Estudios y Proyectos, Gianfranco Quispe Cutti, residente de obra, Israel Parodi Choccelahua, José Alberto Sedano Meza, sub Gerente de Obras, Betzabé Ramos Guzmán, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, supervisor de obra, Ramiro Montalván Mendoza, ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sub Gerencia de Obras, Edgar Sarmiento Aranda, Responsable de Adquisiciones, Antonio Sacha Ventura, sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento de las observaciones n.os 1 y 2, y en el caso de Alex Soncco Bendezú, gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento de la observación n.° 1, pese haber sido debidamente notificados.

Al respecto, se menciona que no fue posible notificar la Deviación de Cumplimiento de la observación n.° 2 al señor Heber de la Cruz Ramos identificado con DNI n.° [redacted], quién desempeño el cargo de Responsable de Almacén de la Municipalidad Provincial de Angaraes, debido a su fallecimiento el 10 de setiembre de 2023, según Acta de Defunción remitido con Oficio n.° 17-2025/DSR/ORG14HVCA/ORANG/RENIEC de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice**

n.° 268), por la jefa de Oficina Registral (e) Angaraes – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 271)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, respecto a la cédula de comunicación y notificación forman parte del **(Apéndice n.° 269)**, del presente informe de Auditoría.

A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación realizada.

1. **Branny Tovar Flores**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeñó el cargo de ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e ingeniero de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Angaraes, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 306-2021/MPAL de 15 de octubre de 2021, primer adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2022, segundo adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 272)** y Memorándum n.° 005-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, documento de rotación a la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, asimismo, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 348-2022/MPAL de 1 de julio de 2022, primer adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 3 de octubre de 2022, segundo adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, periodo de gestión 18 de octubre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 1 el 3 de octubre de 2025, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 007-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 16 de octubre de 2025 en (18) dieciocho folios. Adjunta una copia simple del informe n.° 001-2021-MPAI/GlyGT-SGEP/BTF de 11 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 270).**

   Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de ingeniero I de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, elaboró y presentó el expediente técnico mediante informe n.° 004-2022-MPAL/GlyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022, sin cumplir con el contenido mínimo requerido, con inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen, con incompatibilidad en los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, lo cual repercutió en la Ejecución de la Obra, provocando el colapso de la estructura metálica.

   En la ejecución de la Obra, en su condición de ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante informe n.° 026-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 19 de octubre de 2022, otorgó la conformidad a la valorización n.° 02, sin advertir la modificación de la partida 02.04.11, asimismo, sin contar con un informe técnico sustentatorio y con conformidad de la Entidad.

   Asimismo, mediante informe n.° 012-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 7 de setiembre de 2022, dio la opinión favorable al informe de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional de Obra n.° 01), a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas.

   De igual manera, dio conformidad mediante informe n.° 015-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 6 de setiembre de 2022 a la valorización mensual n.° 1, en el cual incluía las partidas 02.04.08, 02.04.09, las cuales no cumplían con las especificaciones técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.(...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*

De igual manera transgredió el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", los sub numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; del sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones y el literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050- Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Vulneró los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay"; y numeral 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.

Al mismo tiempo ha infringido sus deberes funcionales específicos como Ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la sección III del numeral 26.3 del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes[95], que establece: *"(...) Evaluar las valorizaciones de la ejecución de obras – parte técnica (...)"*.

De igual forma, otorgó conformidad a las partidas 02.04.08 Empalme tipo I y 02.04.09 Empalme tipo II, transgrediendo lo indicado en los planos y análisis de precios unitarios (APU) del Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

2. **Rosmel Lizana Espinoza**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Angaraes, periodo de gestión de 7 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0029-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó

[95] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL de 4 de junio de 2021.

la Desviación de Cumplimiento, con Cédula de notificación n.° 008-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de sub Gerente de Estudios y Proyectos, declaró procedente para su aprobación el expediente técnico mediante informe n.° 194-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022, sin cumplir con el contenido mínimo requerido, con inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen, con incompatibilidad en los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, lo cual repercutió en la Ejecución de la Obra, provocando el colapso de la estructura metálica.

Asimismo, en la ejecución de Obra mediante informe n.° 402-2022/MPAL/GIGT/SGEP de 12 de setiembre de 2022, dio la opinión favorable al informe de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

De igual manera, transgredió lo establecido en los numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; del sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y el literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050- Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa".

Vulneró los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay"; y numeral 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019.

Al mismo tiempo ha infringido sus deberes funcionales específicos como sub Gerente de Estudios y Proyectos de la sección III del numeral 23.1 del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes[96], que establece: *"(...) Participar en la inspección de*

[96] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL de 4 de junio de 2021.

ejecución de los proyectos a fin de verificar que estos se estén realizando de acuerdo a los aspectos técnicos previstos (...)",

3. **Alex Soncco Bendezú**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de gerente de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Angaraes , periodo de gestión de 14 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 1, con la cédula de notificación n.° 009-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 2, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 002-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

   Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, aprobó el expediente técnico mediante Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022, sin cumplir con el contenido mínimo requerido, con inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen, con incompatibilidad en los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos, lo cual repercutió en la Ejecución de la Obra, provocando el colapso de la estructura metálica.

   Así también, mediante informe n.° 1022-2022-MPAL/GM/GlyGT de 14 de setiembre de 2022 dio procedente al informe de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas.

   Otorgó la conformidad de las Actas de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.os 83, 84, 85, 117, 118, 139, 140 y 152-2022 de 6, 12, 13 y 14 de julio de 2022, 5 de agosto de 2022 y 9 de setiembre de 2022 respectivamente, cuando estos bienes ingresaron a obra antes de la notificación de las Órdenes de Compra n.os 704, 729, 732, 735, 736, 790, 908 de 5, 8 de julio de 2022, 1 de agosto de 2022 y 6 de setiembre de 2022, respectivamente y OCAM-2022-300817-74-1 de 4 de agosto de 2022.

   Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

   Asimismo, transgredió el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[97], que establece lo siguiente: *"(...) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección (...)"*.

[97] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así como, los sub numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; del sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y el literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050- Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa".

Vulneró los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay"; y numeral 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019.

Vulneró los literales b), d) y f) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[98] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", que establece: *"(...) b) De la adquisición de bienes, la recepción es responsabilidad del área almacén de obra y/o residente de obra y/o almacén central, según corresponda y la conformidad es responsabilidad del área usuaria o de quien se indique en los documentos de contratación, d) La conformidad de bienes y servicios deberá ser suscrita por el área usuaria hasta la Gerencia correspondiente.* y f) *La recepción de los bienes y la prestación de los servicios se efectuará dentro de los plazos establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia y/o expediente técnico (...)".*

Al mismo tiempo ha infringido sus deberes funcionales específicos como gerente de Infraestructura y Gestión Territorial , señalados en el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Angaraes[99], que establece: *"Es el Órgano de Línea (...), responsable de normar, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relativas a (...), formulación de proyectos, ejecución de obras, supervisión y liquidación de las mismas (...)"*, así como, el numeral 1 del artículo 75° que establece las funciones: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar las actividades de desarrollo territorial y la ejecución de proyectos de inversión, (...) en beneficio de la comunidad"*.

Y contraviniendo sus funciones establecidas en la sección III del numeral 22.1 del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes[100]: *"Misión del puesto: Supervisar, controlar, evaluar y ejecutar las acciones referidas a la ejecución de proyectos de inversión en todas sus fases, a fin de cumplir con las políticas institucionales (...)"*, funciones específicas: *"Verificar y ratificar los informes de valorización de obras, presupuestos adicionales o deductivos, ampliaciones de plazo (...)".*

4. **Gianfranco Quispe Cutti**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de residente de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", periodo de gestión de 26 de mayo de 2022 hasta el 25 de enero de 2024, con Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 210)** y

[98] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.
[99] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2021/MPAL-CM de 21 de abril de 2021.
[100] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL, de 4 de junio de 2021.

Resolución de Gerencia de Administración n.° 009-2024/MPAL/GM/GAF de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 272)**, respecto a su resolución de contrato; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 1, con Cédula de notificación n.° 010-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 2, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 003-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que, en su condición de residente de obra, dio compatibilidad del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial – GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022, respecto a sus componentes y con el Terreno para la ejecución de la obra, a pesar que no tenía el contenido mínimo requerido, con inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen, con incompatibilidad en los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos.

En la ejecución de la obra, mediante informe n.° 018-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de setiembre de 2022, remitió la valorización n.° 02, en la cual modificó la partida de obra 02.04.11, sin contar con un informe técnico sustentatorio y con conformidad de la Entidad.

De igual forma, elaboró y presentó el informe n.° 016-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 26 de agosto de 2022 de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), sin el análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas.

Asimismo, elaboró y remitió el informe n.° 008-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de agosto de 2022 de la valorización mensual n.° 01, informe n.° 018-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de setiembre de 2022 de la valorización mensual n.° 02 e informe n.° 023-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de octubre de 2022 de la valorización mensual n.° 03 e informe n.° 036-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 21 de noviembre de 2022 de la valorización mensual n.° 04 correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, respectivamente, con partidas no ejecutadas y que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así como, dio conformidad a bienes y servicios que no cumplieron con los términos de referencia establecidos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, inobservando lo establecido en la cláusula tercera del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022.

Aunado a ello, no registró en el cuaderno de obra la subsanación de las observaciones del comité de recepción, tampoco comunicó a la Entidad en los plazos establecidos sobre ello, conllevando a que la obra no sea recepcionada.

Quien, suscribió el Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022, como residente de obra, pese a que la fecha de contratación solo acreditaba uno (1) mes y veintiséis (26) días de experiencia como ingeniero civil titulado y colegiado, no cumpliendo con la experiencia necesaria de dos (2) años tal como lo establecía la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay".

Asimismo, canalizó, elaboró y requirió a través de los informes n.os 022-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO y 024-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO ambos del 13 de julio de 2022 y pedidos de compra n.os 1612 de y 1617 de 12 y 13 de julio de 2022, respectivamente, la adquisición de tubos rectangulares de acero al carbono laminado en caliente (LAC), gestionándolo en dos pedidos, pese a que los bienes eran

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

similares, programables y tenían el mismo objeto contractual respecto al cumplimiento de la ejecución de la obra; por lo que, debió planificar el uso eficiente de los recursos agrupándolos y realizando un solo requerimiento, tal como lo establece el artículo 20°del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, por otorgar la conformidad de la adquisición de fierros, cemento, implementos de seguridad, agregados, madera, carretillas, canaletas, arriostres diagonales, tensores, pintura y materiales de acabado a través de Actas de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.os 83-, 84, 85, 117, 118, 139, 140 y 152 de 6,12, 13 y 14 de julio de 2022, 5 de agosto de 2022 y 9 de setiembre de 2022 respectivamente, cuando estos bienes ingresaron a obra antes de la notificación de las Órdenes de Compra n.os 704, 729, 732, 735, 736, 790, 908 de 5, 8 de julio de 2022, 1 de agosto de 2022 y 6 de setiembre de 2022, respectivamente y OCAM-2022-300817-74-1 de 4 de agosto de 2022.

Asimismo, transgredió el artículo 8°, 9° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[101]. De la misma manera, transgredió los artículos 40°, 53°, 168° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[102].

Actuación que se produjo inobservando el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", los sub numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; del sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y el literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050- Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Vulneró, el numeral 7.2.1. del Capítulo VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL[103] "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay".

Así como, los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay"; y numeral 7.1 y 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019, cláusula tercera del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022.

Transgredió los literales c) y d) del Capítulo V y literales b), d) y f) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[104] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[101] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.
[102] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[103] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.
[104] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.

5. **Israel Parodi Choccelahua**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de supervisor de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", periodo de gestión de 27 de mayo de 2022 hasta el 26 de enero de 2024, con Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)** y Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024/MPAL/GM/GAF de 26 de enero de 2024, respecto a su resolución de contrato **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 1, con la cédula de notificación n.° 011-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 2, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 004-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que, en su condición de supervisor de obra, dio compatibilidad del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial – GIyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022, respecto a sus componentes y con el Terreno para la ejecución de la obra. a pesar que no tenía el contenido mínimo requerido, con inconsistencias, omisiones entre sus principales documentos que lo componen, con incompatibilidad en los parámetros utilizados en la memoria de cálculo e inconsistencia con los planos.

En la ejecución de la obra, mediante informe n.° 020-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de setiembre de 2022, aprobó la valorización n.° 02, con la partida de obra 02.04.11, siendo modificado sin contar con un informe técnico sustentatorio y con conformidad de la Entidad.

Del mismo modo, aprobó el informe n.° 018-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 26 de agosto de 2022 de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), sin el análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas, inobservando el numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Seguidamente, aprobó mediante informe n.° 010-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de agosto de 2022 la valorización mensual n.° 01, con informe n.° 020-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de setiembre de 2022 la valorización mensual n.° 02 e informe n.° 025-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 5 de octubre de 2022 la valorización mensual n.° 03 e informe n.° 039-2022/MPAL/GIyGT/SO-IPCH de 21 de noviembre de 2022 valorización mensual n.° 04 correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, respectivamente, con partidas no ejecutadas y que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así como, dio conformidad a bienes y servicios que no cumplieron con los términos de referencia establecidos , inobservando lo establecido en la cláusula tercera del Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022.

Así también, no comunicó a la Entidad el incumplimiento por parte del Residente de Obra de manera oportuna, la subsanación del Pliego de Observaciones dadas por el comité de recepción, conllevando a que la obra no sea recepcionada.

Quien, canalizó, elaboró y requirió a través de los informes n.os 022-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO y 024-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO ambos del 13 de julio de 2022 y pedidos de compra n.os 1612 de y 1617 de 12 y 13 de julio de 2022, respectivamente, la adquisición de tubos rectangulares de acero al carbono laminado en caliente (LAC), gestionándolo en dos pedidos, pese a que los bienes eran similares, programables y tenían el mismo objeto contractual respecto al cumplimiento de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ejecución de la obra; por lo que, debió planificar el uso eficiente de los recursos agrupándolos y realizando un solo requerimiento, tal como lo establece el artículo 20°del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, por otorgar la conformidad de la adquisición de fierros, cemento, implementos de seguridad, agregados, madera, carretillas, canaletas, arriostres diagonales, tensores, pintura y materiales de acabado a través de Actas de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.os 83, 84, 85, 117, 118, 139, 140 y 152 de 6,12, 13 y 14 de julio de 2022, 5 de agosto de 2022 y 9 de setiembre de 2022 respectivamente, cuando estos bienes ingresaron a obra antes de la notificación de las Órdenes de Compra n.os 704, 729, 732, 735, 736, 790, 908 de 5, 8 de julio de 2022, 1 de agosto de 2022 y 6 de setiembre de 2022, respectivamente y OCAM-2022-300817-74-1 de 4 de agosto de 2022.

Asimismo, transgredió los artículos 8°, 9° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[105]. De la misma manera, transgredió los artículos 40°, 53° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[106].

Actuación que se produjo inobservando el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", los sub numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; del sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y el literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050- Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Así como, el numeral 7.2.1. del Capítulo VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL[107] "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay".

Vulneró, los literales c) y d) del Capítulo V y literales b), d) y f) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[108] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay".

Vulneró los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay"; y numeral 7.1 y 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019, cláusula tercera del Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[105] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.
[106] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[107] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.
[108] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.

6. **Jose Alberto Sedano Meza**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Angaraes, periodo de gestión de 16 de noviembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2020, primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2020, segundo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de enero de 2021,tercer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 26 de febrero de 2021 y Addendum Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2022 y renuncia con Carta n.° 01-2023/jasm de 31 de julio de 2023 y con Carta n.° 077-2023/MPAL/GAyF/SGRH/NNL de 1 de agosto de 2023, la Entidad le agradece sus servicios **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 1, con la cédula de notificación n.° 012-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y la Desviación de Cumplimiento de la Observación n.° 2, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 001-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de sub Gerente de Obras, en la ejecución de la obra, otorgó la conformidad a la valorización n.° 02, sin advertir la modificación de la partida 02.04.11, asimismo, sin contar con un informe técnico sustentatorio y con conformidad de la Entidad.

Asimismo, declaró procedente mediante informe n.° 1072-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 1 de setiembre de 2022 al informe de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas, inobservando el numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

De igual manera, dio conformidad mediante informe n.° 1214-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 16 de setiembre de 2022 a la valorización mensual n.° 2 en la cual incluía partida 02.04.11 no ejecutada, asimismo, mediante informe n.° 1910-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022 a la valorización mensual n.° 04, en la cual incluía una partida 01.04.03 no ejecutada y partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado tales como: 02.04.12, 02.01.01, 02.03.01, 02.05.01.

También, otorgó conformidad al servicio de mano de obra (carpintería metálica) mediante informe n.° 1909-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022, pese a que no cumplía con las especificaciones del expediente técnico, además, dio conformidad mediante informe n.° 1214-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 16 de setiembre de 2022 a la valorización mensual n.° 02 en la cual incluían las partidas 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03 y 02.04.06, así como, con informe n.° 1693-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 8 de noviembre de 2022, otorgó conformidad a la valorización n.° 03 en la cual incluía la partida 02.04.06, pese a que no cumplía con las especificaciones del expediente técnico.

Quien, mediante Informe n.° 0592-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 19 de mayo de 2022 solicitó la contratación de un Residente de Obra, remitiendo los Términos de Referencia disminuyendo la experiencia requerida para el puesto de dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional a seis (6) meses, tal como establece la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay", lo cual ocasionó que la Entidad contrate a un residente de obra sin la experiencia requerida mediante el Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Asimismo, por otorgar la conformidad de la adquisición de fierros, cemento, implementos de seguridad, agregados, madera, carretillas, canaletas, arriostres diagonales, tensores, pintura y materiales de acabado a través de Actas de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.os 83, 84, 85, 117, 118, 139, 140 y 152-2022 de 6,12, 13 y 14 de julio de 2022, 5 de agosto de 2022 y 9 de setiembre de 2022, respectivamente, cuando estos bienes ingresaron a obra antes de la notificación de las Órdenes de Compra n.os 704, 729, 732, 735, 736, 790, 908 de 5, 8 de julio de 2022, 1 de agosto de 2022 y 6 de setiembre de 2022, respectivamente y OCAM-2022-300817-74-1 de 4 de agosto de 2022.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Asimismo, transgredió el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[109], que establece: *"(...) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección (...)"*, y el artículo 179°, que establece: *"(...) Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.(...)"*

Así como, lo dispuesto en el capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; sub numeral 12 del numeral 5.3.1, 5.3 y 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019, Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GIyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

Al mismo tiempo ha infringido sus deberes funcionales específicos como sub Gerente de Obras, señalados en el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Angaraes[110], que establece: "*Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión (...)*", *"Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas"*.

Así como, el numeral 7.2.1. del Capítulo VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL[111] "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración

[109] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[110] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021/MPAL-CM de 21 de abril de 2021 y Ordenanza Municipal n.° 0017-2022/MPAL-CM de 23 de setiembre de 2022.
[111] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.

Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay", que establece: *"(...) En toda obra ejecutada en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se contará de modo permanente y directo con un residente de obra, el cual debe ser profesional colegiado, habilitado y designado mediante memorándum o resolución, pudiendo ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del proyecto, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional, además deberá tener experiencia en el manejo de fondos públicos. (...)".*

Vulneró los literales c) y d) del Capítulo V de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[112] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", que establece: *"(...)c) Las áreas usuarias son responsables de elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicio* y d) *Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, asegurar la disposición técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o diferencias técnicas que se repercuten en el procedimiento de contratación (...)", y* literales b), d) y f) del Capítulo VI , *que establece: "(...) b) De la adquisición de bienes, la recepción es responsabilidad del área almacén de obra y/o residente de obra y/o almacén central, según corresponda y la conformidad es responsabilidad del área usuaria o de quien se indique en los documentos de contratación, d) La conformidad de bienes y servicios deberá ser suscrita por el área usuaria hasta la Gerencia correspondiente.* y *f) La recepción de los bienes y la prestación de los servicios se efectuará dentro de los plazos establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia y/o expediente técnico (...)".*

Y contraviniendo sus funciones establecidas en la sección III del numeral 24.1 del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes[113], que establece: *"Misión del puesto: Velar por la correcta ejecución de los proyectos de inversión pública que ejecuta la Municipalidad"*, funciones especificas: *"Planificar e inspeccionar la ejecución de las obras publicas que ejecuta la Municipalidad", "Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas", "Controlar el proceso de ejecución de las diferentes obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Angaraes (...) " y "Aprobar los informes mensuales y valorizaciones de obra".*

7. **Betzabé Ramos Guzmán,** identificada con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Angaraes, periodo de gestión de 6 de julio de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2022, con Resolución de Alcaldía n.° 158-2020/MPAL-A de 6 de julio de 2020 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1, con Cédula de notificación n.° 013-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de sub Gerente de Supervisión y Liquidación, en la ejecución de la obra, otorgó la conformidad mediante informe n.° 880-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL de 20 de octubre de 2022 a la valorización n.° 02 correspondiente al mes de agosto de 2022, sin advertir la modificación de la partida 02.04.11, asimismo, sin contar dicho cambio con un informe técnico sustentatorio y con conformidad de la Entidad.

Asimismo, mediante informe n.° 698-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGSyL de 14 de setiembre de 2022, recomienda la aprobación del informe de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[112] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.
[113] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL de 4 de junio de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022/MPAL de 23 de noviembre de 2022.

De igual manera, dio conformidad mediante informe n.° 663-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 7 de setiembre de 2022 a la valorización mensual n.° 1, con informe n.° 880-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 20 de octubre de 2022 a la valorización mensual n.° 2, con informe n.° 997-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 18 de noviembre de 2022 a la valorización mensual n.° 03, con informe n.° 1140-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 19 de diciembre de 2022 dio conformidad a la valorización mensual n.° 04, en los cuales incluyen las partidas 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03, 02.04.06, 02.04.08, 02.04.09, 02.04.12 , 02.01.01, 02.03.01 y 02.05.01, que no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y las partidas 01.04.03 y 2.04.11, no ejecutadas.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Así como, el capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; sub numeral 10 del numeral 5.3.1, 5.3 y 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019, Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.
Vulneró, el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Angaraes[114], que establece las funciones y atribuciones de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación: "*Dirigir, coordinar supervisar y evaluar las actividades de supervisión técnica, y técnico normativo referidas al avance físico de las obras en ejecución, de los proyectos de inversión, por administración directa, encargo y contrata* ", "*Comprobar la calidad de obra en el proceso de ejecución y final, verificando las metras logradas y de ver incumplimiento o anomalías comunicar a la Alta Dirección y Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura, a fin de tomar las medidas correctivas permitentes*", "*Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras*", e "*Informar periódicamente a su inmediato superior y la alta dirección, sobre los avances de obra y acontecimientos que se presenten en el desarrollo de las mismas*"

Y contraviniendo sus funciones de la sección III del numeral 26.1 del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes[115], que establece: *"Misión del puesto: Supervisar y dirigir los procesos de ejecución y culminación de las obras, para su posterior liquidación"*, funciones específicas: *"Programar, dirigir y coordinar las supervisiones periódicas de las obras y estudios de acuerdo al cronograma establecido"*, *"Revisar, aprobar los informes técnicos de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por contrata y administración directa"*.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[114] Ordenanza Municipal n.° 007-2021/MPAL-CM de 21 de abril de 2021 y Ordenanza Municipal n.° 0017-2022/MPAL-CM de 23 de setiembre de 2022.
[115] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL de 4 de junio de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022/MPAL de 23 de noviembre de 2022.

8. **Reina Taipe Buendia,** identificada con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de Ingeniero Ambiental de la sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Angaraes con Contrato Administrativo de Servicios n.° 345-2022/MPAL 1 de julio de 2022, primer Adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 3 de octubre de 2022, segundo Adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 31 de octubre de 2022 2022 **(Apéndice n.° 207)** y designada con Memorando n.° 070-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 22 de agosto de 2022 y Memorando n.° 091-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 4 de noviembre de 2022 2022 **(Apéndice n.° 272)**, para el seguimiento y monitoreo de la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", periodo de gestión de 4 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

   A quien, se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 3 de octubre de 2025, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 014-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 01-2025/RTB de 10 de octubre de 2025, en (21) veintiún folios. Que adjunta una copia simple su Contrato Administrativo de Servicios n.° 345-2022/MPAL 1 de julio de 2022, primer y segundo Adendum al Contrato Administrativo de Servicios, memorando n.° 084-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 5 de octubre de 2022 y memorando n.° 091-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 270).**

   Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de Ingeniero Ambiental de la sub Gerencia de Obras y encargada del seguimiento y monitoreo de la Obra, durante la ejecución, otorgó la conformidad mediante informe n.° 27-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTP de 16 de setiembre de 2022 a la valorización n.° 02, sin advertir la modificación de la partida 02.04.11, asimismo, sin contar con un informe técnico sustentatorio y con conformidad de la Entidad.

   Asimismo, mediante informe n.° 016-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 8 de setiembre de 2022 dio la opinión favorable al informe de mayores metrados y partidas nuevas (Adicional e Obra n.° 01), a pesar de la ausencia de análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas, inobservando el numeral 1.5, 1.7, del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10 de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

   De igual manera, aprueba con informe n.° 27-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTP de 16 de setiembre de 2022 la la valorización mensual n.° 02, con informe n.° 85-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 8 de noviembre de 2022 la valorización mensual n.° 03, con informe n.° 102-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022 la valorización mensual n.° 04, en las cuales incluyen las partidas 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03, 02.04.06, 02.04.12 , 02.01.01, 02.03.01, 02.05.01, que no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y las partidas 01.04.03, 02.04.11, no ejecutadas.

   Del mismo modo otorgó conformidad al servicio de mano de obra (carpintería metálica) mediante informe n.° 101-2022/MPAL/GIyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022, pese a que no cumplía con las especificaciones del expediente técnico aprobado y no contaba con la conformidad de la subsanación de observaciones por los responsables de la ejecución de la obra.

   Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)", asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.(...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Igualmente, trasgredió lo establecido en el numeral 1.5.1 del capítulo 1 y numeral 10.1 del capítulo 10, de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006 y anexo el 10 de junio de 2006; numeral 7.2.8 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.

De igual forma aprobó las valorizaciones mensuales n.os 2, 3 y 4, que incluían las partidas 02.04.01, 02.04.02, 02.04.03, 02.04.06, 02.04.12, 02.01.01, 02.03.01, 02.05.01 01.04.03 y 02.04.11, transgrediendo lo indicado en las especificaciones técnicas, planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial – GIyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

9. **Katty Chuquiyauri Curo,** identificada con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de sub Gerente de Obras encargada con memorándum n.° 067-2022/MPAL/GIyGT/SGO-JASM para el día 15 de agosto de 2022, de igual manera, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios n.° 188-2020 de 5 de octubre de 2020, primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2020, segundo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de enero de 2021, tercer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 26 de febrero de 2021 y Adendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 188-2020 de 16 de noviembre de 2022 y renuncia con Carta n.° 001-2024/KCC de 11 de enero de 2024 y con Carta n.° 009-2024/MPAL/GAyF/SGRH/NNL de 12 de enero de 2024, documento de agradecimiento de la Entidad **(Apéndice n.° 272)**.

Asimismo, en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, periodo de gestión de 5 de octubre 2020 hasta el 14 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 015-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 13 de octubre de 2025 en (7) siete folios **(Apéndice n.° 270).**

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de sub Gerente de Obras encargada, dio conformidad mediante informe n.° 0962-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 15 de agosto de 2022 a la valorización mensual n.° 1 correspondiente al mes de julio de 2022 en el cual incluía las partidas 02.04.08 Empalme tipo I y 02.04.09 Empalme tipo II, las cuales que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Asimismo, en su condición de presidente del comité de recepción de obra, incumplió con los plazos establecidos respecto a la suscripción del Acta de Pliego de Observaciones, asimismo, no informó de manera oportuna el incumpliendo del levantamiento de observaciones por parte de los responsables de la ejecución de la obra, así como, contando con el pronunciamiento de los mismos, no acudió a la verificación de la subsanación de observaciones.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)*", asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.(...)*" y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)*".

Infringió sus deberes según establece el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021/MPAL-CM de 21 de abril de 2021 y Ordenanza Municipal n.° 0017-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022, establecen las funciones de la sub Gerencia de Obras, siendo las siguientes: "*Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión de la municipal*" y "*Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas*".

Y contraviniendo sus funciones establecidas en la sección III del numeral 24.1 del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes[116], que establece: "Misión: *Velar por la correcta ejecución de los proyectos de inversión pública que ejecuta la Municipalidad*", funciones específicas: *"Planificar e inspeccionar la ejecución de las obras publicas que ejecuta la Municipalidad", "Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas", "Controlar el proceso de ejecución de las diferentes obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Angaraes (...) " y "Aprobar los informes mensuales y valorizaciones de obra".*

Asimismo, vulneró el numeral 12 del 5.3.1 de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019; que establece que la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, tiene por función "*conducir el proceso de ejecución física de las obras y mantiene la jerarquía inmediata del supervisor (...)*", asimismo en la sección , respecto al informe mensual: "*Documento técnico sobre la ejecución de la obra que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros*", asimismo, en el numeral 6.2.5 establece: "*La valorización de las obras es el documento que registra la cuantificación del avance físico efectuado en un determinado periodo*", "*Los avances físicos son reflejados en una valorización periódica a través del cual se precisa la inversión efectuada en determinado tiempo*", "*Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados aprobados y los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico aprobado*". Incumplió el numeral 7.3.3. De la recepción de la obra, 7.3. De las actividades posteriores a la terminación de obra, sección VII. mecánica operativa.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[116] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL de 4 de junio de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022/MPAL de 23 de noviembre de 2022.

De igual forma aprobó la valorización mensual n.° 1, que incluía a las partidas 02.04.08 Empalme tipo I y 02.04.09 Empalme tipo II, transgrediendo lo indicado en los planos y análisis de precios unitarios (APU) del Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GIyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

10. **Yan Benjamin Laurente Soriano**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de Arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Angaraes con Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2021/MPAL 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 272)** y designado con Memorando n.° 055-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGSyL de fecha 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, como monitor de la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica" y renuncia con Documento sin número de 18 de enero de 2023, periodo de gestión de 1 de marzo de 2021 hasta el 19 de enero de 2023; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 3 de octubre de 2025, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 016-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 001-2025-ARQ.YBLS-CTO e Informe n.° 001-2025-ARQ.YBLS, en (7) siete folios. **(Apéndice n.° 270).**

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de Arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y monitor de la Obra, dio conformidad mediante informe n.° 185-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/YBLS de 16 de diciembre de 2022, a la valorización mensual n.° 04, que incluía una partida no ejecutada 01.04.03 y partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado tales como: 02.04.12, 02.01.01, 02.03.01, 02.05.01.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Del mismo modo, la Cláusula Tercera: Objeto, del Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2021/MPAL de 1 de marzo de 2021, el cual precisa que se debe cumplir las funciones detalladas en la Convocatoria Administrativa de Servicios siendo el CAS n.° 01-2021 (Código de Plaza: 23-P), que estable las funciones como arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación: *"Monitorear las obras de edificación y áreas recreativas"*, *"Evaluador Técnico de valorizaciones de obra"*, *"Evaluar las liquidaciones técnicas"* y *"Otras actividades que le asigne el Subgerente del Área"*.

De igual forma aprobó la valorización mensual n.° 4, que incluía las partidas 01.04.03, 02.04.12, 02.01.01, 02.03.01 y 02.05.01, transgrediendo lo indicado en las especificaciones técnicas y los planos del Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

11. **Ramiro Montalván Mendoza**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Angaraes con Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2022/MPAL de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 272)** y designado con Memorando n.° 044-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, para el seguimiento y monitoreo de la obra: "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica" y con Carta n.° 062-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, la Entidad le agradece sus servicios, periodo de gestión de 2 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 3 de octubre de 2025, mediante cédula de notificación n.° 017-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sub Gerencia de Obras y designado para el seguimiento y monitoreo de la Obra, dio conformidad mediante informe n.° 024-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RMM de 15 de agosto de 2022 a la valorización mensual n.° 1 correspondiente al mes de julio de 2022 en la cual incluía las partidas 02.04.08 Empalme Tipo I y 02.04.09 Empalme Tipo II, las mismas que no cumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Y contraviniendo sus funciones establecidas en el Memorando n.° 044-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 8 de junio de 2022, en el cual la sub Gerencia de Obras le designó las funciones: *"(...) seguimiento, monitoreo, evaluación y aprobación de la obra: Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica".*

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".*

De igual forma aprobó la valorización mensual n.° 1, que incluía a las partidas 02.04.08 Empalme tipo I y 02.04.09 Empalme tipo II, transgrediendo lo indicado en los planos y análisis de precios unitarios (APU) del Expediente Técnico de la obra "Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" aprobado mediante Resolución gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

12. **Jhonatan Alcides Aranda Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022, periodo de gestión de 25 de noviembre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1, mediante casilla electrónica, con Cédula de notificación n.° 018-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 272)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 13 de octubre de 2025, en (2) dos folios **(Apéndice n.° 272).**

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de miembro del comité de recepción de la obra, incumplió con los plazos establecidos respecto a la suscripción del Acta de Pliego de Observaciones, así mismo, no informó de manera oportuna el incumpliendo del levantamiento de observaciones por parte de los responsables de la ejecución de la obra, así como, contando con el pronunciamiento de los mismos, no acudió a la verificación de la subsanación de observaciones.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)*", asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.(...)*" y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)*".

Asimismo, vulneró lo establecido el numeral 7.3.3. De la recepción de la obra, 7.3. De las actividades posteriores a la terminación de obra, sección VII. mecánica operativa, de la Directiva Interna n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes", de 30 de diciembre de 2019, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, así como, el numeral 08.13 del Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

13. **Antonio Sacha Ventura**, identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Angaraes, designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021/MPAL-A de 4 de enero de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022/MPAL de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**, periodo de gestión de 6 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 29 de setiembre de 2025, mediante cédula de notificación n.° 005-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, elaboró y suscribió las Órdenes de Compra n.os 0768 y 0854 de 21 de julio de 2022 y 18 de agosto de 2022, a la empresa IRESA Constructora y Consultora S.A.C., realizando contrataciones por separado y optando

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

por efectuar una (1) compra por el monto de S/54 058,43 mediante el método de Comparación de Precios y otra por el monto de S/30 000,00 bajo la modalidad de compras menores a ocho (8) UIT, pese haber conocido que los bienes eran idénticos(tubos rectangulares de acero al carbono laminado en caliente (LAC)), tenían el mismo objeto contractual y eran programables; por lo que debieron agruparse para su contratación, evadiendo con su accionar la normativa de contrataciones con el Estado y no realizando un procedimiento de selección correspondiente.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Asimismo, transgredió el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[117], que establece: *"(...) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (...)"*, también el artículo 9°, que establece: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...)"* y artículo 20°, que establece: *"(...) Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...)"*.

De igual manera, transgredió el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[118], establece: *"(...) El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad (...)"*, y el artículo 53°, que establece: *"(...) La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (...)"*.

De la misma manera, el literal i) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[119] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", que establece: *"(...) De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, se encuentra terminantemente prohibido, realizar contrataciones iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) derivadas de un*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[117] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.
[118] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[119] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.

fraccionamiento de contratación de Bienes, Servicios, Consultoría y Obras, salvo excepciones establecidas en dicha normativa. (...)".

Así como, numeral 4 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes[120], establece: "(...)Ejecutar y controlar la adquisición de bienes y el suministro de servicios requeridos(...)", y el numeral 16.1 de las Funciones Específicas del Puesto del Sub Gerente de Abastecimiento del Manual de Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial de Angaraes[121], que establece: *"(...) Dirigir y supervisar los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, para garantizar la atención de los requerimientos de las unidades orgánicas(...)".*

14. **Edgar Sarmiento Aranda,** identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de Responsable de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 32-2020/MPAL de 2 de marzo de 2020 y designado como responsable de Adquisiciones con Memorándum n.° 003-2020/MPAL/GM/GAyF/SGAyP de 20 de enero de 2021, periodo de gestión de 20 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 272)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 29 de setiembre de 2025, mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0394-02-002, a la que se adjuntó Cédula de notificación n.° 006-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 269)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de responsable de Adquisiciones, elaboró y suscribió las Órdenes de Compra n.os 0768 y 0854 de 21 de julio de 2022 y 18 de agosto de 2022, respectivamente, a favor de la empresa IRESA Constructora y Consultora S.A.C., realizando contrataciones por separado y optando por efectuar una (1) compra por el monto de S/54 058,43 mediante el método de Comparación de Precios y otra por el monto de S/30 000,00 bajo la modalidad de compras menores a ocho (8) UIT, pese haber conocido que los bienes eran idénticos(tubos rectangulares de acero al carbono laminado en caliente (LAC)), tenían el mismo objeto contractual y eran programables; por lo que debieron agruparse para su contratación, evadiendo con su accionar la normativa de contrataciones con el Estado, no realizando un procedimiento de selección correspondiente.

Actuación que se produjo inobservando el numeral 2 del artículo 6°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona (...)"*, asimismo, el numeral 6 del artículo 7°, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y numerales 1 y 2 del artículo 8° que establece: *"(...) El servidor público está prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (...)"* y *"(...) El servidor público está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajes indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".*

Asimismo, transgredió el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[122], que establece: *"(...) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser*

[120] Aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 007-2021/MPAL-CM. De 21 de abril de 2021.
[121] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL, de 4 de junio de 2021.
[122] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (...)", también el artículo 9°, que establece: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...)"* y artículo 20°, que establece: *"(...) Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...)".*

De igual manera, transgredió el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[123], que establece: *"(...) El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad (...)"*, y el artículo 53°, que establece: *"(...) La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (...)".*

De la misma manera, el literal i) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL[124] "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", que establece: *"(...) De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, se encuentra terminantemente prohibido, realizar contrataciones iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) derivadas de un fraccionamiento de contratación de Bienes, Servicios, Consultoría y Obras, salvo excepciones establecidas en dicha normativa. (...)".*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1 y de la observación n.° 2 están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

4.3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación n.° 1 y de la observación n.° 2, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Angaraes, se formulan las conclusiones siguientes:

[123] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[124] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.

1. De la revisión a la información proporcionada por la Entidad y de las inspecciones físicas realizadas, se advierte que los funcionarios y servidores aprobaron el expediente técnico sin el contenido mínimo, con inconsistencias y omisiones, asimismo, durante la ejecución de la obra, el residente de obra y supervisor de obra dieron compatible al expediente técnico a pesar de tener deficiencias.

   De igual manera, modificaron el expediente técnico sin informe técnico sustentatorio y aprobaron un adicional de obra n.° 1 sin el análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas, así también, otorgaron conformidad y valorizaron partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas, del mismo modo, dieron conformidad a servicios que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico, situación que conllevó al colapso de la estructura metálica del techo, generando un perjuicio económico a la entidad de S/348 739,00.

   Aunado a ello, el presidente y miembro del comité de recepción de la obra, no cumplieron con los plazos establecidos respecto a la suscripción del Acta de Pliego de Observaciones, asimismo, no informaron de manera oportuna el incumpliendo del levantamiento de observaciones por parte de los responsables de la ejecución de la obra, así como, contando con el pronunciamiento de los mismos, no acudieron a la verificación de la subsanación de observaciones, afectando la adecuada Gestión Pública al no cumplir con los plazos establecidos y no informar el incumpliendo de los responsables de le ejecución de la Obra de manera oportuna.

   Los hechos antes descritos transgredieron lo dispuesto en los sub numerales 12.3, 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Norma Técnica E.020 - Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el sub numeral 18.1 del artículo 18° de la Norma Técnica E.030 - Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; literal b) del sub numeral 6.2.1 del artículo 6°, el sub numeral 13.5.4 del artículo 13° de la Norma E.050-Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; los numerales 6 y 7, literales a) y b) del numeral 8 y numeral 10 de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta (Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay)".

   De igual manera, transgredió lo dispuesto en la sección 060 y sección 150 del código Nacional de Electricidad – Utilización, aprobado con Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, vigente a partir del 1 de Julio de 2006; numeral 7.1 y 7.2.8, sección VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay." aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL, de 30 de diciembre de 2019; cláusula tercera del Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022; cláusula tercera del Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022.
   (Observación 1)

2. Se advierte que la entidad contrató a residente de obra que no contaba con la experiencia mínima requerida, asimismo, solicitaron y aprobaron la contratación de bienes similares por montos menores a 8 UIT y procedimiento de comparación de precios, además, recepcionaron y otorgaron conformidad de bienes sin que el proveedor cuente con la orden de compra y con fechas inconsistentes, situación que benefició a proveedores en perjuicio de la entidad; limitó la libre concurrencia de proveedores y la obtención de mejores precios

y condiciones de mercado, afectando la transparencia, eficiencia en las contrataciones públicas.

Afectando el correcto y regular funcionamiento de la administración pública, la transparencia, eficiencia en las contrataciones públicas, en razón de cautelar los recursos públicos, los intereses del Estado y la finalidad pública de la contratación, en la contratación de un residente de obra quien no contaba con la experiencia mínima requerida para el puesto; realizando compras a un solo proveedor, con el fraccionamiento en la adquisición de tubos (LAC) por el monto de S/ 84 058,43, hecho que limitó a que la Entidad accediera a la concurrencia de proveedores y a la obtención de mejores precios y condiciones de mercado; y, otorgaron conformidad a diferentes proveedores por la adquisición de bienes, cuando estos ingresaron a obra antes de la fecha de notificación de la orden de compra al proveedor.

Los hechos antes descritos transgredieron lo dispuesto en los artículos el artículo 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; los artículos 8°, 9° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 40°, 53°, 168° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 7.2.1. del Capítulo VII de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay"; y, literales c), d) e i) del Capítulo V y literales b), d) y f) del Capítulo VI de la Directiva n.° 007-2021-MPAL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay".
(Observación 2)

3. La Entidad no cuenta con directivas internas actualizadas que regulen los procesos de elaboración y revisión de expedientes técnicos, ejecución de obras por administración directa, contratación de bienes y servicios, consultorías, así como la ejecución de obras menores o iguales a 8 UIT, esta situación genera el riesgo de que los funcionarios y servidores incurran en errores, omisiones durante la ejecución de las obras y contrataciones.
(Deficiencia de Control Interno 1)

4. La Entidad no cuenta con un manual de procedimientos (MAPRO) que permita documentar, estandarizar y formalizar los procesos de cada unidad orgánica, situación que afecta la gestión administrativa y operativa de la entidad.
(Deficiencia de Control Interno 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Angaraes:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Iniciar el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

2. Implementar un mecanismo de revisión técnica antes de la aprobación de expedientes, conformado por profesionales de distintas especialidades (estructuras, arquitectura, costos y presupuestos, entre otros). Asimismo, establecer un anexo especifico que precise el contenido mínimo obligatorio que debe contener un expediente técnico y el proceso de revisión del mismo, siendo indispensable que se realice los estudios correspondientes antes de su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.
(Conclusión n.° 1)

3. Implementar un procedimiento interno de control respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos y adicionales de obra, que permita solicitar el pronunciamiento del proyectista y/o consultor y de la Entidad antes de su aprobación.
(Conclusión n.° 1)

4. Implementar un mecanismo de verificación de los informes de valorización in situ previo a su aprobación para el cumplimiento de los objetivos de cada obra pública.
(Conclusión n.° 1)

5. Establecer un flujo adecuado para la recepción de obras que incluya, plazos obligatorios para la suscripción del Acta de Pliego de Observaciones, revisión in situ del levantamiento de observaciones antes de la suscripción del acta de recepción y responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de los plazos.
(Conclusión n.° 1)

6. Disponer que el área de abastecimiento y patrimonio revise y observe los requerimientos que no cumplan con los principios de eficiencia, transparencia en las contrataciones públicas, verificando que los procesos se desarrollen conforme a los procedimientos establecidos por las normativas vigentes.
(Conclusión n.° 2)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

7. Elaborar las directivas internas por Administración Directa en el marco de la normativa vigente, para la adecuada elaboración y revisión de expedientes técnicos, ejecución de obras por administración directa, contratación de bienes y servicios, consultorías, así como la ejecución de obras menores o iguales a 8 UIT.
(Conclusión n.° 3)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

8. Elaborar el Manual de Procedimientos (MAPRO) que permita documentar, estandarizar y formalizar los procesos de cada unidad orgánica.
(Conclusión n.° 4)

Al Órgano Instructor:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

9. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Angaraes, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

10. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contr+ aloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 08-2022-GlyGT/SGEP-JPM de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2022-MPAL/GlyGT- SGEP/BTF de 4 de mayo de 2022, el cual incluye el Expediente Técnico aprobado.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del informe n.° 194-2022-MPAL/GlyGT/SGEP-RLE de 4 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial - GlyGT n.° 060-2022/MPAL de 4 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial – GlyGT n.° 080-2022/MPAL de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial – GlyGT n.° 0109-2022/MPAL de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 5 de julio de 2022

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de suspensión del plazo de ejecución de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial GlyGT n.° 111-2022/MPAL de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Acta de reinicio de obra de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Acta de suspensión del plazo de ejecución n.° 02 de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial GlyGT n.° 0127-2022/MPAL de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0169-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Acta de reinicio de obra de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial – GlyGT n.° 0138-2022/MPAL de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Acta de término de obra de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del informe n.° 038-2022/MPAL/SO-IPCH de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2022/MPAL/IO-IPCH de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Acta de pliego de observaciones de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta circular n.° 182-2023-MPAL/GM/GlyGT de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2025/MPAL/GlyGT-SG de 18 de marzo de 2025, recepcionado el 20 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 024-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RMM de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 0962-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del informe n.° 015-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe n.° 663-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 157-2022-MPAL/GM/GlyGT de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del Informe n.° 018-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Informe n.° 020-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Informe n.° 27-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTP de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1214-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Informe n.° 026-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Informe n.° 880-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la carta n.° 186-2022-MPAL/GM/GlyGT de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe n.° 023-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del informe n.° 025-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 5 de octubre de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del informe n.° 85-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del informe n.° 1693-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del informe n.° 032-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe n.° 997-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de la carta n.° 210-2022-MPAL/GM/GlyGT de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 039-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del informe n.° 102-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del informe n.° 1910-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del informe n.° 185-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/YBLS de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del informe n.° 1140-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la carta n.° 269-2022-MPAL/GM/GlyGT de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 60: Original de la Ficha Técnica de Obra (Directa).

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRHV-HJBM de 3 de setiembre de 2025, del integrante de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la carta n.° 07-2025 MPAL/IP/ASC de 16 de mayo de 2025 y de la Evaluación Estructural.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 16 de julio de 2025 y correo de recepción del documento.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la carta n.° 01 de 25 de julio de 2025 del señor Branny Tovar Flores.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra desde el asiento n.° 1 de 5 de julio de 2022 hasta el asiento n.° 68 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del informe n.° 016-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del informe n.° 018-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del informe n.° 009-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del informe n.° 1072-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del informe n.° 012-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 7 de setiembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del informe n.° 394-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGEP de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de la carta circular n.° 194-2022-MPAL/GM/GlyGT de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2022/MPAL/GlyGT/RO-GQC de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2022/MPAL/GlyGT/SO-IPCH de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del informe n.° 016-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada del del informe n.° 1158-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del informe n.° 402-2022/MPAL/GIGT/SGEP de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/BTF de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada del informe n.° 698-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGSyL de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del informe n.° 1022-2022-MPAL/GM/GlyGT de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra 009-2024-MPAL/OCI-JJAR de 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra 003-2025-MPAL/OCI-JJAR de 18 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra 004-2025-MPAL/OCI-JJAR de 5 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra 005-2025-MPAL/OCI-JJAR de 8 de abril de 2025.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra n.os 001-2025-MPAL/OCI-IXRQ de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra n.os 002-2025-MPAL/OCI-IXRQ de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 87: Informe Técnico n.° 001-2025-IXRQ-AC de 26 de setiembre de 2025, especialista en Ingeniera Civil

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 790 de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada del Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 140-2022 de 5 de agosto de 2022

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 03653 de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 1401 de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada del informe n.° 033-2022/RO-GQC de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2022/MPAL/SO-IPCH de 24 de octubre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del informe n.° 091-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada del informe n.° 1735-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago n.os 5125 y 5126, ambos de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 1117 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada del Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 220-2022 de 24 de octubre de 2022

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4503 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2024/MPAL/GYyGT-SGSyL/kmae de 10 de enero de 2024, del ingeniero Kenyi Melchor Aranda Egoavil ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada de los Planos de replanteo

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 0729 de 8 de julio de 2022

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3232 de 12 de agosto de 2022, n.° 3233 de 16 de agosto y n.° 3261 de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 0760 de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3376 de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada del Informe n.° 019-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0991 de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2022/RO-GQC de 6 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2022/MPAL/SO-PPCH de 7 de noviembre.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada del informe n.° 093-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada del informe n.° 1736-2022/MPAL/GlyGT/SGO de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada de la Carta Circular n.° 326-2022-MPAL/GM/GyGT del 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada del informe n.° 037-2022/MPAL/RO-GQC de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada del informe n.° 040-2022/MPAL/SO-IPCH de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 115: Fotocopia autenticada del informe n.° 101-2022/MPAL/GlyGT/SGO-RTB de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada del informe n.° 1909-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO de 30 de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5445 y n.° 5446 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5733 de 23 de diciembre de 2022 y n.° 5734 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3375 de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3455 de 01 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3662 de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3722 de 15 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4046 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4047 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4504 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 126: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4972 de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 127: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4490 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 128: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5794 de 23 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 129: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5795 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 130: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 273 de 24 de enero de 2023

Apéndice n.° 131: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 274 de 24 de enero de 2023

Apéndice n.° 132: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 282 de 25 de enero de 2023

Apéndice n.° 133: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2974 de 03 de agosto de 2022,

Apéndice n.° 134: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2973 de 03 de agosto de 2022,

Apéndice n.° 135: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2931 de 01 de agosto de 2022,

Apéndice n.° 136: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2978 de 03 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 137: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2986 de 03 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 138: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3210 de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 139: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3044 de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 140: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3045 de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 141: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3127 de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 142: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3126 de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 143: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3125 de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 144: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3128 de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 145: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3234 de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 146: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3235 de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 147: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3382 de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 148: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3398 de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 149: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3533 de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 150: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.os 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, todos de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 151: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3623 de 08 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 152: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3624 de 08 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 153: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3819 de 23 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 154: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3820 de 23 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 155: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3834 de 26 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 156: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5435 de 08 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 157: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5735 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 158: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5792 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 159: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5793 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 160: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3195 de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 161: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3399 de 24 de agosto de 2022,

Apéndice n.° 162: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3571 de 7 de setiembre de 2022,

Apéndice n.° 163: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3805 de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 164: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3798 de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 165: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3767 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 166: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3815 de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 167: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5612 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 168: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4895 de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 169: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4880 de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 170: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4896 de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 171: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6123 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 172: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5848 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 173: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1084 de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 174: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 281 de 24 de enero de 2023,

Apéndice n.° 175: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3548 de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 176: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5620 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 177: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1641 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 178: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2452 de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 179: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2453 de 6 de junio de 2023,

Apéndice n.° 180: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2454 de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 181: Fotocopia autenticada del Anexo n.° 06 Acta de donación de materiales y/o herramientas remanentes de obras.

Apéndice n.° 182: Fotocopia autenticada del informe n.° 037-2022-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 183: Fotocopia autenticada del informe n.° 1036-2022-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 24 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 184: Fotocopia autenticada del informe n.° 1471-2022-MPAL/GM/GIyGT, de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 185: Fotocopia autenticada del 118-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE, de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 186: Fotocopia autenticada del informe n.° 706-2023/MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 187: Fotocopia autenticada de la carta circular n.° 201-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 188: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023/MPAL/GIyGT/CRO de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 189: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 301-2023/MPAL/GM/GIyGT de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 190: Fotocopia autenticada del informe n.° 142-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE de 19 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 191: Fotocopia autenticada del informe n.° 873-2023/MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 20 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 192: Fotocopia autenticada de la carta circular n.° 272-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 22 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 193: Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2023/MPAL/RO-GQC de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 194: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022/MPAL/RO-GQC de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 195: Fotocopia autenticada del informe n.° 158-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 196: Fotocopia autenticada del informe 1039-2023/MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 197: Fotocopia autenticada de la carta n.° 195-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 27 de octubre de 2023

Apéndice n.° 198: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023/MPAL/GIyGT/PCRO de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 199: Fotocopia autenticada del informe n.° 177-2023/MPAL/GIyGT-SGSyL/KMAE, de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 200: Fotocopia autenticada del informe n.° 1143-2023-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 201: Fotocopia autenticada del informe n.° 1935-2023-MPAL/GM/GIyGT, de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 202: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024/MPAL/GM/GAF de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 203: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 009-2024/MPAL/GM/GAF de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 204: Fotocopia autenticada del informe n.° 0592-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 205: Fotocopia autenticada del pedido de servicio n.° 00767 de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 206: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 207: Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización de bienes, servicios y/o consultorías menores o iguales a 8 UIT.

Apéndice n.° 208: Fotocopia autenticada del Crédito presupuestario n.° 001230 de 25 de mayo de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 209: Fotocopia autenticada del Curriculum Vitae presentado por el señor Gianfranco Quispe Cutti.

Apéndice n.° 210: Solicitud de Cotización Servicios menores a 8UITs de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 211: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5847 de 27 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 212: Fotocopia autenticada del informe n.° 022-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022

Apéndice n.° 213: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 1612 de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 214: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General s/n

Apéndice n.° 215: Fotocopia autenticada del informe n.° 024-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO, de 13 de julio de 2022

Apéndice n.° 216: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 1617 de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 217: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General s/n.

Apéndice n.° 218: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 0768 de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 219: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 0854 de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 220: Fotocopia autenticada del informe n.° 0858-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 221: Fotocopia autenticada del informe n.° 0856-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 222: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 223: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01524 de 1 de julio de 2022

Apéndice n.° 224: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General.

Apéndice n.° 225: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 736 de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 226: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente 0001 – n.° 000054 de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 227: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra n.° 85-2022 de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 228: Fotocopia autenticada del informe n.° 009-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 229: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01478 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 230: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General.

Apéndice n.° 231: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 735 de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 232: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente 0001– n.° 000053 de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 233: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 84-2022 de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 234: Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 235: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01477 de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 236: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 704 de 5 de julio de 2022-

Apéndice n.° 237: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente 0001 – n.° 000051 de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 238: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra n.° 83-2022 de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 239: Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 240: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01479 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 241: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General.

Apéndice n.° 242: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 729 de 8 de julio de 2022-

Apéndice n.° 243: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01 – 16 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 244: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 118-2022 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 245: Fotocopia autenticada del informe n.° 016-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 246: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01523 de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 247: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General.

Apéndice n.° 248: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 732 de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 249: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente EG01 – 17 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 250: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° Entrada 117-2022 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 251: Fotocopia autenticada del informe n.° 011-2022/MPAL/GM/GIyGT/SGO/RO-SO de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 252: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 1558 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 253: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General.

Apéndice n.° 254: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2022-300817-74-1 de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 255: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente 0001- n.° 000071 de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 256: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes ingreso por Compra n.° 139-2022 de 5 de agosto de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 257: Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 258: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01599 de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 259: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 790 de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 260: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente 0001 – n.° 000057 de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 261: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 140-2022 de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 262: Fotocopia autenticada del informe n.° 031-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGO/RO-SO de 31 de agosto de 2022

Apéndice n.° 263: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 01946 de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 264: Fotocopia autenticada de la Especificación Técnica para la Adquisición de Bienes en General.

Apéndice n.° 265: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 908 de 6 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 266: Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente 0001– n.° 000060 de 9 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 267: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 152-2022 de 9 de septiembre de 2022

Apéndice n.° 268: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 17-2025/DSR/ORG14HVCA/ORANG/RENIEC de 23 de setiembre de 2025 y Acta de Defunción de 10 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 269: Fotocopia autenticada de las Cédulas de notificación.

- Cédula de notificación n.° 001-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0394-02-002 y cédula de notificación n.° 0012-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 correspondiente al señor **Jose Alberto Sedano Meza.**
- Cédula de notificación n.° 002-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0394-02-002 y cédula de notificación n.° 009-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 correspondiente al señor **Alex Soncco Bendezú**.
- Cédula de notificación n.° 003-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0394-02-002 y cédula de notificación n.° 010-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 correspondiente al señor **Gianfranco Quispe Cutti**.
- Cédula de notificación n.° 004-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0394-02-002 y cédula de notificación n.° 011-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 correspondiente al señor **Israel Parodi Choccelahua**.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 y cédula

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0394-02-002, correspondiente al señor **Antonio Sacha Ventura**.

- Cédula de notificación n.° 006-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 29 de setiembre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0394-02-002, correspondiente al señor **Edgar Sarmiento Aranda**.
- Cédula de notificación n.° 007-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0394-02-002, correspondiente al señor **Branny Tovar Flores**.
- Cédula de notificación n.° 008-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025, correspondiente al señor **Rosmel Lizana Espinoza**
- Cédula de notificación n.° 013-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025, correspondiente al señor **Betzabe Ramos Guzmán**
- Cédula de notificación n.° 014-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2025-CG/0394-02-002, correspondiente al señor **Reina Taipe Buendia**
- Cédula de notificación n.° 015-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/0394-02-002, correspondiente al señor **Kathy Chuquiyauri Curo.**
- Cédula de notificación n.° 016-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/0394-02-002, correspondiente al señor **Yan Benjamin Laurente Soriano**
- Cédula de notificación n.° 017-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025, correspondiente al señor **Ramiro Montalvan Mendoza.**
- Cédula de notificación n.° 018-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq de 3 de octubre de 2025, correspondiente al señor **Jhonatan Alcides Aranda Rojas**.

Apéndice n.° 270: Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados.

Apéndice n.° 271: Fotocopia autenticada de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 272: Fotocopia autenticada de las resoluciones de designación, memorándum, contratos y adendas de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Angaraes, que se encuentran considerado en la observación, los cuales se detallan a continuación:

a. **Branny Tovar Flores,** en su condición de ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, periodo de gestión 18 de octubre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 con Contrato Administrativo de Servicios n.° 306-2021/MPAL de 15 de octubre de 2021, primer adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2022, segundo adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 28 de febrero de 2022, Memorándum n.° 005-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de 11 de febrero de 2022, documento de rotación a la sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Contrato Administrativo de Servicios n.° 348-2022/MPAL de 1 de julio de 2022, primer adendum al Contrato

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Administrativo de Servicios de 3 de octubre de 2022, segundo adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 31 de octubre de 2022.

b. **Rosmel Lizana Espinoza,** en su condición de sub Gerente de Estudios y Proyectos, periodo de gestión de 7 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022 con Resolución de Alcaldía n.° 0029-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022.
c. **Alex Soncco Bendezú,** su condición de gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, periodo de gestión de 14 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, con Resolución de Alcaldía n.° 0028-2022/MPAL de 31 de enero de 2022 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022.
d. **Gianfranco Quispe Cutti,** en su condición de residente de Obra, periodo de gestión de 26 de mayo de 2022 hasta el 25 de enero de 2024, con Contrato n.° 116-2022/MPAL/GM de 26 de mayo de 2022 y se le resolvió el contrato con la Resolución de Gerencia de Administración n.° 009-2024/MPAL/GM/GAF de 25 de enero de 2024.
e. **Israel Parodi Choccelahua**, en su condición de supervisor de Obra, periodo de gestión de 27 de mayo de 2022 hasta el 26 de enero de 2024, con Contrato n.° 120-2022/MPAL/GM de 27 de mayo de 2022, y se le resolvió el contrato con la Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-2024/MPAL/GM/GAF de 26 de enero de 2024.
f. **Jose Alberto Sedano Meza,** en su condición de sub Gerente de Obras, periodo de gestión de 16 de noviembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2020, Primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2020, Segundo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de enero de 2021,Tercer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 26 de febrero de 2021 y Addendum Contrato Administrativo de Servicios n.° 210-2020 de 16 de noviembre de 2022 y renuncia con Carta n.° 01-2023/jasm de 31 de julio de 2023 y con Carta n.° 077-2023/MPAL/GAyF/SGRH/NNL de 1 de agosto de 2023, la Entidad le agradece sus servicios.
g. **Betzabé Ramos Guzmán,** en su condición de sub Gerente de Supervisión y Liquidación, periodo de gestión de 6 de julio de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2022, con Resolución de Alcaldía n.° 158-2020/MPAL-A de 6 de julio de 2020 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022 de 30 de diciembre de 2022.
h. **Reina Taipe Buendia,** en su condición de Ingeniero Ambiental de la sub Gerencia de Obras y encargada del seguimiento y monitoreo de la Obra, periodo de gestión de 4 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 345-2022/MPAL 1 de julio de 2022, Primer Adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 3 de octubre de 2022, Segundo Adendum al Contrato Administrativo de Servicios de 31 de octubre de 2022 y Memorando n.° 070-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 19 de agosto de 2022 y Memorando n.° 091-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 4 de noviembre de 2022.
i. **Katty Chuquiyauri Curo,** en su condición de sub Gerente de Obras encargada, periodo de gestión de 5 de octubre 2020 hasta el 14 de enero de 2023, con memorándum n.° 067-2022/MPAL/GIyGT/SGO-JASM para el día 15 de agosto de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 188-2020 de 5 de octubre de 2020, primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 30 de diciembre de 2020, segundo

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M P ANGARAES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de enero de 2021, tercer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios de 26 de febrero de 2021 y Adendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 188-2020 de 16 de noviembre de 2022 y renuncia con Carta n.° 001-2024/KCC de 11 de enero de 2024 y Carta n.° 009-2024/MPAL/GAyF/SGRH/NNL de 12 de enero de 2024, documento de agradecimiento de la Entidad; asimismo en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022.

j. **Yan Benjamin Laurente Soriano,** en su condición de Arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y monitor de la Obra, periodo de gestión de 1 de marzo de 2021 hasta el 19 de enero de 2023, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2021/MPAL 1 de marzo de 2021, Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2021 de 16 de noviembre de 2022 y Memorando n.° 055-2022/MPAL/GIyGT/SGSyL de 2 de diciembre de 2022 y renuncia con Documento sin número de 18 de enero de 2023.

k. **Ramiro Montalván Mendoza,** su condición de Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sub Gerencia de Obras y designado para el seguimiento y monitoreo de la Obra, periodo de gestión de 2 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2022/MPAL de 1 de junio de 2022 y Memorando n.° 044-2022/MPAL/GIyGT/SGO de 8 de junio de 2022, designación de funciones y con Carta n.° 062-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de 22 de noviembre de 2022, la Entidad le agradece sus servicios.

l. **Jhonatan Alcides Aranda Rojas,** en su condición de miembro del comité de recepción de la obra, periodo de gestión de 25 de noviembre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2022/MPAL/ALC/GM de 25 de noviembre de 2022.

m. **Antonio Sacha Ventura,** en su condición de sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, periodo de gestión de 6 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, con Resolución de Alcaldía n.° 005-2021/MPAL-A de 4 de enero de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0267-2022/MPAL de 30 de diciembre de 2022.

n. **Edgar Sarmiento Aranda,** su condición de responsable de Adquisiciones, periodo de gestión de 20 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 32-2020/MPAL de 2 de marzo de 2020 y designado como responsable de Adquisiciones con Memorándum n.° 003-2020/MPAL/GM/GAyF/SGAyP de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.° 273: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 021-2020-MPAL "Directiva para la formulación de Expedientes Técnicos a nivel de propuesta "Procedimientos técnicos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión formulados por administración directa y contrata en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 248-2020-GM-ALC/MPAL de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 274: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 014-2019-MPAL "Normas y procedimientos para la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por administración directa y/o convenios, ejecutados por la Municipalidad

Provincial de Angaraes - Lircay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 638-2019-GM-ALC/MPAL de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 275: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 007-2021-MPAL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicio, consultorías y obras menores o iguales a 8 UIT aplicables en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay". Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021/MPAL/ALC/GM de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.° 276: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021/MPAL-CM de 21 de abril de 2021 y Ordenanza Municipal n.° 0017-2022/MPAL de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 277: Fotocopia autenticada del Manual Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Angaraes, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2021/MPAL de 4 de junio de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022/MPAL de 23 de noviembre de 2022.

Lircay, 5 de noviembre de 2025.

Gloria Ordoñez Mulato
Supervisor

Inés Ximena Reyes Quispe
Jefe de la Comisión Auditora

Eredy Gilmar Malima Monge
Abogado de la Comisión Auditora

El **Jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lircay, 5 de noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

Apéndices

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISION
MP ANGARAES

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFE DE COMISIÓN
M P ANGARAES

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.° 050-2025-2-0394-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	Funcionarios y servidores aprobaron el expediente técnico sin el contenido mínimo, con inconsistencias y omisiones; residente de obra y supervisor de obra dieron compatible al expediente técnico a pesar de deficiencias, modificaron el expediente técnico sin informe técnico sustentatorio y durante la ejecución aprobaron adicional de obra n° 1 sin el análisis y diseños de la cobertura modificada por incremento de cargas, otorgaron conformidad y	Branny Tovar Flores	[redacted]	Ingeniero I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.	18/10/2021	30/11/2022	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	
		Rosmel Lizana Espinoza	[redacted]	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	07/02/2022	30/12/2022	CAS Confianza D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	
		Alex Soncco Bendezú	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial.	14/02/2022	30/12/2022	CAS Confianza D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	
		Gianfranco Quispe Cutti	[redacted]	Residente de Obra	26/05/2022	25/01/2024	Contrato de Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
		Israel Parodi Choccelahua	[redacted]	Supervisor de Obra	27/05/2022	26/01/2024	Contrato de Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
		José Alberto Sedano Meza	[redacted]	Sub Gerente de Obras.	16/11/2020	31/07/2023	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	
		Betzabé Ramos Guzmán	[redacted]	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.	06/07/2020	30/12/2022	CAS Confianza	[redacted]	-		X	X	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION M.P. ANGARAES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	valorizaron partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas, dieron conformidad a servicios que no cumplían con lo establecido en el expediente técnico, situación que conllevó al colapso de la estructura metálica del techo, generando un perjuicio económico a la entidad de S/348 739,00						D.L. N.° 1057						
		Reina Taipe Buendia	[redacted]	Ingeniero Ambiental de la sub Gerencia de Obras	04/07/2022	30/11/2022	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	
		Kathy Chuquiyauri Curo	[redacted]	Encargada de la sub gerencia de Obras y Presidente del comité de recepción de obra	05/10/2020	14/01/2024	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	X
		Yan Benjamín Laurente Soriano	[redacted]	Arquitecto I de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.	01/03/2021	19/01/2023	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X		
		Ramiro Montalván Mendoza	[redacted]	Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sub Gerencia de Obras.	02/06/2022	30/08/2022	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X	X	
		Jhonatan Alcides Aranda Rojas	[redacted]	Miembro del comité de recepción de obra	25/11/2022	31/10/2023	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-				X
	La Entidad contrató a residente de obra que no contaba con la experiencia mínima requerida, asimismo, solicitaron y aprobaron la contratación de bienes	José Alberto Sedano Meza	[redacted]	Sub Gerente de Obras.	1611/2020	31/07/2023	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X		
		Alex Soncco Bendezú	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial.	14/02/2022	30/12/2022	CAS Confianza D.L. N.° 1057	[redacted]	-		X		
		Gianfranco Quispe Cutti	[redacted]	Residente de Obra	26/05/2022	25/01/2024	Contrato de Locación de	[redacted]	-		X	X	

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	similares por montos menores a 8 UIT y procedimiento de comparación de precios, además recepcionaron y otorgaron conformidad de bienes sin que el proveedor cuente con la orden de compra y con fechas inconsistentes, situación que benefició a proveedores en perjuicio de la entidad; limitó la libre concurrencia de proveedores y la obtención de mejores precios y condiciones de mercado, afectando la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas.						Servicios						
		Israel Parodi Choccelahua	[redacted]	Supervisor de Obra	27/05/2022	26/01/2024	Contrato de Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
		Antonio Sacha Ventura Sub	[redacted]	Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio	04/01/2021	30/12/2022	CAS Confianza D.L. N.° 1057	[redacted]	-			X	
2		Edgar Sarmiento Aranda	[redacted]	Responsable de Adquisiciones	20/01/2021	31/12/2022	CAS D.L. N.° 1057	[redacted]	-			X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Lircay, 6 de noviembre de 2025

OFICIO N° 1149-2025-MPAL/OCI-AC-ixrq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY
SECRETARIA ALCALDIA
RECIBIDO
06 NOV. 2025
EXP. N° 4462 FOLIOS 4323 en VIII tomos. (8) tomos
HORA 5:30 FIRMA

Señor.
Cerafín Ramos Rojas
Alcalde
Municipalidad Provincial de Angaraes
Jr. Buenos Aires N°235-Pueblo Viejo
Lircay/Angaraes/Huancavelica

Asunto : Remito Informe de Auditoría.

Referencia :
a) Oficio n.° 706-2025-MPAL/OCI de 12 de junio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Obra: Creación de la Losa Deportiva de Grass Sintético de la Localidad de Pampas Constancia del distrito de Lircay – provincia Angaraes – departamento de Huancavelica" en la Municipalidad Provincial de Angaraes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 050-2025-2-0394-AC en un (1) folio con VIII tomos de cuatro mil trescientos veintitrés (4323) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 050-2025-2-0394-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Angaraes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

ixrq
Cc. Archivo.